DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1972

TOMO 269 | Dirección Florida 1178 | Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18913

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.462|972. — Se declara vacante por renuncia tácita, el cargo de Agente de 2 a del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de octubre de 1972.

Visto: estas actuaciones incoadas a raíz de haber dejado de concurrir a sus tareas el Agente de 2.a del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, doctor Julio César Bauzá.

Resultando: 1) El titular del expediente, luego de vencida una licencia que le fuera concedida, no se reintegró al trabajo;

2) Dispuesta la correspondiente intimación, de acuerdo con el decreto de 8 de febrero de 1956, el funcionario no acató aquélla, no reintegrándose al servicio.

Considerando: de acuerdo con el artículo 2 del decreto ya citado, corresponde tenerlo por renunciante al cargo al Agente de que se trata.

Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase vacante el cargo de Agente de 2.a del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, que desempeñaba el doctor Julio César Bauzá, por renuncia tácita de éste.

2.o Comuníquese, anótese y archívese en la carpeta correspondiente. — **BORDABERRY.** — **ALEJANDRO ROVIRA.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución 1.463|972. — Se transforma del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, un cargo de Auxiliar de Servicio, en Auxiliar 3.o de Rayos X.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de regularización formulada por la funcionaria del Progr. 12.04 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública señorita Zunilda Peñalva Fregeiro, al amparo de lo dispuesto por el artículo 181 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969.

CON EL N.o 18903 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1972

Resultando: que las dependencias competentes del Ministerio de Salud Pública documentan en autos el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la norma legal que se aplica, haciendo constar que la señorita Zunilda Peñalva Fregeiro revista en el Programa 12.04 como Auxiliar de Servicio (Escalafón Ad, Grado 4), que desempeña como Auxiliar de Rayos X desde el 27 de diciembre de 1967 y que para acogerse a la opción otorgada por el citado artículo 181 ha rendido satisfactoriamente la prueba de suficiencia correspondiente.
Atento: al informe producido por la Dirección de Planeamiento Presupuestario del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Transfórmase en el Programa 12.04 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, (Escalafón Ad, Grado 4, Partida 973) de que es titular la funcionaria señorita Zunilda Peñalva Fregeiro, en un (1) cargo de Auxiliar 3.o de Rayos X, (Escalafón Ac, Grado 4).

2.o Confírmase en titularidad, en el cargo transformado a la funcionaria señorita Zunilda Peñalva Fregeiro, de acuerdo al resultado de la prueba de suficiencia realizada y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 181 de la ley número 13.737 de fecha 9 de enero de 1969.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos, a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

3

Resolución 1.464|972. — Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, a designar con el nombre de "Juana Harriague de Brignole", a una Sala del Hogar de Ancianos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Rotary Club de Salto, para que se designe una Sala del edificio del Hogar de Ancianos de dicha localidad, con el nombre de la benemérita dama salteña desaparecida señora Juana Harriague de Brignole.
Considerando: que la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto expresa que "...vería con agrado la autorización de este pedido de los Notarios de Salto, ya que ello sería un pequeño reconocimiento a esa persona, que en reiteradas oportunidades demostró su amplia generosidad con dicho Hogar y solidaridad con los internados del mismo, obra ésta que se prolonga hoy a través de su hijo don José Brignole, quien también ha hecho llegar sus estimables colaboraciones".
Atento: a que la Comisión de estudio de solicitud de homenajes comparte la gestión formulada.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto a designar con el nombre de "Juana Harriague de Brignole" a una Sala del Hogar de Ancianos de dicha localidad.

2.o Comuníquese, publíquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

4

Resolución 1.465|972. — Se designa delegado del Ministerio de Salud Pública en la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: que el artículo 16 de la ley N.o 10.709 de fecha 17 de enero de 1946, autoriza la subrogación en la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, por un delegado del mismo que tendrá igual función.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al Profesor de Tisiología y Neumología doctor Pedro Ibarra, para representar al suscrito en la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, subrogándolo en las funciones que al mismo le competen.

2.o Comuníquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

5

Resolución 1.466|972. — Se integra la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: que se encuentra desintegrada la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, por lo que es necesario proceder a la designación de un técnico para integrar la misma.
Atento: a lo establecido en la ley N.o 10.709 de fecha 17 de enero de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la doctora Olga Muras para integrar la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública.

2.o Comuníquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Resolución 1.467|972. — Se confirma un funcionario de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en el desempeño interino de Encargado de la División Contaduría del Departamento de Administración Financiera.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a los fines que se indicarán.
Resultando: la mencionada repartición expresa que ha dispuesto que el funcionario señor José Benítez se haga cargo de la División Contaduría de su Departamento de Administración Financiera, en razón de haber sido trasladada la titular de dicho cargo a otros cometidos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Considerando: según surge de estos antecedentes, el señor José Benítez viene cumpliendo, a entera satisfacción, los cometidos de Encargado de la División Contaduría del Departamento de Administración Financiera de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios; dado que la subrogación no ha sido dispuesta por el Poder Ejecutivo, se procederá a encomendarle el desempeño interino de tales funciones; en cuanto al pago de las diferencias de sueldo, se proveerá por separado lo que corresponda.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Confírmase al funcionario de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, señor José Benítez en el desempeño interino de los cometidos de Encargado de la División Contaduría del Departamento de Administración Financiera de dicha repartición.

2.o Comuníquese y pase a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

7

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros sobre los valores FOB de exportación de diversos productos

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de octubre de 1972.

Visto: los antecedentes relacionados con reintegros a la exportación de diversos productos.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes porcentajes de reintegros, que regirán a partir del 1.o de julio de 1972 en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972, de 3 de agosto de 1972, sobre los valores FOB de exportación de los productos que a continuación se detallan:

a) Treinta y seis por ciento (36 o|o):

—Artefactos sanitarios y accesorios de embutir para cuartos de baño, de producción nacional;
—Moldes y|o matrices metálicas de producción nacional;
—Masilla para vidrios elaborada con tizas y aceites, nacionales;
—Vino tipo Jerez;
—Gelatina industrial y colas;
—Teja colonial de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional;
—Teja plana de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional;
—Tejuelas de cerámica roja de 2 x 12 x 25 centímetros, de fabricación nacional;

b) Treinta por ciento (30 o|o):

—Cerraduras y picaportes de pomo con o sin cierre en el centro de los mismos;
—Cámaras para vehículos de todo tipo inclusive camiones y tractores;
—Cubiertas para vehículos de todo tipo inclusive camiones y tractores;
—Cemento portland;
—Chocolate en cualquier forma, preparado con azúcar, leche, maní, material de empaque nacionales;
—Bebida denominada sidra, obtenida a partir del jugo de manzana nacional;
—Azulejos cerámicos y sus accesorios de producción nacional;
—Vino fino natural embotellado;
—Cinturones de cuero con hebillas fabricados con cueros curtidos y hebillas de producción nacional;
—Motocompresores para refrigeradores totalmente fabricados en el país con excepción de las empaquetaduras, resortes, arandelas, pernos, válvulas de admisión y de escape, pinos placa de válvulas, tornillos, enchufes interiores, papel aislante, protectores térmicos y relays;

c) Veinticuatro por ciento (24 o|o):

—Motor eléctrico de 1|5 HP para unidad de refrigeración, fabricado totalmente en el país;
—Cintas de nylon, compuestas de gancho y pelusa (nabalalc 58.05.0.03) conocidas con el nombre de "Velcro", fabricadas totalmente en el país;
—Vidrios planos transparentes de hasta siete milímetros de espesor y vidrio fantasía de hasta cinco milímetros de espesor;

d) Veinte por ciento (20 o|o):

—Alambre de púa, galvanizado medio carbono, de calibre 16;
—Bulbos de vidrio para cinescopios;
—Gluten de Trigo desvitalizado;
—Alfombras confeccionadas por medio de un cosido industrial y|o manual de trozos de cueros vacunos curtidos con pelo, forradas o no con materiales textiles, de producción nacional;

e) Dieciséis por ciento (16 o|o):

—Alambre de acero de alta resistencia, doble galvanizado para alma de conductores de aluminio;
—Alambre galvanizado de acero de alta resistencia de un diámetro de 1.8 a 3.9 Mms.;
—Bolígrafos no rectráctiles fabricados en el país;
—Cola sintética fenólica o aminada, impregnada en panel para fabricación de compensados (ALALC 35.06.0.07);
—Sulfato de cobre producido con ácido sulfúrico de fabricación nacional;

f) Doce por ciento (12 o|o):

—Superfosfato de calcio 21-23 o|o;

g) Ocho por ciento (8 o|o):

—Fertilizantes fosfatados en polvo.

2.o Fijar los siguientes porcentajes de reintegros, que regirán a partir del 8 de setiembre de 1972, en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972, de 3 de agosto de 1972, sobre los valores FOB de exportación de los productos que a continuación se detallan:

a) Treinta por ciento (30 o|o):

—Alimento precocido laminado, elaborado con granos de trigo arroz sin lustrar, avena, maíz y cebada y enriquecido con polvo de leche descremanada, carbonato de calcio, levadura seca y vitamina D (Calciferol);

b) Veinticuatro por ciento (24 o|o):

—Productos termoplásticos (autos antiguos, azucareros, aceiteras, vinagreras, baldes, baldecitos, barreños, bandejas, bañeras, bowls, juego de cubiertos, cubierteras, cantimploras, cuencos, cepillos, carretillas, coladores, camiones, charolas, dulceras, ensaladeras, fuentones, figuras y muñecos infantiles, jarras, juegos de tocador, juegos de picnic, lebrillos, lanchas, mantequeras, paneras, platos, platillos, tazas, potes, poncheras, ralladores, servicios, torteras, rejillas, saleros, pimenteros y vasos), manufacturados por inyección y|o extrusión;

c) Veinte por ciento (20 o|o):

—Cuero recuperado o regenerado;

d) Dieciséis por ciento (16 o|o):

—Cuero vacuno con pelo, curtido cromo, nutrido, estirado y palizonado;
—Laminado plástico decorativo, elaborado con resinas fenólicas y melamínicas de fabricación nacional y embalados en esqueletos de hierro o cajones de madera fabricados en el país, con separadores de papel nacional;

e) Doce por ciento (12 o|o):

—Fertilizantes fosfatados granulados;
—Fertilizante compuesto granulado, fórmula 15.15-15.

3.o La Comisión Asesora de Reintegros dispondrá la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de la verificación de la Declaraciones Juradas presentadas, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de octubre de 1964, reglamentario de la ley N.o 13.268.

4.o Los porcentajes de reintegros que se fijan por la presente resolución están sujetos a modificaciones, de acuerdo con las resultancias de los estudios comprobatorios de las Declaraciones Juradas presentadas, las cuales tendrán retroactividad a las fechas mencionadas por los numerales 1.o y 2.o.

5.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Asesora de Reintegros. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — FRANCISCO A. FORTEZA.

8

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros sobre los valores FOB de exportación, de diversos productos

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de octubre de 1972.

Visto: los antecedentes relacionados con reintegros a la exportación de diversos productos.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes porcentajes de reintegros, que regirán a partir del 1.o de julio de 1972 en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972, de 3 de agosto de 1972, sobre los valores FOB de exportación de los productos que a continuación se detallan:

a) Treinta y dos por ciento (32 o|o):

—Hilado de fantasía de acetato de celulosa, teñido y retorcido con uno o varios cabos de hilado, poliamídico texturizado y teñido en títulos de 200 a 700 denier, fabricado con acetato y nylon de producción nacional;

b) Veintiocho por ciento (28 o|o):

—Hilado de acetato de celulosa continuo, teñido, texturizado y retorcido con un cabo de filamento poliamídico de 15 denier - 225 denier, fabricado con acetato y nylon de producción nacional;

c) Veintiséis por ciento (26 o|o):

—Hilado de acetato de celulosa continuo, teñido y texturizado de producción nacional, retorcido con un cabo de nylon de 15 denier importado (con materia prima nacional no menor del 90 o|o);

d) Veinte por ciento (20 o|o):

—Hilados poliamidas;
—Hilados de filamento continuo diacetato, tipos brillantes, y opaco, en títulos del 55 al 150 (inclusive) denier (inclusive teñidos).

2.o Fijar los siguientes porcentajes de reintegros, que regirán a partir del 8 de setiembre de 1972 en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972, de 3 de agosto de 1972, sobre los valores FOB de exportación de los productos que a continuación se detallan:

a) Treinta y dos por ciento (32 o|o):

—Hilados poliamidas de hasta 210 denier, de producción nacional, crinkelado, teñido, texturizado y suavizado:

b) Veintiocho por ciento (28 o|o):

—Hilado de fantasía de acetato de celulosa, teñido y retorcido con uno o varios cabos de hilado poliamídico en títulos de 200 a 700 denier, fabricado con acetato y nylon de producción nacional:

c) Veinticuatro por ciento (24 o|o):

—Hilado de fantasía de acetato de celulosa importado, teñido y retorcido con uno o varios cabos de hilado poliamídico de origen nacional, texturizado y teñido, en títulos de 200 a 700 denier (con materia prima nacional no menor del 60 o|o).

3.o La Comisión Asesora de Reintegros dispondrá la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de la verificación de las Declaraciones Juradas presentadas de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de octubre de 1964, reglamentario de la ley N.o 13.268.

4.o Los porcentajes de reintegros que se fijan por la presente resolución están sujetos a modificaciones de acuerdo con las resultancias de los estudios comprobatorios de las Declaraciones Juradas, las cuales tendrán retroactividad a las fechas mencionadas por los numerales 1.o y 2.o.

5.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Asesora de Reintegros. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Resolución 1.468|972. — Se dispone la retroactividad de las contrataciones de cuatro funcionarios del Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: estos obrados por los que el Consejo del Niño solicita la retroactividad al 3 de enero de 1972, de las contrataciones para ocupar cargos de Institutrices e Instructores, de las señoritas Norma Gladys Remy, Ana María Espíndola y señores Luis Oscar Tagle Bozzola y Alberto Rodríguez Franco, efectuada por resolución de fecha 23 de marzo de 1972;

Resultando: que por circunstancias de servicio en el Hogar Terapéutico Infantil, el Organismo de referencia se vio en la necesidad de dar posesión de los cargos respectivos en fecha 3 de enero de 1972;

Considerando: que existen disponibilidades para la erogación resultante en el Rubro 021;

Atento: a lo expuesto precedentemente, y a lo informado por la Contaduría General de la Nación en fecha 24 de julio de 1972:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Dispónese la retroactividad de las contrataciones efectuadas por resolución de fecha 23 de marzo de 1972, a favor de las señoritas Norma Gladys Remy y Ana María Espíndola y señores Luis Oscar Tagler Bozzola y Alberto Rodríguez Franco, en el Consejo del Niño, a partir del 3 de enero de 1972, fecha en que asumieron funciones.

2.o La erogación resultante se imputará con cargo al Rubro 021.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos al Consejo del Niño. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

10

Resolución 1.469|972. — Se designa un representante de los trabajadores para integrar la Comisión Honoraria de la Bolsa de Trabajo de la empresa "Divino S. A."

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: los presentes obrados relativos a la designación de oficio de un representante de los trabajadores para integrar la Comisión Honoraria creada por Convenio de fecha 17 de mayo de 1972, que administrará la Bolsa de Trabajo de la empresa "Divino S. A.";

Atento: a lo informado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios, en fecha 30 de agosto de 1972:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Carlos Miguel Molinari (Credencial Cívica BRA 22.975), en representación de los trabajadores, para integrar la Comisión Honoraria, creada por Convenio de fecha 17 de mayo de 1972, que administrará la Bolsa de Trabajo de la empresa "Divino S. A.".

2.o Comuníquese publíquese, etc. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

(Continuación)

Especialmente invitado, hace acto de presencia el doctor Fernando Bayardo Bengoa.

SEÑOR PRESIDENTE (Delgue). — El motivo de esta reunión es el de recibir al doctor Bayardo Bengoa, en relación al estudio del proyecto de ilícitos económicos, para oir nuevamente su opinión frente a algunos planteamientos formulados por el señor diputado Ortiz.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Si el señor diputado Ortiz no se opone, preferiría puntualizar antes algunas observaciones formuladas por la doctora Reta, hacer algunas consideraciones respecto a las observaciones del doctor Berro Oribe y luego, en todo caso, dialogar con el señor diputado Ortiz, porque no creo que con él tengamos divergencias de sustancia, sino un poco de encare de política legislativa.

Luego de haber leído las observaciones de la doctora Reta puedo puntualizar cuatro o cinco más o menos fundamentales, que serían las siguientes.

La doctora Reta considera que es fundamental, antes de abocarse intensamente a legislar de una manera integral sobre este tipo de delitos —y aquí parece que el señor diputado Ortiz la acompaña, porque ha dicho en esa sesión a la que concurría la doctora Reta: "No podemos detenernos en lo chico, sino abordar el problema en su totalidad"— realizar una revisión de la legislación civil y comercial, fundamentalmente en lo que tiene que ver con los delitos societarios a incorporarse al proyecto de delincuencia socioeconómica.

No me voy a pronunciar sobre el aspecto de política legislativa, con respecto a la demora que eso pudiera llegar a implicar. Pienso, por supuesto, que antes de legislar en materia de delitos en sociedades anónimas —y en la sesión anterior me tomaba la libertad de leer una referencia del maestro Sebastián Soler— es menester hacer una revisión a fondo de la legislación civil y comercial. De allí que quizás —y digo quizás porque sólo es imposible lo imposible, como dice un viejo proverbio japonés— pueda llegar a esbozarse o pergeñarse alguna forma de ilícito societario.

En resumen, una de las razones por las cuales los delitos en sociedades anónimas no han sido plasmados en este proyecto ha sido porque, obviamente —es cierto— se requiere rever la legislación civil y comercial, con la natural inconveniencia que en cuanto al tiempo podría significar colocar como supuesto previo de la tipificación de delitos societarios, la revisión de la mentada legislación civil y comercial.

En segundo término, la doctora Reta aludía a que algunas de las figuras del anteproyecto de ilícitos económicos resultaba por momentos de alguna fluidez, vaguedad e indeterminación en cuanto a sus límites, aunque la distinguida especialista y amiga es sumamente asertiva en el sentido de que en materia de hechos monopólicos son mucho más precisas las previsiones de conductas que en el texto de dicho anteproyecto se formulan.

Pero volviendo a la vaguedad, o a la presunta vaguedad de las figuras, reitero —y pido un poco de gracia por parte de los señores legisladores por repetir lo que dije en sesiones anteriores— que en toda la legislación comparada, y además en el propio Decreto-Ley de 1942, que quien habla tuvo como modelo para la primera parte, referente al delito de agiotaje, las figuras son de cierta indeterminación y fluidez, habida cuenta de lo indeterminado y fluido que es en sí mismo el hecho económico, que es el que está encartado por este tipo de legislación.

Hay dos medios tradicionales para cometer cualquier clase de delito, que desde la época del célebre romanista Ulpiano, es decir desde los tiempos del derecho romano, hasta la fecha, no han variado: la violencia y el fraude. Cuando los delitos se cometen por medio de la violencia, sea contra las personas, sea contra las cosas, es muy fácil pergeñar las figuras delictivas que gobiernan las respectivas conductas. Me refiero a casos como el homicidio —violencia contra la persona—, la rapiña —violencia contra la persona—, el hurto —violencia contra la cosa—, y así sucesivamente. Pero las cosas difieren cuando el medio que se emplea para delinquir no es la violencia sino el fraude, es decir, el engaño, porque entonces salimos de la esfera de lo naturalmente materialístico —fenoménico, si me permiten— para entrar al campo de lo intelectual. Por supuesto, razones muy obvias —que los señores legisladores, con su proverbial agudeza comprenderán— hacen que la imaginación, la fertilidad de la mente humana, que son sumamente profundas, superen muchas veces las previsiones cristalizadas en un texto legal. Por eso la moderna doctrina italiana, un autor de gran enjundia, Antolisei, señala en su última obra "Dirito Penale", en la parte especial de la misma, una crítica al propio legislador italiano en el sentido de que había sido demasiado casuísta al concretar su obra codificada en más de setecientos veinte artículos en lugar de haberlo hecho en forma un poco más elástica, sin descuidar, por supuesto, la santidad del principio de legalidad.

Lo que quiero significar es que si a esta característica de los delitos cometidos por medio de fraude, en cuanto a la actividad intelectual concierne, sumamos la necesidad de hacer más fluidos los cuerpos de leyes y, por añadidura, nos enfrentamos a que lo que va a ser tratado o encartado por los delitos son hechos no cristalizados como la muerte en el homicidio, la mujer violada en la violación, la cosa destruida por el fuego en el incendio, sino que se trata de hechos esencialmente cambiantes, día a día, a lo que se agrega el fraude que es el medio de vulnerar la economía pública, echamos de ver la razón por la cual, no sólo en el anteproyecto que se está tratando ahora, sino inclusive en todas las formas conocidas en la legislación comparada, la crítica respecto a la fluidez o latitud de las figuras ha pasado a ser una cosa relativamente sabida.

Querría significar que no es lo mismo legislar en un derecho penal que tiene una antigüedad que supera la era cristiana, que legislar en un campo del derecho penal que tiene una antigüedad no superior a los dos mil años, sino que se puede enmarcar entre los treinta y cinco y los cuarenta años. Por lo tanto, pienso que son absolutamente lícitas las perplejidades que se plantean algunos señores diputados, entre ellos muy agudamente el señor diputado Ortiz, con respecto a algunas de las figuras aquí creadas. Pero vuelvo a expresar, un poco colocándome en una situación no antagónica pero sí de reserva frente a la crítica de la doctora Reta, que me temo lo contrario: que si en materia de delitos económicos acudimos a un excesivo casuismo, ocurra que la fertilidad de la mente del delincuente económico permita que se ingenie para crear nuevas formas de evasión que las figuras que concretamente se ha establecido. ¿Qué pasa, por ejemplo, si en materia de delitos de agiotaje, agregamos que debe considerarse también de ese tipo de delito el juego al alza de los valores monetarios extranjeros futuros, concretamente el alza del dólar? Ese sería un tipo legal. Entonces, el delincuente económico se las ingeniaría para evitar violar ese tipo legal, aunque sin embargo, con la amplitud que damos actualmente al apartado primero del artículo 1º del anteproyecto se permite atrapar a ese tipo de conducta.

Decía hace unos momentos que la legislación comparada ha sido sumamente explícita en el sentido de que para legislar en materia socioeconómica hay que echar mano a cierta fluidez en la forma.

Todo el anteproyecto gira en torno a un concepto que todavía es más modesto aún que el concepto mismo de derecho penal económico: es el concepto de abuso de poder económico.

La doctora Reta manifestaba su disconformidad con la forma, entendiendo que centrarla en torno a los términos del proyecto haría sumamente difícil su aplica-

ción, porque, en definitiva, el mismo aludía a lo irrazonable del lucro que se pretendía obtener por abuso de poder económico, y subrayo la palabra "irrazonable". Agrebaba la doctora Reta que no podía compararse este tipo de irracionalidad con la racionalidad necesaria propia de la legítima defensa, y que debían juzgar los jueces en el caso de la legítima defensa, porque en ese caso la cuestión era de hecho, y aquí no nos encontraríamos frente a una cuestión facticia. No tengo el gusto de compartir la posición de la distinguida colega y amiga. Pienso que todo manejo socioeconómico se trasunta como una conducta en una cuestión de hecho. En cuanto a lo irrazonable del lucro que pueda percibir el abusador del poder económico, el juzgamiento de este extremo está librado a la buena inteligencia que el juez haga de la situación.

Vamos a ver de inmediato los términos que para situaciones similares han utilizado otras legislaciones. Sin embargo, quiero manifestar con verdadera satisfacción, tal vez un poco con vanidad personal, que la Cámara de Representantes acaba de aprobar en su proyecto de ley remitido al Senado sobre libre competencia y normas para su contralor —en el apartado segundo de su artículo 1º— el concepto de abuso de poder económico que es el que sustentamos prácticamente en el anteproyecto que estamos comentando.

El apartado segundo del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes dice que el abuso de poder económico se configura cuando una o varias personas, individual o conjuntamente, obran de manera que sus intereses particulares o intereses conexos, prevalezcan o puedan prevalecer irrazonablemente —subrayo el término "irrazonablemente"— sobre los intereses de terceros o los de la comunidad, con grave daño social.

Es decir que la Cámara de Representantes está de acuerdo con el concepto de abuso de poder económico sustentado por el anteproyecto que estamos considerando y, por otra parte, así lo ha acogido.

Pero mi propósito es tratar de demostrar a los señores legisladores que integran la Comisión como en otros regímenes comparados se emplean, para definir situaciones de abuso de poder económico, términos que pueden tener la misma fluidez que la expresión "irrazonable" o el adverbio "irrazonablemente" que emplea la Cámara de Representantes para centrar este concepto de abuso de poder económico.

En efecto; si tomamos el ya tan mencionado proyecto Soler, para la reforma del Código Penal de la República Argentina, nos encontramos con que al referirse al delito de agiotaje —así lo define— dice que será reprimido con la pena que expresa en el artículo 255 de ese proyecto, el que con propósito de alcanzar un lucro moderado para sí o para un tercero procure al alza o baja de precios de mercaderías, valores o tarifas, mediante negociaciones fingidas o noticias falsas, acaparamiento, destrucción de productos o convenios con otros productores, tenedores o empresarios. De manera que Soler no habla de "irrazonable" como pivot del abuso de poder económico, sino de "inmoderado". También, entonces, de acuerdo con la preocupación de la doctora Reta, habría que determinar qué es para un Juez lo moderado o lo inmoderado de determinada situación.

Si echamos mano al Código vigente en la República de México, vemos que su artículo 253, entre una serie de conductas que no voy a citar para no abusar de la generosidad de los señores representantes, en su apartado quinto habla de la sanción que merece la "venta de un artículo de primera necesidad con inmoderado lucro" —vuelvo a subrayar el término "inmoderado"— "por los productores, distribuidores, mayoristas o comerciantes en general". Volvemos a encontrar un término tan fluido como "irrazonable", tal cual es la expresión "inmoderado". De modo que yendo a la perplejidad que se planteaba la doctora Reta, hago esta reflexión: el Juez que haya de juzgar determinada negociación de carácter económico, también tendrá que verse abocado, en este régimen legislativo positivo que tiene una larga tradición de vigencia, a apreciar, según su leal saber y entender, cuando una transacción es moderada o inmoderada.

Y todavía, si echamos mano al Código Penal sueco, nos encontramos que su artículo 9º establece una forma de agiotaje, según el cual quien publicare o de cualquier modo hiciere llegar al conocimiento público informaciones engañosas —subrayo la expresión "informaciones engañosas"— con el objeto de influir sobre el precio de mercaderías, valores inmobiliarios o cualquier otra clase de bienes, será castigado, etc. En este caso trata el concepto de "informaciones engañosas" como pivot en torno al cual es menester centrar el agiotaje dentro de esa realidad legislativa.

Como ustedes perciben, el concepto de abuso de poder económico, inclusive en regímenes en los que no aparece definido como lo ha hecho con todo acierto la Cámara de Representantes en su proyecto de libre competencia, resulta tan fluido como el que se propicia en el texto sancionado por esta Cámara y propiciáramos nosotros, modestamente, en la hipótesis de trabajo que actualmente se halla a consideración de los señores representantes. Siempre, en definitiva, la inteligencia del Juez va a tener que determinar cuándo un lucro es razonable o irrazonable o cuándo —como en México o como lo pretendía Soler en su proyecto de 1960— un lucro es moderado o inmoderado.

Por otra parte, queremos significar que esto de dejar sobre la cabeza de los jueces el desentrañar conceptos más o menos escurridizos no es una novedad, ni siquiera para el Código Penal ordinario, para delitos ordinarios. Por ejemplo, el artículo 350 del Código Penal tipifica el delito de abuso de la inferioridad psicológica de menores e incapaces. En ese caso el legislador estableció que el que abusare de la inexperiencia, pasiones o necesidades de un menor, etc. Y entonces se ha discutido también a nivel doctrinario y jurisprudencial qué es el abuso tratándose de las transacciones comerciales o jurídicas, negociales, en una palabra, en que interviene el menor. Por tanto, responde a la buena inteligencia del juez desentrañar el concepto de abuso.

En definitiva, para ilustrar un poco el pensamiento que nos guía, si tuviéramos que conceptualizar qué es lo irrazonable en este famoso abuso de poder económico, diríamos que consiste en un trato ajeno al normal, suministrado en operaciones en las que interviene quien, prevaleciéndose de su situación, se excede en el poder económico que detenta, trato no normal, trato anormal para el tipo negocial que se está realizando.

La otra crítica que formulaba la doctora Reta era la de que veía con cierto temor la constitución de comisiones honorarias dentro del proyecto. Con respecto a este artículo 19 yo querría señalar lo siguiente: en primer término, este proyecto ha seguido la tradición de la Ley de Subsistencias; en segundo lugar, en materia de legislación comparada, lo que fue la política desesperadamente antiinflaccionaria en la República Argentina luego del advenimiento de la Revolución de 1955.

El artículo 19, cuando se refiere a las comisiones populares honorarias, dice que el Poder Ejecutivo queda facultado para designar en todo el territorio de la República, si lo estimara conveniente, comisiones populares honorarias con el fin de cooperar en la observancia de la ley y en la denuncia de cualquier infracción a sus disposiciones. De manera que el papel que le corresponde a las mismas aleja un poco la situación de dramatismo con que lo juzgaba la ilustre catedrática doctora Reta, cuando decía que está demasiado cercano a esos tribunales que buscan manejarse no siempre con los sanos intereses de la Nación. Yo digo que no es exacto. Hay una lejana tradición rioplatense en cuanto a la formación de estas comisiones populares. Además, son organismos no decisorios sino de noticiamiento de los que el proyecto se ha cuidado de crear casi bajo la forma de una verdadera policía judicial, por cuanto todas las

actuaciones en materia administrativa están —si ustedes me permiten el neologismo— judicializadas por la intervención del juez competente en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — He leído muy someramente el proyecto, pero tengo anotado el aspecto relativo a las comisiones populares honorarias.

Como el doctor Bayardo Bengoa se ha referido al tema, es oportuno que diga a pesar de su ilustrada opinión que sobre este tipo de comisiones tengo mis serias reservas, unas en parte por lo que dice la doctora Reta, y en otras recogidas por la experiencia personal.

Durante más de nueve años actué en la Comisión Departamental de Subsistencias de Salto. Nosotros integramos comisiones populares honorarias. Inclusive las dirigí, preparé e instruí. En aquel momento creamos un pequeño carnet a fin de que la persona que las integrara demostrara su identidad. Eso resultó un fracaso absoluto en un asunto tan importante como era el controlar los productos de subsistencia. Había que vigilar y controlar si el almacenero, el carnicero o el lechero modificaban los precios establecidos.

Yo digo que para que esas comisiones puedan tener éxito hay que contar con seres humanos de una cultura superior y que estén un poco alejados del ambiente en que se mueven. Tratamos de seleccionar gente honorable dentro de los barrios. Inclusive, para tener éxito y evitar el problema de que algún vecino denunciara a comerciantes, lecheros o carniceros de la zona, tratamos de dar funciones a gente que no fuera de ese barrio. Con esto queríamos evitar que se malquistaran unos con otros. Pero, repito, el fracaso fue absoluto.

No obtuvimos ningún resultado, ninguna clase de denuncias, salvo algunas muy aisladas. La gente se desentiende, porque se encuentra temerosa o miedosa de realizar las denuncias. Por más que se quiera afirmar que el secreto se puede mantener, ello no ocurre así, salvo en situaciones muy excepcionales. Prueba de ello es lo que ha ocurrido en el día de ayer.

También fracasó la Comisión de Subsistencias designada por el Municipio de Salto para entender en los problemas del precio de la carne y en cuanto a las infracciones sancionadas por la Ley de Subsistencias. Asimismo, fracasaron en Salto las Comisiones vecinales de fomento integradas con miembros de distintos barrios. Pienso que los intereses particulares o vecinales son superiores a los generales.

Este es un concepto que habría que definirlo bien, a pesar de que el artículo señala que se trata nada más que de un elemento auxiliar, de un tipo de policía auxiliar. Pero imagínense los señores diputados que si estas comisiones populares honorarias llevan una, dos o tres denuncias y el juez o el mecanismo procesal entienden que no se ha tenido éxito en la denuncia, esa persona termina por desinteresarse y no integraría más la comisión.

Esta era la observación que quería hacer al doctor Bayardo Bengoa sobre una experiencia vivida durante más de nueve años en la Comisión Departamental de Subsistencias, que en el fondo vendría a ser, en pequeño, lo que se quiere establecer en esta materia.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Considero que la experiencia recogida por el señor Presidente, obviamente, ha sido muy valiosa. No obstante me pregunto si no puede haber un poco de deformación en el sentido de perspectiva, por el hecho de haberse planteado la situación en una ciudad del interior de la República donde, naturalmente, el tipo de lazo vinculativo que media entre todas las personas es mucho más estrecho que en una sociedad casi cosmopolita, como puede serlo la capital de la República.

SEÑOR ORTIZ. — En Montevideo tampoco han resultado las Comisiones Honorarias de Subsistencias por esa misma razón: la gente tiene temor de denunciar al proveedor del barrio, en primer término, por su escepticismo respecto a la acción del Estado en cuanto a reprimir —la gente está muy convencida de que en este país todos nos movemos por influencias y que naturalmente también el almacenero de la esquina la tendrá para evitar que se le castigue—; y en segundo lugar porque sabe que ese comerciante es el único que en los momentos difíciles, cuando esté sin trabajo o en dificultades, le fiará o le ayudará.

Esas razones —incluso he hablado con miembros del Consejo Nacional de Subsistencias de épocas anteriores o con el Ministro del ramo y me lo han confirmado— son las que han operado en la materia, trayendo estas consecuencias.

No tengo reparos en mantener un instituto como es el de las Comisiones Honorarias, que aunque funcione en muy pocos casos y con estas limitaciones, no estorban. Lo que temo es confiar exclusivamente en esos organismos para la puesta en marcha de esta ley.

Aprovecho para señalar que en el artículo 20, donde se organiza un tribunal calificador, se habla de que conocerá en lo que se refiere a monopolios y delitos contra la libre competencia; luego el artículo 21 establece que hay que denunciar esos delitos que atentan contra la libre competencia o que propenden al establecimiento de monopolios, ante ese tribunal calificador. Y todos los demás ilícitos económicos, ¿ante quién se denuncian? ¿Ante el cuerpo especial de prevención de delitos económico-financieros creados en el artículo 13? ¿Es o no posible que una persona directamente haga la denuncia? ¿No se establece que esos delitos sean perseguibles de oficio?

Declaro que no advierto muy claramente cómo es el funcionamiento del sistema.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Respecto a las Comisiones Honorarias populares pienso que la experiencia del señor Presidente y del señor diputado Ortiz sin duda superan lo que es letra fría de la ley.

Además creo que dentro del mecanismo proyectado no tiene una significación que lo adjetive y por tanto pienso que no hay absolutamente ningún problema en llegar a su supresión.

La perplejidad que plantea el señor diputado Ortiz con motivo al Tribunal Calificador Honorario de Hechos Monopólicos —y los señores diputados se sorprenderán— la tengo yo mismo, que no soy partidario ni lo he sido, de la inclusión de los artículos 20 y 21 en este anteproyecto. Luego voy a hacer una breve referencia a esto.

Creo que es justa la crítica que formula en tal sentido el señor Fiscal de Corte quien, bueno es decirlo, resultó más realista que el rey y entonces propicia la supresión del Tribunal Calificador Honorario sobre Hechos Monopólicos, formulando una serie de observaciones que interesaría señalar.

SEÑOR ORTIZ. — Dejo constancia de que no había tenido oportunidad de leer el informe del doctor Berro Oribe; es la primera vez que tengo en mis manos este repartido y de pronto estoy repitiendo cosas que ya fueron aclaradas.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Dice el informe en la página 12 del repartido: "En cuanto a los proyectados artículos 20, 21, 22 y 23 del proyecto, su supresión casi podría decirse que se justifica por su sola lectura. En efecto, ese Tribunal Calificador, de tan heterogénea composición, vendría en definitiva, a absorber funciones propias del Juez y el Fiscal intervinientes, con la tremenda desventaja, por otro lado, de que, estando sujetas sus decisiones a un verdadero contencioso previo y luego, a posteriori, siendo pasibles de los recursos administrativos y la acción o recurso de nulidad ante el Tribunal de lo Con-

tencioso Administrativo, no pudiendo iniciarse los procedimientos penales por el delito de monopolio hasta que hubiese quedado firme la declaración de ilicitud administrativa, resultaría que, para entonces, (tres o cuatro años después) y en todos los casos, el delincuente se hallará bien lejos y sus bienes muy a cubierto de cualquier represión".

Comparto la crítica del señor Fiscal de Corte y creo que prácticamente es una hipocresía mantener un texto que, como dice el señor Fiscal, lleva o puede llevar a tres o cuatro años la represión de un ilícito, con todas las consecuencias que ello puede aparejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dentro del régimen establecido en la Ley de Subsistencias de 1947 ocurre una cosa muy similar: el procedimiento se eterniza.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Con respecto a la acción procesal, tratándose de estos delitos —que es lo que planteaba el señor diputado Ortiz— pienso que no hay dudas en el sentido de que, dado que en materia procesal penal el principio es el de la oficiosidad de la acción y que, por lo tanto, salvo que a texto expreso se haya establecido la denuncia de parte interesada o de determinada parte, los delitos son de acción pública, cualquier ciudadano puede, a título de noticia criminal, dirigirse al cuerpo técnico que prevé la ley, manifestándole que entiende que se ha cometido tal delito socio-económico. Esto es, más o menos, lo que actualmente ocurre en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad con la Comisión de Represión de Delitos Socio-económicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se soluciona el problema de la sustitución de este Tribunal Calificador?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Por lo menos los textos que he conocido —e inclusive uno muy bueno, aunque desgraciadamente olvidado, pergeñado por un uruguayo, el doctor Amézaga— simplemente prescinden del antejuicio administrativo, porque, como dice con toda razón el señor Fiscal de Corte, dentro de nuestro orden constitucional —artículo 309 y concordante, que creo que es el 317, de la Constitución de la República— al haber un antejuicio administrativo, necesariamente todos los recursos, e inclusive la posibilidad de la nulidad ante el Contencioso, quedan abiertos. Se argumenta que la sentencia de calificación de quiebra en sede civil es una cuestión previa para que el expediente pase a la vía penal. Pero la tramitación en materia de quiebra en la vía civil no tiene, ni por asomo, la lentitud o la posibilidad de dilación que tiene todo un trámite primero administrativo y luego ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De manera que soy partidario lisa y llanamente de esta crítica del señor Fiscal de Corte o me allano a ella.

Me voy a permitir leer el resumen del señor Fiscal de Corte, que dice: "1º El Proyecto de Ley, en sí mismo, más que bueno, resulta de urgentísima necesidad. 2º La iniciativa concreta del Poder Ejecutivo podría ser ampliada en el Parlamento, de modo de comprender otras actividades de carácter económico". En este sentido, el señor Fiscal de Corte, aunque no concreta las pautas, parecería inclinarse por una línea paralela, digamos —no vamos a decir coincidente—, con la del señor diputado Ortiz.

Continúo leyendo: "3º Tal como está concebido el Proyecto de Ley, en sus aspectos formales sobre todo"... "deberá ser objeto de numerosas modificaciones". Estoy totalmente de acuerdo, ya que este proyecto —lo he repetido hasta la fatiga— es apenas una modesta hipótesis de trabajo.

Prosigo: "4º Sus disposiciones finales, sobre la creación de un Tribunal Calificador Honorario de Hechos Monopólicos (a.20); sus atribuciones y manera de actuar (a.21); la recurrencia de sus resoluciones (a.22); y la no apertura de los procedimientos penales por dichos delitos hasta tanto adquiera firmeza la declaración de ilicitud en las sedes administrativa y contencioso-administrativa (a.23) no merecen, de ninguna manera, la sanción legislativa que se propicia".

Como dije hace apenas un momento, estoy total y absolutamente de acuerdo con la supresión del Tribunal Calificador, y pienso que es un injerto que mella la filosofía misma del proyecto.

Finalmente, la última observación del señor Fiscal de Corte me lleva a pensar que, como lo dije hace un momento, el doctor Berro Oribe es más realista que el rey, por cuanto encara varias posibilidades: la de facultar al Juez a condenar por la sola convicción moral; la de prohibir la suspensión condicional de la condena y racionalizar la omnímoda e insólita atribución de los fiscales de pedir el sobreseimiento.

En lo que concierne al cargo que invisto, acuso el golpe. Si una de las reservas fundamentales que alentaban los señores diputados Ortiz y Rompani era la de la severidad en cuanto al tratamiento represivo, pienso que la fórmula del señor Fiscal de Corte, particularmente en cuanto a la condena por convicción moral y a la prohibición de la suspensión condicional de la ejecución de la condena, torna todavía más severo el proyecto.

De manera que si estábamos en trance —de acuerdo con las perplejidades que se planteaban los señores diputados— de no hacer excesivamente severo el proyecto para que no gravitara como un contraestímulo en los jueces llevándolos a evitar el proceso por temor a ser demasiado drásticos, pero le agregamos todavía estos elementos de drasticidad, me temo que la nave naufrague mucho más rápido de lo que pensábamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Código Penal la convicción moral está establecida sólo para dos delitos: proxenetismo y juego clandestino.

En el caso de estos delitos que estamos considerando, temo que el Juez falle por convicción moral, y señalo solamente que los jueces son seres humanos.

Pero hay ciertos hechos que todos, quien más quien menos, conocemos y que habrá que buscar la forma de evitar. Pongo el caso corriente de quienes nos prestan dinero al 48 %, al 50 %; eso no queda documentado, pero el hecho existe.

Esta es una cosa de la que todo el mundo habla y de la que la prensa se hace eco.

¿Cómo se va a solucionar eso? Creo que deben ser los especialistas los encargados de decirlo.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Eso está previsto y resuelto en el proyecto que acogió la tesis de Soler, recogida en un proyecto presentado por el señor diputado Legnani, y como él mismo lo decía, redactado por el doctor Arturo Figueredo, Ministro del Tribunal de Apelaciones.

Actualmente el régimen de sanción de la usura se ha tornado prácticamente en un régimen platónico. Yo tengo más o menos veintitrés años de Fiscal —ocho años y medio de Fiscal de Crimen y el resto de Fiscal de Campaña y de Fiscal Adjunto de Corte— y he visto media docena de procesamientos por usura, por una razón verdaderamente piedeletrista. De acuerdo a la famosa Ley Sánchez, de 1914, hay tantos requisitos para la tipificación de la usura, que prácticamente se hace imposible la persecución del delito. Requiere tres cosas: simulación de capitales como forma de disimular el interés, principio de prueba por escrito y denuncia de la víctima. Vayamos a los dos primeros aspectos. Fíjense que curiosidad: si yo documento en un papel que el doctor Delgue presta al doctor Bayardo Bengoa $ 100.000 al 50 % de interés, eso no es usura, penalmente, para el Derecho uruguayo. No podrá el doctor Delgue llegar a la ejecución del doctor

Bayardo Bengoa en la vía civil, pero el doctor Delgue no disimuló ningún capital, y con ello no disimuló ningún interés. Por supuesto se verá frustrado en sus pretensiones civiles, pero no ha cometido el delito de usura. ¡Obsérvese qué hipócrita paradoja!

Por eso en el proyecto de ilícitos socio-económicos, siguiendo la línea de Soler, decimos con referencia a la usura: "El que, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, la hiciere dar o prometer intereses en cualquier forma, para sí o para otro, u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación y otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo, será castigado con pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría".

SEÑOR ORTIZ. — La violación a la Ley de 1965, que estableció normas sobre sociedades financieras, ¿constituiría delito económico? No da la impresión, a través de la definición?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — La Ley de 1965 es uno de los casos más curiosos de nuestra legislación, porque es una Ley Consejo, es decir, trae un precepto, pero no una sanción. De manera que las financieras no podrían funcionar. Pero, si funcionan, ¿qué pasa? Signo de interrogación.

SEÑOR ORTIZ. — Sin ese signo: yo diría que funcionan.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Preferiría no expedirme sobre casos concretos, porque me expongo a muchas cosas, de manera que apelo a la generosidad de los señores representantes para no continuar sobre este tópico.

En concreto, si hubiera que definir el concepto económico, tendría que remitirme a lo que alguna vez dije: que definir el delito económico es un poco como señalaba San Agustín con respecto al tiempo: "no me pidáis que lo defina; sólo se que lo siento". Sin embargo, con esta manía tan francesa de definirlo todo, se me ocurre que el delito económico es toda acción u omisión que con abuso de poder económico lesione efectivamente o ponga en peligro la economía pública.

SEÑOR ORTIZ. — Justamente ahí reside uno de los quid de este asunto. Comparto un poco la última expresión del doctor Bayardo Bengoa en cuanto a que tenemos la manía definitoria, pero también me hago cargo de la realidad del país, que no se ajusta estrictamente a los textos en materia de Derecho sobre todo.

Tengo el temor de que si se deja demasiada latitud, demasiada indefinición por las razones que ya hemos hablado y que me parecen muy respetables, podamos caer en el otro extremo, que señalaba al comienzo de la sesión, antes de que hubiera versión taquigráfica. Decía que revolviendo mis papeles encontré una publicación de la Cámara de Comercio haciendo algunas apreciaciones sobre este proyecto del Poder Ejecutivo de julio de 1967. Lo leí un poco a vuelo de pájaro y recuerdo que justamente reclama una mayor precisión. Tengo el temor de que esto sirva, pese a la mejor intención que todos ponemos, para una aplicación que no sea del todo la correcta. Por ejemplo, nosotros vivimos en un ambiente chico donde lamentablemente no sobran los técnicos. Muchas veces, cuando el gobierno tiene que integrar Bancos oficiales —y me refiero al gobierno en general— recurre a banqueros privados. Sin ir más lejos, ayer leí en los diarios que se ha ofrecido cargos frente a alguna vacante producida en el Directorio del Banco Central y de la República, a técnicos muy distinguidos pero que hasta ahora formaban parte de un Banco particular. Temo que esta indefinición pueda permitir que a través de una ley de este tipo se llegue a perjudicar a una empresa financiera rival.

En general los banqueros que provenían de la Banca privada y que han ocupado cargos en los Bancos oficiales —porque no hay exceso de técnicos y la práctica bancaria se hace en los Bancos; parece razonable que cuando el Estado necesita técnicos los elija, no sólo entre los que estudiaron el tema en la Facultad, sino entre gente experimentada en los Bancos— no se desvinculan de los intereses privados y es lógico, porque no tienen seguridad de la permanencia en los cargos oficiales. Se trata de personas que tienen toda una vida económica vinculada a determinada institución, y es comprensible que no renuncien ni abandonen eso por algo que puede durar tres días o tres meses.

Renunciarán a su cargo de Director o a la Gerencia de un Banco privado, para ocupar los cargos oficiales, pero muchas veces siguen siendo accionistas.

Además, con este régimen un poco exótico que tenemos de sociedades anónimas —no de sociedades por acciones— tampoco podremos conocer bien la situación, porque públicamente la persona designada dirá que se ha desvinculado del Banco tal, pero no nos constará si eso es así e inclusive muchas veces nos constará que no se ha desvinculado. Yo, como ser humano que soy, lleno de debilidades, no puedo pensar que esa persona va a ser mucho más perfecta que yo y que desde su alta jerarquía en el Banco no va a aprovechar una ley tan vaga como ésta —porque necesariamente tiene que ser vaga— para emplearla, por ejemplo, en contra de una institución rival de la suya. Ese es uno de los temores que tengo.

En cuanto a la Ley de 1965, el doctor Bayardo dice, con un criterio de cierta amplitud y hasta de cierta lógica, que todo lo que atente contra la economía nacional es un delito económico, pero no estoy seguro de que quienes van a aplicar la ley tengan ese concepto o, si lo tienen, de que se animen a aplicarlo. Entonces, ¿sería una herejía jurídica que dijéramos expresamente eso, en este texto, en un artículo final estableciendo que quienes contravengan la Ley de 1965 cometen un delito económico, ya modificando dicha ley en el acto de aprobar este proyecto?

Hay también otro problema que está en el ánimo público, relativo a las estafas de las inmobiliarias, que han dejado un tendal de damnificados al vender solares en condominio. Hay 27 barrios en Montevideo, con más de 2.000 familias a las que se ha hecho víctimas de una maniobra. En muchos casos ha intervenido la Comisión que preside el doctor Cossini Morrison, pero me consta que en varias situaciones, después de trámites más o menos prolongados, ha habido que dejar en libertad a personas involucradas, porque no se ha podido demostrar que hubieran incurrido en una irregularidad. Ellas han vendido, por ejemplo, una 300 ava parte, en condominio, de una fracción de campo, y eso no está prohibido. Tuvieron el buen cuidado, en su propaganda, de no decir que vendían solares, ya que en esas zonas suburbanas o rurales el fraccionamiento no está permitido. Además, se manejaron con planos que desde luego tuvieron que ser hechos por un agrimensor, pero que no llevan firma, y que eran mostrados a los interesados, manifestándoseles verbalmente que se les vendía un solar. Inclusive, la gente firmaba una promesa de compraventa que desde el punto de vista legal era perfecta.

Todo esto ha causado tremendo daño, y ahora el Parlamento está abocado a subsanarlo, inclusive con sacrificio económico del Municipio y del Ministerio de Economía y Finanzas, porque habrá que realizar expropiaciones, etc. Entonces, ¿eso es o no un delito económico? ¿Es un disparate incluirlo entre los delitos económicos que se tipifican en esta ley?

Pienso que en este momento en que estudiamos este proyecto con detención y prolijidad, asesorados brillantemente por el doctor Bayardo Bengoa, es necesario considerar estas situaciones. Por otra parte, se ha hecho mucha publicidad en torno a este proyecto; inclusive el propio Poder Ejecutivo, como esta ley no salía, creó la Comisión de Represión de Ilícitos Socio-económicos. Asimismo hace pocas semanas, un diario de mucha circulación publicó un editorial en el que reprochaba al Parlamento la lentitud del trámite de este proyecto, siendo

que no existían dificultades, que no había dudas y que el Poder Ejecutivo había brindado todos los asesoramientos, poniéndonos a nosotros, modestos diputados, como los causantes de que se sigan cometiendo delitos económicos en el país.

Después de todo eso tengo el temor de que aprobemos esta ley, y al día siguiente, al mes o a los seis meses, sigan ocurriendo las mismas situaciones, y esto no haya servido para nada.

Creo que ante todo debemos contemplar en la ley las situaciones que en los últimos tiempos han conmovido, con razón, a la opinión pública y que la gente comenta a diario: la usura, lo de las financieras, las maniobras con divisas, las ventas en condominio y la violación de la Ley de 1965. No queremos que después de dictada esta ley vuelvan a producirse hechos de esta naturaleza que puedan escapársenos porque no encajan en la definición de delito económico. Si así fuera, defraudaríamos a la opinión pública en su expectativa.

Por eso, aunque no sea una construcción jurídica impecable, aunque tengamos que mechar cosas un poco extrañas a la esencia del tema, preferiría que lo hiciéramos si así logramos algo completo que comprenda todo lo que hasta ahora ha ocurrido.

Si aparecen cosas nuevas —como esto de los vaciamientos de empresas en la Argentina, que no sería extraño que se produjera aquí— habrá que dictar nuevas disposiciones; pero que todo lo que ya ha pasado esté previsto en la ley.

Además, ¿el procedimiento es solamente de oficio? Si yo sé que el Banco tal tiene una financiera que funciona en la casa de al lado, o en el mismo local o inclusive en el mostrador —tal como lo hemos oído con el señor diputado Batalla en otra Comisión de la Cámara— y lo denuncio, ¿esto se pone en movimiento o no? Primero tiene que pasar por el filtro del Comité Consultivo. Y si ese Comité Consultivo dice que no tengo razón, ¿qué pasa? Esta también es otra de mis preocupaciones.

Quisiera, pues, que este mecanismo tuviera agilidad y comprendiera todos los problemas que hasta ahora se han producido en el país.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Voy a contestar, o a tratar de hacerlo, las dos interrogantes que plantea el señor diputado Ortiz.

El problema del vencimiento de empresas o de la venta de terrenos en condominio, evidentemente puede llegar a ser estafa toda vez que se induzca en error con una estratagema o un engaño artificioso, es decir, con una teatralidad o una "mise en scene", como dicen los franceses. Con esto quiero decir lo siguiente: cuando el individuo es engañado con la mentira desnuda, sin artificio, sin montaje objetivo, desgraciadamente no hay estafa. La estafa es la mentira con camouflage, la mentira teatral, la puesta teatral en escena.

En relación a lo que me planteaba el señor diputado Ortiz respecto al asunto de la venta de terrenos en condominio —y él seguramente mucho mejor que yo va a poder asesorarme, porque se trata de un problema íntimamente ligado a lo notarial—, creo que en definitiva la situación era antijurídica en esencia en cuanto al parcelamiento.

SEÑOR ORTIZ. — En esencia, pero no en la forma. El hecho es que vendían una ava parte y luego de comprarla se le decía al comprador: "A usted le corresponde este solar". Pero resulta que en ese solar había enclavada, por ejemplo, una columna de la Rione, o el referido solar estaba en una zona anegadiza.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Pero macroscópicamente —y aunque parezca mentira, en materia de estafa lo que para nosotros interesa no es el engaño desnudo sino el artificioso— se exhibía un plano que no tenía firma.

SEÑOR ORTIZ. — Pero se los exhibía a los infelices que estaban interesados en comprar, no a las autoridades ni se publicaban en los avisos que salían en la prensa.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — ¿Ese plano, en algún momento, pudo llegar a ser incautado?

SEÑOR ORTIZ. — Sí.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — La estratagema está en el plano sin firma, porque eso es una cosa material que es lo que teatraliza o da tono coreográfico a la situación. Yo me inclinaría por considerar que la situación es de estafa. Sin embargo, como me parece que el terreno es muy resbaladizo, y como puede —como decía agudamente el señor diputado Ortiz— urdirse algo en una forma que el sujeto sea engañado, pero no sometido a un montaje teatral, nada obsta para que, dentro de esta ley, se dibuje alguna figura en ese sentido. Porque sin que esto implique, ni por asomo, una afirmación que no sea un dato sociológico, en materia de derecho penal, y particularmente en derecho penal socioeconómico; éste se va haciendo cada vez menos individualista y cada vez más socializante, en el más cabal y mejor sentido de la palabra.

El señor diputado hablaba, con toda razón, de que el problema no es de una sino de varias familias. Por lo tanto, se trata de un problema social, porque empieza a ser afectado no ya el patrimonio privado sino la sociabilidad de la situación. En consecuencia, no creo que sea nada aberrante que desde el punto de vista jurídico se llegue a perfilar alguna fórmula en ese sentido.

Ahora, me parece mucho más grave lo que tenemos en las antesalas de la vecina orilla, porque se me ocurre que en ese caso las posibilidades del montaje escénico, la "mise en scene", la teatralidad puede llegar a no existir, y en cambio podamos asistir al espectáculo del vaciamiento de una empresa, que "prima facie" sería una estafa como un hecho atípico, es decir, no previsto por el derecho clásico, por el derecho penal ordinario.

De modo que, en definitiva, creo que no sería ni por asomo una herejía jurídica tomar desde el punto de vista de afectación al bien de la economía pública, es decir a la sociedad misma, la consideración de estos supuestos en la que se ven menoscabados intereses plurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Bayardo Bengoa ha contestado la inquietud del señor diputado Ortiz.

Es evidente que este cuerpo de anteproyecto tiene un contenido orgánico. Entonces, nosotros le solicitaríamos —y me atrevo a hablar en nombre de la Comisión— que nos diera alguna forma de redacción, principalmente con respecto a esas dos inquietudes. Lógicamente, él es un técnico.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Agradezco la gentileza, y, más que eso, el exceso de generosidad del señor Presidente.

No tengo inconveniente, pero a mi vez abusaría un poco de la fertilidad imaginativa del señor diputado Ortiz y, en todo caso, me contactaría con él —para hablar en un lenguaje subversivo—, a los efectos de conversar sobre los aspectos de hecho, porque en el concepto de derecho penal son las situaciones facticias, las de hecho, las que han determinado la venta de terrenos en condominio y en su detalle el vaciamiento de empresas en la Argentina. Luego, sobre las hipótesis de hecho, que tendríamos a la vista, trataríamos de formular algún texto acorde con la filosofía socioeconómica del proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — Sobre el tema de las Inmobiliarias la Comisión ya ha elaborado un proyecto de ley que trataríamos de hacer llegar al doctor Bayardo Bengoa por intermedio de la Secretaría.

A lo que tendía mi observación es saber si podemos hacer remisión en esta ley a esa otra, en el sentido de que la contravención de sus disposiciones puede significar en algún caso incurrir en un delito económico.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Inclusive por la Ley del 65. Me interesaría conocer, a los efectos de ser un poco más categórico, todo lo concerniente al vaciamiento de las empresas en la Argentina, cómo se ha operado ese tipo de maniobras, cómo se ha hecho, a los efectos de ir creando el tipo legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedamos muy agradecidos al doctor Bayardo Bengoa, y le adelantamos que en otra oportunidad lo molestaremos nuevamente a los efectos de requerir su opinión.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Soy yo el que queda agradecido por el honor que me dispensa la Comisión, pues es para mí un motivo muy honroso asistir a esa Sala de Sesiones.

Quedo, pues, a las órdenes, y declaro que con el trabajo que estamos realizando se está haciendo un enorme bien a nuestro orden social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda levantado el acto.

(Es la hora 10 y 50 minutos.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 867 de 1970

PROYECTO
SOBRE DELITOS SOCIOECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 12 de noviembre de 1970)

Asisten los señores representantes Santiago I. Rompani (Vicepresidente) y Juan M. Delgue.

Concurren, además. los señores representantes Dardo Ortiz y Hugo Batalla.

Especialmente invitado, hace acto de presencia el doctor Arturo Figueredo.

SEÑOR PRESIDENTE (Santiago I. Rompani). — Está abierto el acto.

Tiene la palabra el doctor Figueredo.

SEÑOR FIGUEREDO. — Como en la exposición de motivos acompañada por el Poder Ejecutivo al proyecto elevado a la Asamblea General se mencionan, como antecedentes, dos proyectos míos, quiero hacer estas precisiones: el anteproyecto referente a monopolio lo confeccioné hace varios años, a pedido y por sugestión de un amigo, el doctor Zabalza, que entonces era Consejero Nacional, habiendo sido presentado al Cuerpo que integraba; el referente a la usura, reproducido textualmente en el proyecto del Ejecutivo, lo estructuré para ser presentado a una Comisión designada por la Facultad de Derecho que integraba, entre otros, el doctor de Posadas Belgrano, hace aun mayor número de años. Con mucha posterioridad, otro amigo personal, el doctor Legnani, lo presentó a la Cámara de Diputados.

Las precisiones valen porque, en algunos aspectos y ante nuevas circunstancias, he variado de opinión.

Me parece indispensable, antes de abordar el estudio particular del proyecto, formular algunas consideraciones de orden general.

Quien suponga que una legislación sobre delincuencia económica puede ser remedio eficaz para erradicar el agio, los monopolios, la usura, etc., se equivoca lamentablemente. Ninguna ley puede ser tan completa como para prever todas las situaciones merecedoras de represión, ni tan perfecta como para evitar el quebrantamiento de sus normas. La razón es simple: los hechos económicos son complejos, obstinados y cambiantes y no es posible atraparlas en fórmulas jurídicas destinadas por lo menos a cierta permanencia.

Los textos legales referentes al agio, no tienen el mismo alcance y significado en situaciones de apremio para el consumidor que en otras de alivio económico.

La concentración industrial puede representar, en determinados momentos, una organización técnica y económica conveniente; en otros, puede ser nociva para el orden económico general. No todas las formas de monopolio, como lo destacaba Justo en su "Teoría y Práctica de la Historia", tienen el mismo alcance en cuanto se refieren al modo de producción; es natural que si suponen avance técnico y organizan mejor el trabajo abatiendo los costos de producción, pueden una manifestación plausible del desarrollo del capital. Una cosa es el monopolio y otra son los excesos, abusos o perjuicios que puede aparejar; es difícil discriminar entre el uno y los otros con fines de sanción penal, ya que no debe castigarse el progreso industrial por la mera posibilidad de que pueda degenerar en resultados perjudiciales para la colectividad.

Otra distinción que no cabe desdeñar y que, por ende, no debiera emparejarse, es la que corresponde a coaliciones monopolísticas enderezadas a medrar en perjuicio del país y coaliciones que, por el contrario, puedan formarse para enfrentar con posibilidades de éxito a grupos capitalistas foráneos o francamente antinacionales. Muchos economistas hacen distinciones entre buenas y malas coaliciones, ofensivas y defensivas, unas con propósitos de acaparamiento y monopolio, otras destinadas a defender intereses profesionales, etc. La variedad puede multiplicarse según los fines y formas de las coaliciones.

En virtud de ello, tanto como a castigar los excesos monopolísticos, la legislación debe tratar de reglamentar las concentraciones de capital cuando son condición necesaria o, por lo menos, condición no inconveniente para la mejor producción y comercio; vale decir, debe atenderse la posible distinción entre amalgama adversa a los fines del Estado y de la economía nacional y pacto o fusión que represente situaciones normales de desenvolvimiento industrial o comercial. Siempre hay que estar al caso concreto, a las situaciones de hecho.

A título ilustrativo, puede recordarse que una ley alemana de 27 de julio de 1957, frente a los casos de trusts y monopolios, que en principio se proscribían y castigaban, se incorporaron normas para no lesionar a las concentraciones sanas. Por ejemplo, se decretaba la nulidad de los contratos concertados con el objeto de limitar la competencia —éste era el principio general— pero, en cambio, se los aceptaba "en el caso de existir un retroceso de las ventas debido a una persistente o duradera alteración de la demanda", en cuya alternativa la oficina de carteles podía autorizar a empresas productoras, manufactureras, elaboradoras o transformadoras, a efectuar un contrato o tomar una resolución del tipo indicado en el artículo 1º (es decir, las autorizaban a limitar la competencia), siempre que ello "fuere necesario" —decía la ley— "para lograr una adaptación planificada y si dicha solución se aplicase teniendo en cuenta a toda la economía y el bienestar público". Tampoco se aplicaban las restricciones del artículo 1º, otorgando en cambio validez a los contratos, cuando se trataba, según disponía un artículo 6º, "de contratos y resoluciones destinadas a asegurar y fomentar la exportación, siempre que se limiten a reglamentar la competencia en mercados fuera de la jurisdicción de la ley".

También ocurre que algunas economías se han encuadrado en un padrón de desarrollo decididamente "concentrado" que gira en torno a unos pocos grupos monopólicos,

a veces en manos extranjeras y que, por múltiples razones que obviamente no procede analizar, escapan a toda presión en favor de cambios estructurales. Entonces, por lo menos, se procuran medidas para que los beneficios no alcancen solamente a determinados estratos económicos superiores sino que se distribuyan en forma más general y equitativa.

Salvedades aparte, es innegable que los monopolios y otras combinaciones que no se titulan como tales, tanto en el plano interno como en el internacional, desfiguran la ley de la oferta y la demanda, sobre todo para conquistar mercados y regularlos a su antojo.

Otras veces un mercado interno se maneja con productos que evaden la ley de la libre competencia porque obedecen a un régimen de oligopolio, o sea, un régimen de pocos productores que tienen el dominio del mercado.

Si del tema monopolio pasamos al de la usura, es fácil constatar que la actividad criminosa se desvanece cuando hay abundancia de numerario. En cambio, cuando escasea, cuando el crédito es limitado, cuando se oponen obstáculos para su concesión, entonces cobra un auge prácticamente incontrolable.

Actualmente —desde luego, los señores legisladores lo saben mejor que yo— aunque los Bancos paguen mayor interés, no serán muchos los ahorristas, sobre todo los pequeños, que acudan a ellos, mientras puedan seguir colocando hasta el 4 % ó 5 % mensuales. Y el deudor que concierta préstamos a ese interés, no es porque sea un masoquista o sienta inquina contra los Bancos, sino porque necesita y, por factores múltiples, aun obligándose en condiciones tan leoninas, aunque parezca mentira, a veces hasta sale favorecido. La iliquidez tolera esos extremos inauditos.

Una realidad como ésta no se destierra conformando tipos delictivos.

Como conclusiones de estas ideas generales, las siguientes:

a) entiendo, como lo sostuvo la doctora Reta en esta Comisión, que debe estructurarse un mecanismo basado en figuras delictivas, pero que, inevitablemente, resultará infecundo si no se acompaña con una revisión de la materia civil, comercial, económica, etc., en todo lo que sea atingente. No creo, sin embargo, que esto último, según opinaba la doctora Reta, deba ser necesariamente motivo de previa realización; pero considero sí, que mientras no se arribe a esa otra etapa, la legislación penal no cobrará su mayor eficiencia.

Adhiero, pues, al reclamo de que se legisle sobre creación, funcionamiento y contralor de las personas jurídicas, sociedades, holdings; sobre evasión de impuestos, vigilancia de actividades industriales y comerciales, etc.

El señor diputado Ortiz, en la sesión del 1º de octubre, aportó a esta Comisión algunos importantes elementos de juicio sobre estos aspectos del problema;

b) debe crearse un organismo de contralor y un cuerpo técnico financiero especializado, organizado en la órbita administrativa. Me resulta correcta la posición de Aftalion según la cual, más eficaz que la represión judicial a posteriori, sería un adecuado control estatal de los trusts y monopolios, "a realizarse por organismos técnicos con facultades para investigar situaciones monopólicas o restrictivas del comercio, para registrar los pactos que a ellas se refieren y, eventualmente, para nulificarlos o denunciarlos a la justicia". Tal lo que se hace en Francia y Alemania. Si se dictan previsiones penales y no se dictan previsiones administrativas indispensables para que aquellas cobren vida, se hará una ley represiva "pro forma";

c) como consecuencia, correspondería establecer un catálogo de severas sanciones de naturaleza administrativa (multas, pérdidas de personería jurídica, de prerrogativas y concesiones, prohibición para negociar, etc.) que en general representen un tratamiento punitivo más eficaz que la privación temporaria de libertad;

d) finalmente, para legislar adecuadamente, importarían mucho las opiniones de economistas, comercialistas, civilistas, especialistas en legislación de trabajo e incluso de representantes patronales y obreros.

Con las reservas señaladas, entraremos al estudio particular del proyecto.

Delito de Agio. Con referencia al inciso 1º del artículo 1º, la profesora Reta manifestó que se emplea una fórmula vaga, de límites amplios e indeterminados. (Sesión del 1º de octubre.)

Entiendo, como el doctor Bayardo, que es inútil procurar la precisión de un texto referente a hechos económicos, en sí mismos fluidos e indeterminados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este artículo 1º se encuentran dos elementos: uno anímico y otro material.

Por un lado sería un delito en el cual se exigiría la intención de dañar.

Pero, además, se requeriría que se causara un perjuicio económico-financiero al país.

De manera que, por este lado, sería, entonces, lo que en doctrina se llama un delito de daño; vale decir que no estaría consumado en tanto no se hubiera ocasionado un perjuicio económico-financiero al país.

SEÑOR FIGUEREDO. — Precisamente lo que digo es que, siempre que se altere en cualquier forma el curso normal de los cambios, hay un perjuicio económico-financiero al país. Pero no siempre puede ni debe haber delito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no dice "el curso normal".

SEÑOR FIGUEREDO. — "...el curso de los cambios o violare disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías".

Entonces, con esa latitud, resultaría que se podría tipificar como delito cualquier violación de las disposiciones sobre importación o exportación de mercaderías, y no puede ser así.

Hay violaciones que son mínimas; simplemente violaciones de trámite, de forma.

Entonces, categorizar eso como delito me parece que sería realmente inaudito; eso podría merecer sanción administrativa. Los delitos serían para violaciones de mayor gravedad, entidad.

Berro Oribe decía —y me parece que con razón— que no puede señalarse "..el que de cualquier manera realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios...". El decía "...el que de cualquier manera y con el propósito de especular abusivamente alterare el curso de los cambios...".

También podría calificarse —son muchas las opciones que presento— el dolo de la figura delictiva con otra expresión: "Con el propósito de obtener un provecho ilícito", que es la que utiliza el artículo 39 de la Ley Nº 10.940, o también la de "el que de cualquier manera y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero", que es la expresión que emplea Soler en el artículo 235 de su proyecto de Código y que personalmente conceptúo más completa.

Es claro que también podrá seguirse diciendo que cualquiera de esas fórmulas es de difícil apreciación prác-

tica. Pero es que no puede olvidarse que se está frente al elemento subjetivo del delito, a su causalidad moral, concebida como conciencia y voluntad o como intención de causar determinado resultado antijurídico. El homicidio reclama intención de matar; el hurto, intención de apoderarse de cosa ajena. En todos los casos, el dolo debe probarse y, por ende, las dificultades son comunes a todos los delitos.

En resumen, el primer apartado del artículo 1º quedaría redactado en la siguiente forma: "El que de cualquier manera y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero (o "con el propósito de especular abusivamente", o "con el propósito de obtener un provecho ilícito") realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios, violare disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías", etc. (el resto del inciso quedaría tal como se proyectó).

Mantendría el inciso 2º, pero redactaría el inciso 3º, o sea el último del artículo 1º de esta manera: "La misma pena se aplicará al que, con el propósito determinado en el inciso 1º, aumentare o disminuyere los precios de las mercaderías o servicios de común o amplio consumo, o provocare esos hechos por cualquier artificio, acaparare, sustrajere, ocultare bienes o servicios de análoga naturaleza o restringiere su comercialización".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, desaparecen dos expresiones: "con abuso del poder económico y al consumo".

SEÑOR FIGUEREDO. — La expresión "al consumo" desaparece por una expresión que da el doctor Berro Oribe: su mantenimiento supondría una inútil repetición.

SEÑOR DELGUE. — Hay un hecho que es muy frecuente en nuestro país, que se da, fundamentalmente, con la producción zafral. Pongo el ejemplo concreto de las papas y de los citrus. La adquisición de los citrus se realiza por acopiadores, que tienen un fuerte poder económico. Ahora, por razones equis, por conveniencia, por rapidez, por mal tiempo o por lo que fuere, disminuyen los precios y trastrocan el mercado de comercialización.

SEÑOR FIGUEREDO. — Pero una cosa es aumentar o disminuir los precios por un juego natural de la oferta y la demanda y otra es aumentar o disminuir los precios artificiosamente, es decir, con el propósito determinado de lograr lucro. Si los acopiadores o intermediarios quisieran disminuir los precios por ejemplo negándose a comprar directamente a los productores, entonces esa podría ser una actividad delictiva, porque lo harían con el propósito de obtener un lucro inmoderado para poder vender luego esos artículos a mayor precio. Pero si disminuyen los precios por la ley natural de la oferta y la demanda, ese hecho tiene que escapar a la represión penal porque ese es, evidentemente, un hecho económico.

Se entiende que siempre debe estar guiada la alteración de precios por el dolo, es decir, por lo que yo decía que era el lucro inmoderado o el provecho ilícito que busca el sujeto activo del delito o si no, como decía el doctor Berro Oribe, el propósito de especular abusivamente. Ahí está lo que debe caracterizar la figura, y entonces eliminamos la expresión "abuso de poder económico", que es inasible desde el punto de vista práctico.

SEÑOR DELGUE. — Voy a insistir en el ejemplo, porque ayuda a la comprensión del caso. Se sabe que afecta a grandes intereses la producción de papa en la zona norte y en la zona sur, como ser San José, Rincón del Cerro, y todo por ahí. Normalmente esta producción no se da casi junta pero puede darse. Esta gente que planta enormes cantidades de papas y mediante el abuso de su poderío económico, empleando grandes capitales, puede bajar artificialmente los precios para perjudicar a aquella gente del norte, que no ha podido colocar sus cosechas. Téngase en cuenta que son productos perecederos. En este caso existe oferta y demanda, pero oferta aun menor precio en perjuicio del productor del norte que no podrá salir de su producto. Entonces, los productores del sur quedarían dueños de la plaza manteniendo los precios mediante la dosificación de la colocación del producto en el mercado.

SEÑOR FIGUEREDO. — Comprendo esa situación, y en ella puede ocurrir que la baja de precio reprimida penalmente sea una injusticia, pero estamos en lo que dije anteriormente: no se puede legislar sobre hechos económicos. Ahí tiene que intervenir el Estado fijando los precios. Es la única solución. Entonces, el delito estaría en la violación de los precios fijados por el Estado, que es otra forma de actividad delictiva. Eso es indispensable.

Luego haré algunas aclaraciones sobre la interpretación del señor diputado Ortiz.

La doctora Reta propuso que se califique como "artificioso" el aumento o la disminución de los precios porque, argüía, lo que se busca evitar es la provocación de una escasez o de una elevación artificiosa. Yo no lo considero necesario. El objeto de la acriminación, como enseña Maggiore, consiste en la necesidad de reprimir los fraudes encaminados a turbar la acción de las leyes económicas que regulan el precio de las mercaderías, etc., con relación a su valor intrínseco. Entonces, naturalmente, desde que se emplean maniobras dolosas para alterar esas leyes violando los precios, es obvio que estos oscilan artificiosamente.

Creo que deben eliminarse de esta parte final del artículo 1º, según lo indica acertadamente el doctor Berro Oribe, las palabras "al consumo", que suponen una inútil repetición, y así lo hago en la fórmula sustitutiva que propongo.

Pasamos al delito de monopolio.

SEÑOR ORTIZ. — Previamente, y siempre referido a este inciso final del artículo 1º, y de acuerdo a lo que planteaba el señor diputado Delgue, yo también quiero insistir en el ejemplo de la papa.

En nuestro país ocurre que faltan cámaras frigoríficas o silos conservadores de la papa. De ahí que en época de cosechas abundantes se malvenda el producto con perjuicio de los productores y en épocas de escasez de la cosecha, hay que importarla. Parecería que la política sana sería justamente fomentar, en especial a nivel particular, la construcción de depósitos conservadores de papa. Una persona que tuviera esos depósitos o cámaras frigoríficas y en época de abundancia de la cosecha guardara en ellos, estaría materialmente retrayendo del consumo una cantidad de producto. Entonces vamos a la segunda parte: hay que ver con qué intención lo hace, que es lo que usted señala allí.

Por ejemplo, si yo guardo cien mil toneladas de papas, ¿cómo usted, Juez, podrá determinar con qué intención lo hago?

SEÑOR FIGUEREDO. — Por eso digo que los hechos económicos no se pueden atrapar en fórmulas jurídicas, porque a veces desbordan cualquier fórmula. De ahí la dificultad de legislar en esta materia. Creo que fundamentalmente hay que legislar en otra materia. Para esas situaciones que señala el señor diputado Ortiz, debe intervenir el Estado y regular; decir: las personas que estén en tal situación debido a exceso de producción en la cosecha de papa, pueden mantener los precios, o pueden alterarlos o conservar sus productos hasta que se normalicen las condiciones del mercado. De otra manera es imposible. El Estado tiene que regular permanentemente.

Después voy a hacer otras consideraciones sobre la ley de la oferta y la demanda. Porque esta ley que se hace sobre el monopolio, va contra la ley de la oferta y la demanda, y esta ley prácticamente no existe en nues-

tro país ni en ninguno bien organizado. De ahí que de ninguna manera se puede decir que vamos a hacer una legislación penal para reprimir los abusos económicos; reprimirá los abusos económicos cuando éstos realmente escapen a las reglamentaciones del Estado, pero no en todos los casos de abusos económicos, porque los Jueces no son quienes para determinar si hay abusos económicos, o si hay exceso o violación de la ley de la oferta y la demanda. Repito que los Jueces no están capacitados para hacerlo.

Creo que hay que hacer una legislación fundamentalmente de carácter político-económico, con todas las variaciones concomitantes de los hechos económicos.

SEÑOR ORTIZ. — Además, no sólo es necesario lo que usted dice, sino que en cierto modo requeriría una congruencia, del punto de vista del Estado, para considerar estos aspectos. Porque por ejemplo, en el inciso primero se habla de que comete delito el que realiza actos tendientes a afectar el curso de los cambios.

Alguien —no sé si usted, la doctora Reta o el doctor Bayardo— agregaba: el curso normal de los cambios. ¿Y cuál es el curso normal de los cambios? El derivado exclusivamente de la ley de la oferta y la demanda.

Parece que el Estado se afilia a que en materia cambiaria nadie interfiera con la ley de la oferta y la demanda.

La moneda se cotiza normalmente a un precio, y cualquiera que interfiera para hacer subir o bajar artificialmente ese precio, está transgrediendo esa norma.

Pero si vamos al ejemplo de las papas, parecería que es al contrario; que el Estado tiene interés en violentar la ley de la oferta y la demanda.

Lo normal en una época de abundancia de la papa, es que ésta se venda muy barata y el productor no recibirá tanto, pero lo que no recibe tanto en precio, lo compensará con la cantidad de producto que vende.

Entonces en épocas de escasez es lógico que el productor pida más.

Eso, desde el punto de vista general parece que no es conveniente y queremos combatirlo.

No es posible que oscile el precio.

Entonces, vamos a guardar en cámaras frigoríficas.

Entonces, lo que está bien en materia económica, se encuentra mal cuando se trata de productos alimenticios.

SEÑOR FIGUEREDO. — Exactamente.

Si el Estado puede facilitar o impulsar el juego de la oferta y la demanda en materia de cambios, en determinado momento puede ir a lo otro: a planificar o a reglamentar en materia de cambios; a organizar el sistema de cambios múltiples, por ejemplo.

Entonces ya iría contra la ley de la oferta y la demanda, porque el Estado tiene interés en controlar los cambios. En consecuencia ya no habría delito por violar la ley de la oferta y la demanda, sino por violar las disposiciones que contra el juego natural de la oferta y la demanda ha determinado el Estado. De manera que siempre estamos en lo mismo: suponer —creo que lo dije al principio— que por esta ley o por cualquiera otra, por más perfecta que sea, podremos desterrar los delitos económicos, o los excesos del poder económico, o los abusos o cualquier circunstancia anormal que se dé dentro de la economía. Es un absurdo. Nadie puede hacerlo. En todos los países se han dictado innumerables leyes, que luego han sido rectificadas, complementadas o variadas por nuevas circunstancias. Lo mismo ocurre con el problema del agio y con el del monopolio. Este último quizás es más complicado.

La filosofía que inspira a los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto, es la del respeto a la libre competencia, principio básico del liberalismo económico. El artículo 2º emplea expresiones categóricas: impedir "por cualquier medio la libre competencia", o simplemente "dificultarla". Observen qué amplitud. El artículo 3º se refiere "a cualquier otro arbitrio que elimine la libre competencia.

El artículo 4º menciona "el juego natural de la oferta y la demanda".

Es de recalcar, pues, que el planteo teóricamente colide con nuestra orientación general en materia económico-financiera y con buena parte de nuestra legislación. Actividades fundamentales escapan en nuestro medio, del libre juego de la oferta y la demanda, ante la presencia reguladora y planificada del Estado.

El sector de la libre concurrencia, cada día más restringido, resulta paradojalmente amparado por este proyecto antimonopólico.

Apuntamos superficialmente estas constataciones, sobre las que pueden expedirse los especialistas. Ellos dirán si los actos de monopolio a que se refiere el artículo 2º o la coalición monopolística que disciplina el artículo 3º, no conspiran contra el resto de nuestro sistema económico, si en ciertos casos las coaliciones, aunque contrasten con la libre concurrencia, no pueden importar un avance técnico-económico, un mejor contralor de la producción y de los precios, bajo rigurosa supervisión estatal; si, en fin, no sería beneficioso buscar fórmulas adaptables a los requerimientos económicos que, a veces, pueden reclamar, por ejemplo, variabilidad en los precios o en la producción para desvanecer otras consecuencias más perjudiciales.

Precisamente, éste era el caso que planteaba el señor diputado Delgue.

La concurrencia, más que libre, debe ser razonable y, por lo mismo, regulada por una realista política económica porque, por encima de los intereses privados, está el patrimonio nacional.

Se nos ocurre que lo legislado en los artículos 2º y 4º tiene referencia con lo que no debe hacerse; pero para que el resultado sea viable y justo, también debe reglamentarse —y no en el ámbito penal— lo que puede hacerse, incluyendo, si se estima conveniente, la autorización de fusiones que no posibiliten maniobras antisociales, como expresión de una avanzada organización técnica y económica, controlada por el Estado.

Agrego una declaración que leí ayer del Ministro de Economía del Gobierno de Chile, recibida a través de una información telegráfica, que, como todos sabemos, es de tendencia izquierdista. Expresaba conceptos más o menos como éste: los monopolios eran antisociales, contrarios a la distribución equitativa de la riqueza, pero para entrarles habría que considerar, primero, su calidad y naturaleza para poder ser controlados debidamente por parte del Estado. No decía que había que destruir los monopolios; simplemente, hay que reglamentarlos.

SEÑOR BATALLA. — Cuando estuve en Subsistencias señalé mi preocupación por la distorsión que en muchos aspectos planteaba en el mercado la acción monopolística que se dio en una cantidad de cosas. El fenómeno que señalaba el señor diputado Ortiz con respecto a la papa, es de todos conocido. Hay cuatro o cinco acopiadores que en el momento de abundancia de papa en el mercado pagan precios de hambre, colocan la papa en cámaras frigoríficas y después, cuando hay escasez, que se produce en el mismo año —porque no hay otros elementos de conservación que las cámaras frigoríficas de capacidad limitada— esos intermediarios se hacen su agosto, fundamentalmente a partir del mes de julio.

En Subsistencias hay una regulación muy precisa del mercado en materia de huevos, ya que se debe sacar

preceptivamente determinado número de cajones de huevos a medida que la postura disminuye. Es decir que hay una comercialización regulada.

En aquel momento, como consecuencia de una serie de fenómenos de este tipo, aprobamos un proyecto, que no sé que suerte tuvo, si llegó o no a la Cámara, por el que se combatía la actividad monopolística pero incrustado dentro de un esquema de una política económica de gobierno que es importante.

La discordancia que señalaba el señor diputado Ortiz también es verdadera. En un caso, decimos que es punible todo que tienda a destruir la ley de la oferta y la demanda, y en otro caso, es justamente punible lo que tienda a destruir lo que ha realizado el Estado para combatir la ley de la oferta y la demanda.

En aquel proyecto muy estudiado había una serie de normas que combatían en una primera instancia la organización monopolística a nivel del Poder Ejecutivo. Es decir, nacía la posibilidad de una acción penal y de otro carácter, por ejemplo, sanción económica, en la medida en que el Poder Ejecutivo declaraba perjudicial una actividad de tipo monopolístico.

Se realizaba, entonces, ese análisis que señalaba el doctor Figueredo, que se realiza ahora en Chile. Es decir que la actividad monopolística no se combatía por ser justamente monopolística, sino por ser perjudicial para el país. Y había una etapa previa en que surgía la sanción desde el momento en que el Poder Ejecutivo declaraba ilícita una determinada actividad monopolística.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero agregar que en Europa, especialmente en Francia, actualmente se está dando la concentración de actividades para poder hacer frente a las rivales americanas que son gigantescas.

Entonces, se estimula la fusión de fábricas de automóviles, electrónicas, computadoras, y el interés es que constituyan un monopolio. Parecería que es una actividad alentada hasta por el propio Estado.

SEÑOR FIGUEREDO. — Por eso creo que hay que hacer distinción de los monopolios que se combaten.

SEÑOR ORTIZ. — En la época moderna pasa lo que nos sucede a nosotros con la reforma agraria, en que parece que el mal en nuestro país es el minifundio y no el latifundio. En Europa está sucediendo que el mal es la miniindustria, y debe propenderse a la concentración de industrias en pocas manos. Si incrustamos esto, que va a tener una rigidez derivada del estatuto legal, entonces no nos adecuamos a la velocidad cambiante de los tiempos.

SEÑOR FIGUEREDO. — Estamos de acuerdo con la filosofía de la ley a estructurar. Cabe colacionar un ejemplo que es bien vivido entre nosotros, que es la Ley de Subsistencias. Si esa ley ha dado buenos resultados es porque le ha dejado las manos libres al Poder Ejecutivo por intermedio de las normas en blanco; establece una norma, pero después su contenido lo da el Poder Ejecutivo. Necesariamente tiene que ser un poder flexible. No se puede pedir la sanción de una nueva ley para adaptarse a la variabilidad de los precios y del mercado.

SEÑOR BATALLA. — Ningún gobierno ha comprendido las inmensas posibilidades que ofrece la Ley de Subsistencias.

SEÑOR DELGUE. — Son muy pocas las situaciones de hecho que escapan a esa ley. Hace algunos años en Salto, cuando integramos la Comisión Departamental de Subsistencias, la aplicamos. Se decomisó las mercaderías detenidas y se pusieron a disposición del mercado.

Yo, por principio, soy antiestatista, pero entiendo el fenómeno del monopolio.

Voy a traer otro ejemplo similiar de lo que pasa en Salto con los citrus. Es una cosa muy conocida como se maneja la adquisición de los citrus en ese departamento: la realizan los grandes acopiadores que no ponen un precio único porque están en competencia entre ellos, y los simples productores prácticamente son absorbidos por los acopiadores, que son los que compran los montes. Y ellos después manejan los precios porque aumentan o disminuyen la entrada del citrus en el mercado, para lograr un precio determinado. Lo mismo pasa con la manzana, que la meten en cámaras frigoríficas, tal como decía el señor diputado Ortiz, y también pasó con Bunge & Born, con los oleaginosos, lo que llevó a que el Estado interviniera regulando su precio y el del aceite. ¿Puede ser tipificado como delito lo que ocurre actualmente con la cebada cervecera, ya que existen sólo dos fábricas, Norteña y La Uruguaya, que adquieren toda la producción?

¿Esas empresas no pueden manejar los precios?

Comparto en un ciento por ciento lo que dijo el doctor Figueredo en cuanto a los hechos económicos.

SEÑOR FIGUEREDO. — Si los precios están manejados, pueden ser sancionadas. Pero vean el peligro que supondría que esas dos empresas, presuntamente en competencia, se coaligaran.

SEÑOR ORTIZ. — A medida que nos internamos en el tema y que obtenemos el invalorable auxilio de distinguidos técnicos y profesores, el panorama se va haciendo más complicado. Por lo tanto, parece natural que en un tema que afecta intereses nacionales y privados tan importantes, procedamos con cierta cautela.

Y digo esto porque no es la primera vez que desde la prensa se nos castiga un poco. Por ejemplo, en "El Día" de hoy se publica un editorial, que por su estilo presumo sea de alguno de los Directores, haciendo comentarios sobre la compra de Bancos dispuesta por el Poder Ejecutivo, criticándose el hecho de que se haya recurrido al expediente de las Medidas Prontas de Seguridad... "muy por encima del plafón constitucional establecido". Y después de esa tímida crítica justifica la medida y dice que no hace... "cuestión de responsabilidad política con referencia únicamente al Poder Ejecutivo. La Asamblea General, con su silencio y su implícita aprobación viene cohonestando la aplicación desbordada de las facultades especiales. Y además" ... —y a esto es a lo que me interesa referirme—... "suele impulsarla, al demorar inexcusablemente la consideración de algunos proyectos —caso concreto, el de las normas sobre ilícitos socio-económicos, recordadas más arriba".

Ahora estamos apareciendo citados en "El Día", y hace pocas semanas en "El Diario" o "La Mañana". Parecería como que mantenemos esto aquí por haraganes, cuando en realidad es un tema muy complejo. Como quien sabe cuando se tratará en Sala quería dejar esta constancia, porque la prensa me parece que es sumamente injusta en este caso.

SEÑOR FIGUEREDO. — La crítica también alcanzaría a mi modesta opinión, porque he coincidido con el señor diputado Ortiz en que es un problema sumamente complejo sobre el que no se puede improvisar ni establecer normas definitivas.

SEÑOR BATALLA. — Tenía la misma preocupación que el señor diputado Ortiz.

Replanteé el proyecto de ley del Poder Ejecutivo simplemente para que la Cámara también participara en su estudio, ya que sólo estaba radicado en el Senado.

Creo que en octubre planteé la posibilidad de una sesión extraordinaria con ese fin.

La Comisión comenzó a estudiar el proyecto y a medida que se incrusta en él siente que es muy complejo.

Se que la Comisión lo estudia con seriedad y profundidad, como actúa siempre, por lo que pensaba hacer en Sala una exposición, como cuestión de orden para aclarar que había manifestado una preocupación permanente sobre la cuestión, pero que de un dia para el otro no podía aprobarse un proyecto sobre el que todos tenemos serias dudas en cuanto a las soluciones.

Frente a este tipo de cosas, tal vez fuera conveniente que la Comisión o la Presidencia de la Cámara dieran a publicidad un breve comunicado diciendo que el tema está a estudio, que se es consciente de su importancia, que no lo ha olvidado, pero que también se tiene conciencia de las inmensas dificultades que ofrece. Planteo esto para que se reflexione al respecto.

SEÑOR ORTIZ. — Hay que agregar que en el mismo conflicto de responsabilidad se encuentra el Senado, ya que ayer contamos aquí con la presencia del señor senador Gil quien accidentalmente se refirió a este tema y habló de las dificultades que tenía el Senado; o sea, las mismas vacilaciones que nosotros. Quiere decir que no hay omisión del Parlamento.

SEÑOR FIGUEREDO. — Abordemos el artículo 2º. En la exposición de motivos del proyecto del Poder Ejecutivo se hace radicar su origen en el artículo 1º de un proyecto mío, del que no conservo copia ni recuerdo mayormente su contenido. De cualquier manera, adelantamos que hoy no suscribiríamos el texto de esa disposición. Ante todo, digamos que no percibimos por qué se titula el artículo "Actos de monopolio o tendientes a su promoción". El sujeto activo del delito que allí se configura —"el que"— puede ser cualquiera, incluyendo desde luego a una sola persona, y no es concebible fácilmente que pueda establecerse o sostenerse un monopolio sin concierto plural y previo, sin amalgama o fusión de capitales. Por ello supongo que probablemente en el proyecto original esa disposición subsiga a alguna otra destinada a describir al monopolio. De no ser así, la carreta habría quedado delante de los bueyes. El elemento material del delito a que se refiere este artículo 2º se concreta en los actos siguientes: impedir por cualquier medio la libre competencia o dificultarla a otras personas físicas o jurídicas, en la producción, industria o comercio. En síntesis, pues, la actividad que se condena es la de impedir o dificultar la libre competencia. Cualquier traba a las ocupaciones ordinarias que se mueven en este régimen, bastaría, por consiguiente, para configurar el delito. Desde luego, para evitar posibles complicaciones, habría que determinar, por lo menos, que estarían exentos del alcance del precepto legal los privilegios y monopolios instituidos por el Estado, ya que si ellos no pueden provocar responsabilidad penal podrían, en cambio, dar lugar a responsabilidad civil. Recuérdese que cuando se creó Ancap, el monopolio determinó la cesación de actividades industriales que se desarrollaban libremente, lo que provocó demandas de particulares por lesión de derechos e indemnización de daños y perjuicios.

Este artículo 2º implica, en su redacción tan simplista, una conceptuación dogmática y peligrosa, por la amplia y genérica, llamada a provocar perturbaciones. Creo que debe suprimirse.

Mi opinión es que debiera comenzarse por definir y reprimir el hecho mismo del monopolio. En tal sentido, propondría la siguiente disposición que ocuparía el lugar del artículo 2º: "El que participare, por sí o por interpósita persona, en consorcio, pacto, coalición, combinación, amalgama o fusión de capitales o cualquier otro mecanismo semejante, con la finalidad de establecer o sostener un monopolio o lucrar con él, en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, fluvial o marítimo o del comercio interior o exterior, en todo o en parte del territorio nacional, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría y multa del uno por ciento al cuatro por ciento del capital que tuviere en giro o que tuviese la firma por la que actuó como miembro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿usted hace desaparecer esta disposición que dice: "sin estar legalmente autorizado para ello"?

SEÑOR FIGUEREDO. — No, señor Presidente.

Después voy a hacer una ampliación al artículo subsiguiente, que no se refiere al monopolio sino a los actos monopolísticos, y entonces ahí contemplo esa situación.

SEÑOR ORTIZ. — Quisiera hacer una acotación, tal vez no referida específicamente a este artículo, sino al tema de los monopolios que usted mencionó al principio cuando hacía la crítica a la redacción actual y decía que incluia los monopolios del Estado: el caso de Ute y Ancap.

Siempre he tenido una idea que tal vez no sea muy ortodoxa. Así como cuando existe un monopolio a favor del Estado, en el caso de Ancap o de Ute, quien intente, por su cuenta, vender energía eléctrica está violando la ley —ese es uno de los derechos que el monopolio atribuye al Ente, en este caso, estatal— ¿no le impone obligaciones correlativas?

Es decir: Ute tiene el monopolio de la energía eléctrica. Yo no puedo vender energía eléctrica; pero ¿Ute tiene el derecho de negármela cuando se la voy a comprar? Ese es un punto que siempre me ha preocupado, sobre todo cuando el monopolio es ejercido por el Estado. Yo, particular, que no puedo fabricar energía eléctrica, me encuentro que si voy a comprarla a Ute porque deseo instalar una fábrica —como muchas veces ocurre— me dicen que no me pueden abastecer. Entonces, ¿qué congruencia hay entre el hecho de tener un monopolio y no abastecer sin límite de todos los artículos que él produce? Me parece que es una obligación que va implícita en el hecho de tener un monopolio.

SEÑOR FIGUEREDO. — Eso, desde luego, no sería motivo de la reglamentación en la materia penal. Pero, en principio, creo que la situación tiene una solución muy simple: el monopolio es un servicio público establecido por el Estado, como en el caso de Ute. De manera que la negación del servicio a un particular sería una violación a la regla que preside el funcionamiento de un servicio público y, por consiguiente, el Estado sería responsable en ese caso.

Creo que cualquier tribunal haría responsable subsidiariamente al Estado por una negación de prestación de servicios a los particulares, porque de otra manera se daría lugar a cualquier arbitrariedad. Pienso que llevado ante los tribunales eso tendría una solución favorable al particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — No creo que en todos los casos pueda ocurrir lo mismo.

SEÑOR FIGUEREDO. — Desde luego, cuando no vaya contra razones de orden general. Si el particular pide energía eléctrica para conspirar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a dar un ejemplo muy simple que todos van a entender porque a todos nos ha tocado vivir.

También creo que existe un monopolio de servicios telefónicos, sin embargo, no a todos los que piden teléfono se lo dan. De modo que el hecho de que el Ente esté limitado en cuanto a poder brindar los servicios respecto de los cuales ejerce el monopolio, no quiere decir que sea responsable por no poder otorgárselos a aquellos que se los solicitan.

Sabemos que hay vastas zonas de la ciudad en las cuales obtener hoy un servicio telefónico es algo que demanda muchos años.

En cuanto a los servicios eléctricos en el interior del país y en muchos otros lugares, evidentemente no se permite vender energía eléctrica, pero en algunos casos de crisis de energía eléctrica, se autorizó —por ejemplo al diario "El Día"— a brindarla a los demás. Desde luego que lo hacía gratuitamente.

Además, si en este momento una persona pidiera energía eléctrica para un establecimiento de campo, demandaría una erogación tan grande que no solamente el Ente, sino posiblemente el particular, no podrían atenderla. Por otro lado, creo que el Organismo autoriza a que ellos se proporcionen energía para sí mismos. La prohibición existe para venderla a los demás.

Pero repito que el hecho de que en ciertos casos el Organismo monopolista no se encuentre en condiciones de proporcionar el servicio respecto del cual ejerce un monopolio, no quiere decir que, necesariamente, haya de incurrir en responsabilidad. Lo mismo ocurre con los servicios ferroviarios, de Ancap y los otros servicios públicos del Estado.

SEÑOR FIGUEREDO. — Estamos completamente de acuerdo.

Yo entendía el planteamiento del señor diputado Ortiz en situaciones normales. Por ejemplo, que se le negara la prestación de servicios a personas que tienen bornes correspondientes en su zona por razones exclusivamente personales.

SEÑOR ORTIZ. — Yo me refería no a la negación del servicio por carencia accidental del Ente. En el caso de los teléfonos la Ute puede decir, si voy a pedir que me lo instalen: "No se lo instalo ahora porque estamos abriendo una licitación para colocar los nuevos aparatos telefónicos". Pero cuando se nos dice, con carácter permanente —y en concreto con respecto a la energía eléctrica—: "No le puedo abastecer de energía eléctrica a la fábrica que usted va a instalar en Tacuarembó porque la producción energética nacional no day hasta que se hagan Palmar o Salto Grande no se le podrá dar", entonces esa es una denegación con carácter permanente. Y eso no se concilia con el monopolio. Una vez un ingeniero me vino a ver porque quería instalar una fábrica en Tacuarembó y Ute le dijo que no le podía abastecer de energía eléctrica.

¿Cuál es la solución? Dice el doctor Rompani: "Pero se le permite que cada uno fabrique para su propio consumo". Pero en el caso de la energía eléctrica no se puede fabricarla de medida; no puedo instalar un grupo electrógeno que me fabrique justito los kilovatios que necesito para mi fábrica, y obviamente no puedo instalar una que me produzca menos. En consecuencia, tengo que instalar un grupo electrógeno que me va a producir sobrante de energía eléctrica ¿Por que Ute me impide que yo venda esa energía eléctrica a otro que se instala al lado mío con otra fábrica y que también tiene el mismo problema que yo? Pues bien: no puedo venderla, ni se pudo hacer, en el caso extraordinario para el país, de las inundaciones. Recuerdo que el cine "Trocadero" pudo funcionar porque el diario "El Día" le suministró energía eléctrica, pero gratuitamente tuvo que ser, porque la Ute impidió cobrarla. Y eso que se trataba de un simple caso transitorio.

Entonces, creo que si bien desde el punto de vista legal no hay delito al negar un servicio por parte del Ente monopolístico, si bien no hay una ilegalidad, digo, hay casi una inmoralidad.

En fin: esto es algo que creo que no se haya tratado a fondo, pero me preocupa porque en el país puede volverse a dar la situación, en la medida en que el aprovisionamiento de energía eléctrica no se concrete a través de las exigencias que la actividad industrial precisará cada vez más. Está aumentando en un ocho por ciento anual las necesidades energéticas nacionales y no creo que aumenten en la misma proporción el aprovisionamiento de energía eléctrica. Entonces puede volverse a dar.

SEÑOR FIGUEREDO. — Es una situación que habría que resolver caso por caso. Lo de Ute podría defenderse no en el orden penal.

SEÑOR DELGUE. — En Salto se dio un caso particular, muy sonado en estos momentos. Se instaló una fábrica pasteurizadora de leche y empezó a funcionar. Pero mediante una ordenanza municipal sólo se autoriza la venta de esa leche. Quiere decir que los productores que vendían leche sin pasteurizar se vieron impedidos de venderla. Pero, ¿qué pasó? Que la producción de esa fábrica pasteurizadora no era suficiente para atender las necesidades de la población y a veces, los productores que no vendían leche pasteurizada, no lo pudieron hacer por una simple ordenanza municipal. La empresa se encuentra en dificultades tremendas, y posiblemente la única solución que quede para la empresa sea la de cerrar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No solamente por esa razón tiene que cerrar.

SEÑOR DELGUE. — Se estableció un monopolio, pero se impidió el trabajo de la fábrica. Se me dirá que la libre competencia no se eliminó porque se puede instalar otra fábrica. Pero, ¿con qué capitales se puede proceder a la instalación?

SEÑOR FIGUEREDO. — Hay un problema previo a resolver referente a la legalidad o ilegalidad de la autorización concedida por la autorización concedida por la Junta Departamental al mo nopolio para explotar determinada industria. Después de decretada la presunta ilegalidad de la Resolución de la Junta Departamental, habría lugar a reparación por la vía civil, pero creo que no podría darse una cuestión delictiva cuando por lo menos el sujeto o los capitales que están actuando en determinada actividad monopolística creen haber sido autorizados legalmente para operar.

SEÑOR FIGUEREDO. — El artículo 3º comprendería los actos propiamente monopolísticos, es decir, la actividad concreta de los monopolios. Quedaría redactado de la siguiente forma:

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desaparecería el título?

SEÑOR FIGUEREDO. — Podría mantenerse.

"Considéranse actos de monopolio todos los ejecutados con el propósito de establecer fijación de precios, repartos de cuotas de producción, de transporte o distribución o de zonas de mercados, o cualquier otro arbitrio que elimine o dificulte la libre competencia".

"En tales casos, se elevarán en un tercio los límites de las penas establecidas en el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pregunté lo del título, porque es una preocupación que tengo frente al Código Penal y su título. Hay una teoría que no comparto enteramente en cuanto a que los títulos condicionan el contenido.

SEÑOR FIGUEREDO. — Absolutamente no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ejemplo, aquí el doctor Carballa sostuvo que el secuestro de diplomáticos con el objeto de obtener la liberación de presos presumiblemente políticos, no es un secuestro porque está incluido en el título de los delitos contra el patrimonio, y que solamente es un caso de privación de la libertad, castigado con una pena inferior a la del secuestro.

Además, al hablar de coaliciones monopolísticas abusivas, el carácter de abusivo quiere decir que pueden haber coaliciones monopolísticas que no lo sean.

SEÑOR FIGUEREDO. — El título pierde completamente importancia de acuerdo a la redacción que se da a este proyecto, porque en el artículo 2º se determina el castigo y represión del monopolio en sí mismo. Cualquier acto de monopolio está castigado. Si se castiga el monopolio, con mayor razón se deben castigar sus actos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la aclaración porque es sumamente ilustrativa.

SEÑOR FIGUEREDO. — El señor diputado Ortiz, en función de lo editado en el artículo 3º del proyecto, hacía esta observación, y aquí viene bien una objeción que había formulado el señor diputado Rompani: "En esta definición" expresaba, "entra Conaprole donde se reparten cuotas". Pero en realidad no es así, puesto que la definición debe entenderse de esta manera: "Elimine o dificulte la libre competencia, en cuanto ella esté autorizada por el Estado, o en otros términos, en cuanto no esté reglada legalmente. No puede ser otra la interpretación, pero, si se quiere ser más explícito, podría decirse sin inconveniente en la parte final de la disposición: "que elimine o dificulte la libre competencia, en cuanto ésta sea legalmente admisible".

Como puede advertirse, en la redacción que propongo no se utiliza la cuestionada fórmula "con abuso de poder económico", porque, implícitamente, armonizando este artículo con el anterior, el abuso está comprendido en el solo hecho de la coalición monopolística y en la finalidad que la determina.

Por último, siempre en relación con este artículo 3º, quiero agregar que, algunas leyes —por ejemplo las argentinas Nos. 11.210 y 12.906— formulan una expresa salvedad al encarar los actos monopolísticos delictivos: eliminan como tales todos los que suponen progreso técnico o económico.

De aceptarse esa tesitura, el artículo 3º diría: "Considéranse actos de monopolio todos los que, sin importar un progreso técnico ni un progreso económico, sean ejecutados con el propósito de establecer fijación de precios... etc". o mejor todavía, esta salvedad se podría incluir en el propio artículo 2º o sea en el artículo anterior, que define el monopolio.

Este agregado fue admitido en las citadas leyes argentinas —si no estoy trascordado, a petición de los diputados Dickman y Justo— para contemplar las distinciones que enunciamos al principio, en relación con diversos tipos de monopolio. Personalmente, considero que la introducción de una cláusula semejante podría resultar peligrosa porque, a pretexto de progreso técnico o económico —real o supuesto (piénsese en la dificultad de la prueba sobre el punto)— podrían facilitarse actos monopolísticos perjudiciales.

Pero de cualquier manera entiendo que habría que consultar o pedir la opinión de especialistas en economía para buscar una fórmula que contemplara la situación de estos monopolios no pasibles de castigo que se quiso contemplar en estas leyes con esta expresión: "Considéranse actos de monopolio todos los que, sin importar un progreso técnico ni un progreso económico, sean ejecutados con el propósito de establecer fijación de precios... etc.".

En cuanto al artículo 4º estimo que su contenido es claro y no merece observaciones. Acaso valdría decir que en cierto modo redundante, por cuanto el propósito de obtener una ganancia injusta es también el factor que incentiva los actos previstos en el artículo 3º.

Sin embargo, aborda aspectos no enunciados expresamente en éste, como el del aumento arbitrario y desproporcionado del capital, por lo que puede admitirse como complementario.

Siempre nos mantenemos —hay que reconocerlo— en terreno movedizo, pues no es nada fácil connotar cuando puede existir influencia suficiente para vulnerar la ley de la oferta y la demanda y, merced a ello, obtener ganancias; también resultará dificultoso, aunque en menor grado, establecer cuando hay ganancia arbitraria pese a la norma esclarecedora de que deberá aplicarse en proporción con el capital efectivamente empleado.

Es que —ya lo dijimos— los hechos económicos son endiablados y atascados. Habrá que confiar en la apreciación de los jueces, los que, por otra parte, necesitarán inevitablemente los asesoramientos técnicos pertinentes.

El artículo 5º tampoco me merece objeciones. Se reduce a la previsión de algunas normas. El artículo 6º quedaría suprimido de conformidad con lo que ya hemos adelantado. El artículo 7º, en fin, se elimina y se mantendría supletoriamente la disposición de la Ley Nº 10.940, corrientemente llamada de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Figueredo ha hablado muy bien da la necesidad de conceder cierta libertad a la discrecionalidad de los jueces. Comparto esa tendencia. En el tiempo en que el doctor Figueredo y yo estudiábamos juntos en la Facultad de Derecho aparecía el criterio de libre apreciación de los jueces como revolucionario en la ley de indeseables y en la represión del proxenetismo.

Después en materia laboral y en el Código del Niño también se estableció ese criterio.

Quisiera hacerle una pregunta al doctor Figueredo para que su respuesta quede registrada en actas. A partir de las Leyes de 1929 y 1931, en que empezó a aplicarse en nuestro medio en materia judicial ya no el libre arbitrio judicial si no el prudente criterio de los jueces, ¿conoce casos en que ese arbitrio judicial se haya aplicado con exceso?

SEÑOR FIGUEREDO. — No. Creo que se ha manejado con mucha prudencia y moderación. El principio de la libre convicción del Juez es un principio característico del régimen oral, del régimen acusatorio. Pero entiendo que para determinadas materias, incluyendo la económica, puede ser un arbitrio perfectamente aceptable. Creo que con relación a las leyes en las que se ha incorporado el principio de la convicción razonable del juez, se ha hecho un uso perfectamente moderado de esa facultad. No hay ningún caso que yo conozca de arbitrariedad manifiesta.

SEÑOR DELGUE. — Es un criterio que debe manejarse con suma prudencia porque en última instancia queda librado a seres humanos, como son los jueces. Es admisible en determinadas circunstancias y en hechos muy precisos. Por ejemplo, cuando se cobran intereses abusivos el prestamista no deja rastros.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le temo a este criterio porque siempre se ha hecho un buen ejercicio de esa discrecionalidad, más aparente que real. Inclusive en el Código Civil hay una cantidad de disposiciones que quedan totalmente sujetas a la libre apreciación de los jueces, como en la administración de bienes de menores e incapaces está el concepto de "buen padre de familia", que viene del Código Napoleón.

SEÑOR FIGUEREDO. — Una cosa son los bienes materiales y otra es la libertad de una persona.

SEÑOR PRESIDENTE. — En eso estoy de acuerdo. También en el Código Penal hay una serie de conceptos, como el de abuso de poder o el de violencia, que quedan sujetos a la libre apreciación de los jueces. Se les da un margen de discrecionalidad sin el cual ningún juez del mundo podría fallar.

SEÑOR FIGUEREDO. — El hecho mismo de la discrecionalidad para moverse entre un mínimo y un máximo para la determinación de la pena es una facultad que ejercida abusivamente puede llegar a extremos intolerables.

No es lo mismo imponer una pena de veinte meses a un homicida —que es la mínima— que de doce años, que es la máxima. Sin embargo, creo que en esto siempre se han manejado dentro de una ecuación bastante aceptable.

SEÑOR DELGUE. — ¿Usted es partidario de una judicatura especializada?

SEÑOR FIGUEREDO. — Creo que no. A mi juicio lo que debe ser especializado es el cuerpo administrativo destinado a esta materia. Está previsto en el proyecto un cuerpo de asesores de los jueces.

Además, en principio soy contrario a todo lo que signifique creación de nuevos cargos. Ahora estamos redactando un proyecto de Código de Procedimiento Penal, y allí hemos sacrificado muchas disposiciones para evitar abusos en los gastos, porque creemos que cuando se complican las cosas por ese lado, con deterioro económico del Estado, surgen obstáculos seguramente insalvables para la traducción en ley de cualquier proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — Pero la justicia no tiene asesores económicos.

SEÑOR FIGUEREDO. — Sin embargo, para estos delitos económicos se crea una policía administrativa que, según se dice, está al servicio de jueces.

Si se procede con buen criterio, me imagino que no se irán a nombrar dirigentes de clubes para estos cargos. Tendrá que nombrarse gente más o menos especializada.

SEÑOR ORTIZ. — El doctor Figueredo tiene una imaginación muy reducida.

SEÑOR FIGUEREDO. — En esa forma se haría algo muy mal hecho.

SEÑOR ORTIZ. — Aun parecería que la policía tiene una función preventiva o represiva, pero no de asesoramiento.

SEÑOR FIGUEREDO. — No se trata de una policía en el sentido corriente de la palabra. Sería una situación comparable, por ejemplo, con la de la Comisión Asesora de Ilícitos Económicos, en que habría, además del cuerpo ejecutivo que tiene la Comisión de Ilícitos Económicos, algunas personas que supongo entenderán bastan del problema.

SEÑOR DELGUE. — Aquí dice que se creará "un cuerpo especial de Prevención de Delitos Económico-Financieros al que competerá la comprobación de los ilícitos descriptos en la presente ley".

¡Imagínese la gravedad de esto!

SEÑOR FIGUEREDO. — Pero quiere decir que ese cuerpo será especializado.

SEÑOR DELGUE. — Y continúa: "descubrimiento y aprehensión de los culpables". Quiere decir que el que califica será ese cuerpo.

SEÑOR FIGUEREDO. — No; eso evidentemente es un abuso. Desde luego que eso no puede admitirse. Digo como organización administrativa, dependiente siempre, nombrada desde luego por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí dice: "actuando siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará previamente a cada actuación los antecedentes del caso". Está previsto.

SEÑOR FIGUEREDO. — Pasamos al delito de usura.

La doctora Reta hizo dos observaciones en el artículo 8: a) habría que armonizar la Ley penal con la civil; y b) son vagas las expresiones "ligereza" y "apremio económico".

La preocupación de la doctora Reta en relación con lo primero, finca en el riesgo de que puede considerarse como delito algo que civilmente sea lícito.

Cuando el artículo dice: "aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, le hiciese dar o prometer intereses..." etc., involucra, por ejemplo, según la doctora Reta, al que vende por un precio desproporcionado al valor del inmueble, el cual sería pasible de delito, y en cambio no tendría sanción en la esfera civil.

Se trata de una apreciación errónea. La disposición no se refiere para nada al que vende por precio justo o por precio desproporcionado; tampoco se refiere al que presta dinero o realiza actividad semejante en circunstancias normales y frente a otro sujeto también en tono y aptitud normales.

Si yo dispongo de dinero y quiero pagar por un inmueble tasado en $ 10:000.000 la suma de $ 30:000.000, la culpa es mía, y nadie puede decir nada a mi vendedor, ni mucho menos perseguirle civil o penalmente; si yo, por el contrario, vendo por diez lo que vale treinta, tampoco nadie, ni la justicia civil ni la penal, tiene que entrometerse conmigo o con mi comprador.

A quien se persigue, de acuerdo al artículo que comentamos, es al prestamista o vendedor que actúa en las siguientes condiciones: a) aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de otra persona; b) obteniendo ventajas evidentemente desproporcionadas con su prestación o recibiendo recaudos o garantías de carácter extorsivo. Las dos condiciones se dan concomitante e indisolublemente.

La primera condición —aprovechando la necesidad del estado o apremio económico— es reproducción de la fórmula de Soler y no tiene nada de vaga o esotérica. Es la vieja y conocida concepción del "estado de necesidad"; pero como éste no debe entenderse, según la doctrina, como estado de indigencia absoluta, extrema, total, se habla de la necesidad o del apremio económico, incluyéndose esto último, precisamente, para explicitar y aclarar que no se trata de necesidad extrema.

"La ligereza o inexperiencia de una persona", locución también extraída del proyecto del destado penalista argentino, motivaba al señor diputado Ortiz esta pregunta: "¿Cómo se juzga?" Contestó entonces la doctora Reta: "Hay que determinarlo".

No; es otro error. No hay que determinarlo. El legislador no tiene por qué dar una definición de cada uno de los conceptos que plasma, máxime cuando son tan transparentes como el que mencionamos; para eso están el juez y las normas legales de interpretación.

Cuando la Ley Civil se remite, por ejemplo, a las buenas costumbres (Artículo 1408 del Código Civil) ¿define qué es lo que debe entenderse por buenas costumbres?

Cuando el mismo Código se refiere en su artículo 1442 a personas que, "teniendo suficiente juicio y discernimiento son sin embargo incapaces de obligarse según las leyes"; cuando menciona al "buen padre de familia" o al que "no puede dirigirse a sí mismo o administrar sus negocios" (Artículo 431), ¿acaso no se abstiene de determinaciones y definiciones para librar el campo de la interpretación judicial?

En el ámbito penal encontramos expresiones casi idénticas a las utilizadas en el artículo 8º de este proyecto extraídas por Irureta Goyena del Código Penal italiano; así, en el artículo 350 de nuestro Código Penal, se establece: "El que abusando de las necesidades, de la inexperiencia o de las pasiones del menor"... etc....

Recalco: se habla de las necesidades y de la inexperiencia y no se define ni precisa lo que debe entenderse por tales; es que, de haberse procedido en esa forma, se habría negado la técnica legislativa desconociéndose, además, las funciones de la doctrina y la jurisprudencia.

Según el artículo 8º que comentamos, los intereses o ventajas deben ser "evidentemente desproporcionados con la prestación".

Tampoco puede darse aquí una explicación matemática, porque las variantes de la realidad económica y social no permiten fijar el máximo de los intereses ni los márgenes de ganancias.

En medio de una economía distorsionada o en crisis, es lógico que se paguen precios o intereses que en tiempos normales serían considerados usurarios o exagerados.

Nadie se asombra hoy de que se pague por un inmueble un valor muchas veces superior al del costo, sobre todo cuando éste se remonta a tiempo atrás.

Por eso el criterio de la desproporción debe variar necesaria y frecuentemente.

Si el señor diputado Delgue, que estaba interesado en el problema de la usura, quiere hacerme alguna pregunta, estoy a su disposición.

SEÑOR DELGUE. — El problema de los intereses, a que usted se refería, en el fondo es un problema de oferta y demanda, y la prueba es algo que se escapa. Ese es un problema que está en todos los ámbitos: en el que se mueven los prestamistas particulares, los escritorios, etc. Por ejemplo, a usted la dicen: yo le voy a cobrar el 48 %. Mire que no puedo. Pero igual se lo cobran. Y esta persona se ingenia de tal forma que no queda ningún rastro de que cobró ese 48 %.

SEÑOR FIGUEREDO. — Los escribanos corrientemente, dan un recibo que dice: recibí la cantidad de $ 1:000.000 en carácter de depósito de Fulano de Tal. Y nada más.

De manera que se hacen responsables frente al prestamista por la cantidad que les da, para a su vez ser cobrada. Pero no queda ninguna otra constancia. Después el escribano se maneja y se garantiza perfectamente, por lo general a través de una promesa de compra-venta o inclusive con hipotecas o simples vales.

SEÑOR DELGUE. — Inclusive en el vale se pone que se pagará el interés legal. Pero supongamos el caso de una persona que tiene una enfermedad o que debe hacer frente a otro tipo de situaciones. Es el caso del problema con las empresas de pompas fúnebres, en que se llegan a cobrar precios absolutamente abusivos. ¿Cómo usted lo prueba o se defiende? En este caso el problema es la prueba. Todos sabemos que el hecho existe, ¿pero que armas vamos a dar? El legislador tiene que darla.

SEÑOR FIGUEREDO. — Para esta situación me parece perfectamente admisible el principio de la libre convicción; la única manera es dejar las manos libres al Juez para apreciar la situación. De otro modo es muy difícil la percepción del interés usurario.

SEÑOR ORTIZ. — Coincido en cuanto a que no hay otra solución que dejar el asunto a la libre apreciación. Sin embargo, para mí no es tan importante en cuanto al hecho en sí —a pesar de que no quede documentado, o que quede documentado en la forma que se señalaba y que no emplean sólo los escribanos, sino también los abogados, corredores de cambio, rematadores, etc.—...

SEÑOR FIGUEREDO. — Desde luego; yo cité a los escribanos, porque el ejemplo es muy conocido, pero indudablente ello existe también con todos los prestamistas.

SEÑOR ORTIZ. — ...de que el Juez pueda llegar por convicción a que se cobra tal interés, sino que creo muy difícil que pueda el Juez formarse convicción sobre la inexperiencia de una persona. Las dos condiciones que se pueden dar son las del estado de necesidad o apremio económico o de ligereza o inexperiencia, ya que la de ventaja pecuniaria evidentemente desproporcionada —según lo interpreto— no es punible si no media previamente alguna de esas dos condiciones. Si yo le presto al Banco Comercial o al Banco Mercantil —para citar ejemplos— al 48 %, son ventajas desproporcionadas que yo podría obtener, pero no sería punible porque no existe el estado de necesidad ni ligereza o inexperiencia. Es sutil el encasillamiento del estado económico. Lo normal es que los Bancos no pidan plata para pagar el 5 % mensual, sino que la gente la pida, y uno siempre tiene en mente al comerciante apurado o al individuo que tiene que afrontar gastos por una operación que debe hacerse su mujer, los que pagan cualquier interés porque necesitan el dinero. Pero, ¿el que paga el 5 % porque quiere ir a la ruleta se puede considerar que está en un estado de apremio económico?

SEÑOR FIGUEREDO. — Con referencia a los Bancos, la ley no tiene interés en que frente a una institución poderosa, ésta pague el 5 %, el 6 % ó el 7 % mensual a una persona que va a depositar dinero. Lo que tiene interés es que el Banco no preste a un particular que puede estar necesitado, en función de ese préstamo que recibió, al 8 %, al 9 % ó al 10 % mensual. Ahí hay que reprimir.

Las expresiones "inexperiencia" o "ligereza" se usan corrientemente en nuestra legislación. Se determinan por una serie de elementos que el Juez tiene a su disposición. Inexperiente puede ser, por ejemplo, una persona que demuestre que nunca ha hecho un negocio. Inexperiente puede ser una persona que demuestre que no tiene una capacidad normal, que tiene cierto déficit mental; inexperiente es un individuo que nunca ha formalizado un contrato ni realizado un negocio jurídico o corriente más o menos complicado. Apremio económico es también una situación de hecho que deriva de acuerdo con las circunstancias. Si se habla de que un individuo quiere ir a jugar a la ruleta, evidentemente ese no es un apremio económico. El apremio económico se juzga en función del concepto estado de necesidad, que está definido perfectamente por la doctrina, inclusive en determinada disposición del Código. Se estima a necesidades realmente imperiosas de un individuo en sus relaciones societarias o comunitarias, como por ejemplo, para adquirir remedios o salir de una situación engorrosa desde el punto de vista económico; pero nunca para otras situaciones que no tengan connotación social.

De modo que eso necesariamente debe quedar librado a la apreciación del Juez, y en ese sentido hay una jurisprudencia y una doctrina superabundante.

Esta disposición es reproducción de una contenida en el Código Italiano y que recogiera Irureta Goyena en nuestro Código Penal. Nunca se planteó ningún problema con respecto a ella.

SEÑOR ORTIZ. — Insisto en esto porque, como hemos tenido ocasión de señalar en otras oportunidades, ésta es una ley que por el momento en que presumiblemente se va a sancionar, tendrá repercusiones en el ánimo público. Por otra parte, periódicamente se comenta sobre la necesidad de una ley de este tipo, y además, el momento de crisis económica que vive el país también contribuye a que todo esto esté en el conocimiento público. Se ha señalado que en lo que va de este año en el país ha habido más concordatos y pedidos de quiebra que en los últimos diez años y en los pasivos de las firmas que piden concordatos, según dicen los diarios, son más las deudas de este tipo contraídas con particulares por altos intereses que las deudas derivadas del ejercicio del comercio. Eso se ha empleado como argumento para plantear la necesidad de una ley de este tipo.

Si hay una firma importante de plaza, una tienda o una ferretería, que aparece pidiendo concordato, y en su pasivo hay deudas contraídas con particulares, no puede aducirse que la firma tiene inexperiencia.

SEÑOR FIGUEREDO. — Eso es elemental. No tiene apremio económico por la situación general del país, porque el apremio económico se tiene que juzgar desde el punto de vista personal. Se entiende que actualmente todo comercio pasa por dificultades, pero eso no es el apremio

económico a que se refiere la disposición legal. No es una inexperiencia que se pueda imputar a favor de la firma comercial, porque por el solo hecho de ser una firma comercial, tiene que tener experiencia. Lo que pasa es que actualmente uno no se da cuenta en realidad de esto que me parece patentiza bien la situación económica del país: ¿cómo es posible concebir que cualquier negocio, inclusive las funerarias a que se refería el señor diputado Delgue, pueda manejarse recibiendo préstamos al 50 % ó 60 %, como están pagando? Eso, evidentemente, es una situación artificiosa que tiene que terminar mal, porque esos préstamos van a incidir en los consumidores y éstos no están en condiciones de pagar servicios extraordinarios, ni siquiera, por ejemplo, en el momento de las honras fúnebres.

Es una situación de carácter económico que hay que solucionar económicamente. No se puede solucionar con fórmulas jurídicas ni con fórmulas penales, porque es una situación que escapa totalmente al ámbito del derecho penal.

Con respecto a la definición de la inexperiencia o del apremio económico, creo que las dudas del señor diputado Ortiz pueden ser disipadas porque le puedo asegurar que no hay titubeos en la jurisprudencia o en la doctrina. Hay criterios firmes que no se pueden dar con carácter general, pero que se pueden apreciar perfectamente en cada uno de los casos determinados. Es lo que ocurre con el artículo sobre abuso de inferioridad psicológica de un incapaz. Recuerdo un asunto sobre un médico muy distinguido y conocido que actuaba prácticamente solo en Sayado. Sus cuidadores le habían hecho hacer un testamento a favor de ellos. ¿Había incapacidad o no en aquel médico que relativamente se orientaba? El Juez no podía decirlo mediante apreciaciones ligeras y tenía que acudir a peritajes, a confrontaciones, no sólo con los médicos que lo atendían sino con otros que lo sometieron a varios exámenes, llegando a la conclusión de que en realidad estaba relativamente incapacitado como para otorgar un testamento de esa naturaleza, por lo que resultaron procesados sus cuidadores.

De manera que no se puede establecer un criterio general, sino que hay que fijar uno para cada caso, con los debidos asesoramientos. Este no es un caso difícil en cuanto al asesoramiento, pero sí lo son para situaciones como las de los Bancos. Por ejemplo, en relación al Transatlántico los Jueces procedieron con mucha ligereza, ya que no estaban preparados para recibir situaciones como esa ni tenían el asesoramiento adecuado. Porque se precipitaron los hechos, también ellos tuvieron que proceder precipitadamente, con peritajes realizados a ojo de buen cubero, en veinticuatro horas.

Pero esas son situaciones excepcionalísimas, que pueden preverse a través de un cuerpo ejecutivo de prevención, integrado por personas realmente competentes, y como decía el señor diputado Ortiz, sería un exceso de imaginación suponer que para ello se eligieran personas realmente capaces y no personas inexperientes, iletradas o semianalfabetas. Pero eso no depende del legislador.

Resta considerar el apartado II del proyecto (artículo Nº 13 y siguientes).

En general, se puede apreciar una positiva coincidencia en crear un cuerpo especial de policía o prevención de delitos económicos, por lo que no me detendré en el análisis de los artículos Nos. 13 a 18.

Comparto íntegramente las reservas de los señores diputados Delgue y Ortiz sobre las llamas "comisiones populares honorarias", y, por eso, me plego a la opinión de que debe suprimirse el artículo Nº 19.

La especie de antejuicio administrativo "sui generis" que se establece en los artículos Nos. 20 a 23, decididamente no debe prosperar. Significaría volver impracticable la represión penal porque los antecedentes de cada caso llegarían a su jurisdicción con retardos de años, según lo autoriza a prever una larga y penosa experiencia de situaciones semejantes. Además, como lo subraya el señor Fiscal de Corte en su dictamen, las decisiones administrativas estarían sujetas a un contencioso y luego a otros recursos incluyendo el de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso, lo que haría que, al quedar firme una declaración de ilicitud administrativa, seguramente, no quedarían huellas ni del delincuente ni de sus bienes.

Termino, señor Presidente, lamentando lo extenso de esta engorrosa exposición. Ya dije al principio que es muy difícil legislar en esta materia y que sería más útil cualquier cuerpo de disposiciones si, además, se incursiona también en la vetusta legislación civil y comercial.

Hay muchos otros ilícitos económicos, como los referidos ante esta Comisión por el señor diputado Ortiz, que no son contemplados en el proyecto y que también reclaman normas legales adecuadas. Media la circunstancia auspiciosa de que serán abordados, a pedido de la Comisión, en un próximo trabajo del doctor Bayardo Bengoa. Seguramente lo hará a la brevedad porque bien se conocen su capacidad de trabajo y vastos conocimientos. Mi opinión, muy modesta por cierto, es que lo peor que puede ocurrir es que no se haga nada.

Aun con fallas e imperfecciones, cualquier ley que se dicte nos dejará mejor de lo que estamos.

Pido disculpas por mis incursiones en el terreno económico, pues soy un simple aficionado en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión queda profundamente agradecida —la Cámara también lo estará— por el asesoramiento prestado por el doctor Figueredo, magistrado de dilatada trayectoria, a quien todos admiramos, y el que seguramente ha tenido que sustraerse de sus tareas habituales, que sabemos le exigen la totalidad de su tiempo, para asesorarnos en una materia tan difícil en la cual, como muy bien ha dicho al final, lo peor que se puede hacer es no hacer nada.

SEÑOR DELGUE. — Personalmente, le quedo muy agradecido al doctor Figueredo por el asesoramiento que nos ha brindado con la competencia que le es reconocida, y fundamentalmente por la claridad expositiva que nos ha hecho comprender cosas que para quienes no estamos de continuo en el tema a veces nos resultan muy difíciles.

Al principio de su exposición, el doctor Figueredo significaba que además de las opiniones estrictamente penales, sería conveniente recabar algunas de economistas.

SEÑOR FIGUEREDO. — Lo creo imprescindible. Por lo menos, en materia de monopolios, donde es tan difícil manejarse, y donde es necesario prever la situación de "monopolios sanos", como dice la doctrina de las leyes argentinas a sugestión de diputados como Dickman y Justo, que no eran por cierto reaccionarios, existiendo fórmulas que determinaban que debía exceptuarse de la represión a monopolios que tendieran al progreso técnico, económico, etc.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Podría sugerir algunos nombres de economistas?

SEÑOR FIGUEREDO. — Me viene a la memoria el nombre de Posadas Belgrano, Profesor de Economía Política; del doctor Quijano; y sería interesante consultar también al Profesor de Legislación del Trabajo, doctor De Ferrari, o al Profesor Agregado, doctor Barbagelata.

Quedo a vuestras órdenes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 11 y 35 minutos.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos,

Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 881 de 1970

PROYECTO SOBRE DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 25 de noviembre de 1970).

Asisten los señores representantes: Enrique Beltrán (Presidente) y Juan M. Delgue.

Concurren, además, los señores representantes Dardo Ortiz y Pedro W. Cersósimo.

Especialmente invitado, hace acto de presencia el doctor Gervasio De Posadas Belgrano.

SEÑOR PRESIDENTE (Delgue). — Esta Comisión tiene a su estudio un proyecto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo, que se ha denominado de delitos socio-económicos. Frente a la trascendencia del tema se ha entendido necesario consultar la opinión de especialistas en la materia. Hasta ahora se ha recabado la opinión de penalistas, pero se entiende necesario el informe de otros técnicos en otras materias, fundamentalmente la de finanzas. Por ese motivo se ha cursado invitación al doctor De Posadas Belgrano, catedrático de la Facultad de Derecho, a efectos de que nos dé su opinión sobre el particular. La Comisión desea perfeccionar la iniciativa y, por lo tanto, nos parece importante el asesoramiento que se nos pueda brindar.

Por adelantado agradecemos en nombre de la Comisión la información que nos habrá de brindar el doctor De Posadas Belgrano.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Señor Presidente: agradezco la deferencia que ha tenido la Comisión al invitarme a concurrir. Sin saber concretamente el motivo para el cual se me convocaba, pensaba centrarme fundamentalmente en el aspecto económico de este proyecto por cuanto me parecería que en materia penal se había consultado a destacadas autoridades como la doctora Reta y los doctores Berro Oribe, Figueredo y el inspirador del proyecto doctor Bayardo Bengoa.

Entiendo que el ideal es asegurar que la actividad económica se realice en la forma más ajustada a la moral y a las leyes con inspiración moral. Es decir, que el tráfico económico en el país sea honesto, bien inspirado, pero creo que hay que tener en cuenta las circunstancias de toda economía, las especiales porque atraviesa el país o —empleando un término de moda— sus características estructurales.

Pienso que —dicho esto con todos los respetos— el error en que a mi juicio han incurrido las autoridades de considerar resultados monetarios con olvido de resultados reales, ha llevado a un proceso de descapitalización de las empresas, lo cual en un futuro próximo provocará consecuencias económicas adversas. El proceso económico ha llevado a que la casi totalidad de las empresas que operan vendiendo a crédito —y que cobran seis, ocho o diez meses después— recogen un dinero con un poder inferior al que dieron. De manera que ese capital de giro ha ido desapareciendo, debiendo recurrir cada vez más a usar dinero ajeno en préstamo. Eso ha producido en el país una demanda muy grande de crédito que choca con la política gubernamental de combatir la inflación, que es restringir los créditos. Comprendo que una manera de combatir la inflación, aún cuando ésta no sea exclusivamente provocada por razones monetarias, sino que hay otras causas estructurales, es restringiendo el crédito.

Pero evidentemente la restricción de créditos ha provocado por un lado un encarecimiento considerable de las tasas del interés bancario.

Los Bancos al reducir el volumen real de sus operaciones han tenido que aumentar la tasa de interés de los préstamos, no para obtener mayores ganancias sino para continuar sobreviviendo.

No conozco exactamente cual es el estado de la Banca nacional, pero creo que está muy lejos de ser próspero.

Hay muchos que están en situación difícil y se mantienen apuntalados por la ayuda de la Banca oficial y al amparo de una tasa de interés que es insoportable para los deudores.

El interés bancario está arriba del 40 %.

Naturalmente que esto ha provocado que haya un mercado paralelo que, sin ningún costo operativo, está incurriendo evidentemente en una figura de usura.

Este proceso ha determinado que la inversión del interés privado haya casi desaparecido, porque es mucho más reproductivo prestar dinero al 3 % o 4 % mensual que colocarlo en una actividad privada, donde va a obtener un rendimiento muy inferior. Las posibilidades de inversión privada en el Uruguay creo que, por un período muy largo, serán escasas, no sólo por las perspectivas de futuro, sino por la experiencia que ha hecho la gente que ha invertido.

Si la gente que ha invertido en industrias, maquinarias, edificios, etc., fuera a vender lo que tiene, obtendría apenas un 10 % del poder de compra que invirtió.

Cuando en un país de economía de libre empresa —en el cual hay inversiones del sector público y privado— no se invierte en el sector privado, es evidente que el producto nacional no aumenta ni siquiera al ritmo que aumenta el porcentaje de colocaciones.

Por lo tanto, el ingreso nacional no aumenta sino que se mantiene estacionario; pero el ingreso per cápita va a disminuir porque hay más personas que participan del proceso económico. Creo que el país está en una situación de estancamiento y, desgraciadamente, de regresión.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Beltrán.)

Y a ese factor de desaliento que hay para la inversión privada, todavía le sumamos una legislación penal severa que, en el caso de muchos infracciones provoca una doble pena: la prisión y la multa. Además, la tipificación de los delitos está abierta no diría al arbitrio, sino a la fantasía del Juez, porque francamente hay una cantidad de cosas sobre las cuales el Juez puede declarar que son ilícitas, cuando el autor del hecho no ha tenido la menor idea de que iba a cometer un ilícito.

Por ejemplo, en el artículo 8º volvemos casi al concepto que se abandonó al hacerse la primera legislación nacional, porque se dice: "El que, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, la hiciere dar o prometer intereses, en cualquier forma, para sí o para otro u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación u otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo, será castigado con pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría".

Es un artículo de una amplitud tan grande que da la impresión que una persona que va a un remate judicial a comprar un bien, se puede decir que está aprovechando una ventaja pecuniaria, aunque evidentemente esa disposición se refiere al artículo 1º. La expresión es muy amplia y vaga.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — ¿Dónde caerían los supuestos abusos en materia de condominios?

De modo que el desaliento para la inversión en el país es muy grande.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — En este artículo no caerían, pero en lo de ventaja pecuniaria puede entrar lo que dice el señor diputado Beltrán, como así también lo que se compre muy barato en un remate judicial.

Esto, evidentemente, traerá un nuevo desaliento a la inversión nacional, suponiendo que en el país haya una cantidad de ahorro —que no hay— capaz de poderse invertir. Pero, también creo que es un desaliento enorme para la inversión extranjera, de la cual no soy entusiasta. Considero que es muy inconveniente para los países cuando se abusa de ella, pero estamos muy lejos de haber llegado a un grado de inversión extranjera que pueda gravitar en los intereses del país, y en algunos casos la inversión extranjera es conveniente. Todas estas cosas desaniman considerablemente a los posibles inversores.

Este proyecto tiende a evitar la concentración económica e industrial. El doctor Figueredo, en una exposición muy interesante, se ocupó de estos temas y también de la especulación. Sobre ellos abusando un poco de la amabilidad de la Comisión, quisiera decir algo al respecto.

El ideal del siglo XIX fue la libre competencia. Se consideraba que cuando había muchos ofertantes, los precios tendían a acercarse lo más posible a los costos de producción y consecuentemente los demandantes podían obtener los bienes y servicios que necesitaban en las condiciones económicas más favorables, o sea a los precios más bajos.

En la producción del primer período de la evolución industrial del mundo, en los siglos XVIII y XIX, en que las técnicas de producción requerían muy poco capital y también una gran cantidad de mano de obra era fácil que hubiera una cantidad de empresarios dedicados a una actividad determinada y entonces todos tuvieran una parte del mercado que les permitiera tener una empresa de dimensiones óptimas y una unión de factores de producción óptimos que les permitían producir a precio bajo, y como habían muchos vendedores en el mercado tenían que vender muy cerca del precio de costo. De manera que las ganancias que obtenían eran moderadas.

La evolución de la técnica de los siglos XIX y sobre todo del XX ha determinado que la producción sea cada vez más capitalista, no en el sentido de propiedad de bienes, sino en proporción de los capitales que se mezclan con otros factores de producción, que traído como consecuencia que en la producción industrial cada vez se precise mayor cantidad de capitales para mezclarlos con trabajo y con tierra, y en todas partes se ha producido la tendencia a la concentración de empresas. En Estados Unidos, por ejemplo, hay cuatro empresas que fabrican automóviles, y a principio de siglo había casi treinta. A pesar de la preocupación de Estados Unidos contra el monopolio y contra la concentración de empresas, cuando vino la crisis de 1933, la política de Roosevelt llevó a alentar los monopolios, la concentración de empresas, porque evidentemente hay un volumen de empresas que permite producir mucho más barato. Un gran volumen de empresas puede abaratar los costos de producción y la experiencia americana demuestra que esta concentración de empresas, sin llegar al régimen de monopolio, pero sí a un oligopolio muy reducido, ha permitido pagar mejor al trabajador y abaratar los productos en términos de horas de trabajo producido, y, por supuesto, en bienestar social.

De manera que creo que el monopolio es inconveniente cuando el monopolista persigue un afán de lucho fundamentalmente, y no se interesa por modificar sus técnicas de producción de manera de lograr los mejores resultados económicos, es decir, producir mejor calidad a más bajo precio. Generalmente las técnicas modernas llevan al industrial o a quien tiene capitales disponibles —no en el caso de los nuestros, que no pueden seguir las modificaciones de la técnica, porque no tienen actualmente cómo comprar los equipos necesarios— a producir más barato y poder pagar más al trabajador. Es decir que aumenta el bienestar social por dos lados: por una mejor distribución de los ingresos y una mejor utilización de los demás factores de producción que quedan libres para obtener otros bienes.

Creo que la concentración no siempre es perjudicial; muy a menudo es beneficiosa. Tenemos el ejemplo de los Bancos. Su multiplicación ha llevado al encarecimiento terrible del dinero. Si en cada carnicería hubiera un costillar, ¿cuánto costaría un kilo de carne? Porque hay que pagar alquiler, impuestos, y el carnicero tiene que atender sus necesidades y la de su familia. Si trabaja con ocho o diez reses disminuye los costos.

Por lo tanto, no siempre la libre competencia produce el abaratamiento, sobre todo cuando tiende a la multiplicación de empresas pequeñas e ineficientes. Por ejemplo, acá tenemos el caso de la producción lechera. Según un informe de FAO de hace diez o doce años, la producción de leche es antieconómica, porque la mayor parte de los establecimientos no tienen las dimensiones económicas suficientes para producir a precios razonables. Entonces, hay que subir el precio del productor para sobrevivir.

Vemos que acá también hay una preocupación respecto a algunos casos de concepto de abusos económicos, que en algunas oportunidades puede dar lugar a fundadas represiones, a castigar a gente que está haciendo actos económicos que perjudican a los comerciantes menos poderosos y que acrecientan los precios injustamente obteniendo un lucro antipatriótico o antisocial.

Pero no todos los conceptos en los casos de especulación, en los casos de acaparamiento —empleando quizá una palabra que no sea muy exacta— son perjudiciales económicamente ni son repudiables moralmente.

La especulación consiste, fundamentalmente, en comprar algo ahora para venderlo en el futuro, o vender algo ahora para entregarlo más adelante, obteniendo una ganancia —en el caso de compra para entregar en el futuro—, esperando que cuando tenga que entregar la mercadería esté más cara y gane una cantidad mayor.

En el caso del que vendió ahora para recomprar en el futuro; esperando que cuando vaya a comprar esté más barato, a mi juicio es un tipo de especulación inconveniente cuando la demanda del especulador se suma a una demanda que es mayor que la oferta. Por ejemplo, si en un mercado de divisas hay una gran escasez de oferta de dólares, y una gran cantidad de demandantes de esa moneda, que la precisan para sus negocios, viajes, etcétera, y a ello se suma una demanda de especuladores, es evidente que el precio del dólar sube con beneficio de los especuladores y con perjuicio de la economía nacional y del país. Pero si en un mercado en el que se están ofreciendo uvas o duraznos porque se acaba de recoger la cosecha, habiendo una gran cantidad de ofertantes y muy pocos demandantes, aparece un señor que compra una gran acntidad de uvas para venderlas cuatro meses después, favorece a la economía porque en momentos en que la demanda es escasa aumenta esa demanda insuficiente, y sube el precio del producto. De manera que el productor obtiene una justa retribución por su trabajo, y en el momento en que desaparecen las uvas frescas, cuatro o cinco meses después el mercado va a ofrecer uvas cuando no habría oferta de este producto. Es decir, que esa persona incrementa la demanda cuando es insuficiente e incrementa la oferta, en un período posterior, cuando es insuficiente.

Creo que ese tipo de compras es económicamente conveniente para el país, para la economía del productor y también para la del consumidor, porque si bien éste podría comer las uvas a un precio irrisorio en el momento en que son corrientes, al año siguiente no podría hacerlo porque el productor no las habría plantado. De manera que el acopiador habría prolongado en el tiempo el consumo de uvas.

Por lo tanto, a veces el individuo que compra con ánimo de acaparar —como se dice comunmente— cumple una función económica importante cuando su demanda se suma a una demanda insuficiente en el momento de oferta excesiva, y es inconveniente cuando su demanda se suma a una demanda excesiva y hay una oferta limitada. En este caso puede considerarse delito en todo momento.

Es una manera de poner una nueva dificultad a una actividad económica que yo creo que es útil para el país.

SEÑOR DELGUE. — Aquí hay un concepto que ya se ha manejado y que personalmente me interesaría que usted lo precisara. ¿Qué entiende usted por "abuso de poder económico"?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Si yo soy un señor, por ejemplo, que compra manzanas en el momento en que se venden porque tengo dinero para conservarlas, lo que no les ocurre a los plantadores, habría un caso en que yo hago abuso de mi poder económico si compro las manzanas a $ 50 el cajón —vamos a suponer—y seis meses después las voy a vender a $ 200. Pero el productor que ha cosechado las manzanas no cuenta con el capital necesario para esperar todo ese tiempo ni para pagar las cámaras frigoríficas. Entonces, el que está comprando las manzanas, abusa de su poder económico porque el que las vende no lo tiene para poder resistir. Son delitos que están definidos con una amplitud muy grande.

SEÑOR DELGUE. — Usted pone el caso de las manzanas y yo el de las naranjas de Salto. Los acopiadores compran los montes —diez, quince o veinte— en base a una enorme cantidad de dinero. Lógicamente, ese acopiador maneja el mercado. Pero si lo eliminamos o lo sancionamos, ¿qué hace el productor?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Ese es un señor que acapara en beneficio del propio productor y del consumidor porque si no ¿qué hace el productor de naranjas? Vende una parte en el mercado y las restantes las deja pudrir en el árbol. Puede ser que el productor saque un precio un poco más bajo del que podría obtener, pero si no estuviera ese señor que compra el monto tendría que vender las naranjas mucho más baratas. De manera que allí se va a sancionar a un señor que está cumpliendo una función económica como es la de aumentar la demanda en el momento en que es escasa, e incrementar la oferta, cinco o seis meses después, cuando hubiera sido muy escasa.

SEÑOR ORTIZ. — El señor De Posadas Belgrano señalaba que el mal llamado acaparamiento puede ser beneficioso o perjudicial. Sería perjudicial cuando la demanda del acaparador se sumara a una demanda grande y que, en cambio, podría ser beneficiosa cuando viniera a compensar una demanda escasa. En la primera hipótesis, sería perjudicial.

¿Es posible estructurar en un texto legal algo que distinguiera el caso de la demanda perjudicial de la beneficiosa?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — No veo la manera. Es una pregunta un poco subjetiva. Me parece que el único campo en que se presenta ese problema es en el de las divisas. Lo que dije de las manzanas puede suceder con las papas. Las amas de casa también pueden acaparar papas, pero no disponen de fondos ni de lugar. Entonces, el productor se encuentra con que el precio de la papa baja y llega un momento en que no la puede producir a ese costo. De manera que considero que ese acopiador está cumpliendo una función económica con beneficio social evidente, porque después va a vender la papa a precio más barato que si no hubiera sido guardada. Por lo menos, evita al país tener que importar papas después de haber dejado pudrir la cosecha nacional.

SEÑOR ORTIZ. — Aquí se han mencionado productos como la papa, la manzana, la naranja y muchos otros artículos que pueden ser considerados no indispensables. Es decir, que si el acaparador que compró esos productos, los saca a la venta en época de escasez a precios excesivamente elevados o abusivos, la gente puede pasarse sin ellos. Pero, ¿qué ocurre cuando ese acaparamiento se refiere a artículos indispensables como, por ejemplo, la harina? ¿No sería un caso distinto al de la manzana?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Sí, señor diputado. Creo que el mecanismo de fijación de precios permite al Estado regular la actividad económica sin todo este sistema de libre arbitrio de los jueces. El artículo 6º dice que "Se entiende que media abuso de poder económico a los efectos de los delitos previstos por esta ley, en toda acción u omisión de cualquier naturaleza a consecuencia de la cual una o varias personas, individual o conjuntamente, hagan prevalecer sus intereses económicos en una forma irrazonable y en sí misma idónea para el detrimento de intereses ajenos y perturbación de la economía pública". ¿Se dan cuenta los señores diputados de la enorme vaguedad de esto?

SEÑOR DELGUE. — El doctor Figueredo, en su exposición, proponía la supresión de este artículo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿La tendencia de la legislación moderna en diversos países no es a configurar estos delitos económicos?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Es posible que sí. No soy muy versado en materia de Derecho Penal, pero ese artículo es tan terriblemente abierto... Creo que es desalentador para la inversión. Estamos en un país en que el inversor está terriblemente desalentado. Una consecuencia de eso es, si no una fuga de capitales, por lo menos una no formación de ellos.

Cuando el ahorro se desalienta pueden ocurrir dos cosas: que vaya hacia afuera o que cada individuo, en lugar de ahorrar, se lo gaste, lo que también es perjudicial para el país.

El país en el futuro se va a encontrar con que no tiene capitales. Pienso que el país puede recurrir al capital foráneo, pero lo menos posible. El ideal es la formación de un capital nacional con el ahorro nacional, que a la vez tenga alicientes para la inversión. La insuficiencia de ese capital aumenta las dificultades de la coyuntura económica que pasamos.

Desgraciadamente, las técnicas de producción en el mundo hacen que se necesite producir en mayor escala, para mercados más amplios, y nosotros tenemos un mercado insuficiente, no ya para la manufactura, sino para la producción agrícola. En todos los países altamente desarrollados se impulsa la granja en forma decidida por los gobiernos, con precios sostén, que permiten a los granjeros invertir grandes capitales y producir más caro, pero mucho más; el Estado compra y compra, y destruye. Además de los ejemplos europeos, en Estados Unidos, pongamos por caso, en 1968 el gobierno gastó U$S 800.000 en conservar los excedentes agrícolas.

El problema de insuficiencia de mercados también nos trae dificultades para invertir. Tenemos pocos capitales y éstos no encuentran facilidades para la inversión, en parte por la dimensión del mercado, pero en parte por la alta tasa de interés. Si a eso le sumamos el riesgo de que el hombre esté incurriendo en un delito a cada momento, puede ser que moralicemos el país, pero lo vamos a empobrecer en una forma terrible.

SEÑOR ORTIZ. — Me pareció advertir que en cuanto al acaparamiento afirmaba que sólo se puede legislar cuando se trata de divisas.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — En el único mercado en que la demanda acrece en momentos inconvenientes es en el de divisas. En los otros mercados, si se compra para guardar tiene que ser en momentos de precios bajos, pero las divisas siempre se venden y no cuesta nada conservarlas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Se podría establecer normas con respecto a las divisas?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Ya hay muchas en el país. Se han redactado leyes muy severas. Ahora mismo se van a cerrar una cantidad de cambios. Creo que prácticamente ya no existe la especulación con divisas. Hay escasez de divisas porque las que generamos son insuficientes para las necesidades en aumento del país. El deterioro de nuestra tasa de cambio es consecuencia en parte del proceso inflacionario y también de que felizmente tenemos un nivel de vida bastante alto, que queremos conservar, y a veces no tenemos los recursos de producción para ello. La solución está en producir más, pero para ello es necesario invertir más, y por lo tanto todo lo que desaliente la inversión resulta perjudicial desde el punto de vista económico y patriótico.

Esta ley va a poner los pelos de punta a la gente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a lo que se decía del acaparamiento de harina y productos similares, ya tenemos la Ley de Subsistencias que prevé, además de las sanciones administrativas, otras de orden penal. En cuanto a la especulación con divisas o a la utilización indebida del poder económico no sé si se puede pensar en una norma penal. Tal vez en la legislación uruguaya no haya algo referido a esto.

Comparto en gran medida las apreciaciones del doctor De Posadas Belgrano. La idea era un poco reducir el proyecto, limitándose a tipificar delitos para los casos imprescindibles y en forma absolutamente clara. Quizás en el terreno de las divisas se podría precisar un tipo delictivo con todas las características bien definidas.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Creo que la persecución a los que prestan dinero a gran interés es muy conveniente. Creo que esa usura es la que está destrozando la economía del país. He leído que los préstamos bancarios, oficiales y privados, andan por los $ 74.000:000.000 y dice la gente que el mercado parabancario es tan grande como eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y en cuanto al problema de las inversiones, ¿no influirá para los pequeños y medianos ahorristas que pueden colocar su dinero en acciones, la sujeción a determinados dividendos y la falta de contralor en cuanto al manejo de las sociedades anónimas? ¿Dónde iría a invertir un hombre que tenga $ 100.000 ó $ 300.000? Al mercado parabancario, o en dólares, o al mercado bancario. Pero los dólares o los Bancos dan bajas remuneraciones. Entonces, invierte en el parabancario, en donde no tiene la menor gravitación y no debe estar al dividendo que digan las empresas.

Me parece que hubiera sido más efectivo orientarse hacia una labor de real protección al particular con respecto a sus inversiones, dentro de la acción de las empresas privadas, dándole garantías, que ir a esta jungla en materia de tipificación delictiva, donde en definitiva nadie puede saber cuándo está en lo lícito o en lo ilícito.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Esto lo limitaría a sancionar a quienes realicen actos que afecten el curso de los cambios, o que violen disposiciones sobre contralor de importación de mercaderías destinadas al comercio. También sancionaría la usura, aunque me parece una medida difícil de aplicar en la práctica, pero por lo menos se tendría alguna arma, que ahora no la hay, ante esa gente que presta al 40% o al 50%. Los Bancos están en situación distinta, porque en realidad a ellos el dinero les cuesta una cantidad muy próxima a ese porcentaje.

SEÑOR ORTIZ. — A primera vista parece altamente reprobable el caso de la persona que presta al 4% o al 5% mensual, pero quien así procede es porque alguien le pide el dinero, y si está dispuesto a pagar el 4% es porque en otro lado no pudo conseguirlo a menos precio, o sea que fue al Banco y no lo obtuvo más barato. Entonces, la causa inicial estaría en que no hay dinero en plaza, y siendo así la ley de la oferta y la demanda indica que va a ser caro. El hecho de que el dinero esté en manos de los prestamistas particulares, y pase a poder de la Banca, no aumentará esa cantidad de dinero, y si las necesidades son mayores a la oferta, siempre será caro.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Pero si los Bancos en vez de tener prestados $ 40.000:000.000 tuvieran $ 120.000:000.000 sus presupuestos de gastos se distribuirán de otra manera. En todas partes del mundo los Bancos salvan sus presupuestos con un 1% o 1,5% de diferencia entre lo que pagan por el dinero y lo que cobran por él. En nuestro país hace veinte o treinta años fue así, pues los Bancos tomaban el dinero al 5% y lo colocaban al 7%, porque su estructura se adecuaba al volumen de sus colocaciones. Si bien el volumen de los depósitos en moneda fue creciendo, no fue creciendo el poder de compra. Si se hiciera un estudio del poder de compra del dinero que tiene hoy la Banca y del que tenía hace treinta años, seguramente se llegaría a la conclusión de que el de hoy es mucho menor.

El único camino para abaratar el dinero es que los Bancos tengan un volumen de depósitos y de colocaciones que les permita pagar sus gastos con un 1% o 2% de diferencia entre las tasas de interés, mientras que ahora necesitan un 20% o un 25%, según oí decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Usted cree que los Bancos, con su actual estructura, podrían bajar la tasa de interés, aunque se volcara hacia ellos una gran masa dineraria por la supresión del mercado parabancario?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Creo que en un año los intereses podrían bajar de diez a quince puntos, aunque todavía seguirían siendo muy gravosos. En la Argentina eso se corrigió, y creo que ahora los Bancos prestan al 16%.

SEÑOR CERSOSIMO. — El problema que veo desde hace muchos años es que no se trata de la afluencia dineraria lo que determinará la baja de intereses, sino la estructura bancaria; porque aunque se operara esa afluencia de que se hablaba, y los intereses bajaran diez puntos, incidirían otros factores.

Además, creo que sería ser demasiado optimista si se pensara que esos intereses en dos años puedan bajar diez puntos, si la estructura bancaria continúa siendo la misma.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Hay que tener en cuenta, también, que los funcionarios bancarios ganan muy poco.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Usted cree que con normas por las que se presiguiera la usura se llegaría a que la gente que actualmente presta en esas condiciones llevara su dinero a los Bancos para que éstos prestaran a más bajo interés?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Me permití sugerir al señor Ministro de Economía y Finanzas la eliminación de los impuestos a la renta y al patrimonio y a los depósitos bancarios, lo que es un aliciente para la gente.

La colocación parabancaria tiene muchos riesgos. En el país hemos visto florecer una cantidad de concordatos, lo que nunca había sucedido, en parte porque los deudores no pueden más, y en parte porque conseguir una moratoria por tres años significa ahorrarse una cantidad de intereses y hasta poner las empresas en pie.

SEÑOR ORTIZ. — Por vía de las Medidas Prontas de Seguridad el Poder Ejecutivo hace ocho días dictó un decreto estableciendo el monopolio de cierto tipo de hipotecas, a favor del Banco Hipotecario. En los diarios de ayer se publicaron unas declaraciones del Presidente o Gerente de ese Banco, quien preguntado por el periodista sobre los resultados del decreto dijo, aparentemente con satisfacción: "¡Ah, sí; en estos pocos días que han transcurrido ya ha venido muchísima gente a solicitar préstamos, pero al Banco no ha venido aún nadie a traer dinero!"

Esa es la conclusión que yo saco, o sea, que con medidas de este tipo no creo que la gente que actualmente está prestando al 4% mensual ceda su dinero a un Banco para que éste lo preste al público al 30% y le pague a aquél el 20%.

Como el ingenio humano es inagotable se buscarán otras formas, que serán difíciles de impedir y más perjudiciales para el prestatario.

Usted decía con razón que el mercado parabancario no tiene los gastos de los Bancos.

Quien presta actualmente en vales, además del interés, le cobra al deudor los timbres.

Cuando eso no se puede hacer así en virtud de decretos o de leyes, se buscarán otras formas de promesa o de escrituras de venta, y entonces los gastos para quien recibe el dinero serán diez veces mayores.

Creo que todas estas medidas, que aparentemente tienden a proteger al consumidor de dinero, se traducirán en un perjuicio.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Los buenos propósitos del Poder Ejecutivo a mi criterio son evidentes, pero los resultados serán malos. Nadie va a inmovilizar voluntariamente su dinero por un período tan largo, como pretende el Poder Ejecutivo, mientras tenga la posibilidad de cobrar tasas altas por otro lado. Tiene que haber compensación de una cosa por otra, de manera que la gente que saque su dinero del parabancario para llevarlo al bancario pierda algo de rendimiento, pero lo gane en seguridad.

Creo más en las medidas económicas que en las represivas. La medida de eliminar el impuesto al patrimonio y a la renta tiene que producir un efecto. Los impuestos que antes se cobraban, por concepto de patrimonio y renta, eran de mucha significación y por lo tanto atraía más el parabancario. Ahora, en cambio, lo que el Banco le va a pagar será todo para él. Si le pagan el 16%, será todo de él. Frente al 40% o 50% del parabancario, es una gran diferencia; pero si al 16% le sacaban la mitad, la diferencia era mucho mayor.

SEÑOR DELGUE. — Alguien nos decía que este proyecto podía tener mayor o menor trascendencia, ya se trate de un régimen de libre competencia o de economía planificada.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Estamos muy lejos de las dos cosas. La planificación no ha pasado de ser un propósito. Me parece que es peligroso crear cantidad de figuras delictivas que lo único que van a conseguir es aterrorizar a la gente, porque las sanciones son muy severas; además se da mucha libertad a los jueces. Esa ley se podrá aplicar en uno o dos casos, pero causará un temor general muy grande, que repercutirá en un desaliento de la inversión. Si en lugar de esto se tratara de combatir la usura, la especulación con los cambios, el fraude en la exportación e importación de mercaderías, entonces sí se estaría dando un paso adelante, y no se crearía la alarma que va a provocar este proyecto, con poderes tan amplios para los jueces y tan difíciles de aplicar.

SEÑOR BELTRAN. — En este momento hay un tope para las colocaciones bancarias. Los Bancos tienen reservas, pero no colocan más porque les está impedido. Pregunto: ¿de qué manera el capital que se saca del parabancario y va a la Banca privada, mejora el estado de cosas?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — El Banco Central tendría que mejorar la política monetaria con respecto a los límites de colocaciones. Con todos los respetos debidos al Banco Central, considero que una manera de combatir la inflación es reducir la masa de moneda. Pero con eso se produce un encarecimiento muy grande de los intereses que repercutirá en los costos. La persona que paga el 40% por un dinero que le permite comprar cuero para fabricar zapatos, evidentemente, recargará el costo de ese dinero en el precio del producto. Y cuando sube el precio de las cosas, se asiste a un proceso inflacionario.

La depreciación monetaria que padecemos es debida, fundamentalmente, al aumento de los precios internos. Se están empujando los costos, y entonces o no exportamos nada o se deprecia la moneda. La depreciación de la moneda no es en sí misma exclusivamente una causa, sino que también es efecto de los otros fenómenos económicos. Se produce una interrelación: todos los efectos económicos son a su vez causa. Si se aumentan los salarios de toda la gente que trabaja en la producción de carne, desde el peón del campo hasta el obrero de los frigoríficos, y en lugar de pagar $ 10 se pagan $ 500, es evidente que el producto llegará a una cifra que impedirá sea colocado en el mercado internacional. Entonces no hay más remedio que depreciar la moneda.

SEÑOR ORTIZ. — Parecería que el gobierno está en una disyuntiva. Para que el precio del dinero baje, tendría que haber abundancia. Esta parece una ley elemental. Pero si el Poder Ejecutivo determina la abundancia del dinero por la vía de la emisión, provocaría inflación. Si para que no haya inflación restringe los créditos, está también empujándola. Es decir que cualesquiera de las dos soluciones, consideradas aisladamente, son malas. Pero ¿cuál entiende usted como la menos mala?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Me inclinaría, sin ninguna duda, por la de aumentar los medios de pago en plaza.

En el momento actual lo que se está produciendo es una asfixia del comercio. Hace muchos años que los Bancos no prestan dinero al comercio. Eso significa que los comerciantes dejan de pagarle a los industriales. De esta manera se van encareciendo los costos de producción. Las restricciones monetarias impulsan la inflación.

Si se hiciera un estudio de cuatro o cinco empresas, con la cotización que las acciones tenían en 1950, por ejemplo, y las comparamos con la suba del dólar, veríamos que en el momento actual ninguna de ellas llegaría al 10% de lo que representaba en aquella época.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y las textiles?

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Mejor todavía.

La gente no compra acciones, porque no rinden nada en este momento, y el año que viene rendirán menos.

Una vez hice un estudio en dólares sobre la totalidad de accionistas de las compañías más grandes del país. En aquel momento, hace diez años, la relación entre las acciones y el valor del dólar era del 50%, y en el momento actual estoy seguro que no llegan al 10%.

Y no es porque se lo hayan comido los accionistas grandes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradecemos muy especialmente al doctor De Posadas Belgrano su contribución a este problema, que es bastante complicado.

SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Yo soy el que agradezco a la Comisión la distinción que me ha hecho al invitarme. Siento no haber podido ser algo más útil

Considero, realmente, que es un proyecto que hay que mirarlo con mucha calma. A mi juicio, el problema fundamental del país es tratar de que se ahorre y se invierta algo.

Muchas gracias.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

División "Impresiones y Distribución"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 907 de 1971

PROYECTO SOBRE DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 13 de mayo de 1971.)

Asisten los señores Representantes: Enrique Beltrán (Presidente); Santiago I. Rompani y Juan M. Delgue.

Especialmente invitados concurren los doctores Fernando Bayardo Bengoa, Juan B. Carballa y Héctor Luis Odriozola.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Está abierto el acto.

La Comisión ha tenido el honor de invitarlos a fin de trabajar juntos en la consideración del proyecto sobre ilícitos penales económicos, el que empezamos a analizar más de una vez habiendo encontrado dificultades que nos parecieron insuperables, pues no es muy grande la especialización de los miembros de la Comisión.

En segundo lugar, encontramos que la tipificación es muy genérica y vaga en muchos casos y que entonces tal vez adolezca de no presentar las suficientes garantías.

En tercer término, el mecanismo de ilícitos económicos prácticamente se pone en movimiento a través de organismos de carácter administrativo dependientes del Poder Ejecutivo.

No sé si con un tipo delictivo vago y con una iniciativa que corre por cuenta del poder político exclusivamente, no crearíamos un instrumento sumamente peligroso, que no siempre castigaría a quien corresponda.

SEÑOR ROMPANI. — Más que hablar de términos vagos, habría que decir que los términos son precisos, pero que pueden dar lugar a la discrecionalidad. Cuando se dice: "el que de cualquier manera realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios"... se es preciso, pero entiendo que esto puede dar lugar a cierta discrecionalidad porque hay muchos actos que pueden afectar el curso de los cambios.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Hago presente que en lo que concierne al artículo 1º, en realidad, es un poco la resurrección del delito de desastre económico que corresponde al Decreto-ley de 1942, que tuvo aplicación práctica, habiendo determinado en su momento, inclusive, una serie de enjuiciamientos.

Con esto contesto también la misma perplejidad que planteaba en el Senado el doctor Penadés en cuanto quería que se suministrara jurisprudencia práctica en torno a este artículo 1º.

Hay dos trabajos publicados por defensores que actuaron en casos de procesamiento por delitos de desastre económico.

El texto, que es prácticamente el mismo, salvo en lo que respecta a la penalidad, no ofreció en ese momento las dudas que parecería cunden ahora en el seno de la Comisión.

Con respecto a una crítica sagaz a que hace el Presidente, señor diputado Beltrán, en cuanto a la vaguedad o a la fluidez de los tipos legales, repito que entiendo —y así lo hice presente en otras ocasiones en que tuve el honor de asistir como invitado a esta Comisión— que no es lo mismo legislar en materia socioeconómica que legislar en materia de Derecho Penal ordinario, en la que a veces existe una tradición de dos o tres mil años y donde es perfectamente posible dibujar hechos de la vida real reclamados por figuras delictivas. El hecho social y más aún el socio-económico son fluctuantes.

Inclusive me tomé la libertad de leer desde el Proyecto de Soler hasta el Código sueco actual, pasando por el yugoslavo, y también algunas referencias de la legislación francesa actual. Si los señores diputados hacen una compulsa mental recordarán que en ese sentido el proyecto resultaba hasta tímido con relación a esos otros formulismos legales.

Dada la materia, creo que sería prácticamente imposible hacer un texto rígido como para describir un hecho reclamado por el delito de estupro, de incendio o de hurto. Tiene demasiada tradición milenaria, y además son hechos concretos e irreversibles. Esto es diferente.

Hay otra cosa en la que quiero hacer una salvedad: esto no tiene otra pretensión que la de ser una hipótesis de trabajo, total y absolutamente perfectible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un tema sumamente difícil y quiero señalar las dificultades que tuvo la Comisión.

El trámite de esto empezó en el Senado, y luego distintos diputados presentaron proyectos tendientes a ir desbrozando este problema; trabajos muy meritorios y altamente difíciles teniendo en cuenta lo cambiante y complejo de la materia y los pocos antecedentes que hay en el país. Pero veremos si podemos ir encontrando fórmulas que aunque no abarquen todos los fenómenos que queremos tomar, por lo menos incluyan aquellos que son más chocantes, llamativos y lesivos de la economía nacional.

SEÑOR ODRIOZOLA. — Es cierto lo que dice el señor diputado Beltrán. Cuando se crean tipos delictivos nuevos, sobre todo en esta materia, se choca con estas dificultades. Pero ese hecho que señalaba el doctor Bayardo Bengoa, de que no existía una elaboración doctrinaria y jurisprudencial qeu acompañe la interpretación o la exégesis, aumenta los riesgos de las fórmulas vagas.

Actualmente, el Juez que tiene que aplicar una disposición legal tiene toda la ayuda y apoyo de una doctrina y de una jurisprudencia de muchos años, que inclusive han agotado todas las posibilidades de interpretación, habiendo ido hasta la sutileza en el análisis de todas las hipótesis que pueda haber detrás de la ley. Entonces, cuando el Juez se encuentra frente a la palabra "violencia" incluida en un tipo legal, no tiene dificultades en establecer qué se debe entender por ella. En este caso el Juez no va a tener ese apoyo de la doctrina y de la jurisprudencia, porque nos manejamos en un terreno nuevo. Es decir que la imprecisión de los tipos legales se ve agravada por ese hecho, lo que hace muy justificada la prudencia con que se trabaja en la Comisión, que dadas estas dificultades no se decide a tomar ninguna medida sin agotar todas las posibilidades de llegar a una mayor concreción.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Voy a responder a la puntualización hecha por el doctor Odriozola.

Por supuesto que acompaño la preocupación que pueda tener la Comisión con respecto a figuras que no han tenido siquiera un atisbo de practicidad o de vigencia en nuestro medio. Me refiero a todas las fórmulas de hecho monopólico ilícito e inclusive lo que puede atener al delito de usura, que está pergeñado de una manera distinta a la Ley Sánchez de 1914. Insisto que con respecto al artículo 1º, hay jurisprudencia práctica y édita porque como ya había dicho anteriormente, es una restauración del delito de desastre económico, que fue imputado en casos concretos en el decurso del año 1943. Eran los jueces de Instrucción de cuarto turno, el doctor De Gregorio, Juez actuante y el Fiscal de Crimen, entonces interviniente en los diversos asuntos, el doctor Bouza.

De manera que me hago cargo de la crítica o inquietud de la Comisión. Comprendo que es total y absolutamente ajustado en lo que respecta a figuras que son una novedad como hechos monopólicos y la forma en que está concebida la usura. Inclusive podría conseguir material jurisprudencial relacionado con el ar-

tículo 1º como para los casos de agiotaje y delitos de desastre económico. No se encuentran dificultades pero ello no obsta para que procuremos una fórmula que sea total y absolutamente perfectible.

SEÑOR ROMPANI. — Desearía saber si se les ha hecho llegar a los doctores la versión taquigráfica de las sesiones anteriores.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ROMPANI. — Con respecto al artículo 1º el doctor Figueredo decía: "En resumen, el primer apartado del artículo 1º quedaría redactado en la siguiente forma: 'el que de cualquier manera y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero (o 'con el propósito de especular abusivamente', o 'con el propósito de obtener un provecho ilícito') realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios, violare disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías", etc. Es decir, agrega un elemento anímico.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Si se me permite tengo que señalar una objeción de carácter ideológico.

Supongamos que miembros del Movimiento Nacional de Liberación, sin el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, sino para crear un clima de distorsión en el mercado económico, juegan a las divisas y provocan una catástrofe económica: no estarían dentro de la fórmula del doctor Figueredo porque los tupamaros no persiguen un lucro inmoderado sino una distorsión del mercado.

SEÑOR ROMPANI. — Eso es exacto. Es la gran dificultad que tienen los jueces y también nosotros los abogados, cuando se trata de intervenir en el elemento anímico de los delitos para los que se requiere un dolo específico.

Sigue diciendo el doctor Figueredo en su exposición: "Mantendría el inciso 2º pero redactaría el inciso 3º, o sea el último del artículo 1º, de esta manera: "La misma pena se aplicará al que, con el propósito determinado en el inciso 1º, aumentare o disminuyere los precios de las mercaderías o servicios de común o amplio consumo, o provocare esos hechos por cualquier artificio, acaparare, sustrajere, ocultare bienes o servicios de análoga naturaleza o restringiere su comercialización".

Creo que era el escribano Ortiz quien hacía notar que no es difícil que en los actos comunes de todo comerciante pueda haber actos que pudieran estar comprendidos dentro de esta descripción. Entonces, como abuso económico o como desastre económico podrían aparecer situaciones que están dentro del orden normal de todo acto de comercio. Porque el señor Presidente señaló: "Entonces, desaparecen dos expresiones: con abuso del poder económico y al consumo". Y el señor Figueredo le respondió: "La expresión "al consumo" desaparece por una expresión que da el doctor Berro Oribe: su mantenimiento supondría una inútil repetición". Y termina diciendo el doctor Figueredo: "Creo que deben eliminarse de esta parte final del artículo 1º según lo indica acertadamente el doctor Berro Oribe, las palabras "al consumo" que suponen una inútil repetición, y así lo hago en la fórmula sustitutiva que propongo".

SEÑOR BELTRAN. — Procuraremos ir analizando una a una las frases que tenemos aquí. Por ejemplo, se dice: "el que de cualquier manera y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado.... tendientes a afectar el curso de los cambios". Esta terminología me parece genérica. Yo pregunto qué pasa con los comerciantes que presumiendo la devaluación hacen stock y compran mercadería más allá de su abastecimiento normal. Eso lo hacen 50, 60 o 100 personas, porque fundamentalmente el comercio supone prever y si la previsión es la devaluación monetaria, procuran hacer su stock de materia prima para prevenir. De manera que cuando decimos que influya en los cambios —debe haber más ejemplos que éste— se caería en un tipo delictivo cuando nadie cree que pueda caerse en él.

SEÑOR ROMPANI. — Aquí, en el artículo 1º se dice: "...ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país...".

SEÑOR BELTRAN. — Una cosa es el concepto de desastre económico, que es un concepto de catástrofe, y otra el de un perjuicio.

Es de toda evidencia que una corriente importadora desmesurada, proveniente no de un criterio de especulación sino de previsión, es una forma de perjuicio económico para el país porque influye poderosamente contra el valor de la moneda.

Esa es una cosa que quería precisar.

También me parece importante esta parte del artículo que dice: "...violare disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías,..." Yo no conozco el régimen, pero supongo que en materia de contralor debe haber un millón y medio de disposiciones. Fíjense los señores diputados que en cierto sentido éste es un tipo de delito casi de plano, que es llenado por el Poder Administrador a medida que dicta disposiciones sobre contralores, cuyo número creo que nadie debe conocer. Nosotros no somos financistas ni empresarios pero en estas cosas nos guiamos por la vida práctica. Considero que lo que queremos en este caso es castigar una pérdida de divisas para el país sobre la base de declaraciones falsas; divisas que no ingresan y que deberían entrar al país.

Creo que lo que tendríamos que procurar es, aunque restrinjamos la compra, precisar qué tipo concreto de operaciones en cambios son las que vamos a castigar, porque otras pueden ser objeto de multas o sanciones administrativas. Cuando el tipo de cambio oficial está muy por debajo del cambio libre, es muy frecuente que haya falsas declaraciones, disminuyendo el precio de la divisa para volcar el resto en el mercado libre, o viceversa. Por ejemplo, si convenimos la compra de una máquina a un tipo de cambio de 2.50, cuando en el mercado libre se puede comercializar a $ 300, $ 320, $ 330, $ 340 o $ 350, es muy probable que la declaración de la compra de la máquina sea falsa, a fin de tener un remanente que se pueda comercializar en el mercado libre y lograr un surplús de ganancia. Ese es un tipo claro de delito: una declaración falsa en materia de exportación o importación, con retención de divisas, cuando la disposición ordena entregarla. Pero no creemos que esta formulación tan genérica la podamos aceptar.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Para orientarnos un poco en el estudio del artículo 1º, me parece que sería importante una observación que había iniciado el doctor Rompani cuando aludía al verbo nuclear de la figura, "ocasionando", que no podemos perder de vista. Si comenzamos a estudiar los elementos de la figura del verbo aisladamente, nos podemos llegar a perder.

Quiero hacer una salvedad. Hay que tener la voluntad consciente de causar un perjuicio económico-financiero. El dolo se proyectará en la figura del verbo, y aquí el verbo es "ocasionar".

Digo esto un poco a título de esquema orientador.

Con respecto a los dos grandes pivots con relación a los cuales el doctor Beltrán planteaba sus dudas, es decir, la materia de cambios de exportación e importación, estoy totalmente de acuerdo con la argumentación que formulaba respecto a su hipótesis. Pero me de los "slogans" publicitarios— si yo. por ejemplo, con pregunto —y entonces casi vuelvo con la persistencia

U$S 50.000 o U$S 60.000 los lanzo en el mercado financiero nuestro, en el paralelo, que es esencialmente sensible, a los efectos de provocar una fluctuación en el valor de la moneda extranjera, el jugar, por ejemplo al alza del dólar en el futuro —como ocurrió hace un par de años que motivó el procesamiento de dos cambistas— ¿cómo se procede en ese caso? Según esta fórmula, escaparía, y por otra forma estricta de retención de divisas, o en ese otro supuesto más concreto, también escaparía.

Me hago cargo de la inquietud del señor diputado Beltrán y pienso que en definitiva vamos a poder llegar a fórmulas más concretas, pero me temo que si llegamos a ello, como la imaginación del delincuente socioeconómico es mucho más frondosa aún que la nuestra, tal vez pueda buscar el resquicio para eludir la concreción de la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nosotros podemos jugar con dos elementos de sanción. Por un lado, está el aspecto de la privación de la libertad individual, y al respecto la precisión en el Código está inexorablemente vinculada a la propia esencia de la libertad. El camino de lo lícito y de lo ilícito en materia de libertad individual tiene que ser muy claro. En cambio, lo referente a las sanciones pecuniarias me parece que es de otra dimensión.

Admitimos que se pueda ser más genérico en el aspecto de sanciones pecuniarias, algunas de las cuales son muy severas, pero se tiene que ser mucho más estricto en lo que tiene que ver con la privación de la libertad individual.

SEÑOR ROMPANI. — ¿El señor Presidente estima que las penas previstas son excesivas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que en materia de privación de libertad, la línea de lo lícito y de lo ilícito tiene que ser muy claro y preciso, pero no pido una precisión tan grande para el caso de sanciones de orden pecuniario.

SEÑOR DELGUE. — Comparto el criterio del señor Presidente.

Considero que tiene más resonancia para la opinión pública el hecho de que una persona sea castigada con la privación de la libertad que con una multa.

El ciudadano común, frente a un delito que se ha publicitado, cometido por una persona cuyo nombre tiene significación en la plaza, quiere que se le prive de la libertad, ya que la aplicación de una multa de $ 100.000, $ 200.000 o $ 5:000.000 no le afecta tanto, porque supone que esa persona ha ganado mucho y puede pagarla sin problemas.

Recuerdo, por ejemplo, que en Salto, donde en los años 1956, 1957 y 1958 se aplicó con toda rigurosidad la Ley de Subsistencias —en aquel momento era Juez de Instrucción del Departamento el doctor Reyes Terra—, muchas personas fueron privadas de su libertad por violación de dicha ley.

Era cuando había el problema de la escasez de yerba, y la gente quería la prisión para ellos; no le importaba que limitaran la cosa.

Por eso, si bien admito el concepto de que se debe ser muy preciso, en la privación de libertad entiendo que esa pena debe manejarse en el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la finalidad de la reunión de hoy es realizar un cambio de ideas, porque no vamos a entrar a la reforma manuscrita. Lo que tenemos que hacer es ir masticando las objeciones y los problemas para ir pensando qué soluciones vamos a encontrar en la próxima sesión.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Pienso que de todas maneras, dado que esto es una simple hipótesis de trabajo, la inquietud del señor Presidente puede contemplarse perfectamente, empezando a trabajar con menos ambición y menos fluidez, concretándonos sobre un par de aspectos tales como el cambiario, el de actos de exportación e importación y otro que me parece que inquietaba al señor Presidente, que era el de la naturaleza del perjuicio económico-financiero ocasionado. Tengo la sensación de que el señor diputado Beltrán deseaba una calificación; es decir, no un perjuicio congruo cualquiera, módico, sino un grave perjuicio que pudiera trasuntar un desastre económico.

Supongo que sobre ese tipo de inquietudes o de supuestos previos se puede empezar a buscar una fórmula sustitutiva más concreta porque, en definitiva, en lo que todos estamos de acuerdo es en que algo debe haber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba pensando acerca de cuáles habían sido los delitos socio-económicos graves que se habían registrado en nuestro tiempo. Seguramente hay unos cuantos qeu han escapado, pero todos los graves fueron con relación al artículo 1º, y en gran parte se desarrollaron en el problema de los cambios, sobre todo las subas violentamente artificiales que arrastraron la moneda detrás. También los hubo en materia de comercio exterior, en el manejo de las divisas —las declaraciones de los cueros pelados y peludos, la declaración de una mercadería determinada como exportación cuando iba otra adentro— en fin, todo ese tipo de cosas que tenemos que castigar.

Creo que tal vez afinando la puntería podamos decir eso y después encarar en una discusión más genérica, un régimen de sanciones pecuniarias para tipos menos precisos.

También tendríamos que analizar el artículo 1º cuando dice el que "influyere sobre la cotización de títulos o valores públicos, ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país". Sobre la cotización de los títulos o valores públicos influye todo aquel que compra o vende. Cualquier operación de bolsa es una manera de influir en el valor de los títulos. De manera que tendríamos que catalogar qué tipo de operación queremos castigar.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Como decía el señor Presidente, de calificar el perjuicio consecuencia jurídica de la actividad que se cumple, ya entonces delimitaremos mucho más el tipo legal. Es un grave perjuicio económico-financiero o, si se me permite, un desastre económico-financiero. Entonces las cosas varían y la inquietud de privar la libertad a una persona que no especula sino que se mueve en ese campo un poco a nivel marginal pero sin caer en lo delictuoso, se va a poder ver a salvo.

SEÑOR ODRIOZOLA. — ¿Al doctor Bayardo le parece que se podría hablar de causar un grave perjuicio en lugar de perjuicio?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Pienso que nada obstaría a ello, pero me gustaría oír la opinión del doctor Carballa, que inclusive debe tener en su anecdotario, que debe ser muy bueno, algo relativo a este artículo 1º bautizado como agiotaje, pero que es el viejo delito de desastre económico. Es exactamente el mismo tipo, pero sólo que se modificaron las penas.

SEÑOR CARBALLA. — Respecto a este artículo la historia reciente, dentro de una determinada flexibilidad de años, nos plantea el mismo problema que se está debatiendo aquí. Nos refleja nuestro problema en la Comisión de la Asamblea Deliberante, donde con un proyecto de Márquez Castro se dictó la Ley de noviembre de 1942, llamada de Defensa Nacional. El artículo tiene una variante que le impuso el doctor Bayardo para acomodarlo a las condiciones genéricas del perjuicio económico, frente a lo que decía el artículo anterior: perjuicio económico al país. En aquel momento era la

personalidad del Estado, la propia soberanía la que estaba en juego, y también se trataba de adaptar la conducta del Uruguay a los convenios internacionales por medio de esta disposición.

Creo que en esta oportunidad el doctor Varela Acevedo hizo las mismas objeciones que acabo de oír ahora: que la influencia sobre el movimiento de los cambios, sobre la cotización de la moneda, etc., se podía producir por una conducta perfectamente lícita. Un sujeto que tiene necesidad de comprar un gran volumen de moneda produce una variante en su cotización, sin que por eso se pueda decir que está atacando la economía del país. Entonces se hablaba del concepto de economía pública, que es dentro de la economía del país un aspecto diferente o, por lo menos, diferenciable. Creo que inclusive llegó a decir —no estoy muy seguro ahora— con palabras similares a éstas, que el que compraba valores públicos y los vendía con el afán de especulación no podía cometer ningún delito de acuerdo al régimen de libertad. Sin embargo, la influencia de esta maniobra podía reflejarse, entonces sí, sobre la estabilidad de la autonomía. Es decir que había que buscar un fondo de perjuicio al cual referir la conducta para darle realmente carácter de ilicitud, que es en el fondo todo el problema de este proyecto. Estamos trabajando para hacer entrar en la ilicitud una serie de conductas que normalmente son lícitas, inclusive la usura. Se puede vivir de la usura sin cometer delito de ninguna especie de acuerdo al concepto básico, clásico de la usura, que es simplemente el interés del dinero. Una persona puede vivir de la usura y no ser usurero. Es decir, que la calificación que convierte una usura común, o sea una operación común de negocio en un ilícito, es otra cosa que se le agrega a ella. De la actividad lícita nos queda únicamente la modalidad material del ejercicio. Se trata de buscar el fondo mediante el cual una negociación cambiaria puede ser alternativamente una función normal dentro del ejercicio del comercio en el régimen de libertad que tiene la Constitución, o puede ser un delito. Justamente es en el calificativo donde tendría que fundamentarse la disposición, ya en casos concretos, a efectos de determinar la ilicitud en una forma que normalmente es lícita. Por eso habíamos pensado que toda esta legislación de ilicitudes debe ser subsidiaria a una de reglamentación sobre el ejercicio lícito de determinadas formas comerciales a las cuales, sí, se puede referir la actividad ilícita.

Con respecto a graves perjuicios me pregunto dónde está la proporción de un perjuicio grande con respecto a otro que en determinado momento puede tener implicancias mayores aunque en sí sea más pequeño. Yo no sé si la idea surge claramente, pero esta legislación no se aplicó nunca en el sentido de la Ley de 1942, o sea en relación a una maniobra que alterara los cambios a efectos de comprometer la estabilidad de la soberanía de la República. Más bien fue el cumplimiento de un compromiso internacional contraído en la reunión de Cancilleres celebrada en Río de Janeiro poco tiempo antes.

Es indudable que por esta vía se puede llegar a una conducta perjudicial para los intereses generales de la economía pública —en el mismo sentido que lo entiende el proyecto— pero habría que contemplar bastante los términos en los cuales esa conducta tiene que realizarse para que ella sea delictuosa.

Ese inconveniente no lo superó la Ley del 42. Era un poco más claro hablar de perjuicios a la soberanía de la República, que parece ser un término bastante más completo, más tangible que el de economía pública, en donde la variabilidad, los elementos cambiantes y las circunstancias influyen en su calificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula que había preparado el doctor Figueredo era la de introducir el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero.

Con respecto al propósito de alterar el curso de los cambios, creo que hay que establecer una diferencia, porque puede haber el caso de un viajero que acumula stock, que no tiene el propósito de devaluar la moneda, sino que lo hace como una norma de previsión, porque determinados factores económicos hacen previsible que la moneda se deteriore; y puede darse la situación de una persona que maneja los cambios con el propósito de provocar el derrumbe de la moneda. Creo que la norma debe apuntar contra aquellas situaciones que tienden a alterar el curso de los cambios y no contra los actos de previsión que lo alteren.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — En principio me gusta la solución del señor Presidente y me satisface mucho más que la que propiciaba el doctor Figueredo. Por otra parte, se deja a salvo la objeción que yo había formulado con respecto a situaciones en que mediando el propósito de lucro, sin embargo, en definitiva, se iba a ocasionar una distorsión de todo el mercado financiero, como por ejemplo, cuando la motivación es de origen ideológico. Supongamos que el Movimiento de Liberación Nacional lanza al mercado sesenta o setenta mil dólares provocando, con lo sensible que es el mercado paralelo, una total distorsión en la cotización de la moneda. Entonces sí, el propósito es la obtención de un lucro del que habla la fórmula del doctor Figueredo. La persona que hubiera actuado en esta forma entonces quedaría impune, libre de sanción. Con la solución que da el doctor Beltrán nos aproximaríamos a la posibilidad de imputar ese comportamiento. Esto me parece más concreto.

SEÑOR CARBALLA. — En último término tenemos que pensar que puede haber cambios en materia de cotización de la moneda que pueden ser el producto de la evolución natural. En momentos en que todo el mundo compra puede ser que sea la masa en conjunto la que produzca la distorsión sin que haya una intención directa de realizarla. Entonces parecería que todos los que han participado o coparticipado para que la distorsión se produjera —y por la distorsión en sí misma no me hace fuerza que pueda ser calificada como delito— podrían ser calificados de cometer perjuicio a la economía pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — El término "perjuicio" queda siempre. Pero se podría cambiar su noción.

SEÑOR CARBALLA. — No es la economía del Estado la que está en peligro sino la economía pública, integrada por todos los elementos que son: economía pública y economía privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Digo que el aspecto del perjuicio no es lo que nos separa. En eso estamos de acuerdo. Después habrá que afinar el concepto.

Con respecto a la parte de exportaciones e importaciones creo que habría que encontrar una figura delictiva.

SEÑOR CARBALLA. — No tendremos más remedio que legislar sobre el mercado en materia de exportaciones e importaciones y después calificar como delito la violación de las disposiciones establecidas. Eso es muy variable. Se ha hecho todo un movimiento, hay enriquecimientos, en fin, todas esas actuaciones que nos chocan en un país donde la mitad está necesitada y la otra mitad está huyendo por este tipo de maniobras. Esas violaciones, evidentemente, deben ser castigadas. Todas esas violaciones, que conocemos hasta ahora como por ejemplo, la de los cueros peludos y pelados, caen dentro de una serie de delitos ya calificados por el Código Penal; comportan, generalmente, una falsificación ideológica, clara, un delito de estafa al Estado por pérdida de valor. ¿Producida por medio de qué? Por el incumplimiento, no digo que arbitrario sino voluntario y, además, en forma de estratagema.

Por ejemplo, las declaraciones de venta de lana se realizaban por un determinado precio que efectivamente se cobraba y entraba la divisa por ese valor. Pero

en realidad no eran verdaderas operaciones de venta sino de consignación del producto, que se vendía después en el exterior y que proporcionaba, por la vía del mercado negro, una cantidad de dólares que no entraban al país y de los que se disponía en el exterior.

Ese procedimiento se usó durante mucho tiempo, mientras la lana tuvo un proceso de auge y de suba, y que produjo la catástrofe cuando el precio de la lana bajó verticalmente en el mercado internacional. ¿Por qué iba a producir ese efecto en el país una lana que ya estaba vendida? No tenía porqué. Pero como había consignada, hasta había que devolver parte de lo que se había recibido.

Este es un botoncito de muestra de todo lo que puede pasar en estas actividades comerciales, que no puede abarcar la ley penal. No puede tener el brazo tan largo como para llegar a ser eficaz en todos los aspectos.

Entonces, ¿cuál es la solución? La reglamentación puede establecer cupos y cantidades como calificantes de las conductas. La ley penal no puede hacerlo. Podrá tener un criterio de mayor o menor valor, pero en cuanto a las conductas no puede calificarlas cuantitativamente. Por eso las dificultades que se van a presentar seguramente en los términos generales del proyecto resultarán de la falta de una legislación económica que lo respalde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una maraña de decretos, resoluciones, circulares, etc. Una tarea como esa excedería los límites de la Comisión y seguramente no podríamos sacar nada dentro del plazo de que disponemos. Aunque no logremos algo tan ambicioso como lo que se buscaba creo que hay algunos casos que podemos castigar.

SEÑOR DELGUE. — Voy a dirigir una pregunta propia de quien no maneja con precisión los conceptos delictivos. Quisiera saber si entrarían en la esfera de lo punible algunas conductas. Todos conocen lo que sucede en el Brasil, que se tira o se deja perder el café cuando no alcanza el precio deseado. En nuestro país puede ocurrir que no se levante una cosecha cuando la producción es muy grande y su precio tiende a bajar. Está el caso concreto de Salto, donde hay una enorme producción de naranjas y no hay precio, y entonces no recogen su cosecha, o si lo hacen no la venden. Es decir, que retraen al mercado una cantidad de mercaderías de consumo.

SEÑOR ROMPANI. — Muchas veces son los intermediarios.

SEÑOR DELGUE. — Eso permite elevar el valor del producto. Otro tanto ha sucedido cuando ha habido cosechas abundantes de papas. ¿Ese individuo que realiza esa maniobra encajaría dentro de este concepto?

SEÑOR ODRIOZOLA. — No estoy tan al tanto como los doctores Carballa y Bayardo Bengoa y no sé si ese tipo de actividad sería ya sancionable por la disposición actual del Código Penal sobre destrucción de bienes de consumo.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Sería destrucción de materia prima.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Caería en el inciso segundo del artículo 1º.

No sé si es totalmente razonable que se castigue con pena de prisión en ese caso. Creo que en el Código Penal puede estar configurado el delito de desastre económico.

SEÑOR CARBALLA. — El planteo que hace el señor diputado es interesantísimo para fijar el concepto básico que acabamos de dar recién.

¿Dónde está el perjuicio para la economía pública? Si no se arrancan las naranjas posiblemente haya un perjuicio para el consumo, pero si se arrancan y no se venden, ¿no se perderán los naranjales? ¿Cuál de los dos elementos —la producción o el consumo— es el fundamental para la economía pública? Si se acepta que es mantener el naranjal en producción debe sostenerse un precio adecuado.

Eso no se puede regular más que por la vía administrativa; la compra en cupos grandes, que desvíe el problema económico de la relación entre productor y consumidor mediante alguna interferencia, que naturalmente tiene que ser de los órganos del Estado, manteniendo por una punta la producción barata al consumidor y por la otra la producción normal de tiempos normales.

Eso sería atender a la economía pública, porque si no, al año siguiente habría una producción sensiblemente inferior y hasta quizá habría que importar naranjas. El concepto de economía pública abarca todas las etapas del ciclo económico, desde la producción hasta el consumo, y todas tienen que ser igualmente contempladas. Hay una inclinación muy popular a desear que cuando abunde se venda barato, pero hay que atender también al aspecto de la producción. Esta es la dificultad mayor para que la ley penal entre en un plano como éste sin tener puntos de apoyo en la organización administrativa y comercial.

Lo mismo que en materia de venta y compra de divisas, y en otras, es más fácil el monopolio, y ahí ya tendríamos la posibilidad de entrar porque siempre tenemos una organización comercial que más o menos nos da puntos de apoyo para determinar la conducta ilícita.

En este otro aspecto, si es verdad que la economía pública va a ser el motivo fundamental, el punto de violación del derecho protegido, como se acostumbra decir generalmente a esa economía pública, hay que abarcarla toda. No podemos hacer lo mismo con un delito como el de no levantamiento de cosechas, como no podríamos hacerlo con una huelga de hambre del pueblo, que por ejemplo no deseara consumir naranjas, pues sería contemplar uno de los dos aspectos que abarca la economía pública en conjunto.

No es a la economía privada que vamos a proteger, sino al ciclo completo de la economía, y para eso se necesita una organización del ciclo de la economía frente al cual se buscarán las soluciones posibles dentro de la actividad del Estado y de los particulares. Y frente a esa conducta que se considera que logra el equilibrio entre el trance de la producción y del último consumo, las violaciones a estas disposiciones entonces sí perjudican el interés de la economía pública.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Si nos abocamos a la problemática de reglamentar primero a nivel mercantil y luego a nivel cambiario cuáles deben ser las regulaciones al derecho de libertad de contratación, etc. para luego concluir en que el abuso o la violación de esas conductas comportan un delito socio-económico, nos introduciremos en un pantano del que no saldremos nunca.

En la Ley de Subsistencias tenemos una verdadera norma en blanco. Quien fija los precios es el Consejo Nacional de Subsistencias, ahora con la intermediación de Coprin, y en definitiva la violación de esos precios es delito. Hay una verdadera norma en blanco porque el hecho socio-económico es tan fluctuante que no podemos echar mano al rigorismo de la ley para establecer en ese caso el precepto.

Si nos vamos a empezar a manejar con esas exigencias, me temo que toda esta materia de importaciones y

exportaciones no la podremos resolver por la vía del delito socio-económico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es real el orden racional a que alude el doctor Carballa, pero choca con una dificultad que me parece insalvable, o sea, que prácticamente sería imposible legislar sobre esta materia, ya que una ley como la que él pide en dos meses, no tiene ninguna posibilidad de andamiento, ni siquiera de estudio por un cuerpo de asesores.

Por ello pienso que debemos partir de cosas concretas, aunque no sean demasiado ambiciosas, pero sobre las que no tengamos dudas.

En cuanto al problema que planteaba el señor diputado Delgue, veo que en el Código Penal, artículo 256 se dice: "El que destruyendo materias primas, productos agrícolas o industriales o medios de producción, ocasionare un daño grave a la producción nacional o disminuyere en notable proporción artículos de consumo general, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de quinientos a cuatro mil pesos".

Dicho señor diputado me acotaba que piensa que muy pocas veces se debe haber aplicado este artículo.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — En mis veintitrés años de Fiscal no lo vi aplicar.

SEÑOR CARBALLA. — Y por insolvencia fraudulenta tampoco. Puede que por quiebra haya una o dos causas esperando la prescripción.

Y queda aún el contrabando, que ha sido objeto de una proficua legislación, como de malentendidos, porque es un anfibio que está en el borde de lo administrativo y lo penal, y cada vez que se dicta una ley se perjudica un poco la calificación propiamente delictiva, a tal extremo que prácticamente estamos sin descripción típica y el contrabando vivió casi cincuenta años hasta el Decreto-ley de 1942.

SEÑOR DELGUE. — Es exacto lo que dice el doctor Carballa. Pero si llegamos a enfrascarnos en esa problemática, no sacaremos nada en limpio, porque inclusive tendríamos que entrar a definir conceptos que se están modificando continuamente y que son fluctuantes como el de economía pública o privada, según los países donde ella se mueva, economía planificada o dirigida. Tendríamos una cantidad de conceptos sumamente difíciles para ponernos de acuerdo.

Entonces, debemos manejarnos dentro de estos proyectos de ley, en un país que se mueve en un régimen de libertad, cuya Constitución establece un régimen de gobierno republicano democrático.

Vamos a empezar a caminar con este proyecto, mejorándolo en lo que sea perfectible, porque hasta ahora no tenemos nada. Presumo que estas cosas han existido siempre, pero que recién ahora han salido a la luz pública, y nosotros tenemos que dar normas para actuar contra esas personas que cometen esos ilícitos.

Comparto el criterio del señor Presidente de que es difícil hacer una norma precisa —y aquí hay distinguidos penalistas— aunque cuanto más precisa sea, más fácil será aplicarla luego.

Soy totalmente enemigo de la norma en blanco, la que únicamente se aplica en países con regímenes totalitarios, donde bajo el concepto de Estado encaja cualquier cosa. Nosotros debemos tener normas precisas para que el individuo sepa que si realiza determinado acto ha de ser sancionado.

Debemos ajustar este proyecto en lo que se pueda, quedando expresa constancia en la versión taquigráfica de cuál ha sido el pensamiento de nuestros asesores para que quede perfectamente esclarecido el espíritu de cada disposición.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Se habló algo sobre el punto atinente al contralor de exportaciones e importaciones de mercaderías. Pienso que el tema va de la mano con toda la problemática atinente a la evasión o a la malversación de ellas.

De manera que para las próximas reuniones habría que ir pensando en el tema para hacer más ajustes y no crear tantas inquietudes con la fluidez de los tipos legales; habría que ir pensando —sin recurrir al ajuste previo de la reglamentación administrativa o de lo que nos pueda decir el Banco Central— de qué manera esta violación de exportaciones e importaciones puede influir sobre la malversación o la indisponibilidad de divisas del país.

Hace un año y medio se dio el caso de una textil que defraudó millones de dólares al país en materia de divisas, y a la que no se le encontró el tipo legal adecuado a los efectos de sancionar a sus principales.

De todos modos, salvo casos muy claros, ninguno de estos supuestos va a permitir un procesamiento "in fraganti", sino que se requerirá un asesoramiento inmediato del Banco Central o de la República, para advertir si ha habido un drenaje de divisas, mala organización de las mismas, para llegar después al enjuiciamiento del sujeto, salvo que el Juez de Instrucción se encuentre con el espectáculo de una situación de excepcional claridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que ver cómo resolveríamos ese aspecto. No sé si la Comisión del Banco Central aborda algunos de estos temas.

Habría que leer lo referente al artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

"1º) Parece innecesario resaltar la necesidad e importancia de la existencia de legislación, que se refiera a ese género de ilícitos, habida cuenta de la dificultad comprobada por el Poder Judicial para sancionar a los autores de ciertos actos —cada día más frecuentes— perjudiciales para los intereses económicos del país. 2º) Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad en la tipificación de estos delitos, y la variedad de elementos de hecho a examinar por el Juzgado actuante, previo a configurarse la semiplena prueba del delito, se entiende conveniente la creación de una comisión o grupo de trabajo, de existencia permanente, que asesore y prepare el trabajo al Juez Letrado de Instrucción correspondiente. Ello permitiría que una temática de por sí engorrosa y erizada de dificultades, en la que conociendo el recargo de tareas y otros problemas que padecen esos Juzgados de Instrucción, se pudiera actuar de una manera más rápida y técnica. Las tareas de esa comisión especializada integrada con delegados de aquellos organismos más vinculados al tema legislado, serían similares en parte a los que cumplen actualmente las Jefaturas de Policía (averiguación de hechos, etc.) y en parte a las tareas de los peritos (asesoramientos en temas de su especialización, etc.). Dicha comisión actuaría a instancias del Juzgado respectivo o a denuncia de parte, enviando luego las conclusiones a que arribe al Juzgado que corresponda. Esta manera de actuar facilitará —como se comprende— la labor de los Juzgados, en virtud de que éstos recibirían los elementos de hecho estudiados y procesados adecuadamente. 3º) La creación de las Comisiones Populares (artículo 19 del Proyecto), parece innecesaria desde el momento en que existiría la precitada Comisión asesora paralela, en donde se recibirán además, todas las denuncias que se entienda conveniente formular (al igual como acontece en el presente con la Policía). El trámite previsto por los artículos 20, 21, 22 y 23 (Vistas y Recursos Administrativos, con procedimiento previo ante el pués poder actuar la Sede Penal) relativo a hechos monopó-Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para recién deslicos, parece inconveniente por la duración desmedida que tendrían en el tiempo. Basta recordar al efecto, que cual-

quier recurso administrativo y su posterior acción de nulidad, demora promedialmente unos tres años. Recién a su finalización, iniciar el procedimiento penal, es quitarle toda razón práctica y eficiente. Se entiende que la organización de un Tribunal Calificador (artículo 20), es innecesario en razón de la existencia de la otra Comisión paralela y permanente que se sugiere (párrafo 2º), la que estaría habilitada para el estudio de esta índole de cuestiones. Por otra parte esa extensa tramitación administrativa, puede perfectamente evitarse sin desmedro de las garantías constitucionales en cuanto a recursos. Toda esa actividad que haría la Comisión creada en forma paralela, para asesorar al Juzgado y prepararle el material correspondiente, tendría esa característica, la de asesorar. El Juez —tal cual sucede ahora con un peritaje cualquiera, por ejemplo— seguirá las conclusiones a que se arribe o se apartará de las mismas; aquí empezarán a jugar entonces, toda la variada gama de recursos que prevén las distintas leyes (por ejemplo: Código de Instrucción Criminal, etc.).

Recién al pronunciarse el Juez —procesando— comenzará la etapa del sumario y finalizará ese conjunto de actuaciones denominado tradicionalmente presumario.

Lo actuado por la citada Comisión —que se propone— estará incluida en principio —sin perjuicio de ulteriores actividades en el mismo asunto— en la antedicha etapa presumarial, preparando técnicamente y recopilando el material que se utilizará luego en el proceso penal.

SEÑOR CARBALLA. — Quiero hacer una puntualización para salvar el prestigio de la ley penal en blanco. No es en rigor un instrumento creado por el totalitarismo. Existe desde mucho antes. Inclusive nuestros códigos Penales tienen disposiciones en blanco. Los totalitarios aprovecharon esta forma, pero más por la vía administrativa que por la legislativa. Quiere decir que no me parece peligroso una ley penal en blanco cuando se refiere a otra ley que llena el blanco. Hay casos en los cuales no hay más remedio que referirse a otro tipo de disposiciones jurídicas. Por ejemplo, los precios de los artículos de primera necesidad no se pueden estar fijando por ley a cada momento. El señor diputado Beltrán señaló que tenemos dificultades para obtener una ley de cierta importancia. ¡Imagínense qué sería dictar por la vía legislativa precios de artículos de primera necesidad! Inclusive dentro de la propia ley de la organización municipal se confieren funciones a autoridades que el Poder Central no realiza; no se cumplen por vía de la ley sino de las ordenanzas. Pero esta disposición de la ley penal en blanco es necesaria en los casos como éste en que vamos a discutir los delitos en materia socio-económica.

Si empezamos por afirmar que el fenómeno económico es cambiante, circunstancial, evolutivo, complejo, vamos a necesitar también un género de disposiciones que acompañen esos cambios y que no tiene la ley penal. La ley penal es estable, firme, para aplicar en cuanto la calificación se produce. Mientras que la contemplación de este fenómeno naranjal, todas estas posibilidades que son de emergencia y a veces exclusivamente a término, el claro que llena la ley común, el decreto o el mismo reglamento u ordenanza municipal, es extraordinariamente más flexible y acompaña el régimen vital del país. No está en esta posición, aparte de que no es totalmente de estirpe totalitaria; la ley penal en blanco tampoco ha sido un instrumento empleado solamente por los totalitarios; es un instrumento normal de aplicación sobre todo en países que tienen legislación provincial en los que el Código Penal es unitario y delega las disposiciones de los Códigos Penales provinciales a otras disposiciones que contemplan la ley.

El caso de contrabando es otra de las situaciones. En el Código Penal no hay más que una sola referencia al contrabando. Todo lo demás se alimenta justamente con leyes especiales en este cementerio de delitos contra la economía y la hacienda pública. No sé si el doctor Bayardo habrá visto una acusación por delito de quiebra fraudulenta; yo encontré un solo caso en una larga investigación.

De los delitos de destrucción de materia prima no tenemos memoria que se haya iniciado alguna acción. De insolvencia fraudulenta tal como está en el Código, todavía menos.

Además, el contrabando, por ejemplo, es una cosa un poco todavía indeterminada y muy discutida, inclusive en algunas de las aplicaciones que la jurisprudencia ha admitido, quizás en función un tanto legislativa. En estas disposiciones es donde justamente la ley en blanco va a tener que ser utilizada por los Legisladores.

SEÑOR DELGUE. — A pesar de que respeto la jerarquía del doctor Carballa, admito que haya existido —y existe— la ley en blanco, pero en principio la resisto. Tan la resisto que estamos viendo las cosas que están sucediendo en este país en este momento y solucionando por la aplicación del inciso primero del Artículo 168 de la Constitución. Quiere decir que en materia penal debemos evitar lo más que podamos la ley en blanco, aunque acepto el criterio de que ella puede ser aplicable en los Departamentos. Inclusive, la Ley de Subsistencias, por ejemplo, establecía que las Comisiones Departamentales fijarían los precios, los que tenían que ser refrendados por el Poder Ejecutivo para tener validez.

Encuentro muy peligrosa la ley penal en blanco en lo que tiene que ver con la libertad del individuo. Podría ser conveniente y útil si se manejara con absoluta discreción, pero soy contrario a que quede vacío un renglón y se pueda poner allí cualquier cosa.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — El doctor Carballa, cuando aludió a la necesidad de las leyes en blanco con respecto a los delitos socio-económicos, se plegó a una posición de la mayor garantía desde el punto de vista penal, posición que sostuviera el catedrático Eugenio Floreani en Italia. Es decir: el precepto en blanco habría que llenarlo con otra ley, pero lo que ocurre —y de allí que discrepo verticalmente con mi distinguido colega, el profesor doctor Carballa—, es que si acudimos a ese temperamento me temo que nunca más podamos echarle el diente a los delitos socio-económicos, porque si vamos a esperar a disponer de leyes en materia de contralor de cambios, de disponibilidad de divisas, etc., para que eso sea el precepto legal que luego colme el vacío de la ley en materia de delitos socio-económicos, en definitiva no vamos a poder terminar nunca con estas cosas.

SEÑOR CARBALLA. — Creo que hay un malentendido en la discusión planteada. Yo no vinculaba la ley penal en blanco con la legislación previa, que entiendo que es necesaria para fijar la seguridad del tipo penal. Me parece que es imprescindible la ley, previa a la ley penal en blanco, y la propicio como un elemento que el Derecho Penal tendrá que utilizar si quiere seguir siendo Derecho Penal punitivo y acompañar el ritmo cambiante de las circunstancias.

Voy a poner un pequeñísimo ejemplo, que todos van a recordar: el famoso asunto de la venta de divisas, lo que dio motivo a un proceso muy comentado, un poco forzadamente ubicado dentro de la apropiación indebida, por parte del doctor Figueredo, saneador desde el punto de vista de la moral comercial del país en todos los términos. La verdad es que en los contratos se establecía que la sociedad podría adquirir y vender divisas. El término "divisas" también podía referirse no a esas que se producen con la exportación, sino a las otras, a las que se compran y venden, o sea a moneda extranjera. Si la disposición legal hubiera establecido concretamente que no se puede disponer de la divisa del exterior para ser cedida para otras importaciones, distintas de tales y tales —doy una fórmula totalmente primitiva y precaria, para que se pueda entender—, entonces por la aplicación de la ley penal se entendía que el que violara sus disposiciones con respecto a la actividad de compra y venta de divisas, sería castigado con determinada pena. Hoy puede haber cambiado el concepto de compra y venta de divisas desde el punto de vista del interés de la economía nacional; pero la disposición sobre el manejo incorrecto de las divisas, sea al revés o al derecho, en una forma o en otra, no ha cambiado, y entonces la ley penal podría permanecer con su eficacia. Pero es evidente que vamos a tener que confiar en que el legislador trabajará y no per-

mitirá que se pasen por alto las disposiciones. Comprendo que cuando nos encontramos con un concepto de economía pública, que nos cuesta determinarlo, y podemos estar en pugna con el interés de la economía privada para establecer un concepto puro de economía pública, es indudable que tenemos que recurrir a la ley para que nos lo defina y nos lo centre, porque la ley es la ley; podrá tener dificultades en cuanto a una aplicación, errores, inclusive arbitrariedades, pero es la ley. Entonces, a ese conocimiento de la ley debe seguir una conducta adaptada a ella o, si no, propiciar su reforma, que es el único mecanismo posible dentro de un Estado de Derecho.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION

Sección "Fonotipia"

Repartido Nº 910 de 1971.

DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

Respuesta del Banco Central del Uruguay a la consulta que se le formulara

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY.

Sírvase citar: Nº 312/71

Montevideo, 10 de mayo de 1971.

Señor Vicepresidente de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes.

Doctor Santiago I. Rompani.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a la solicitud realizada por esa Comisión, por nota de fecha 15 de setiembre de 1970, referente a la opinión que le merece a este Banco, el proyecto de ley por el que se tipifican los delitos socio-económicos, cabe señalar lo siguiente conforme a lo dictaminado por la Asesoría Legal:

1º) Parece innecesario resaltar la necesidad e importancia de la existencia de legislación, que se refiera a ese género de ilícitos, habida cuenta de la dificultad comprobada por el Poder Judicial para sancionar a los autores de ciertos actos —cada día más frecuentes— perjudiciales para los intereses económicos del país.

2º) Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad en la tipificación de estos delitos, y la variedad de elementos de hecho a examinar por el Juzgado actuante, previo a configurarse la semi-plena prueba del delito, se entiende conveniente la creación de una comisión o grupo de trabajo, de existencia permanente, que asesore y prepare el trabajo al Juez Letrado de Instrucción correspondiente.

Ello permitiría que una temática de por sí engorrosa y erizada de dificultades, en la que conociendo el recargo de tareas y otros problemas que padecen esos Juzgados de Instrucción se pudiera actuar de una manera más rápida y técnica.

Las tareas de esa comisión especializada integrada con delegados de aquellos organismos más vinculados al tema legislado, serían similares en parte a los que cumplen actualmente las Jefaturas de Policía (averiguación de hechos, etc.) y en parte a las tareas de los peritos (asesoramientos en temas de su especialización, etc.). Dicha comisión actuaría a instancias del Juzgado respectivo o a denuncia de parte, enviando luego las conclusiones a que arribe el Juzgado que corresponda.

Esta manera de actuar, facilitará —como se comprende— la labor de los Juzgados, en virtud de que éstos recibirían los elementos de hecho estudiados y procesados adecuadamente.

3º) La creación de las Comisiones Populares (artículo 19 del Proyecto), parece innecesaria desde el momento en que existiría la precitada comisión asesora paralela, en donde se recibirán además, todas las denuncias que se entienda conveniente formular (al igual como acontece en el presente con la Policía).

4º) El trámite previstos por los artículos 20, 21, 22 y 23 (vistas y recursos administrativos, con procedimiento previo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para recién después poder actuar la Sede Penal) relativo a hechos monopólicos, parece inconveniente por la duración desmedida que tendrían en el tiempo. Basta recordar al efecto, que cualquier recurso administrativo y su posterior acción de nulidad, demora promedialmente unos tres años. Recién a su finalización, iniciar el procedimiento penal, es quitarle toda razón práctica y eficiente.

Se entiende que la organización de un Tribunal Calificador (artículo 20), es innecesario en razón de la existencia de la otra Comisión paralela y permanente que se sugiere (párrafo 2º), la que estaría habilitada para el estudio de esta índole de cuestiones.

Por otra parte esa extensa tramitación administrativa, puede perfectamente evitarse sin desmedro de las garantías constitucionales en cuanto a recursos. Toda esa actividad que haría la Comisión creada en forma paralela, para asesorar al Juzgado y prepararle el material correspondiente, tendría esa característica, la de asesorar. El Juez —tal cual sucede ahora con un peritaje cualquiera, por ejemplo— seguirá las conclusiones a que se arribe o se apartará de las mismas; aquí empezarán a jugar entonces, toda la variada gama de recursos que prevén las distintas leyes (por ejemplo: Código de Instrucción Criminal, etc.).

Recién al pronunciarse el Juez —procesando— comenzará la etapa del sumario y finalizará ese conjunto de actuaciones denominado tradicionalmente presumario. Lo actuado por la citada Comisión —que se propone— estará incluida en principio —sin perjuicio de ulteriores actividades en el mismo asunto— en la antedicha etapa presumarial, preparando técnicamente y recopilando el material que se utilizará luego en el proceso penal.

Al dejar a usted informado de lo que antecede, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con la consideración más distinguida.

NILO R. MARQUEZ, Presidente. **J. C. Pacchiotti,** Secretario General.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 917 de 1971.

PROYECTO SOBRE DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 20 de mayo de 1971.)

Asisten los señores representantes: Enrique Beltrán (Presidente); Juan M. Delgue y Dardo Ortiz.

Especialmente invitados concurren los doctores Fernando Bayardo Bengoa y Juan B. Carballa.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Está abierto el acto.

Tiene la palabra el doctor Carballa.

SEÑOR CARBALLA. — Antes de empezar a tratar el artículo 1º quiero hacer una referencia con respecto a su contenido, en la seguridad de que algunas de las observaciones que formularé ya han sido tomadas en cuenta, seguramente corregidas o acaso mantenidas. El texto del artículo es opinable. En la primera parte, en términos generales, recoge la fórmula del apartado H del artículo 6º, de la Ley Nº 10.279, de 19 de noviembre de 1942. Mantiene la característica de la conducta para los delitos políticos o sea, actos directos que adelantan el momento consumativo por razones esenciales, en aquellos. En el caso presente la actividad puede lograr los fines de la ganancia o del perjuicio económico sin que la represión pierda su eficacia, Aún así parece que considero acertado establecer el momento aproximativo de los actos directos; un concepto ya descartado y bien estudiado por nosotros en este país, donde hay, como es natural, opiniones dispares, pero que tiene un estudio bastante completo acerca de su naturaleza.

De las tres formas descriptas —afectar el curso de los cambios, violar disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías e influir sobre la cotización de títulos o valores públicos— me parece que correspondería la eliminación de la segunda, llevada a la ley por la finalidad esencialmente política que la caracteriza en la fórmula original.

Recojo aquí las observaciones hechas por los doctores Piñeyro Chain y Julio César De Gregorio, que fueron quienes tuvieron a su cargo la ejecución práctica de la Ley de 1942, y desde luego de este artículo, y a quienes el Poder Ejecutivo en 1948, unos años después de la vigencia de la ley, encargó redactar una fórmula para incluir las disposiciones de la Ley de 1942 que tuvieran carácter permanente o que pudiera dárseles ese carácter en nueva ley dentro del Código Penal.

Una de las cosas que los doctores Piñeyro y De Gregorio hicieron fue eliminar esta segunda hipótesis que se refiere a violar las disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías. Repito sus palabras para que tengan más autoridad: "Se elimina la hipótesis de la violación de disposiciones sobre importación o exportación de mercaderías, que no es otra cosa que el delito de contrabando, a que se refieren en el artículo 257 del Código Penal y leyes especiales, y cuyo sentido político" —decían entonces, porque se trataba de redactar una ley de esencia política— "no alcanza a percibirse". Por el mismo motivo, aunque logrado por razonamiento inverso, los autores puntualizaron en su reforma: "Estos hechos deben cometerse con el fin de ocasionar un perjuicio económico financiero al país, esto es, con una finalidad específica y de carácter político, que establece la diferencia esencial con los mismos hechos previstos como delitos contra la Economía y la Hacienda Pública".

En 1942 —salto algunas cosas que tienen una referencia nada más que momentánea— se tuvo presente no tanto la pérdida de bienes comunes de la economía o de la ganancia perseguida o lograda por los actores o el interés que genera el ciclo económico, sino los efectos que tales conductas producían sobre las finanzas y la economía del país como sostén de la propia independencia política. Bastaría recordar que en los antecedentes de la ley el señor Márquez Castro propone sustituir la expresión "ocasionando con ello un perjuicio económico financiero del país", por "ocasionando con ello un perjuicio político o internacional al país".

La referencia más adecuada en el caso de nuestro estudio de hoy —es decir que una fórmula que tenga como naturaleza jurídica sustancial un agravio o un ataque a la economía pública, debería tener en cuenta sobre todo este punto de vista— si es que alguna se desea mantener para evitar perplejidades de quienes deben manejar divisas y valores y no perjudicar las ventajas de su mercado, sería la de lucro que, por otra parte, sirve de módulo del mismo proyecto para regular la penalidad en el mismo artículo.

Otra observación que se puede hacer luego de la simple lectura del proyecto es sustituir la expresión "de modo doloso" del inciso H, por "de cualquier manera".

No creo que haya sido la intención de los autores del proyecto introducir la forma culposa. Sería insuficiente la mención y no autorizaría al intérprete a pensar de esa manera. Necesitaríamos disposiciones expresas, de acuerdo a normas generales del Código Penal.

Sobre este punto, la primitiva fórmula de 1942 no contenía la expresión "de modo doloso" en el proyecto que informó el doctor Amézaga, pero el doctor Varela Acevedo la propuso con la pretensión de comunicar con esta dicción "de modo doloso" el contenido político que hacía falta establecer en la conducta y propuso entonces mantener esta expresión. El doctor Amézaga hizo una serie de atinadas reflexiones de carácter técnico acerca de esa expresión "de modo doloso", que no tiene sentido en un país que finca toda la responsabilidad en el concepto de culpabilidad. Si no se actúa de modo doloso no es delito ésta ni ninguna otra conducta.

Pero, con todo, lo dejó pasar ante la insistencia de los doctores Varela Acevedo y Vicens Thievent, acaso con el ánimo de no demorar la sanción de una ley impuesta por compromisos internacionales y considerada de suma urgencia para la seguridad nacional —estábamos en 1942—.

Sin embargo, la nueva expresión —"de cualquier manera"— puede ser eliminada para mayor claridad del texto y sin perjudicar su contenido, tal como lo hacían, por otra parte, los autores del proyecto de 1948, o sea, los doctores Piñeyro Chain y De Gregorio.

En cuanto a la expresión inicial del artículo se caracteriza la conducta por la forma activa referida a los actos de ejecución, ampliamente discutida y ya decantada, de 'actos directos para" o "actos tendientes a". Pero la forma verbal de las otras dos hipótesis que le siguen independizan la conducta de esta característica al exigir la completa conjugación del verbo. Para mí, de acuerdo a la lectura, tres conductas aparecen aquí regidas: a) el que realizare actos directos tendientes a afectar el curso de los cambios; b) el que violare las disposiciones, etc. y c) el que influyere, etc.

Yo decía en estas notas que no resulta clara, al menos, la intención del proyecto sobre un punto fundamental, esto es, si la expresión inicial "realizare actos directos tendientes" rige para las tres hipótesis o si, por el contrario, como surge de la expresión verbal anotada, sólo abarca la forma inicial.

Supuesta la primera intención, correspondería aclarar el texto con la redacción del proyecto de 1948, que conserva el infinitivo: "el que realizare actos directos a deprimir el curso de los cambios o a influir sobre el mercado

de títulos o valores o a destruir materias primas", etc., con lo que la realización de actos directos regiría la primera figura y adelantaría el momento consumativo con una clara expresión preventiva, que en este delito es fundamental.

Otra de las observaciones que merece el artículo, a mi manera de ver, es la calificante de "ocasionando un perjuicio económico financiero al país" que limita la sanción a la producción real del daño. Con un criterio de finalidad, podría ser "para originar un perjuicio económico-financiero a la comunidad". En la Ley de 1942 también se discutió si la realización de lo que era motivo de atentado por parte de la conducta particular era la economía del Estado, ¿y por qué la economía del Estado en materia de delito político? Porque la economía del Estado servía de asiento a la propia libertad política, es decir, al propio ejercicio de la soberanía en su plenitud. En este caso, en el que estamos en vinculación con el elemento característico de la economía pública, me parece lógico que esta referencia sea hecha no a la economía del país sino a la economía pública, y abarque los dos sectores, tanto el perjuicio que se puede producir a la economía del país como a la economía de la comunidad, es decir, la interrelación de aquellos elementos que forman el bien común de la economía pública.

Otra importante conclusión en este aspecto sería ésta: quedarían fuera de la ilicitud los actos directos y aún la real afectación del curso de los cambios o la influencia sobre la cotización de títulos y valores que no tuvieran objetiva y subjetivamente esa finalidad: exclusivamente la codicia privada. Podría distorsionar la aplicación del artículo precisamente por la exigencia en el texto del perjuicio económico al país.

Por último, me parece que para conservar esta primera parte del artículo del proyecto dentro de la calificación de agio impropio, sería necesario agregar al perjuicio económico y financiero posible la finalidad del lucro desproporcionado o irracional, como lo califica el proyecto en otras disposiciones, porque en rigor la posibilidad, tanto del perjuicio económico como del perjuicio financiero, puede no ser un afán de lucro desproporcionado sino una incidencia de la propia actividad de los sujetos que realizan esta clase de operaciones. En este caso, para mantenernos dentro de la naturaleza jurídica de los delitos contra la economía pública, me parece que sería no necesario, pero realmente útil desde el punto de vista de la interpretación, vincular esta conducta a la desproporción, que creo que es el módulo que servirá de base para calificar la usura, y a la irracionalidad del lucro, no logrado, sino del lucro que se persigue. De ahí que con los actos directos estemos a cubierto de la posibilidad de establecer un momento consumativo anterior al real perjuicio producido por el sujeto.

Estas son las observaciones que tenía desde hace mucho tiempo, pero que no había tenido oportunidad de alcanzar.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Quiero hacer presente ante todo que el proyecto no recoge como pivote o elemento fundamental el acto directo a que alude el doctor Carballa, sino que el artículo 1º habla de "actos tendientes", esto es, actos que tienen un sentido puramente finalístico. El concepto de acto directo está manejado en los delitos contra la patria; no aparece pergeñado en el artículo 1º del delito del agio. Cuando se aplicó la expresión "tendientes" calificando al término "actos", se le quería adjudicar un sentido finalístico que hacía innecesario el modo doloso, tan manido en la discusión producida en la Comisión que trató el decreto-ley del cual este artículo no es sino una resurrección.

En la fórmula que me he tomado la libertad de traer hago especial hincapié, no en la referencia al dolo, o al modo doloso, sino al propósito como antecedentes sicológico de la acción.

No tengo el gusto de participar de la opinión del doctor Carballa en cuanto a que el módulo de lucro, como dice él, sea lo que debe estar gobernando un poco las distintas hipótesis, por las mismas reflexiones que hiciera en la sesión anterior —tengo la impresión de que el doctor Carballa aún no había entrado a Sala— en el sentido de que este módulo de lucro, traído en auxilio del proyecto por el doctor Figueredo en una fórmula suya, restringía algunas hipótesis en que no era precisamente éste el tender de la acción, es decir, la obtención de un lucro.

En la sesión anterior yo ponía el ejemplo de grupos subversivos que, sin propósito de lucro, sino de distorsionar la economía pública, afectaran el curso de los cambios o crearan una situación distorsiva del régimen de distribución de divisas, etc.

No habría propósito de lucro pero sí un comportamiento capaz de hacer claudicar la economía pública.

Por otra parte, tampoco participo de la observación de que es superfetada la expresión "violación de disposiciones" sobre importación o exportación de mercaderías, y que ello, en realidad, estaría atrapado por la hipótesis de delito de contrabando.

Digo esto porque lo que ha querido este proyecto es centrar el problema no en lo atinente a la introducción o salida de mercaderías en forma clandestina, sino a la violación del régimen de distribución de divisas, cosa que es muy distinta al problema del contrabando, y por lo tanto a la observación cuya paternidad corresponde a los doctores Piñeyro Chain y De Gregorio, según la lectura que acaba de hacer el doctor Carballa.

De acuerdo a una inquietud que planteara el señor Presidente me he tomado la libertad de formular un texto —nueva hipótesis de trabajo— más concreto que el del apartado primero del artículo 1º del anteproyecto, que diría: "El que con el propósito de afectar el curso de los cambios, violar el régimen vigente de distribución de divisas en operaciones de importación o exportación de mercaderías, influir en las listas de cotización de Bolsa de Valores o Títulos Públicos, ocasionare con ello un grave perjuicio económico financiero al país..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Sugeriría que el texto sustitutivo presentado por el doctor Bayardo Bengoa también fuera repartido, para abordarlo en una próxima sesión, pues es difícil formarse posición sobre él por su simple lectura, aunque en principio me parece que precisa la fórmula.

Podríamos ir cambiando ideas sobre otros artículos, a fin de ir adelantando trabajo.

El contenido del último inciso del artículo 1º no sé si no está contemplado en la Ley de Subsistencias Nº 10.940, en los artículos 39, 40 y 26.

Léanse, en lo pertinente.

(Se lee:)

"El que viole los precios fijados legalmente para los artículos de primera necesidad, o cometa los actos previstos en los incisos 1º, 3º, 4º y 5º del artículo 26, o haga ocultación, cambio de destino o acaparamineto de los mismos con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión. En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías,... Artículo 40. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción, por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubieren producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona el alza o la baja artificiales de los precios de los artículos de primera necesidad".

SEÑOR ORTIZ. — Quiero señalar lo siguiente acerca del artículo que se acaba de leer. Por ejemplo, tenemos el

caso reciente en que el Estado fijó precio al trigo pero después, por diversas razones, no lo pudo pagar porque no tiene dinero, y hay gente que lo compra a precios muy inferiores al fijado.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — El problema que plantea el artículo 40 es que ni siquiera de la discusión parlamentaria surge que se está refiriendo exclusivamente al mercado económico y al mercado financiero. Es una mezcla de distintas disposiciones, y entonces crea una cantidad de perplejidades en cuanto a su interpretación.

En una reunión a la que tuve el gusto de concurrir en el Senado, interrogué al doctor Echegoyen —que en cierta medida participó en la redacción del artículo— sobre el particular, y tampoco pudo ser muy explícito en cuanto a qué tipo de mercado comprendía el artículo 40 de la Ley de Subsistencias. Inclusive hasta podría suponerse que es una disposición que sanciona el hecho monopólico ilícito.

SEÑOR DELGUE. — El centro de la Ley de Subsistencias lo constituyen los artículos de primera necesidad.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Le voy a contestar con las palabras de un ex Ministro de Hacienda: "El dólar es un artículo de primera necesidad".

SEÑOR DELGUE. — Sabía que me iba a decir eso.

(Murmullos).

¿La divisa es un artículo de primera necesidad?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Lo es desde el punto de vista real, ontológico. Lo que pasa es que si no lo precisamos va a motivar una cantidad de críticas como las que recibió el Juez de Instrucción de Quinto turno cuando procesó a dos cambistas que jugaban al alza del dólar futura, y les aplicó el artículo 40 de la Ley de Subsistencias. Ello, por supuesto que motivó una serie de discusiones a nivel judicial —creo que en definitiva hubo sobreseimiento de la Corte y no se llegó a dictar sentencia— pero se discutía entonces si esa disposición exclusivamente tenía vigencia sobre el mercado económico o también sobre el monetario o financiero. El doctor Díaz Romeu, Juez de Instrucción de Quinto turno, se inclinó por la segunda solución. Sin embargo el tema es muy discutible y pienso que si no lo aclaramos y dejamos las puertas abiertas a una discusión de esa envergadura, es tremendamente peligroso lo que podamos llegar a pergeñar.

SEÑOR DELGUE. — Creo que la Ley de Subsistencias no tuvo en cuenta para nada el mercado financiero,...

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Yo pienso como el señor diputado.

SEÑOR DELGUE. — ...y que el esquema central de la Ley de Subsistencias está dirigido a los artículos de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si mal no recuerdo, creo que en la Ley de Subsistencias hay mecanismos que declaran cuáles son los artículos de primera necesidad.

SEÑOR DELGUE. — Y se faculta al Poder Ejecutivo a aplicarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la precisión de si es o no artículo de primera necesidad se da si encuadra dentro de los mecanismos de la Ley de Subsistencias.

De todas maneras, el problema del dólar está más o menos resuelto en el inciso 1º del artículo 1º. Pero lo que me interesa es ver qué modificaciones introducimos y si vale la pena hacerlo cuando ya hay disposiciones que se están aplicando.

En definitiva, el inciso 2º del artículo 1º abarca los mismos hechos que procura comprender la legislación vigente en materia penal de la Ley de Subsistencias: es decir, el manejo artificial de los precios por la vía de la sustracción, de la alteración, del acaparamiento, de la ocultación.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Sería conveniente que se leyera el artículo 26 de la Ley de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La omisa y la falsa declaración, cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo (Art. 16 inciso 3º), serán castigadas con la confiscación", etc.

"La declaración fuera de término, mediando la circunstancia del inciso anterior, se sancionará", etc. "Se considerará omisión la declaración formulada 5 días después del plazo fijado", etc.

"La desviación de destino de las mercaderías adquiridas por certificado de necesidad o, en general, obtenidas mediante autorización especial de los órganos administrativos para ser utilizadas en un determinado uso; su utilización, enajenación, adquisición en culaquier forma, prescindiendo de dichos certificados, o autorizaciones, cuando fueren obligatorios, serán sancionadas", etc.

"La destrucción o tentativa de destrucción se castigará con la confiscación de las mercaderías que se intentaren destruir", etc.

"La ocultación de mercaderías", etc.

"Estas sanciones se aplicarán acumulativamente", etc.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — En el artículo 39 de la Ley de Subsistencias hay un reenvío como figura delictiva.

SEÑOR DELGUE. — El penúltimo inciso leído se refiere al famoso caso de las máquinas de coser. El 5º sería la ocultación de mercaderías que se castigará con el decomiso.

SEÑOR ORTIZ. — Pienso que este proyecto debería conjugar dos extremos por un lado, el de la generalidad, que es en los términos en que está redactado; pero, por otra parte, me gustaría que fuera también un poco casuístico, por el estilo de esta Ley de Subsistencias, que precisa diversos casos. Tengo el temor de que estemos tratando de adaptar el cuerpo al traje, y no éste a aquél; es decir, que señalemos principios generales dentro de los cuales se nos escapen algunas maniobras que se hacen. Por ejemplo, en la esfera de las exportaciones me gustaría que se llamara a algún jerarca de la Aduana para saber concretamente qué es lo que se hace.

Por ejemplo, si se embarca lana sucia y se dice que es lana peinada, ¿qué maniobra se hace? También, ¿qué es lo que se hace en la esfera de la actividad bancaria, en las financieras, en el envío de dólares a las Bahamas? Habría que ver si todo eso encaja dentro de estas disposiciones. Quisiéramos que no se escapara nada. Aunque desde el punto de vista legislativo no hagamos una ley tan redonda, lo prefiero, sin perjuicio de la generalidad. Porque, ¿qué es lo que dio origen a esto? Los fenómenos que hemos estado viviendo en los últimos años.

Yo llamaría a un cambista para preguntarle cuáles son las maniobras que se pueden hacer en cambios, que sé que son muchísimas.

Quisiera que todas quedaran ubicadas en esta ley, no sea cosa que votemos una norma de este tipo y después se sigan realizando cosas que no están previstas.

Esta es una ley que además de prever las situaciones que se dan en el país, responde a una especie de anhelo público. Es probable que cuando esto se publique,

el ciudadano común, que se enteró de la existencia de la Financiera Monty, por ejemplo, no tenga el discernimiento suficiente como para ver que eso está contemplado en las normas generales. Yo quiero que salte a la vista que está comprendido. Es una finalidad política, pero debe tenerse en cuenta. Es necesario que la opinión pública reciba la satisfacción de ver que aquel individuo que vendía dólares ahora va a ir preso. Lo decimos en forma general, pero quisiera que se concretaran esas diez o doce maniobras de las que se habla públicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando consultamos al Banco Central, nuestra idea era que fuera bastante más preciso.

SEÑOR ORTIZ. — Yo quería una lista de las irregularidades que se cometen, aunque seguramente no sería total, porque el ingenio humano es inagotable.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Se podría citar a una persona que tiene la misma preocupación que el señor diputado Ortiz, el contador Barcala, Jefe de Cambios del Banco Central. Hace poco tiempo estuve conversando con él sobre los tipos de maniobras que se utilizan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo vamos a invitar para la próxima reunión. Es absolutamente imprescindible una visión realista, como dice el señor diputado Ortiz, porque en realidad los que estamos sentados aquí no sabemos nada de eso.

SEÑOR CARBALLA. — Conocemos algunas cosas. La inquietud del señor diputado Ortiz ratifica la posición que expuse en la sesión anterior. Posiblemente, la falta que tenemos en la legislación nacional no sea de disposiciones penales aplicables directamente, con descripción de figuras detalladas, sino de una legislación de carácter civil. Deberíamos establecer determinadas formas normales de actividad y la ley penal debería decir que quien viole esas normas legales fijadas para el manejo de dólares, de exportaciones e importaciones, etc., será sancionado de tal manera.

Se observaba aquí, con un tino histórico insuperable, que no es posible dilatar la sanción de algunas disposiciones como éstas hasta que el Estado pudiera tener un régimen de organización civil adecuado para esa técnica.

Me temo que por este procedimiento la ley penal caerá en una casuística que seguramente va a perjudicar los términos generales de la represión, si bien es cierto que concreta bastante el ámbito de la aplicación de la pena, como mejor garantía para los derechos individuales. Es un problema de técnica legislativa y pertenece a los legisladores optar por uno u otro mecanismo.

Sigo pensando que sería mejor si se estableciera una organización de carácter civil administrativo, que establezca la normalidad de las conductas. Inclusive podríamos poner, por ejemplo en el caso del delito de usura, que el interés mayor que se puede cobrar es el 18 %. Después la ley penal dirá que el que cobrare más, directa o indirectamente, o incurriere en simulación de intereses, será castigado con determinada pena. Esa es la técnica. Pero me parece que a esta altura de las cosas no es posible establecer este procedimiento. Lo acepto como una necesidad histórica.

SEÑOR ORTIZ. — No podemos vivir tan fuera de la realidad como para admitir ahora que si usted me presta al 15 %, está transgrediendo la ley y sin embargo, el Banco de la República y el Banco Hipotecario hacen público, como una gran conquista, que prestan al 25 %. ¿Cómo se entiende eso?

SEÑOR CARBALLA. — Esa es una violación flagrante de la Ley de 1914, y que además es publicitada, como se dice, usando una expresión defectuosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al inciso segundo del artículo 1º, creo que no es necesario incorporarlo porque está contemplado en la Ley de Subsistencias. No sé qué casos podrían quedar afuera.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Está contemplado con la misma penalidad?

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos rever la penalidad, pero la tipificación es similar. Podemos encomendar a los juristas un cotejo entre el texto del artículo del proyecto y el de la Ley de Subsistencias, para ver si hay necesidad de introducir alguna modificación.

SEÑOR ORTIZ. — Si las únicas diferencias fueran en cuanto a la penalidad nos remitiríamos a la Ley de Subsistencias, modificando ese aspecto.

SEÑOR CARBALLA. — El abuso del poder económico está aquí y no en la Ley de Subsistencias. Es una cosa nueva.

El inciso dice así: "La misma pena se aplicará al que, con abuso de poder económico, aumentare o disminuyere los precios de las mercaderías". Quizá no sea tan así, porque el aumento de precios puede ser una maniobra que no se realice directamente por el mismo sujeot, pero sí que la produzca. Hay algunos detalles que podrían diferenciar perfectamente bien este inciso del otro, sin perjuicio de emparentarlos bien para no caer en superfetación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso sugeriría que para la próxima reunión los destacados juristas que nos acompañan realicen un cotejo de las dos disposiciones.

Pasamos ahora a los artículos 2º y 3º, que considero, son un problema altamente complicado. Se refieren al monopolio, al régimen de libre competencia y a su defensa, mediante un régimen represivo penal. En esto tengo mis dudas y tendríamos que examinarlo más a fondo.

Primera duda: ¿todo monopolio es repudiable? Creo que tal vez no. Quizá lo sea el monopolio que se dedique exclusivamente a la especulación ilícita en precios, que no tenga ni eficacia, ni productividad, ni rendimiento adecuado. Pero no sé si en momentos en que se requieren muchas actividades, con concentraciones importantes de capital, organización técnica, investigación, podemos establecer un régimen general de excomunión de todo monopolio.

Segunda duda: ¿hay en el país un régimen de libre competencia? Me atrevería a decir que no lo hay. Normalmente hay un régimen de gran dirección, de rígida dirección económica a través de la Coprin, por ejemplo, que es un engranaje de fiscalización y de fijación de precios a todos los niveles y servicios, ya no de ciertos tipos de mercaderías. ¿En qué forma podemos hablar entonces de libre competencia con un régimen que aparentemente no la consagra o la consagra en forma muy limitada?

SEÑOR ROBAINA. — Hay una fórmula del doctor Figueredo que dice: "El que participare por sí o por interpósita persona en consorcio, pacto, coalición, combinación, amalgama o fusión de capitales o cualquier otro mecanismo semejante con la finalidad de establecer o sostener un monopolio o lucrar con él en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, fluvial o marítimo o del comercio exterior o interior, en todo o en parte del territorio nacional, será castigado", etc.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Me parece que es más amplio.

SEÑOR CARBALLA. — El accionista va a ser copartícipe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé qué hay en materia de legislación comparada. Evidentemente, hay actividades monopolísticas que tenemos que reprimir. Eso parece claro; pero puede haber otras que no las tengamos que reprimir. Habría que establecer cuál es la frontera.

SEÑOR CARBALLA. — Tanto no la reprimimos que tenemos monopolios estaduales. El monopolio en sí, como la usura —entendida en el sentido normal de la pa-

labra: interés que genera el préstamo del dinero— no es ilícito. Es una actividad lícita, tanto como lo es el monopolio de las Usinas y Teléfonos del Estado, o el de los seguros que en determinados casos tiene el Banco de Seguros del Estado.

Hace mucho tiempo se estableció un monopolio, nada menos que por noventa y nueve años, que era el de los tranvías, con la finalidad de dotar de transporte colectivo a la capital, cosa que de otra manera no se podía lograr.

Es decir que tanto en la necesidad, como en la producción, como en el destino que se puede dar a esta actividad monopolizada puede existir un fin de utilidad colectiva o de lucro personal privado. Vuelvo a insistir que el concepto de lucro como el de desproporción en el lucro son los aditivos necesarios para convertir una conducta lícita en una ilícita. Ni el agio es ilícito —sino que lo es el agio excesivo— ni la monopolización es ilícita. La prueba está en que el doctor Bayardo Bengoa puso "sin estar legalmente autorizado para ello". Más aún: la Constitución dice que la actividad trustificada estará bajo el control del Estado. Es decir que presume la existencia de esa actividad.

SEÑOR ORTIZ. — Pero tenemos el problema de los monopolios de hecho o de derecho.

En el país hay dos o tres fábricas de neumáticos. Supongamos que hoy o mañana cierra Ghiringelli y queda sólo Funsa porque es la única fábrica en el país. Eso se produce, no por maniobras de Funsa tendiente a rebajar los precios para fundir a las otras empresas, sino que cierra normalmente. ¿Qué pasa? ¿Es un monopolio? De hecho, se ha convertido en una empresa monopólica. ¿La perseguimos por eso? ¿Qué hizo? Nada. ¿Ese caso está comprendido aquí?

SEÑOR CARBALLA. — Es necesario dar al monopolio un adjetivo calificativo de acción por el cual se diga: este es un monopolio ilícito. El concepto de ilicitud frente a cualquier conducta existe. Tenemos el principio de libertad básica consagrado en la Constitución, pero viene el Código Penal y dice que el que con intención de matar diere muerte a una persona... Entonces, allí tenemos una limitación a la libertad individual. Se es libre, pero no para matar, porque si lo hace le va a pasar eso otro. Transporte el caso al monopolio y usted verá que se es libre de monopolizar o de tener un monopolio, aunque sea por casualidad o por accidente. La invención da un monopolio. La ley de privilegios industriales, da un monopolio, si bien limitado en el tiempo y todo lo demás. Es decir que hasta la ley lo organiza como institución lícita. Entonces ¿qué convierte al monopolio en la ilicitud? Una ley sobre delitos económicos.

El Estado se puede enriquecer con el monopolio y verse favorecido por el aporte de muy importantes entradas económicas. El concepto genérico de la economía está perfectamente jerarquizado en el informe previo del doctor Bayardo Bengoa, tanto en la designación del abuso de poder económico como en la referencia a lo que es, en rigor, la economía pública, que todos queremos como elemento rector de todos estos actos.

Si estableciéramos una fórmula genérica que dijera que todo monopolio queda fuera de la ley, podría ser una solución, pero empezaríamos a declarar que no hay monopolio. También podría expresarse que un monopolio que no sea autorizado por la ley será ilícito, pero estaríamos castigando el monopolio en sí mismo, independientemente de las ventajas o inconvenientes que pueda significar para la economía pública. Entonces, el monopolio será alternativamente lícito o ilícito según la engrandezca, la mejore o la perjudique.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Quería señalar que tal vez tendríamos que manejarnos con algo que la Cámara de Representantes ya ha conceptualizado como opinión en el proyecto de ley que aprobó sobre libre competencia: es la idea de abuso de poder económico. Vamos a ver en qué medida el monopolio es lícito o ilícito, y en qué medida es lícito en cuanto responda a una finalidad económicamente abusiva. Nos tendremos que mover en torno a ese coto jurídico para determinar de qué manera habremos de calificar como ilícito un hecho monopólico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pienso que quizá habría que refundir los artículos 2º y 3º para vincular las figuras de monopolio y coalición monopólica, porque, aparentemente, en el problema del monopolio lo que castigamos es el abuso del poder económico.

Queremos evitar coaliciones monopólicas que sean simplemente la expresión de un abuso de poder económico. El caso que planteaba el señor diputado Ortiz me dejó algunas dudas. Por ejemplo, en cuanto a los neumáticos, la compra de Ghiringhelli por Funsa, ¿configuraría un acto de abuso de poder económico, o sería un normal acto de comercio?

SEÑOR ORTIZ. — Yo ni siquiera iba al caso de la compra, bastaría con que una fábrica cerrara por causa propia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el régimen de competencia normal se puede dar el caso de que una fábrica sobreviva y otra no. También puede suceder que una fábrica decida perder $ 20:000.000 en un año para fundir a la otra y comprar sus acciones muy baratas. Aquí parecería que hay abuso de poder económico. Por eso no sé si nosotros podríamos concretar en un concepto el término abuso de poder económico porque reconozco que es un término genérico, y entonces su aplicación queda librada a la jurisprudencia o al criterio del Juez, sino ser fácil definirlo por ley. Quizá podríamos sacar algo parecido a una definición.

SEÑOR ORTIZ. — De la redacción del artículo podría desprenderse que alguien puede estar legalmente autorizado para ejercer el abuso de poder económico. El artículo dice "dificultare a otras personas la producción, la industria o el comercio".

(Se suspende la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 928 de 1971.

PROYECTO SOBRE DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 27 de mayo de 1971.)

Asisten los señores Representantes: Enrique Beltrán (Presidente); Santiago I. Rompani, Juan M. Delgue y Dardo Ortiz.

Especialmente invitados concurren el doctor Juan B. Carballa, la doctora Adela Reta y el contador Luis G. Barcala.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Está abierta la sesión.

La Comisión continúa con el estudio del proyecto de ley sobre delitos socio-económicos y ha invitado al señor Barcala del Banco Central para que nos informe al respecto.

Quiero ubicar un poco el espíritu de la Comisión en cuanto a las deliberaciones que ha tenido a lo largo de un par de sesiones. Hemos procurado constreñir claramente el tipo delictivo. Nos ha parecido que su formulación era demasiado genérica y tratamos de ver si era posible tipicar claramente el delito. La idea era también la de conocer bien las operaciones concretas que queremos abarcar. En definitiva debemos ver si esposible sustituir el giro genérico por definiciones muy concretas sobre actividades ilícitas. Para referirnos a ese punto de vista es que hemos invitado al señor Barcala a quien agradecemos su presencia.

SEÑOR BARCALA. — Frente a los señores Representantes ya los abogados que han hablado soy una hormiguita. Simplemente lo que vale de mí es la experiencia que tengo sobre este tema.

Me parece que la formulación que se hace en el texto es bastante genérica. Antes que nada debo decir que si cometo algún error desde el punto de vista jurídico me perdonen, porque yo soy evidentemente práctico.

Encuentro demasiada latitud en los términos. Vamos a decir algo sobre el delito económico. Este surge de acuerdo a ciertas determinantes económicas, es decir, a mayor o menor cantidad de problemas económicos, según sea la filosofía de la política económica que rige. Pero de cualquier manera hay una serie de elementos que, ya sea que exista una filosofía liberal o dirigista, permanentemente pueden considerarse como delitos. Entonces, si los queremos agrupar, vamos a encontrar estas divisiones: delitos de carácter cambiario, que son los que están más en boga; delitos que cometen las instituciones bancarias, y los que pueda cometer la actividad privada. Tenemos que ver cómo se maneja cada uno de ellos y en qué ámbito, y tentar de dar una solución.

El delito cambiario, o sea el que modifica el curso de los cambios, es muy grande. ¿Cómo funciona el mecanismo cambiario? Vamos a dar una idea general de eso. Hay un tipo de cambio oficial público y notorio: pesos 248 y $ 250; posteriormente hay un mercado interbancario integrado por los bancos autorizados a operar en plaza, que son veintisiete, los que operan de acuerdo a lo que el Banco Central les permite comprar y vender. El Banco Central da por medio de circulares una serie de conceptos de compra: exportaciones, ingresos de capital, etc. y permite vender por importaciones, egresos de capital, intereses, comisiones, royalties, por giros al exterior, etc. Ese sistema bancario funciona a un tipo de cambio que es distinto al oficial, oscila entre $ 248 y $ 250.

Las exportaciones no tradicionales —sabemos que las tradicionales son obligatorias de vender al Banco Central y las no tradicionales no son obligatorias— se venden a un tipo de alrededor de $ 249,25 y 249,50. De manera que hay un cambio distinto; ese tipo de cambio interbancario que se juega con la comisión, es admitido.

Después hay otro tercer mercado que está integrado por empresas, unas reconocidas y otras no, que es el famoso "cuco", que es el paralelo. ¿Quiénes actúan en el paralelo? Todo el mundo, todo ciudadano; no hay vuelta de hoja. ¿Quiénes lo manejan? Determinada cantidad de individuos que la tradición ha dicho que están ubicados en la calle Misiones, aunque la verdad es que también pueden estar en Pocitos, en Carrasco, en la Unión, etc. La ubicación es lo de menos. ¿Cómo operan? Con la oferta y la demanda. Como hay ofertantes de moneda extranjera, quienes necesitan pesos, van a ese mercado que en vez de pagar $ 250 paga $ 404 —como ocurrió en el día de ayer— en el que en algún momento se superó esa cantidad. Ese individuo oferta dólares porque le conviene. A su vez, hay otros señores que porque no tienen concepto de compra dado por el Banco Central, porque quieren atesorar o simplemente porque quieren sacar los capitales del país —que es lo más trágico— y no quieren que se sepa, van y compran.

Entonces, se crea ese mercado que lo manejan el vilipendiado cambista, el corredor de cambio y otra cantidad de gente. Por ejemplo, hay individuos que actúan en los hoteles, comprando al turista "travellers" y dólares, que después llevan a vender a ese mercado.

Quiere decir, pues, que en cuanto a la tipificación del mercado esta es la situación y las posibilidades de delito son muchas. Fíjense que si ese mercado tiene una oferta restringida y la demanda es cierta y positiva, el tipo de cambio va a subir y va a alterar el curso de los cambios. Esto, a su vez, va a arrastrar, como siempre, el mercado oficial. La historia del mercado oficial uruguayo es muy clara: desde que la autoridad monetaria perdió divisas o fondos, hasta ahora siempre el mercado paralelo ha fijado el oficial. Es decir, que si el paralelo se dispara o aumenta, inmediatamente detrás viene el oficial.

SEÑOR ROMPANI. — La moneda mala desaloja a la buena.

SEÑOR BARCALA. — Exacto.

¿Qué tipo de delito se puede encontrar? El individuo que opera sin permiso y aquel, que operando con permiso, infringe las disposiciones dadas que no están en la ley, sino en una serie de circulares del Banco Central o del Banco de la República, en determinada época. La aplicación de la ley de 1031 llegó a ser en un determinado momento para los Jueces de muy difícil definición, porque es muy ambigua y complicada y se necesitan una cantidad de pruebas. Inclusive, podemos decir que las Comisiones en las que actuó —la Policía del Tesoro y la Comisión Interministerial— que, si se me permite la expresión, no eran todo lo legal que deberían, ya que eran dadas por decreto, no tenían los elementos para que los Jueces colaboraran ampliamente. Es por esa razón que hubo siempre reticencia a aplicar la ley de 1931.

Quiere decir, entonces, que existe la posibilidad de encontrar individuos que operan sin ninguna autorización, en un mercado que el Estado no conoce de derecho, pero sí de hecho, porque se encuentra en todo el mundo. Eso por un lado. Por otro lado, tenemos que hay individuos que están operando en ese mercado en contradicción con normas dadas por organismos del Estado en cuanto a su regulación. Además hay personas que operan mitad dentro de la legalidad y mitad fuera. Por ejemplo, puede haber un cambista que está autorizado a operar en cambios, pero que mientras hace una operación correcta, al margen hace otra que no lo es.

¿Qué otro grupo podemos encontrar que opera en este mercado, verdadero mar de zargazos? No nos engañemos en lo más mínimo de que en él también podemos encontrar a los bancos. Es muy feo lo que voy a decir, pero las cajas negras es lo común en este país. Del mismo modo, podemos hallar a una cantidad de empresas. He visto inmobiliarias y empresas constructoras operando en cambios. La naturaleza jurídica de la empresa no inhibe al individuo a operar en cambios.

SEÑORITA RETA. — De manera que con respecto a esto tendríamos dos grandes hipótesis: el que opera sin tener autorización para operar o el que lo hace fuera de las normas que rigen.

SEÑOR BARCALA. — Exacto.

En cuanto a esas normas, en lo personal —y pido se me disculpe si discrepo— pienso que hemos cometido un pequeño error de información hacia la Justicia e, inclusive, hacia el público. Creo que las circulares del Banco Central que son de carácter público, deberían publicarse en el Diario Oficial, para que la Justicia tuviera primero que todo elementos para poder actuar.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR BARCALA. — Al respecto puedo decir que hemos recibido solicitudes de Jueces respecto a las circulares, y eso no de ahora, sino desde la época del Banco de la República. Yo no digo que se publiquen en el Diario Oficial aquéllas que son de carácter interno o administrativo, pero

sí las que tengan que ver con cambios, encajes, colocaciones bancarias, etc.

Hablando de delito penal-económico, podemos encontrar otra hipótesis que es la infracción cometida por los organismos del Estado. Voy a poner un ejemplo: si hay veintisiete bancos que están autorizados para operar en cambios, y si lo hacen en forma incorrecta, ¿qué normas existen para aplicar en este momento y qué eficiencia tienen?

La amonestación, la multa, la suspensión. Pero ya se ha hecho un hábito esto de la amonestación, la multa y la suspensión. Y aquí está lo grave: pelear por una multa de pesos 10.000 o $ 20.000. Entonces, el transgredir esa norma administrativa, a mí se me ocurre que es algo delictivo.

SEÑOR ORTIZ. — Precisamente lo que señala el contador Barcala es lo que a mí me preocupaba cuando en la sesión pasada plantée la conveniencia de que en el texto legal se establecieran, además de la fórmula general, y aún a riesgo de que ellos estuvieran comprendidos en esa norma general, casos concretos. Creo de suma conveniencia que esta ley, que está destinada no sólo a los intérpretes naturales, sino al público, que tiene un contenido político en el alto sentido —revela que el país se preocupa por corregir esos vicios que hace mucho se vienen arrastrando— debe también tener en su lectura un alcance para todos.

Se nota en el país, desde el punto de vista colectivo, un sentimiento público de creer que se cometen grandes maniobras y que quedan impunes; la gente habla en general de grandes maniobras y, cuando ellas tienen resonancia periodística, menciona el caso concreto del banco tal o de Fulano de Tal. Esos casos, como los de las financieras, que la gente lee y comprende, así, con el mismo léxico con que se publican debieran estar reflejados en la ley. Por eso creo que los ejemplos citados por el contador Barcala y, seguramente, otros que podrían mencionar, tendríamos que tratar de introducirlos en ésta formulación.

La expresión "que atentare contra el curso de los cambios", con todo lo amplio que puede ser, pienso que debiera ser complementada con siete u ocho casos concretos que se mencionaran, y que podrían surgir de las referencias que ha hecho el contador Barcala.

SEÑOR CARBALLA. — ¿En la formulación penal?

SEÑOR ORTIZ. — Yo creo que sí porque en el texto "que realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios" ¿está todo comprendido? ¿Los ejemplos del contador Barcala están comprendidos en esta expresión? El Banco que no entregó las divisas de importación ¿está comprendido en esto? Preferiría ser redundante y repetir en la segunda parte lo que, en forma general, se dice en la primera.

SEÑOR BARCALA. — El texto proyectado dice: "el que realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios, violar el régimen vigente de distribución de divisas en operaciones de importación y exportación de mercaderías". Aquí nos referimos, en primer término, a una cosa muy general: cambiar el curso de los cambios. Eso es cualquier cosa. Pero inmediatamente decimos: "violar el régimen vigente de distribución de divisas en operaciones de importación y exportación de mercaderías". Si estas dos líneas y media hubiesen existido el Banco Mercantil no hubiera hecho las cosas que hizo. Violar el régimen de distribución de divisas: la Banca privada, cuando recibe divisas de exportaciones tradicionales tiene la obligación, en veinticuatro horas, de entregarlas a la autoridad monetaria. Es la orden que dio el Banco Central, reglamentando la Ley de 1959. Si se viola esa disposición, se cae dentro de esta ley.

SEÑORITA RETA. — En cambio ahora es una simple violación administrativa.

SEÑOR BARCALA. — Es típicamente una falta administrativa y la sanción es el apercibimiento, la notita, la multa y con el derecho de apelar de esta ante el Tribunal de Alzada, que es el Ministerio de Economía y Finanzas, y todo lo demás.

En esta misma redacción hay una cosa tremendamente amplia que es todo lo que quise explicar sintéticamente en lo que es el mercado de cambios, y otra que es muy categórica, que son las importaciones y exportaciones. Puse el ejemplo de las exportaciones pero puede ser también de las importaciones. Supongamos que se produce una diferencia de cambios en el paralelo y mando dólares a $ 250 para fuera y luego los hago volver y me hago de la diferencia. Eso es un delito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Coincido con el contador eso queremos irla precisando. Tenemos el serio obstáculo Barcala en cuanto a que la fórmula es muy genérica y por de que gran parte de estos problemas se manejan por la vía de circulares y normas administrativas, que inclusive, dependen de la filosofía económica y política de determinado momento. En consecuencia, se pueden dar miles de delitos o se pueden crear muy pocos. Tenemos una dificultad, para mí muy difícil de vencer, que es la de que no sea el legislador quien legisle sino que es el Poder Administrador quien tipifica el delito, y todo depende de la rigidez o flexibilidad con que en definitiva se maneja.

Pienso que en materia de cambios podamos, tal vez, tipificar concretamente algún tipo de delito. No sé si toda operación en cambios puede ser punible, aunque se haga en el mercado negro. Lo cierto es que nos interesa castigar operaciones perjudiciales para el país, que dañen su economía o que tiendan a deteriorar el valor del signo monetario.

SEÑOR BARCALA. — La primera hipótesis que manejamos se refiere a toda operación hecha por persona habilitada o no, fuera de las normas vigentes.

Pero quiero acotar una cosa y deseo que se me entienda: según la filosofía económica que se aplique en el país habrá una mayor o menor cantidad de delitos, pero hay delitos que son comunes a las dos filosofías. Veamos, entonces, si podemos ir extrayendo algunas conclusiones.

Se me ocurre que antes que nada hay que tratar de reprimir al indivdiuo que, por los medios que sea, opera fuera de las condiciones del mercado. No sé si esto es muy amplio.

SEÑOR CARBALLA. — ¿Cuáles son las condiciones del mercado?

SEÑOR BARCALA. — Las que establece el Banco Central o el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBALLA. — Estamos siempre en la norma en blanco.

SEÑOR BARCALA. — El tipo de cambio a $ 248 lo fijó el Poder Ejecutivo, no el Banco Central; si bien no hay decreto, hay una orden del Poder Ejecutivo a la autoridad monetaria.

SEÑORITA RETA. — Las condiciones del mercado ¿son siempre pasadas por la vía del decreto o de circulares?

SEÑOR BARCALA. — El único decreto de fijación de tipos de cambio que conozco es de 1959; después nunca más se utilizó la vía del decreto, sino que se comunicaron por teléfono desde el Poder Ejecutivo al Banco Central. Es el resultado de un acuerdo entre las dos partes.

Lo primero que habría que establecer es la referencia a los que efectúen operaciones no autorizadas. Eso es la parte cambiaria, y lo fundamental de ella.

En segundo lugar, refiriéndonos a la parte empresarial, pensamos que debía establecerse la prohibición a los Bancos y empresas de hacer todo tipo de operaciones de las no autorizadas sin la previa vista de la autoridad que custodia la moneda. Quizás sea demasiado amplio el concepto, pero me parece que una ley no puede decir que penará al cambista que haga mercado negro, ni al que haga cambio futuro. Creo que eso no lo podemos decir.

SEÑOR ORTIZ. — Ahí está la duda: si no podemos, o si no debemos.

SEÑOR BARCALA. — Decir que se llevará preso a un individuo que haga mercado negro, se me ocurre que es demasiado violento. Por otra parte, el mercado paralelo y el mercado futuro surgen en virtud de distintos problemas. El mercado paralelo aumenta a medida que el tipo de cambio se dispara con respecto al oficial. Cuando el dólar estaba a $ 250 cambio oficial, y a $ 251 en el paralelo, éste prácticamente no existía. Cuando el dólar disparó a $ 270, ya empezó a funcionar el paralelo.

Se me ocurre, pues, que no se podrá establecer en la ley que se prohibirán las operaciones del mercado paralelo o las del mercado futuro; inclusive decir lo de "futuro" sería muy grave, porque en cualquier momento, por una razón de buena política tendiente a fomentar las exportaciones, la autoridad monetaria debería hacer cambio futuro, como ocurre con el Banco Central de la República Argentina.

Tampoco se puede establecer en la ley que los cambistas que no cumplan con las disposiciones del Banco Central serán llevado presos.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que, forzosamente, tenemos que poner una expresión que aunque pueda ser más precisa, por estar incluida en una ley debe tener un carácter general. El interés que teníamos en que vinieran a esta Comisión personas como el contador Barcala era que nos dieran la lista de irregularidades que pueden cometerse, y frente a eso, que es lo que ocurre en la realidad, ante cada uno de esos casos decir: ¿este caso estaría comprendido en esta disposición legal? No queremos que nos quede nada afuera, porque sería tremendo, e inclusive ridículo, que después de trabajar aquí con asesoramientos tan valiosos, perdiéramos de vista situaciones que se pueden presentar.

Aquí, tenemos, muy prolijamiente expuestos, los conceptos por los cuales se puede comprar o vender divisa extranjera. Ahora, yo pongo el siguiente ejemplo: cuando Nacional o Peñarol compran al astro Juan Pérez, venezolano, por un monto de U$S 150.000, ¿esa operación está comprendida en algunos de los conceptos del Banco Central?

SEÑOR BARCALA. — Está comprendido en el concepto de la circular Nº 119 que marca y regula los accesos al mercado por lo que se llama "los invisibles". El Banco Central dio una serie de normas de acceso por compra y venta, y además reglamentó lo que se llama "invisibles", "royalties", utilidades, giros por remesas familiares, giros por remesas por enfermedades, pago de operaciones, pago por actividades artísticas, y además hay un concepto que comprende los problemas del fútbol. Inclusive, hay otro que ampara a las agencias telegráficas, ahora bien; estos dos grupos el del fútbol y el de las agencias telegráficas, jamás se presentaron a pedir cobertura, y recién ayer lo hicieron estas últimas. Quiere decir que eso también se había previsto, pero los distintos problemas de las instituciones o grupos empresariales no los llevaban a acceder al mercado.

SEÑOR ORTIZ. — Me consta, por ejemplo, que el Banco de Seguros tiene radicados dólares, u otra moneda extranjera, en el exterior.

SEÑOR BARCALA. — Tenía.

SEÑOR ORTIZ. — Tiene todavía.

SEÑOR BARCALA. — Algo queda.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Eso está dentro de los cánones?

SEÑOR BARCALA. — Sí, porque hay un concepto de los seguros y reaseguros e indemnizaciones por el que se puede girar al exterior.

SEÑOR ORTIZ. — No hablo de girar, sino de lo que tiene radicado en el exterior en previsión de futuros pagos.

SEÑOR BARCALA. — Lo tiene radicado en el exterior por problema de seguros. El Banco asegura y el reaseguro lo toma con una compañía extranjera. Viene con los pesos al Banco de la República, y éste le hace la transferencia al corresponsal que sea. Eso queda depositado en el exterior por concepto de reserva. Lo que ocurre es que a posteriori los distintos organismos del Estado, con la finalidad de capitalizarse, a veces tienen determinadas cantidades en el exterior, que no traen al país.

Pero cito casos más graves, como por ejemplo son los de los casinos municipales. Estos jamás vendieron un dólar ni un cruzeiro ni un argentino al sistema bancario.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Eso estaría comprendido en esta norma general?

SEÑOR BARCALA. — Por supuesto. Lo que pasa es que aquí hay dos cosas. Yo planteé el caso de la actividad privada, y el señor Diputado plantea casos de entes públicos. En este último sentido, quiero acotar que en determinada oportunidad hice gestiones para que pusieran un Inspector de Hacienda en cada Caja de los casinos municipales, pero esas gestiones fracasaron.

SEÑOR ORTIZ. — También sería un tanto absurdo que se estuviera penando a un turista que vende un cheque viajero en el hall de un hotel, y no se hiciera, por ejemplo, con los casinos municipales.

SEÑOR BARCALA. — ¡Claro!

Los casinos municipales más importantes, que son los de Punta del Este y Atlántida, venden poquísimo. Yo estuve en Buenos Aires en noviembre pasado y me decían en el Banco Central argentino que el Uruguay perdió alrededor de U$S 60:000.000, por concepto de turismo, que no entró al sistema. Eso se manejó fuera del sistema. Si bien a veces con U$S 1.000 se puede hacer bajar o subir la cotización en el mercado en determinadas circunstancias el sistema opera en forma tal que tiene volúmenes muy importantes.

Pero hay también otro caso que configura un delito: el del propietario de una casa en Punta del Este que la arrienda en dólares por la temporada y jamás los vierte al sistema bancario. Además de eso está realizando una defraudación de impuesto, porque tiene una renta que no declara.

SEÑOR ROMPANI. — ¿Existe un compendio o digesto de las circulares del Banco Central vigentes?

SEÑOR BARCALA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ROMPANI. — ¿Es fácil de obtener?

SEÑOR BARCALA. — Yo no diría que es fácil de obtener, pero es posible. ¿Es a nivel empresarial u oficial?

SEÑOR ROMPANI. — En este caso a nivel oficial. ¿Es difícil a nivel empresarial?

SEÑOR BARCALA. — Sí. Están manejadas por los intermediarios, que son los corredores de cambios.

SEÑOR ROMPANI. — Usted dijo —y lo corroboró el señor diputado Ortiz que fue Ministro de Hacienda— que las circulares del Banco Central debieran publicarse en el Diario Oficial. ¿No podría resolverse por vía administrativa, a pedido del Banco Central al Ministerio de Economía y Finanzas?

SEÑOR BARCALA. — No tengo ninguna duda de que sí.

SEÑOR ORTIZ. — Pero podría resolverse por ley.

SEÑOR ROMPANI. — Pienso que la vía administrativa es mucho más rápida.

SEÑOR ORTIZ. — Mi experiencia me dice que la vía administrativa es la más lenta y que choca con una cantidad inimaginable de preconceptos y rutinas, y no sé si de intereses. Todo lo que se relaciona con el Diario Oficial es una selva oscura. Reiteradas veces en la Comisión de Presupuestos he planteado por qué el Diario Oficial no tiene avisos, sobre todo cuando sufre notorias penurias económicas. ¿Qué inconveniente habría en que se publicaran avisos de librerías, por ejemplo? Podría hacerse una selección, porque por lógica no va a publicar un aviso de una boite. Puede ser una fuente de ingresos. Pero eso es un terreno subjetivo.

Creo, para concretarme al caso, que no habría ningún inconveniente en que en la ley se diga que las circulares del Banco Central deben publicarse en el Diario Oficial, así como se estableció para el caso de los edictos judiciales.

SEÑOR BARCALA. — La Ley de 1965 previó que las multas, las sanciones y los apercibimientos aplicados a los bancos debían publicarse en los diarios de la Capital. Eso se cumplió un determinado tiempo y se dejó, no sé por qué motivos.

SEÑOR ROMPANI. — A propósito de esto quiero enterarlo de algo sobre lo que se estuvo cambiando ideas, y me parece importante que usted lo conozca.

El señor diputado Beltrán consideraba que este proyecto contenía expresiones, no ambiguas ni poco claras, sino excesivamente amplias y que ese exceso de amplitud podía crear problemas a los propios jueces que tuvieran que aplicar las disposiciones.

Postulaba la conveniencia de que en la ley se pudiera introducir el mayor número posible de situaciones concretas, con el objeto precisamente de evitar disposiciones como la que se refiere a la violación del régimen legal vigente de distribución de divisas en operaciones de importación y exportación de mercaderías.

Esto constituiría una verdadera ley penal en blanco, porque es como si dijéramos —y hago un argumento por el absurdo— que son delitos todos los actos que se cometieran en infracción de los decretos del Poder Ejecutivo. En este caso no solamente se diría que se viola el régimen legal vigente de distribución de divisas, sino que también el régimen vigente que emerge de las resoluciones y decretos del Poder Ejecutivo y de las circulares del Banco Central, o en su caso del Banco de la República.

La otra posición es la de que no es fácil prever por ley este sistema delictivo.

SEÑOR BARCALA. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR ROMPANI. — Existe gran presión de la opinión pública sobre esta Comisión por el hecho de que no se ha pronunciado sobre este proyecto, pues cree que una vez sancionado se evitarán todas esas cosas, poniendo fin a toda esa clase de actividades que han impresionado a la República. En cambio —y sería la tercera posición, que creo postulaba la doctora Reta— sería menester y tendría prioridad respecto a una ley de carácter penal, la reforma de las leyes de fondo, es decir, las que rigen las sociedades anónimas, el régimen bancario, etc. Creo que el doctor Carballa había sostenido lo mismo.

SEÑOR BARCALA. — Estoy totalmente de acuerdo con esa posición de la doctora Reta. Me adhiero a la posición de que hay que modificar el actual régimen de sociedades anónimas y de bancos, porque ya no da más. Esto es una bomba de tiempo, que el día menos pensado puede estallar, y que además influye ese "mercadito" al que me referí.

SEÑOR ORTIZ. — Una bomba de tiempo, con el tiempo vencido.

SEÑOR BARCALA. — De acuerdo. Pongamos una hipótesis casuística. Perseguimos a un cambista de 18 de Julio porque actúa en el paralelo, vende argentinos, cruzeiros, dólares. Lo juzga un juez, con todas las de la ley, y lo manda preso. Pero al señor que está en un Banco o en una sociedad anónima, que estafa, que hace esto, lo otro, o lo mismo que el cambista, tiene determinada patente, un andamiaje administrativo que lo salva.

SEÑOR ROMPANI. — ¿Por qué?

SEÑOR BARCALA. — Es muy claro. El cambista es la avanzadilla, la patrulla de reconocimiento de un mercado. ¿Cree que los corredores y los cambios no están en conexión entre sí y con los Bancos? Cuando llega el escándalo final —y es lo que estamos viendo ahora— surge todo a la luz. Pongo otro ejemplo que es público y notorio y puede decirse con nombres propios. ¿El affaire Fuhrman y el affaire Ferrés alteraron el curso de los cambios? Por supuesto que sí, y en forma fabulosa. El affaire Banco Mercantil que está en boga, y que seguramente es el que hace más presión sobre la Comisión, alteró el tipo de cambios. ¿Por qué ocurrieron los affaires Fuhrman y Ferrés? Por problemas de insuficiencia de legislación.

SEÑOR ROMPANI. — De legislación de fondo.

SEÑOR BARCALA. — Sin lugar a dudas de fondo. El problema es de forma y de fondo. Tampoco se pueden crear comisiones en las que haya técnicos y policías jugando a los detectives y ladrones, que obliguen a los pobres jueces a actuar en cosas donde el régimen de fondo se viene abajo, donde el régimen de Bancos no permite saber quiénes son los accionistas no sabemos si son uruguayos, japoneses o hindúes, donde no sabemos qué banco es nacional y cuál extranjero, donde de repente aparece un Banco con un rótulo de "viva la patria" y ninguno de sus accionistas es criollo. Perdonen la vehemencia con que digo esto.

SEÑORITA RETA. — Acompaño la vehemencia del contador Barcala, porque de lo contrario se produce la injusticia de tomar una persona y descargar sobre ella toda la fuerza de la ley.

SEÑOR BARCALA. — Aunque no soy abogado ni legislador, soy muy curioso y he observado en la Argentina que hay dos juzgados en los que se tratan los hechos directamente vinculados a lo socio - económico - penal. Es cierto que el esquema legislativo es distinto, porque se legisla por decreto ley, pero en cuanto al funcionamiento podemos decir que hay un cordón umbilical entre el Banco Central y esos juzgados. Vale decir que el juez juzga de acuerdo a una ley general, pero los distintos casos e inclusive los elementos de juicio se los proporciona el Banco Central. En una palabra: el Banco Central entrega al juez todos los elementos para que pueda administrar justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendríamos que mirar un poco la legislación comparada porque en esta materia nos movemos en un régimen virgen que adolece de los elementos fundamentales en que insistieron tanto los doctores Reta y Carballa en el sentido de la falta de una legislación de fondo. Si no, caemos en la vaguedad extrema o en fórmulas que no abarcan nada. Ese es el drama en que nos venimos debatiendo ya que todo es más complicado de lo que parecía a primera vista.

En materia de cambios el contador Barcala ya nos dio una visión bastante concreta; después habrá que seleccionar de esos hechos cuáles son los que queremos castigar.

SEÑOR CARBALLA. — Digo simplemente que el ejemplo argentino nos va a servir de muy poco, porque además de tener una legislación muy escasa en la materia, es de una arbitrariedad judicial total, que pasa por encima de todo el régimen de nuestros tribunales.

SEÑOR BARCALA. — Me han dicho que la legislación chilena es muy buena. La conozco por tradición oral, por-

que no la he leído nunca, pero eso me lo decía un asesor técnico que estuvo en el Banco Central.

SEÑORITA RETA. — Voy a solicitar al Instituto de Ciencias Penales Chilena que nos mande toda la legislación al respecto.

SEÑOR CARBALLA. — Tendríamos que ver las legislaciones fuertes, como la de Francia o la que impuso Franco. En España el problema del cambio era terrorífico. El hecho de cambiar un billete ya creaba a la gente un problema de conciencia o un riesgo. Pienso que sin llegar a esa severidad, se puede ir retocando nuestra legislación.

SEÑOR BARCALA. — Tengo entendido que la de la última presidencia de De Gaulle, cuando la primer crisis del oro, fue una legislación tremenda.

SEÑOR CARBALLA. — Hay dos cosas: la restricción impuesta y el cumplimiento de la restricción.

SEÑOR ROMPANI. — A propósito de lo que decía recién el contador Barcala sobre los affaires Fuhrman, Ferrés y Banco Mercantil, no sé si estaría prevista esa situación en la primera parte de este artículo 1º, porque en él —y los distinguidos penalistas que están aquí me permitirán que haga una incursión en sus predios— se configura un elemento anímico y un elemento material. El artículo dice: "El que con el propósito de afectar el curso de los cambios, violar el régimen vigente de distribución de divisas, en operaciones de importación o exportación de mercaderías, influir en las listas de cotización de Bolsa de Valores o títulos públicos, ocasionare con ello un grave perjuicio económico-financiero al país...". De manera que por un lado no basta con el solo propósito, y por otro lado no basta con el simple perjuicio. De modo que correríamos el riesgo de que fuera ésa una razón más para que los jueces se vieran imposibilitados de aplicar a esas situaciones las disposiciones de la ley.

SEÑOR DELGUE. — El señor contador Barcala conocerá el caso del Frigorífico Sudamericano. Como hombre del Interior, salteño, sé que hay una enorme cantidad de productores de ese Departamento que tienen sumas enormes por cobrar, mientras que esos señores desaparecieron, quedando el establecimiento, que vale equis millones de pesos, sin funcionar; y aquí no pasó nada. Está también el caso de Erosa, donde pasó lo mismo. Vino a la Comisión una delegación de obreros que nos plantearon esos problemas. También allí desaparecieron, quedando el establecimiento con sus maquinarias. ¿Y todo eso puede quedar impune? Parecería que el funcionamiento de esos establecimientos tendría que seguirse paso a paso para no llegar a esa etapa final. Hay que buscar un mecanismo que evite que cientos de personas queden en la calle; hay gente que tiene a cobrar $ 20:000.000 o $ 30:000.000. ¿Y cómo va a rescatar esas cantidades? Es un perjuicio no sólo para esas personas, sino para la economía del país, porque se trata de productores ganaderos. ¿Y esos casos encajarían dentro de esta legislación?

Esta Comisión está apremiada para que este texto legal salga. Me perdonarán que a veces haga preguntas tontas, pero se trata para mí de una legislación nueva. No puede repetirse el caso de Fuhrman, de Erosa, de los fraccionamientos, etc. No puede ser que esos señores junten su dinero, lo transformen o no, y después desaparezcan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero destacar que la Comisión está trabajando apremiada por sus propias condiciones. Este proyecto no fue el que vino originariamente. El problema está en el Senado. Aquí se plantearon por vía lateral diversos proyectos y la Comisión resolvió por sí asumir su estudio.

SEÑOR DELGUE. — Esta Comisión tiene la responsabilidad de que este instrumento salga. Sin ningún ocultamiento, por lo menos en lo personal, digo que no querría que mañana el Poder Ejecutivo dijera que no tiene los instrumentos legales para sancionar los ilícitos socio-económicos. Esta es nuestra inquietud.

SEÑOR CARBALLA. — Quisiera preguntar al contador Barcala, de acuerdo con su experiencia, si como rectora de esta conducta de quienes están al borde del Código Penal y del Código de Comercio, aparece con mayor evidencia la finalidad de alterar el curso de los cambios o la meramente especulativa.

SEÑOR BARCALA. — Las dos cosas. Aparece el individuo que quiere especular, y que quiere ganar a dos puntas, como se dice comúnmente en la jerga cambista, es decir, comprar, por ejemplo, a $ 290 y vender a $ 405. Por otro lado, está también el individuo que hace posición: tira el tipo de cambio para arriba porque compró barato y quiere vender caro. Aquí hubo un gran cambista que dijo: "Si se quiere que el tipo de cambio suba y vender bien, tire abajo media hora el tipo de cambio que después rebota solo". Esta es la especulación. Es decir que con U$S 1.000 se puede alterar la plaza. Hace quince días el mercado paralelo se movió en los cafés —no nos vamos a engañar respecto a esto, porque además se ha publicitado— y el tipo de cambio se alteraba de acuerdo a la cara del sujeto. Entonces, por ejemplo si yo concertaba una operación a $ 404 con una persona, aquel que estuviera oyendo con toda seguridad que iba a fijar el tipo de cambio a $ 410.

SEÑOR CARBALLA. — A mí lo que me interesa es si está contemplado el propósito de afectar el curso de los cambios, tal como lo dice el proyecto. Comprendo el ejemplo que pone el contador Barcala, pero en realidad eso no es en rigor afectar el curso de los cambios, si no que es una maniobra que se hace por codicia. Lo que se pretende es evitar el perjuicio económico de la comunidad y no de dos o tres casos aislados. Esta disposición tiene una historia que proviene de una ley de defensa nacional, y el concepto de alterar el curso de los cambios se entendía como una forma de comprometer la soberanía del país. En aquel momento se perseguía la custodia de un bien jurídico que era la propia soberanía del Estado; en este momento, ¿qué es lo que se persigue?

El equilibrio económico del común, con un sentido público. El ejemplo que nos puso el señor Contador no tiene como finalidad alterar el curso de los cambios, sino que ello se hace con la finalidad de comprar barato y vender caro. Diría que es una especulación de tipo comercial.

Quiero ir dejando sentados los principios que son fundamentales. Por lo que veo, se está ratificando toda la exposición anterior, cuando el doctor Bayardo Bengoa expresaba que, por circunstancias especiales —inclusive de urgencia por la sanción de este proyecto— no se podía pensar en una reforma previa de los aspectos comerciales y administrativos de estas cosas. Pero nos encontramos que sin ese sostén, esta fórmula penal obligará al Juez a determinar en qué consiste un grave perjuicio, y otra cantidad de cosas. Sin embargo, este artículo para mí mejora muchísimo al primitivo.

SEÑOR ROMPANI. — Quiero hacer notar que en el proyecto primitivo no existía el elemento anímico, que fue agregado en la Comisión. El artículo 1º decía que "el que de cualquier manera realizara actos tendientes a afectar", y aquí se agrega —en una anotación que debe ser mía— "el que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero". Este es el primer elemento anímico de que se habló. Después se dice: "con el propósito de afectar el curso de los cambios violara el régimen vigente, influyendo las listas de cotización", etc. Quiero dejar constancia de que en el proyecto inicial no existía un elemento de dolo específico que ahora no solamente se define, sino que también constituye un dolo específico respecto de una serie de situaciones que aquí mismo se describen.

SEÑOR BARCALA. — El tema de las exportaciones e importaciones es más concreto y está más encasillado.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 269 — Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1972 — Núm. 18913

TARIFAS

AVISOS

Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	60.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	150.00
De once publicaciones en adelante el centímetro ...	"	140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	120.00
Matrimonios de ciudad (percibiendolo directamente "Diario Oficial")	"	260.00
Matrimonios del interior	"	120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$	25.00
Atrasados	"	60.00
De más de 15 días	"	110.00
De más de 1 año	"	150.00
De más de 3 años	"	300.00
De más de 5 años	"	450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	150.00
De más de un año	"	200.00
De más de tres años	"	260.00
De más de cinco años	"	370.00
De más de diez años	"	540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$	500.00
1940	"	"	500.00
1945	"	"	500.00
1955	....	"	500.00
1969	....	"	1.670.00
1970	(1.er semestre)	"	1.500.00
1970	(2.o semestre)	"	2.200.00

Encuadernados

1965	....	"	800.00
1966	....	"	800.00
1967	....	"	2.460.00
1968	....	"	3.550.00
1969	....	"	3.300.00
1970	(1.er semestre)	"	2.400.00
1970	(2.o semestre)	"	2.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	....	$ 16.000.00	la página
De $	1.000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 18.500.00	" "
" "	2.000.001.00	" 5.000.000.00	....	" 21.000.00	" "
" "	5.000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 23.500.00	" "
" "	10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	....	" 28.500.00	" "

Incrementandose en $ 5.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ASCONE de FIGUEROA, (S 436|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22158 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO PASCASIO o PASCASIO ISIDORO BRAVO, (S 392|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22159 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URBANO FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, (S 404|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22160 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA LEMA LACUESTA, (S 444|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22161 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA MIRA PAZOS, (S 266|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22162 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ZULEMA IMBERT o IMBERT de RODRIGUEZ, (S 408|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22008 -Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA LABORDE de ROGLIARDO, (S 304|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22011 Nv 7-v.nv.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO AVELLANEDA ALBORNOZ, (S 448|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21674 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA GARABAÑO o GARABANGNO o GARALAGNO o CARAVAGNO RUBERE o RUBRE de CORTELEZZI o CORTALEZZI o CORTALESSI, (S 446|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21684 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FULGENCIO GUTIERREZ RAVA (S|438|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21488 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA ETULAIN MARTINEZ de SARTORETTI (S|416|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21516 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTIDIO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, (S 388|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21437 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARIA CASTELO GONZALEZ, (S 386|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21268 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FAJARDO o FAJARDO ALAYON, (S 380|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21269 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE KESIAN, (S 382|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21270 Oct.27-v.nv.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURNES TURNES, (S 424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20805 Oct.25-v.dc.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID o DANIEL D. LURA VILLANUEVA, (S 370|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20716 Oc.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer de HECTOR ESPEN o ESPEN GANDOLFO, (S 310|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 18852 Set.27-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA CLINTON de LANNES, (Ficha E 2.380|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22094 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARZUA MUNIZ, (E 2.224|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22163 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PORFIRIO CABALEIRO RIVAS, (Ficha E 2.468|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22164 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO, (Ficha E 2.502|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22165 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VICTORICA VELAZCO, (Ficha E 1.596|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22167 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI LETE, (E 2.?23|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21947 Nv.7-v nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO LIZARDO MARTELLA PEREIRA (Ficha E 2.456|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de octubre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21775 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GUTIERREZ MURISSICH (Ficha E 1.804|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21774 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DE MARCO de CONTE, (Ficha E 2.242|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21594 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA BERTA PLADA de MENDEZ, (Ficha E 2.672|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21596 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA SOSA GARAZA de DI MATTEO, (E 2.368|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21597 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA SIVORI de CALZAVARA, (L.o 61, F.o 690), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21724 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAV GLUECKMANN o GLUCKMANN WISCH (Ficha E 2.216|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21489 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO BIANCHI o BIANCHI GHIORSI, (E 2.320|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21379 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGO SABIN, (Ficha E 1.876|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21381 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO RODRIGUEZ BULA, (Ficha E 2.442|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21382 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI RICHALDI, (E 2.324|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21272 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN AMANDA LAGO de CAVEDAGNI, (Ficha E 2.128|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21273 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL JASSO, (Ficha E 1.778|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21274 Oct.27-v.nv.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD G. o NATIVIDAD GENOVEVA MARTINEZ, (Ficha E 3.346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21275 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MONTELLANO o MONTELLANO MARTINI, (Ficha E 1.782|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 18950 Set.28-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GRUNSPAN ZIPPER, (438|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22134 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIDO de MAURO, (450|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 2 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22135 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ESCUTARY, (294|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22136 Nv.8-v.nv.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARRE de VARALDI, (484|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22137 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION FARALDO de CRESTAR, (346|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22138 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME JUAN LUCCHETTI SALINARDE, (446|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21956 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COSTANTINI o CESAR COSTANTINI CORREA, (362|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21967 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BILBINDER GOLIAMPOL, (492|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21968 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVA de MARTINEZ, (520|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21969 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STAROSTIK, (496|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21634 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEDRIDO de CASTELNUOVO, (360|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21635 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOPRINOWICZ o SPRINOVICS o SUPRINOWICZ o SUPRYNDWICZ, (454|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21636 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ONETTO, (412|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21645 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALLANO, (472|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21646 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REGUANT BRUGUERA (422|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21526 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO MIGUEL o MIGUEL ADOLFO WEBER SCHULLER (448|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21527 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO ALVARIZA, (406|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21293 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINA ROSA de MAS, (444|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21305 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TONI o TONI GIANNOTTI, (442|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21306 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CORNELIA o CORNELIA JACINTA RIMOLDI ALBERTI de ORIO, (462|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21307 Oct.27.v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RABELINO PORRO de GARCIA o MARIA ANGELICA RABELLINO PORRO de GARCIA, (418|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21311 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA SCALONE o SCALONE MAINENTI, (384|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.800 10|pub. 20839 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PILLITZ, (402|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19768 Oct.6-v.nv.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BORDALT, (S 222|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22131 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA ARMAND UGON, (S 816|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22132 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA RENEE PAMPILLON de LARRAURA, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22133 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUFEMIA FERNANDEZ de TRIÑANEZ y SEVERINO TRIÑANEZ TORRADO, (S 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21962 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VISITACION BAYARRES de DE LEON, (S 358|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21964 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALICIA FACIO de PEIRANO, (S 346|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub 21933 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO GONZALEZ TORIÑO, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21935 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CARMELO ALBERTO DOMINGUEZ ESCUDER o ALBERTO DOMINGUEZ ESCUDER, (S 366|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21308 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON PABLO JOSE BERMUDEZ REQUENA, (S 354|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21309 Oct.27.v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCRINI o MACRINO, (S 318|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21310 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA o ADA MARIA CESIRA JIMENEZ de REY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21949 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCEU o ALCEO TERRA COSTA o COSTA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21671 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE GUISEPPE VENZON SARTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21682 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21490 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION GUEDE o GUEDES o GUEDES BLANCO de CAMPODONICO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21491 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE o VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE de FIDALGO o VICTORIANA MARTIN de FIDALGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21492 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO MONTES VILA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21493 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FRANCISCO ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21359 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INMACULADA CONCEPCION GENCARELLI o GENCARELLA o GENCARELLI de RIGGIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21276 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAIA o RAQUEL ROJLIN FRIDLAND de EDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 20821 Oct.25-v.nv.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL AYALA MARTINEZ, (S 414|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22006 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO WALTER FRANCIA BRANDON, (S 408|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22007 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS o MAILHOS RODRIGUEZ, (S 116|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21675 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ESTHER BARONE o BARONE de DONATO. (S 432|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21450 Oct.30-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BIANCHI LUCHINI, (S 388|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21434 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERNAS MARTINEZ, (S 436|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21439 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR IRIARTE GONZALEZ (S|400|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21178 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO MIER ODIZZIO (S|194|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21176 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ELENA BUSCHIAZZO MARMOUSSET (S|416|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21174 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LUIS VAZ OLIVERA (S|398|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21173 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MAJEWSKI SCHEFFER (S|126|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21171 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO DORNEL GARCIA (S|250|969) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21170 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MELIANTE o MELIANTE LANGONE o MELIANDE LANGONE (S|578|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21203 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ANGELA PUPPI PUPPI, (A 444|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22127 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARABALLO de MEDINA, (A 338|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22168 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de MATO, (A 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21973 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUPITER AGUIAR CAPPI, (A 398|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21647 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA UGO DAMONTE de CROVETTO (A|416|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 19 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21522 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HUMBERTO o ALBERTO ESCANDELL LLOVERAS o LLUVERAS (A|220|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21523 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA CISNERO de CISNERO (A|346|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21524 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE PEÑA LOPEZ, (A 436|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21368 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MILAN, (A 324|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21357 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA GALLINAL de MARTINEZ, (A 410|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21294 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS IBERICO GUTIERREZ MOSCOSO, (A 212|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21285 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIME SOBOLEF, (A 374|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20763 Oct.25_v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO OCLIDES RODRIGUEZ (F 832|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21951 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA VEGLIO de IGLESIAS, de DIEGO EUSTAQUIO VEGLIO, de FRANCISCO VEGLIO y de GIL AMADO VEGLIO, (F 336|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21946 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JOSE ROTSCHILD o ROTCHSCHILD (F. 864|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21777 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA RUFINA CASULLO de REBUFELLO (F. 643|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21776 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIDIA CORREA DEL PINO de QUINTANA, (F 762|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21599 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL de CASANY (F. 848|72) citándose a here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21487 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO SILVANO PEREZ TARTAGLIA, (F 824|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21335 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO PABLO TEREVINTO SALDAIN, (F 430|72), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21383 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VENCESLAO STASNY IZAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub 19913 Oct.10-v.nv.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ARESTI HERVE, (A 328|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1 de noviembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21953 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISOGLIO CULLATTI o CULLATI, (A 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21979 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de GLADIS VACCARO JULIA (A 250|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21781 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TABEIRA (A 312|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21780 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GANDIOLI de GONZALEZ o GANDIOLI BAGNASCO de GONZALEZ SUERO (A 316|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21778 Nov.6-v.nov.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO RUBENS SAN MARTIN TORRES (A 398|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21793 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CELSO SANCHEZ y PAULA ORFILIA ALANIZ o ALANIS de SANCHEZ (A 304|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21497 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO DE CASTRO, (A 226|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21281 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIA RODRIGUEZ MARTIN, (A 286|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21284 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA RAMIREZ de ACOSTA (S|333|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21772 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MACHO de MILETO (S|531|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21771 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA ECHENIQUE o ECHENIQUE CONTI de GERARD (S|529|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21770 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAW APANEL o APANEL APANEL (S|75|972) "Herencia yacente" citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 24 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 3.600 20|pub. 18746 Set.26-v.oct.9.
Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIA o NELIA LIRIS CALLEJAS LARROSA o CALLEJAS de PICCO, (S 121|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21592 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO NEMECIO o AMERICO NEMECO CRISTOBAL PERI o PERI IBANI o IBANO, (S 321|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 21433 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO CARBALLO, (S 323|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21267 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ADOLFO MATTEO YIANINNI, (S 315|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21271 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO GESANG, (S 317|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20806 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA VENANCIA CURBELO PATRON, (Ficha E 2.339|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22166 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ALEJO o JOSE MARIA ALEJO RAMOS o BENTANCUR o RAMOS BENTANCOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21948 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC APOLONIA ETCHEVERRY de AGUSTONI (E|2.563|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21773 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o PABLO JUAN o PABLO JUAN ANTONIO PEVERONI, (Ficha E 1.945|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21579 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNELEAU PRUGNON, (Ficha E 4.081|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21593 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MENDIETA TRIAS, (Ficha E 2.289|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21595 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SZCZEPURA STEPOVICH o STAPOVICH o STAPOWIEZ, (Ficha E 2.833|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21598 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA FERRARI CURUCHET o CRUCHET, (Ficha E 2.067|72). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21380 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMANIELLO o ROMANIELLO CALVIÑO, (389|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22139 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO BARBOZA, (361|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22140 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GUIZO de de BARROS o MARIA del CARMEN GUISO de de BARROS o MARIA GUIZO CABRERA o MARIA del CARMEN GUISO de BARROS, (209|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22141 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RICARDO BERNADET, (393|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21970 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIDAL ALFARO, (395|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21971 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILBA RAQUEL SILVERA CARDOZO, (369|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21525 Oct.31-v.nv.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GOBERNA de SERE, (501|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21304 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL SCHAZIN, (355|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19391 Oct.3-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALERIO ROSELLO, (S 375|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22128 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINKUS CHESES ABRAMOVICH, (S 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10|pub. 22129 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO DE GARCIA, (S 361|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22130 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARTY MARTINEZ, (S 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21953 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BAZZANO (S|277|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21811 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FEDERICO SEIFERT AUGST (S|259|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21816 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ (S|377|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21817 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, (S 251|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21582 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO GASAMAN o GREGORIO GASAMAN MILLAN, (S 395|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21332 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA BASTERECHE o BASTERECHE GALLI (S|391|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.800 10|pub. 20551 Oct.27-v.nov 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA o CHINA MASTROIANNI o MASTROYANNI CHIARELLO de GARCIA de ZUÑIGA o FELICIA MASTROIANNI de GARCIA de ZUÑIGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22157 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SEVERO ANDRES VAZQUEZ o VALENTIN ANDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21429 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON FERRARO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21436 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LESCANO SAUBATJOU o SAUBATYON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21277 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON BARREIRO MOUGAN o MOUNDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21113 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA PAZ PUPPO, AMANDA PAZ PUPPO y EMILIO HERMENEGILDO o EMILIO ANGEL o EMILIO H. PAZ PUPPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21179 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL DODINO SIRI o VICTOR DODINO SIRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21166 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19899 Oct.10-v.nv.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIO RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19903 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION AÑON de CASTELAU o CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19213 Oct.2 v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MAGRINI, (S 263|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22095 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE o BENJAMIN JOSE PEDRO BARROS o BARROS VIOLANTE, (S 497|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22004 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GENTILE o GENTILE FORTUNATO, (S 381|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21683 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA NOGUEIRA (S|427|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21435 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MANCEBO (S|491|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21177 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN MASCHERONI (S|495|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 23 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21175 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GARRAMONE o GARRAMONI (S|151|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21172 Oct.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ROMAN GODOY o GODOY ALZOGARAY (S|471|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21168 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA TRAVERSARO STAGNARO, (S 93|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21167 Oct.26_v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO LOPEZ BELLES, (A 517|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22123 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENEN CARNALES URQUIZA o SENEN CARNALES, (A 399|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22124 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD o CATALINA SOLEDAD BARRIOS CASTRO de MANGARELLI, (A 313|70), citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21973 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CATALINA STAGNARI de CHIESSA o CHIESA (A 485|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21808 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOVINETTI CISNERO o CISNEROS, (A 549|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21638 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BATISTA o BATISTA de SOSA, (A 569|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22125 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO ORSINI u OSINKER CAULA, (A 445|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22126 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FISZEL SALOMON KOLSKI GRADOM, (A 489|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21648 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUZZETTI o GUZZETTI RODRIGUEZ (A 81|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21649 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MUGNANI, (A 597|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21518 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GONZALO PAZOS SILVA, (A 219|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21520 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLD RATTNER WIRTH (A 575|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21521 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA o ROSA GARCIA RODRIGUEZ, (A 417|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21296 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOJSZE o MOJSE ZAJMAN RAJCHMAN o RACHJMAN o REJCHMAN, (A 579|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21301 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARELLE o FRANCISCO AMARELLE GERPE, (A 511|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21302 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FARIÑA GARCIA, (61|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20770 Oct.25-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la suce sión de EUGENIO DRAGONETTI PEDREIRA, (F 605|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21581 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANACLETA o ANA CLETA ROLDAN de PIETRAFESA y de LUIS PIETRAFESA CHERONA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21952 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARCIA PEREZ, (F 725|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21600 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRI RAOUL MARTINET o ENRIQUE RAUL MARTINET, (F 617|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1972. -- Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10pub. 21601 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE EMILIO SAVIO CROSSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21602 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA, (F 465|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21718 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BASSIERES o BASIERES, (F 681|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21494 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BROMBERG de KIRZNER; (F 719|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21495 Oct.31_v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOSTENE o SOSTHENE ALBERTINI ANGELI, (F 649|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21278 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOSENA MENDIVE, (F 565|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21279 Oct.27-v.nv.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA YANNICELLI ARABEYTI, (F 717|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21280 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERCIBAL, (F 627|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 18853 Set.27-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VINCENZO DI DOMENICO ZABATTA, (A 153|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22169 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PERETTI ROCCA, (A 373|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22170 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN STANKEVICIUS, (A 45|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22171 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRENO BARCELLOS GONZALVEZ o CONÇALVEZ, (A 611|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21978 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VARTIVAR KHATCHERIAN HAGOPIAN, (A 489|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21980 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZINA ZYLBERNAGEL de MORDECKI o MORDETZKI (A 529|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21782 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DENIA QUEFAU de DIVE (A 519|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21779 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA MANGINO TARDUGNO o TARDUGNA de SOLDINI, (A 483|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21580 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CABRERA, (A 601|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21603 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE CUNEO GRAU, (A 545|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21604 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO CLEMATTA o ANDRES JULIO CLEMATTA o CLEMATA y de ANDRES JUAN CLIMATE o CLEMATTA, (A 465|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21496 Oct.31_v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CUELLO AGUIRRE, (A 543|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21282 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO MEIJUEIRO MARTINEZ, (A 615|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21283 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA STRATTA de DEVINCENZI o DEVICENZI, (A 547|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21285 Oct.27_v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA LEMOS MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de octubre de 1972. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21676 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL SANGUINETTI (Ficha Civil N.o S|176|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21846 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO CARLOS GAUDENTI (Ficha Civil N.o S|173|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21847 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIA RAMONA SIRIANI OLIVERA de ROLDAN y PEDRO ROLDAN DIAZ, (Ficha civil N.o S 166|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21090 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BRUNO VINGOLI o VIGNOLY, (Ficha civil N.o S 136|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de setiembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21091 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMADO de FALCON, (L.o 45, folio 243, N.o 1.153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21092 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SOCA FERNANDEZ de SOCA, (Ficha civil N.o S 146|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de setiembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21093 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la pertura de la sucesión de EDILIO BERNABE LUCAS MENDEZ (Ficha V 368|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21877 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANUELA o MANUELA CONCEPCION RUIZ GAL, (Ficha V 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21584 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ZARRANZ de REYES, (V 335|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21541 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA o JOSEFA MARTINEZ de REMUALDI, (Ficha V 47|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21542 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO PELUFFO ADANNE, (Ficha V 336|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21543 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA WENCESLADA DUARTE de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21544 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARANAGA ARAMBURU (Ficha V 284|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 27 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21545 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMET PEREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21546 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ MUÑOZ de GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21547 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MARTINEZ QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21549 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ e ISABELINO o ISABELINO INOCENCIO MERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21548 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLIVERA LEDESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21550 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21551 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANGUINETTI CARAMBULA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21552 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUELFO o GUELFO ROMUALDO MACIAS CARAVATTI (Ficha V N.o 371|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21347 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANISLO MENETTI o MENET o MENETH (Ficha V|367|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21455 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO MOYANO (V|175, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 14 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21456 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL THEODULOZ PUJOLLE (Ficha V|302|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 20 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21064 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALEJO NOGUERA (Ficha V|303|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 20 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21065 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BADANO BOREANI (Ficha V|145|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21066 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SILVINO ICHUSTE (Ficha V N.o 349|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 13 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21212 Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS YBALDI o IBALDE (Ficha V N.o 239|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 26 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21211 Oct.26-v.nov 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO MERELES, (Ficha 352|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21908 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ de COLOMBO. (Ficha 384 letra V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elohordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21907 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA o ADELAIDA VALENTINA RAMONA o RAMONA ADELA o RAMONA CAPECHE de BENTANCUR. (Ficha 386|V|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21906 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ERMA NOGUEROL de MENCHACA (Ficha 332|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21905 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA ARBELO CAMEJO de ARBELO (Ficha 383|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21904 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONZALEZ REPETTO (Ficha 358|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21903 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de SERGIO JORGE LAPUENTE y EVA PARODI de JORGE (Ficha 359|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21902 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GUALBERTO o LUIS ALBERTO GARIBOTI o GARIBOTTI (Ficha 315|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 28 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21901 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GONZALEZ SILVA. (Ficha 491, letra V, año 1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21586 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BARNECH de PRATO. (Ficha 377|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21587 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO FALCONI. (Ficha 382|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21588 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FRANCISCO D'AGOSTINI. (Ficha 389|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21589 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA EUGENIA CURBELO MAGARIÑOS de BARINDELLI. (Ficha 373|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21590 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA HERNANDEZ QUINTERO (Ficha 371|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21084 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de NIGRO o NIGRI o NEGRI (Ficha 364|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21085 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SANZO BIANCHI (Ficha 365|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21086 Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALMIRA ZINOLA BOTTA (Ficha 342|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21087 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA ABRAHAM de SILVERA o SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 27 de octubre de 1972. —
1) $ 1.800.— 10|pub. 21868 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PAULINA RAMOS de GINAR (Ficha 564|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21205 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES GONZALEZ (Ficha número 566|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21203 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SILVA de JACKSON. (Ficha 533|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de setiembre de 1972. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 19797 Nov.7.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORALICIA o DORALISA DUARTE. (Ficha 578|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21742 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIENVENIDO LEDESMA (Ficha N.o 554|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de octubre de 1972. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21204 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21701 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MEDINA GARCIA. (Ficha 419, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21880 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLOLDO, (Ficha 418, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21890 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ESTRADAS o ESTRADA. (Ficha 467, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21891 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES DIAZ, (Ficha 517, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21895 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de

CARMELO SUAREZ. (Ficha C N.o 201|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de junio de 1972. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22013 Nv.7-v.nv 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA VITALIS de RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 133, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22017 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o SIPRIANA SEGUNDINA PIZANO o PIZZANO o PISSANO o PISANO MARCHELLI de BANCHERO. (Ficha 520 C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21986 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOURIÑO TARTER, (Ficha 492|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de setiembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21561 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA CAPOZZOLO o CAPPOZOLO D'ANDREA de PIOMBO. (Ficha 392, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21102 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VICTORIO GALLO MAS. (Ficha 393, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21103 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTINA VEGA de BAEZ, (Ficha 518, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21152 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SINFOROSA PRIETO de HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 3 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21153 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENEN o JUAN JUSTO ZENEN DEPRATTI BANCHERO, (Ficha 497, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21154 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBATO EUCLIDES o EUCLIDES BARBATO MAZZEO DIVITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, agosto 31 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21159 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AMALIA COLO PEZZUTTI de SIRI, (Ficha 510, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21160 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LUCIA CHINATTI de CARRO, (Ficha 490, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21161 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o ALFREDO EDMUNDO o ALFREDO EDUARDO GRASSO PERRETTI, (Ficha 511 C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21139 Oct.26.v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BARES CASANOVAS de BELLION (Ficha C N.o 438, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21932 Nov.7.v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LABREA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de octubre de 1971. — Durazno, 20 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21612 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BUCHELI CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21501 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MOISE o MOISE ROGELIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21505 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL FRANCISCO TORENA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21510 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS TACEELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21511 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BARRERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21512 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 14 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21506 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VALDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21507 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21508 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO LUIS CHARLO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21509 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO MEDEROS CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21060 Oct.26.v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIOS BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 14 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21259 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAYOBRE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21260 Oct.27.v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ de ROCHA o RAMONA DIAZ de ARROCHA o RAMONA DIAZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, octubre 4 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21261 Oct.27.v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DOMINGO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21756 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ACOSTA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21761 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN BENTANCOUR o BENTANCOR y MARIA COLLAZO MANEIRO de BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21760 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA EUGENIA GUTIERREZ de GUFFANTI y de HUMBERTO WASHINGTON GUFFANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21759 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO TARANTO RIVIEZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — T. Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 21758 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES de LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21757 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GERARDO o MERCEDES GERALDO GALLOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21755 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LORENZO de PEREIRA o PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 21754 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN EDUVIGES o EDUVIJES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21753 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o GERARDO FELIX DUTRA RIVERO o DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 4 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21752 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22156 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LEONCIA DE LOS SANTOS o JACINTA DE LOS SANTOS DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22184 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA ANDREA AVELINA CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22185 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ROMERO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 4 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21950 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CIFUENTES MARMO de CORREA o MARIA ANGELICA CIFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21743 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANY o FANNY o FEIGA FEJGA SPRINGIEL o SZPRINGIEL de OSTASZYNSKI o de OSTRASZYNSKI y ZELMAN OSTASZYNSKI u OSTRASZYNSKI NARKUNSKY o NARCUNSCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 20342 Oct.17-v.nv.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LAFORCADE o LAFCURCADE. (L.o 27. F.o 427. N.o 653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21896 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ. (L.o 27. folio 460 N.o 785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21895 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON INDA. (L.o 27. F.o 435. N.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21894 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO BERTONI MORENO. (L.o 27, F.o 435, N.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21893 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FELICIANA PRADINES de BERTONE, (L.o 27, F.o 454, N.o 763), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 21617 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MALGOR de NIEVA, (libro 27, F.o 461, N.o 790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 21615 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de ALVAREZ, (L.o 27 F.o 456, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub 21614 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA ANGELA PONTEPRINO de BARIANI y CARLOS PEDRO FELIX BARIANI o CARLOS FELIX BARIANI o PEDRO FELIX BARIANI (L.o 27, F.o 448, N.o 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21616 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER HENNING PASTORINI de AREVALO. (L.o 27, F.o 449, N.o 743), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21621 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA VENINI ANGELERO de GUARIGLIA, (L.o 27, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21620 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ZAPATA (L.o 27, F.o 112, N.o 723) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21129 Oct. 26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA RUPERTA ASTRADA AYALA, (L.o 27, F.o 446, N.o 730), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21123 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA KSENEV LEVCHENKO, (L.o 27, F.o 452, número 755), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21124 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVA, (L.o 27, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21125 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMIANO HERMOSO, (L.o 27, F.o 435, número 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de octubre de 1972. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21128 Oct.26_v.nv.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINEZ, (L.o 18, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21623 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE ROJAS y GUILLERMINA ALFARO de ROJAS, (L.o 18, folio 214) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21622 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAREQUE de ARDANZ (L.o 18, F.o 231, N.o 769), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta
1) $ 2.400.— 10|pub. 21619 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA EUGENIA BARDELLI de SOLARI (L.o 18, F.o 232, N.o 773), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21618 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIORDANENGO de GIORDANO, (L.o 17, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21567 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NEMESIO o CARLOS NEMENSIO FAUSTO o CARLOS NEMENSIO GIOSA TOFFALO, (L.o 18, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21121 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO GUILLERMO PESCE, (L.o 18, F.o 233, N.o 779), citándose a los herederos, acreedores y demás intereshados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21122 Oct.26_v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MACEDO, (L.o 18, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21126 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES SARALEGUI, (L.o 18, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de setiembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21127 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 24 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21940 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGGIO de FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 3 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21678 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PINI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21677 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA ANA COSTA de MEDEROS y RAUL MEDEROS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 15 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21164 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21988 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SESENANDO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21989 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA TOYOS de ORUEZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21658 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUNDADOR MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21659 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO VAZQUEZ MARTIL o MARTILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 1.o de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21655 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA FELICITA CAÑETE o SANTA CAÑETE de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21187 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o ISABELINO FERMIN ARRIBILLAGA IRIGARAY o ARRIBILLAGA (sobrino) (Ficha B 293|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21990 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENI SUAREZ OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21657 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA UCUNCA de FERNANDEZ o ROSA UCUNCA o ROSA OCUNCA o ROSA OCUNCA de SOSA, (Ficha B 239|1972, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21656 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MEDINA de DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21188 Oct.26_v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21189 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARILINDA PEREIRA MASOLLER de OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21190 Oct.26_v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA MAURICIA MOLINA o MOLINA DECUADRO de TECHERA y TEOFILO MARIA TECHERA o TECHERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22045 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TITA o TITA ESTHER FERNANDEZ o FERNANDEZ NAVARRO de SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22046 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON o JUAN L. ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22047 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTINO JOVINO DA SILVA o ALTINO JOVINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 5 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21694 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha diciembre 31 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21695 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO FELIPE o FELIPE ELEUTERIO REVELEZ o REVELES o REBELESE o REVELESE y ROGELIA BRIGIDA GEORGUETTI o GIORGUETTI de REVELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 24 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21696 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JACINTO CIPRIANO GUERRA MAZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 11 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21108 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22053 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESSI de ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22054 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALBERTO CRESCIONI NI SALSAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21751 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARRARAS CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21750 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de marzo de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21710 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO GABRIELLI SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de setiembre de 1972. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21711 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ISABEL NAVARRO de LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21712 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 13 de octubre de 1972. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 21713 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 27 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22055 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VERA de VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21704 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ de de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21705 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIDEL SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 29 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21706 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE RAVAGNI o LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 17 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21707 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 31 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21708 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA ANA ELISSETCHE de HARREGUY y de DOMINGO HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 10 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21709 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA LOPEZ LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 14 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21325 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAUBABER FABREU o FABRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21392 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA CABRERA de POZE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21233 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BERMEJO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21234 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARAI ESTER o ESTER MARIA ELVIRA GAGLIARDINI ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan 14 de setiembre de 1972. — Humberto A. dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21235 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21236 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ESTANISLAO CAMPAGNA o CAMPAÑA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21237 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21240 Oct.27-v.nv10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MONTESDEOCA de POUQUETTI o POUQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21241 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE DELGADO BARRETO y CARMEN PEREZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de agosto de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21242 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRAVO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21243 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CEDRES ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21244 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MARTA BAUZA o PILAR MARTA de NAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21245 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GAITANO o GAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 18 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21246 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS NICASIO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21247 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO TRAVIESO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 5 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21248 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA REQUENA MUÑOZ de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21251 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA HERNANDEZ ROJAS de CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21252 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CEDRES PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21253 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA LARRUDE de GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21254 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SELLANES LINK o JOAQUIN LUIS SELLANES LINK o LINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de agosto de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21255 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO BILAT ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21257 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARGELIA o ARGELIA INOCENCIA MEZQUIDA o MEZQUIDA de OLIVERA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21457 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SEGUNDO GARCIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21458 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MARIA o ALFONSO MARTIN FAROPA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de setiembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21459 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE NONNENMACHER MIRASSOU citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21460 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ROMILIO LOPEZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21461 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUDECINDO MOREIRA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21462 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES CIRONE de FATIÑO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21463 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PAULINA GOROSTIAGA de ERLATZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21464 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIX DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 11 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21924 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA LLANES de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21931 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GISLENO ROJAS citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del

término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 11 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21349 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA LAFARGUE de BEDAT citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 11 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21348 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA JACINTA PITA MOLINA de DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22090 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO CONRADO CACERES ALEGRE o PROSPERO CONRADO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22089 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO MAURICIO ACOSTA MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22088 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO o PEDRO ELADIO VISITACION ALONSO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22082 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA MEDINA o PRIMITIVA F. MEDINA o PRIMITIVA FACUNDA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, octubre 23 de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22083 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MIRABALLES o JUAN EVANGELISTA MIRABALLES MUÑOZ o EVANGELISTA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub 22084 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ANIBAL PERCOVICH u OMAR ANIBAL PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22085 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CRUZ o LA CRUZ o ADELA CRUZ o LA CRUZ de LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22087 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DULCELINA FERNANDEZ de LARRONDA o EUSTAQUIA FERNANDEZ de LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22081 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUELLO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22080 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TULIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22079 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LARRONDA o JOSE MANUEL LARRONDA y de MARIA TERRA o MARIA RAFAELA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22086 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELO SEGOVIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22078 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22077 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MORGADES VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22076 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MALTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22075 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMALIO o GREGORIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22074 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA PAULINA SARAVIA de D'ALESSANDRO (o D'ALESANDRO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21182 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21183 Oct.26-v.nov.9.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Manzana 109, solar 30: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.

Manzana 109, solar 31: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.

Manzana 211, solar 12: José Pedro Bengoa y Jorge Gatti, padrón 2.622

Manzana 197. solar 5: Luis Alberto Loureiro, padrón 1.146.

Manzana 169, solar 11: Víctor Cieslinskas y Raúl Silva, padrón 490.

2) $ 8.400.— 15|pub. 20861 Oct.25-v.nov.15.

BANCO DE CREDITO

Ley N.o 9.099 artículo 10. Se comunica a MIGUEL MENY y sucesores que ha caducado su promesa de compra-venta referida al solar N.o 9 manzana N.o 1, padrón N.o 1.424 m|á. 3.a sección judicial del Departamento de Colonia; inscripto el 12 de julio de 1960.

2) $ 4.200.— 15|pub. 21578 Nov.1.o-v.nov.22.

BACCINO HNOS.

Ley N.o 9.099. — Art. 10. — Se comunica a Vicente Rómulo Bravo y sucesores que venció el plazo legal caducará su promesa de compra venta, inscripta con N.o 914. F.o 869. libro 46, del solar 9 de manzana 1 del plano del agrimensor Pedro Vila, inscripto el 16 de octubre de 1950, próximo a Ruta 101, Séptima Sección Judicial de Canelones

2) $ 6.300.— 15|pub. 20708 Oct.20-v.nv.10.

OFICINAS BADEM
(Ituzaingó 1485 P.o 2, Esc. 14)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Pedro Tatarian Alallian: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana 150 (Balneario Playa Hermosa).

Asdrúbal Waldemar Pérez Figueredo: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana 140 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 12.600.— 15|pub. 21883 Nv.6-v.nv.24.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 la FINANCIADORA AGRARIA S. A. (en liquidación) avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 44.424 m|a, plano del Agr. Mario A. Bula de abril de 1957.

Solar 15, manzana B. Francisco Hugo Arijón.

Solar 8, manzana D. Próspero Aloy Ledesma Tabárez.

2) $ 8.400.— 15|pub. 22000 Nov.7-v.nov.27.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 VALLARTA S. A. avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso caducarán las siguientes promesas de compraventa de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección de Montevideo, padrón 44.427 m|a plano del Agr. Eduardo J. Larrieux del 9 de julio de 1968.

Solar N.o 15 Juan Cáceres.

Solar N.o 19 Lorenzo Ackermann.

Solar N.o 34 Ilda Teresa Mary Macagno.
Solar N.o 45 Isidro Quesada.
Solar N.o 52 Eugenio Leopoldo Echevarría Vera.
Solar N.o 56 Juan Pedro Giménez.
Solar N.o 58 Joaquín Cabrera Rodríguez.
2) $ 10.500.— 15|pub. 21888 Nov.7_v.nov.27.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A. CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1972 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1971-1972 e informe del Síndico; b) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el directorio; c) Facultar al directorio para capitalizar reservas provenientes de revaluaciones fiscales hasta totalizar la integración del capital autorizado; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y suplente respectivo para el ejercicio 1972-1973; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1971_1972.
Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.
Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.
Plazo máximo de inscripción: 27 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 13.200.— 8|pub. 21958 Nov.7-v.nov.16.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 11.30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5 Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.
3) $ 2.250.— 5|pub. 22189 Nv.8_v.nv.14.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 10.30 horas en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.
Depósito de acciones con 5 días de anticipación.
3) $ 2.250.— 5|pub. 22187 Nv.8_v.nv.14.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.
Depósito de acciones con 5 días de anticipación.
3) $ 2.250.— 5|pub. 22188 Nv.8_v.nv.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNALDO DOMINGO GOMENSORO e IRENE RIVERA GARCIA. (Ficha C 3.060|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respestivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21783 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTER GARCIA y ENRIQUE AMADO KAESTNER, (Ficha B 512|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20174 Oct.13_v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE MARIA GALLI y AMALIA SUAREZ, (412|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20065 Oct.11_v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CARLOS ALBERTO FOLLE y DELIA ROSA DE MARIA, (Ficha 322|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20809 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN SANTIAGO BOEZIO e HILDA MERCEDES LEGARIA, (Ficha 392|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 17 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20198 Oct.13_v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 11 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELIPE PIZZO GAMBERONI y DORYS CASPARY MULLER, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20102 Oct.11_v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDO ROMANO y ANNUNZIATA PIRONTI, (Ficha C 730|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21444 Oct.30-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO LUIS CAMPODONICO y GRACIELA BEATRIZ CORNERO, (A 434|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22142 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ISRAEL Y CATALINA BERMAN, (A 404|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22144 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ACOSTA GARCIA y ZULMA E. LUNA CORRALES, (A 368|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21369 Oct.30_v.nv.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL PEREZ AVIGDOR y ALICIA PASSEGGI VIDARTE (A 390|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21370 Oct.30_v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMAÑO BELLO, DANIEL y VILLASANTE, MARIA MARCELINA, (Ficha E 362), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21784 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOCKHART HELGUERA, WALTER JAIME y CAMPOMAR LAFONE, MARIA BERNARDETTE, (Ficha E 380), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21785 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATALOBOS MANUEL y GIMENEZ, CELESTE, (Ficha E-302) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 20807 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANZI, CARLOS NELSON y LOPEZ, BRENDA TERESA, (Ficha E-164), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20811 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ, HUGO MARIO y MACHADO, MIRTHA SOCORRO (Ficha E-178), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20812 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal integrada por AYALA, WASHINGTON e IRIARTE, ALICIA BEATRIZ, (Ficha E-258) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20814 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CICIONE MEGA, VICENTE y VEGA, AMALIA (Ficha E|434) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20625 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AZZINNARI PIGNATARO, ANGEL y ABERGO BARRIOS, TERESA ANGELICA (Ficha E|8) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20629 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADLER, SALOMON y LEVOVICH, RAQUEL (Ficha E|328) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20632 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAGNOLI FREIRIA, HEBERT ARIEL y AROSTEGUY MARIA ETHEL (Ficha E|304) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20637 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTELLI, JULIO CESAR y CASTELLI, LILIA IRENE (Ficha E-256), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20538 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORINA, JUAN ANGEL y MARZULLO, MAGALI RITA (Ficha E-203) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20537 Oct.18.-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICO, RUBEN y CLAVERO, MARIA ELBA (Ficha E-216), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20536 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREIRA, MARIO ENZO y ANDOLFATTO, MIRTHA (Ficha E|190) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20408 Oct.7.-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VENTRESCA, LUIS y DELGADO, ANABELA LUJAN (Ficha E|128) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20401 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CUADRADO, SILVIA y GONZALEZ FERRARI, JORGE (Ficha E|276) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $4.800 20|pub. 20402 Oct.17.-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONAVITA PAEZ, HUGO y OYANEDEL FERNANDEZ, XIMENA (Ficha E|458) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20405 Oct.17.-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER AROSA PERRONE y ALBA GLORIA MELAZZI, (Ficha E 282|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 22172 Nov.8.-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO MANFREDI OTERO con LORELEY NAVARRETE MARIN, (Ficha E 362|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de setiembr d 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21786 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL SOLER GARMENDIA c| MARTHA SUSANA NIETO CLAVERA CADENAZZI (Ficha E 426|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21585 Nov.1.o.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIMON VICTOR ZAPATA c| PAULINA LEMOS (Ficha E 464|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21385 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA RENEE GAMBORENA contra NELSON UMBERTO DIAZ, (Ficha E 330|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20729 Oct.20.-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO RAVERA c| MARIA IRENE CAMIÑO o MARIA INES CAMIÑO (Ficha E|254|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20686 Oct.19.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Sadit Goyeno la contra MARIA LUISA CABANO (Ficha 7. 310|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20494 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL FRANCISCO LAPORTA y MARIA JULIA FERNANDEZ de LAPORTA, (Ficha E 154|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20215 Oct.13.-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL JULIAN OLASCUAGA y RENEE MARIA SOFIA DE LA FUENTE (Ficha E|294|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 19950 Oct.13.-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DANIEL CLARO LUQUE y DELIA AZUCENA FALLINI, (V 507|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22174 Nv.8.-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER BARBOZA y MIRIAM TERESA ZAS, (V 265|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19898 Oct.10-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON JOSE MAQUEIRA e IRIS MABEL SARACHO, (V. 221|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20496 Oct.18.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CARIDE

CAMPOS y MARIA CARMEN CORTIZO GRAÑA. (V. 321|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20495 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLEG VASILUK EURTZEV y MARIA CRISTINA NAVARRO ECHEVARRIA. (Ficha B 2.662|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21498 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MIRABAL y BLANCA BENTOS (Ficha B 1.385|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21384 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA YOLANDA FERRO y LUIS MARTINEZ, (Ficha B|2069|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20894 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA ARGIBAY y PEDRO UMBERTO BACCHI. (Ficha C 2.973|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.- 20|pub. 20063 Oct.16-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA AURORA ANDRADE contra JOSE ADELINO BARROS. (Ficha B 1.851|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20169 Oct.13-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAUL JUAN DELAY e ILONAR EVA KONIG. (Ficha C 2.399|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20064 Oct.13-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMADO QUIROZ y ELODIA AMARILLO (Ficha B 2.459|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21605 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MATILDE BELIZ y LUIS ALBERTO TROCHE. (Ficha 217|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21568 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ESTANISLAO RUIZ PRINZO y AMANDA GENTIL BANQUERO RICO (Ficha 285|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21445 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERNANDEZ y JACINTA CABRERA DIVERIO o DIBERIO (Ficha A 993|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21670 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JON UGUTZ LEJARCEGUI y ALICIA ELIZONDO (Ficha C 859|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José T. Fereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21667 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JAIME GONZALEZ y VIOLETA TERESA TALICE. (Ficha C 1.045|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21180 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIEDZOWICZ y EVA LIJTENSTEIN (A 599|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22143 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON ERNESTO ALBURNIO ROMAY y FLOR DE LIS IBAÑEZ MARTINEZ de ALBURNIO (A|545|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21650 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL CARLO FACELLO, WALTER MERI y OLIVARES ECHAVE, ZOE (Ficha E|481) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21440 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRAUDO CODESIDO, ROBERTO RODOLFO y GONZALEZ ANSELMI, AMANDA, (Ficha E-231) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20818 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHONCUT, KURT y WEINBERG, ERICA (Ficha E-311) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20817 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RINALDI REBAGLIATTI, RINALDO y REYES DENIS, BERTA, (Ficha E-335) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20816 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ ANITA VICTORIA y DI STASIO, ELIAS ALFONSO, (Ficha E-309), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20815 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIGATTO, ANDRES CLAUDIO y CERONI, MARIA HAYDEE, (Ficha E-243) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20813 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MALIAN MIGUEL y LARROSA, MARIA TERESA, (Ficha E-201), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20810 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDOZA, ENRIQUE ALEJANDRO y BRUFAO, JUANA IRENE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 325)), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurguru, Act. Adj.
5) $4.800 20|pub. 20540 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRUCHTER LEON y MANELA PERLA (Ficha E. 181) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, den-

tro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20529 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CACERES, PEDRO GREGORIO y ELGUE, HILDA GLADYS (Ficha E|369) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20635 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUESADA, JUAN ANTONIO y MARCHETTI, OLGA GLADYS (Ficha E|407) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20634 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE CAIRES, HAROLDO y CASTRO LIMA, RENE (Ficha E|409) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20635 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PFEIFF, BEATRIZ y LIVCHICH, MAURICIO (Ficha E|507) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20631 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMILA CHALELA CURI y SOLANO RODRIGUEZ (Ficha E|457) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 20630 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, ALFONSO y BOUSADA DOLORES (Ficha E|521) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20626 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, MARIA TERESA y PRIETO, JUAN MARIO (Ficha E-249) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20530 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELFINO BLIXEN, ENRIQUE y ZAVALA GARAYALDE, EUGENIA (Ficha E|371) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20404 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAPURRO AMEGLIO, PEDRO y de SOUZA BARREIRO, RAQUEL AIDA (Ficha E|311) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20410 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en los autos caratulados: PADRON, ESTEBANA c| ARRAIZ, JUAN JOSE. "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (E|139|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Arraiz y Estebana Padrón debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 y asimismo se cita, llama y emplaza a don Juan José Arraiz para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.600.— 30|pub. 18849 Set.27-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA HONORIA SALDAÑA de PITTAMEGLIO c| RODOLFO RUBENS PITTAMEGLIO (Ficha E|487|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21981 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO BENITEZ SCANDROGLIO contra MARIA ANGELICA TAFERNABERRY, (Ficha E 509|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21286 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUILLERMO DE TORRES y MARIA CARMEN FERNANDEZ, (Ficha E. 471|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respetcivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20801 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Orosil Mesa contra EMILIA CALDES MARTINEZ (Ficha E. 407|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20493 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Durán Ayala contra MARIA CRISTINA GIAVI LARRAVIDE (Ficha E. 433 bis|972) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20402 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TUANA GONZALEZ contra MARGARITA RUBI NACELI, (Ficha E 475|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20 pub. 22173 Nv.8-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre EFRAIN ARAUJO y ETHEL ADALIA de MELLO, (Ficha 630|72), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 10 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20612 Oct.19-v.nv.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ORLINDA NELLY LUGANO PEREZ y EDUARDO CARLOS GALLO TONELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término legal de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21850 Nv.6-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges TIMOTEO DE LA HOZ y DELMA ELISA BALZAROTTI, (F 255|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 13 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21094 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Delia Silvera contra DARCY PIÑERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 133|7.) citando a los interesados, haciéndoles saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, debiendo los mismos comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Melo, agosto 31 de 1972. — Hedis Rodríguez Monteiro, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20515 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Nelba Teodora Alvez contra JOSE MARIA CEJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 362|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Nelba Teodora Alvez y José María Cejas debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 8 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20514 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CIRILO SAUCO y EDELMIRA AGUILERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 527. Año 1972). se hace saber, que por auto de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cirilo Sauco y Edelmira Aguilera, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus

derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de octubre de 1972. — Aramís Buonomo. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 20513 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha de 11 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUBEN MORALES PEREZ y NIDIA RENEE BASTELICA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20151 Oct.13-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MUGUET NIÑON SOULIER KLAPPENBACH y JULIO MARIA ALBINO HELBLING BALLESTA, citándose a todos los que tuvieren inteés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20150 Oct.13-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN PEDRO LOCATELLI y MARGOT DEL CARMEN GONGORRA de LOCATELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|488|72) se hace saber al público que con fecha 28 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Pedro Locatelli y Margot del Carmen Gongorra de Locatelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21513 Oct.31_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha seis de diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VICTOR FAUSTINO GONZALEZ y MARIA DOMINGA GIOVANELLI FACAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 69, ley Nº 10.783. — Florida, diciembre 16 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20592 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 31 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO PEREZ y NILDA RENEE CABRERA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ley N.o 10.783. — Florida, junio 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20590 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre AIDA MARTINEZ de MARTINEZ y OSCAR MARTINEZ VERGARA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, agosto 29 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20591 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos FRANCISCO VICENTE y AMPARO ABELEIRA MARTINEZ, (Ficha 933|71), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de setiembre de 1971. — Nolly Noble Alvez Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20789 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMERICO MARIO CAIRO NOCETTI y OLGA NELLY CURBELO CAMAROTE (Ficha N.o 396|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20341 Oct.17-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MAGUIN SOSA SOSA y ELSA JULIETA DIAZ AMORIN de SOSA (Ficha N.o 1.114|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de octubre de 1972 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
5) $ 6.000.— 20|pub. 20340 Oct.17_v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AYRES, GENARO y OBELAR de AYRES, AIDA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 24, N.o 367) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Genaro Ayres y Aída Carmen Obelar de Ayres citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21627 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: ALTAMIRANDA de MILAN, ANA CATALINA c| MILAN, JUAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 431, N.o 671) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN MILAN y ANA CATALINA ALTAMIRANDA citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21899 Nov.7_v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: MIRTHA NYBIA STAGI de ETCHEZAR contra JUAN MIGUEL ETCHEZAR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha C N.o 321|968), se hace saber que por resolución de fecha 21 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mirtha Nybia Stagi de Etchezar y Juan Miguel Etchezar, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 8.400.— 20|pub. 21165 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DUARTE de MANCUELLO, MARIA y MANCUELLO OLASCOAGA, FELIPE, (Ficha 1.034|71), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 22 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20611 Oct.17_v.nv.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges KIDIE ROTULO FEOLA y MARY ISABEL SILVERA BALDUVINO de ROTULO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 22048 Nv.8_v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO HARRIET y MARIA JOSEFINA SACRISTE (A|416|972) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21430 Oct.30_v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: JUAN CARLOS FALCAO con VICTORIA DALMAO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (A 501|972), se hace saber que con fecha 10 de agosto de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: Juan Carlos Falcao y Victoria Dalmao, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Salto, setiembre 20 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20030 Oct.11-v.nv.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 5.016, de fecha 5 de junio del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSALINO FERNANDO PASTORINO y MARIA ELENA SOTO REBOLLO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezca dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, junio 26 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 21258 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 2.757, de fecha 17 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANTONIA BAUZA y FRANCISCO QUINTIN BORGES, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 21 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20203 Oct.13-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MARIA NELLY DOMINGUEZ y JOSE ROUPEIRO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó setiembre 7 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20322 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre JESUS LORENZO OLIVERA y MARTINA SARA GADEA. (Ficha Nº 680. C. 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 3.600 20|pub. 22092 Nov.8.-v.dic.5.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Alfa Nyrie Eirin contra LUIS ALBERTO PINTO. "Divorcio" (B|1.770) se cita y emplaza al demandado Luis Alberto Pinto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) $ 7.200.— 30|pub. 20285 Oct.17-v nov.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Julio César Panizza, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CALVIN EMILE EVANS (Ficha D|140|972) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Esther Piñeyro de los Santos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 7.200 -- 30|pub. 19688 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "País, Alba Luz con PEREZ, RITO WALTER". Divorcio (E. 580|71), se cita llama y emplaza a Rito Walter Pérez, para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

7) $ 7.200 30|pub. 20542 Oct.18.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán González, José Ramón con GAGGERO AREVALO, MARIA URBANA" Divorcio (Ficha E. 308|71) se cita, llama y emplaza a doña María Urbana Gaggero Arévalo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 7.200 30|pub. 20541 Oct.18.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Viola, José contra DELBIS DALSISE NUÑEZ. Divorcio causal" (D-369|972) se cita, llama y emplaza a Delbis Dalsise Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) R 20|4|55 30|pub. 32535 Oct.4.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Colman, Ruben Darío contra SOCORRO JOAQUINA CERVIÑO. Divorcio causal" (D-125|972) se cita llama y emplaza a Socorro Joaquina Cerviño para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se encuentra Auxiliado de Pobreza. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) R. 20|4|55 30|pub. 32536 Oct.4.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a don ARTURO SANTIAGO GARCIA PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Hilda Anita Farinasso. (Ficha D 141|972). — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 7.200.— 30|pub. 21787 Nv.6-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: "Antonio Milius contra MARIANA JONUSKA. Divorcio" (Ficha B. Nº 329|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Jonuska, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 7.200 30|pub. 22177 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Salvo, Ana María c| GOÑI, DARIO GILBERTO. "Divorcio" (D|211|72) y auxiliatoria de pobreza (C|567|72) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado Darío Gilberto Goñi a estar en los referidos autos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 6) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 4 de 1972. — José P. Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32586 Oct.5-v.nov.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "Tarreche, María Idolina contra JUAN NEY PINTOS. Divorcio por causal". (Ficha Civil N.o 341, año 1972), se cita, llama y emplaza al señor Juan Ney Pintos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 15 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) $ 7.200.— 30|pub. 20053 Oct.11-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Oscar Omar contra FERNANDEZ, AIDA JUANA Divorcio por causal". (Ficha A N.o 1.097|972): se cita, llama y emplaza a doña Aida Juana Fernández, por el término de treinta días a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por causal le ha iniciado Oscar Omar Rodríguez, debiendo comparecer al comparendo conciliatorio que ha sido fijado para el día 15 de febrero del año en curso a la hora 13, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se le designará defensor de oficio

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 5 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $ 4.200.— 10|pub. 21249 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sánchez María Socorro contra ROCHON ARTURO WALDEMAR. Divorcio por la sola voluntad". (F.a "A" N.o 722|972), se cita, llama y emplaza para la audiencia del día 15 de febrero de 1973, a la hora 10, a don Arturo Waldemar Rochón, ante este Juzgado Letrado. — San José, setiembre 8 de 1972. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.

7) $ 7.200.— 30|pub. 19334 Oct.3-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Luis Alberto Yona c| PAULA C. UMPIERREZ. "Divorcio por causal" (Ficha N.o 1.492, año 1972) se hace saber que por resolución de fecha 28 de setiembre de 1972 se mandó citar y emplazar a Paula Catalina Umpiérrez a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, octubre 5 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

7) $ 3.200.— 10|pub. 21466 Oct.30-v.nov.13.

8-Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario NILS MAYNARD LLAMBIAS para que concurra dentro del término de 90 días a prestar declaración en el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a los efectos de justificar en forma sus inasistencias y de esgrimir sus defensas bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 33 del estatuto del Funcionario. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — La Gerencia.

8) (C.C.) 30|pub. 32650 Oct.13-v.nv.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha octubre 18 de 1972, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar de 1.a, señora SUSANA MARTA SILVA LEGUIZAMON de SANTILLAN, (Cat. V, Gdo. 4), padrón N.o 25.909, de la Dirección de Paseos Públicos, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, noviembre 3 de 1972.

8) (C.C.) 5|pub. 32875 Nv.6-v.nv.10.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS SEGUNDO AVISO

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Reglamento Municipal de Cementerio, emplaza por el término de 90 (noventa) días a los ascendentes y descendentes en línea recta, cónyuge supersite y colaterales dentro del sexto grado a los efectos de deducir derechos en los sepulcros Panteón (Molino) titular Joaquín Bosch, nicho N.o 19, titular Miguel Berriel, nicho N.o 1, propiedad José Costa, nicho número 68, titular Martín Izquierdo. — So pena de que su uso y goce caduque en beneficio del Municipio. Expte. D. 12.873|971. — Las Piedras, agosto de 1972.

8) $ 9.000.— 30|pub. 19848 Oct.9.-v.nv.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se intima y se emplaza al funcionario señor JULIO MARTINEZ, peón común de la Dirección de Vialidad del M.O.P. para que se reintegre a ocupar su cargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, o exponga los motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Ing. Alberto J. Monteverde, Director.

8) (C. C.) 3|pub. 32917 Nov.7-v.nov.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL "DR. PEDRO VISCA"

Dirección

Se emplaza a la Enfermera 2da. del Hospital Maciel en comisión en el Hospital "Dr. Pedro Visca" señorita MARTA LAURA MARTINEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa. — Dr Walter Corbo Director Adjunto. — Alberto Williman, Administrador.

8) (C. C.) 3|pub. 32954 Nov.8.-v.nov.10.

Se emplaza a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca señorita ELIA CIR SANDOVAL, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley Nº 7819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Doctor Walter Corbo Director Adjunto — Alberto Williman, Administrador.

8) (C. C.) 3|pub. 32955 Nov.8.v.-nov 10

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Expropiación de un predio para Subestación en la primera sección judicial del Dpto. de Durazno

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo designó para ser expropiado el predio empadronado con el N.o 3.119 propiedad del señor Juan Carlos Collazo ubicado en el Departamento de Durazno, primera sección judicial con una superficie de 135 m2 92 y que se deslinda así: 6 metros de frente al S. E. a la calle Santiago Vázquez distando su punto más cercano 20 metros 86 de la esquina que forma dicha calle con la calle Manuel C. Rubino; 22 M. 32 al S.O. y 6 M. al N.O. lindando por ambos vientos con el padrón N.o 217 y 22 M. 32 al N.E. lindando con el padrón número 3.118.

En consecuencia cita al propietario mencionado y|o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre el inmueble para examinar los planos y demás antecedentes en el Dpto. Jurídico Sección Asuntos Legales y Procuración calle Paraguay 2431 piso 4.o en las condiciones y plazos establecidos en las normas legales mencionadas.

9) (C. C.) 10|pub. 32805 Oct.26-v.nov.9.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo designó para ser expropiado el predio empadronado con el N.o 3.118 propiedad de la señora María Artigas ubicado en el Departamento de Durazno, primera sección judicial con una superficie de 133 m2 92 y que se deslinda así: 6 M. de frente al S.E. a la calle Santiago Vázquez distando su punto más cercano 26.86 Mts. de la esquina que forma dicha calle con la calle Manuel C. Rubino; 22,32 Mts. al S.O. lindando con el padrón N.o 3.119; 6 Mts. al N.O. lindando con el padrón N.o 217 y 22 Mts. 32 al N.E. lindando con el padrón N.o 218 propiedad de U.T.E.

En consecuencia cita al propietario mencionado y|o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre el inmueble para examinar los planos y demás antecedentes en el Dpto. Jurídico, Sección Asuntos Legales y Procuración, calle Paraguay 2431, piso 4.o en las condiciones y plazos establecidos en las normas legales mencionadas.

9) (C. C.) 10|pub. 32804 Oct.26-v.nov.9

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 79.023 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino asiento de la Escuela de 2.o Grado N.o 56 de dicho departamento según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 1971, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.160 metros 28 decímetros, según plano del agrimensor Alcides Aldama (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de marzo de 1971 con el N.o 65.690 y es propiedad del señor Daniel Porzio.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 y N.o 5.560 de 31 de marzo de 1917; por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942 y el decreto de 17 de junio de 1925. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Carlos M. Argone, Abogado. Director de División.

9) (C. C.) 8|pub. 32845 Oct.30-v.nov.9.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS

EDICTO. — Por decreto Nº 127|72 del Ministerio de Obras Públicas se han designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas, el inmueble padrón número 64.581 propiedad de los señores Elena Gani de Viglieсca, doctor Rómulo Viglieсca Gani, arquitecto Héctor Viglieсca Gani y doctor Carlos Viglieсca Gani con un área de 1078 mc. 75 dmc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dichos inmuebles para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva, se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Viviendas Zabala N.o 1367, 4º Piso (Edificio Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.

9) (C. C.) 8|pub. 32959 Nov.8.-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.503.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón número 897 (p). Area: 847 m.c. 87.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.504.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Juan J. Ferreira Ramos. Padrón N.o 897 (p). Area 847 m.c. 87.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.510.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Elbio Forni. Padrón N.o 897 (p). Area: 720 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32914 Nov.7-v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.513. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Angela Peña Techera. Padrón N.o 897 (p). Area: 876 m.c. 82.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.514. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Arturo Weigel Robaina. Padrón N.o 897 (p). Area: 856 m.c. 70.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.515. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Héctor Anguilla Pico. Padrón N.o 897 (p). Area: 836 m.c. 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32915 Nov.7-v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.516. Propiedad de Víctor Yattah Atach. Padrón N.o 895 m|a. Area: 3 Hs. 0249 m.c.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.502. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Diego Surace Barbalace. Padrón N.o 897 (p). Area: 816 m.c. 46.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.509. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón N.o 897 (p). Area: 880 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32916 Nov.7-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra ZELMIRA HAEDO TERRA de AMORIN; RAUL, FRANCISCO y CARLOS HAEDO TERRA. Expropiación" (Predio, padrón N.o 1.508). (Libro 22, F.o 175, N.o 946|964), se cita, llama y emplaza a Raúl Haedo Terra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

El suscrito Escribano del Instituto Nacional de Viviendas Económicas certifica la fotocopia que antecede concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor al que me remito.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de octubre de 1972. — Esc. J. P. Corbacho Orlandi.

(C.C.) 30|pub. 32736 Oct.20-v.dc.1.o.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que en los autos caratulados: SANGUINETTI FERRARO, ANGEL ARTURO. "Incapacidad" (244|V|1972) por resolución N.o 8.009 de setiembre 13 de 1972 se declaró en estado de incapacidad a Angel Arturo Sanguinetti Ferraro designándoce curador legítimo a Elida Rosa Sanguinetti Ferraro. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

10) $ 1.800.— 10|pub. 21909 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: COELHO DORILA. "Presunta incapaz" (A|693|972) se hace saber que por decreto N.o 6.297 de fecha 5 de octubre de 1972 se designó curador interino de la presunta incapaz Dorila Coelho al Dr. José Omar Landi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

10) $ 2.400.— 10|pub. 21714 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución 5.627, de 20 de junio del año en curso se declaró en estado de incapacidad a DAVID NAFTALEVICIUS KAMBER, designándose curador del mismo a don Velvas Naftalevicius o Naftalevic

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 28 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

10) $ 2.400.— 10|pub. 21250 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que el 21 de setiembre de 1972 se declaró en estado de incapacidad a MARIO RAMOS COSTA designándose curadora interina a Silvia Laura Ramos Costa. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $ 1.800.— 10|pub. 22091 Nov.8-v.nov.21.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"ADAN LIMA MORAES, constituyendo domicilio en la calle Isla de Flores 1530, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de Jorge Sánchez y Plinio Borggio, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, sin necesidad de previa citación expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

11) $ 2.400.— 10|pub. 21431 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó GUIAZUL FERREIRA domiciliada en Soriano 1245 optando a títulos de Procuradora y Escribana

ofrece declaración de Martha Szeinblum y Sylvia Yañez. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200.— 10|pub. 21195 Nov.26_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó WASHINGTON BELTRAN STORACE domiciliado en Misiones 1371, optando al título de Procurador; ofrece declaración de Miguel Alvarez y Martín Aguirre. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200 10|pub. 21685 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — LUIS EDUARDO PAIS FERREIRA, domiciliado en Paysandú 1780 Ap. 7, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Gastón Costemalle y Enrique Fabini, expidiéndoseme testimonio. — Luis E. País. — Ricardo Bengoa Villamil, Abogado". — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21196 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — CARLOS GIANELLI, domiciliado en Yaguarón 1324, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Elena Celi y Azucena Oxoby. — Carlos Gianelli. — Luis Seguí González, Abogado". — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21197 Oct.26_v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — ESTELA R. HELGUERO (V 439|972) domiciliada en Paraguay 1321 Esc. 502 opta por el título de Procuradora y Escribana y ofrece declaración de Ana Varela Esponda y Beatriz Lara sobre su honradez y buenas costumbres. — Estela R. Helguero. — Omar Siré, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21499 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, CAYETANO JOSE ROSA GONZALEZ, (V 481|972), constituyendo domicilio en Rincón 632 Esc. 1 al señor Juez digo: que vengo a ofrecer la declaración de José Elías Romero Cabrera y Enrique Marna Gastardi, que informarán sobre mi vida y costumbres en el día y hora que fije ese Juzgado, sin necesidad de citación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — C. Rosa González. — Alberto Pérez Pérez, Abogado". — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600.— 10|pub. 21389 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — WALTER JAIME PLANELLS TORRES constituyendo domicilio en Sarandí 493 piso 2.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Guillermo Crosta y Walter Fresnedoso sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Walter Planells. — Juan Enrique Llovet, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21982 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, ALBERTO MARIO DOCAMPO ETRIN, constituyendo domicilio en Buenos Aires 495, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi honradez y costumbres a Daniel Julio Freiría Morán y Ana María Laporta Genta, expidiéndoseme testimonio. — Alberto Docampo. — Félix Sienra Castellanos, Abogado". — Montevideo, octubre 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21067 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: BERTER GARRE COPELLO. "Información" (Ficha E 799|71) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — BELTER GARRE COPELLO constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 41 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de los testigos doctores Alfredo de Torres e Isaac Goldfarb, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Belter Garré Copello, Abogado". — Montevideo julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 3.600.— 10|pub. 22178 Nov.8_v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó BEATRIZ IRIBARNE, domiciliada en Misiones 1305, optando a títulos de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Graciela Blanco y Gladys Paiva. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200.— 10|pub. 21194 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, CARLOS TEYSERA ROUCO, domiciliado en Paraguay 1638, al señor Juez digo: que encontrándome en condiciones legales de optar al título de Procurador, vengo a promover la información correspondiente. A tales efectos solicito se cite a los señores Carlos Luis Dentone y Carlos Fernández Ballesteros como testigos, efectuándose las publicaciones de estilo. — Carlos Teysera Rouco. — Adolfo Pérez Abogado".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10pub. 21390 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — ANA MARIA DELBRACIO PARMA, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro 780, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los testigos: María Gladys Fernández de Losada y María Imelda Fuentes de Ré, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, quienes concurrirán sin necesidad de previa citación. — Ana María Delbracio Parma — Estela Nolla, Escribana".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 21287 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — JORGE KLUVER ROCCA constituyendo domicilio en Av. Agraciada 1722 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la declaración de los testigos Silvia Sánchez Yumati y Miguel A. Iglesias Regis quienes concurrirán a declarar sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se tome la declaración de testigos ofrecida se realicen las publicaciones correspondientes; 2.o) Se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Kluver Rocca. — Maurice Lionel Vidal, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 21500 Oct.31_v.nov.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — OSCAR HUGO PORTAS OSORIO, constituyendo domicilio en Independencia N.o 630, a Ud. digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Daniel Presa y Antonio Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar H. Portas Osorio". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21762 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — WALTER DANIEL PRESA RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630 al señor Juez, digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Antonio Jaime Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Walter D. Presa Rodríguez". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21763 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — ANTONIO JAIME VARGAS ADELL, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630, al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Daniel Presa Rodríguez, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Antonio Jaime Vargas Adell". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21764 Nv.6-v.nv.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.903. — Contratar el servicio de fumigación y desratización en los locales de la Administración, en distintas zonas de Montevideo e interior de la República.
Apertura: 13 y 20 de diciembre, ambos hora 9.
Precio del ejemplar $ 500 (1).
N|o 6.904. — 7 carros de remolque, carga útil 800 Kgs.
Apertura: 14 y 21 de diciembre ambos hora 9.
Precio del ejemplar $ 300 (1).
N.o 6.764. — 1.000 chapas de hierro galvanizado, acanaladas N.o 24, de 2.13 y 2.44 mts. de largo; 3.000 kgs. cables de acero flexibles para suspensiones de 4 y 6 mm. diámetro exterior; 63.000 kgs. de hierro redondo para construcciones de distintos diámetros.
Apertura: 15 de diciembre hora 9 (3.o llamado).
Precio del ejemplar $ 500 (1).
N.o 6.902. — Materiales para aislación eléctrica; 750 kgs. fibra; 2.200 kgs. y cilindrado; 500 kgs. fibra; 2.200 kgs. y 800 m. papel presspahn; 30.000 mts. cintas lisas; 9.900 mts. forros flexibles, etc.
Apertura: 19 y 28 de diciembre ambos hora 10.
Precio del ejemplar $ 600 (2).
N.o 6.905. — Baterías de acumuladores de 150 elementos.
Apertura: 22 y 29 de diciembre, ambos hora 9.
Precio del ejemplar $ 500 (2).

(1) Licitaciones en plaza.
(2) Licitaciones del exterior y plaza.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 8.o piso Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 horas los días hábiles. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32930 Nov.7_v.nov.13.

LICITACIONES

N.o 6891 — 2 kgs. alambre código 4. Ap.: 9 y 10 de diciembre, ambos llamados hora 10. Precio del ejemplar: $ 200.00 (1).

N.o 6883 — Equipos para construir una estufa de secado por aire circulante, con calefacción eléctrica para el secado de transformadores de potencia. Ap.: 6 y 13 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500.00 (2).

N.o 6876 — Motor de combustión interna, 2300 rpm.; 41 HP para autogrúa de 4.500 kgs. de capacidad. Ap.: 14 y 21 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).

N.o 6881 — 240 mts. conductores de distintas secciones bajo goma para bombas de desagote para la Central Hidráulica Baygorria. Ap.: 15 y 22 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 400.00 (1).

N.o 6897 — Autotransformador trifásico 60 MVA; 50 Hz sumergido en aceite para uso exterior. Ap.: 12 y 19 de diciembre ambos hora 9. Precio del ejemplar: $ 1.000 (2).

Licitaciones de Exterior y plaza (1).
Licitaciones de Exterior (2).

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, 8º piso. Sección, Licitaciones en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 32777 Nov.7.-v.nov.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)

Licitación Nº 1|72 — Ejes, ruedas, llantas y aros de seguro para material tractivo diesel.

Fecha de apertura: 25 de enero de 1973, hora 10.

Precio del Pliego de Condiciones: $ 5.000 (cinco mil pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz número 1095, primer piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 9 a 12 horas.

Por más información por el teléfono número 91.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 32956 Nov.8.-v.nov.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas — Año 1972

El Consejo pone en conocimiento de los interesados, que la licitación Nº 44|72, adquisición de café crudo, cuya apertura fuera anunciada para el día 9 de noviembre a la hora 16 pasa el primer llamado para el día 10 del corriente, a la misma hora, quedando el segundo llamado para el día 10 a la hora 17.

12) (C. C.) 2|pub. 32951 Nov.8.-v.nov.9.

DIVISION COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1972

Lic. N.o 45|72. — Pan Dulce.
Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 46|72. — Turrón.
Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que ante de noviembre de 1972, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Cajones de madera. — Tercer llamado. — Lic. N.o 41|72.
Apertura: 17 de noviembre de 1972 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas

12) (C.C.) 8|pub. 32854 Oct.31_v.nv.10.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Primer y Segundo Llamado
Licitación Pública N.o 3|972

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Cargador frontal y de una pala retroexcavadora montados sobre tractor de 60 H.P. o mayor.

Apertura de propuestas: Primer llamado día 11 de diciembre de 1972 a la hora 10. Segundo llamado: día 11 de diciembre de 1972, a la hora 10 y 30 minutos.

Los interesados podrán retirar los pliegos en la Comisión Nacional de Aeropuertos, ubicada en 25 de Mayo 269, realizándose la recepción de las ofertas en la Oficina de la Comisión Nacional de Aeropuertos, (Talleres), ubicada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco entrando por Cno. Carrasco al Km. 18.100.

12) (C.C.) 8|pub. 32910 Nv.7-v.nv.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, tramos VI (Castillo-Fortaleza de Santa Teresa) y VII (Fortaleza de Santa Teresa-Chuy), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

TRAMO VI

Primer llamado: Apertura: 21 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 26 de diciembre, hora 10.00

TRAMO VII

Primer llamado: Apertura: 19 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 21 de diciembre, hora 9.00.
Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, piso 3.
Precio del pliego: $ 50.000.00.
Los documentos pueden revisarse en la DODE.
Se hace notar que solo podrán presentar propuestas las Empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad.

12) (C.C.) 10|pub. 32911 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Calefacción y Ventilación del "Campus" de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32918 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 813
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de trabajo para el personal tripulante y de varaderos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego $ 300 (trescientos pesos).

Apertura de las propuestas: Primer llamado: Día 22 de noviembre de 1972 a las 16 horas.

Segundo llamado: Día 29 de noviembre de 1972 a las 16 horas. — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 32865 Nov.1.o.v.nov.10.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

D.O.D.E.

Se llama a licitación para la contratación de Ruta 9, Tramo II, desvío de San Carlos. Obra financiada parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Primer llamado: Apertura 12 de diciembre de 1972 hora 10.

Segundo llamado: Apertura 14 de diciembre de 1972 hora 10.

Ministerio de Obras Públicas: Av. 18 de Julio 1112 P. 4.

Se hace notar que sólo podrán presentarse aquellas empresas que hubieron sido precalificadas, de acuerdo al llamado realizado oportunamente.

Los documentos pueden revirase en la D.O.D.E.

Precio del pliego $ 50.000.

12) (C. C.) 10|pub. 32850 Oct.27_v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, previo depósito de $ 5.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sesión Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32838 Oct.30-v.nv.13.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (DODE)

Se llama a licitación para la construcción de Ruta 9, Tramo I, Pan de Azúcar — Abra de Perdomo.

Financiada parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Primer llamado

Apertura: 19 de diciembre de 1972, hora 17.

Segundo llamado

Apertura: 4 de diciembre de 1972, hora 17.

Ministerio de Obras Públicas: 18 de Julio 1112, Piso 3.

Precio del Pliego $ 50.000. Los documentos pueden revisarse en la DODE.

12) (C. C.) 10|pub. 32809 Oct.26.-v.nov.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 27|972
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Recargo de base y tratamiento bituminoso con imprimación reforzada en la Ruta 96, Tramo Palo Solo. — Cañada Nieto del Km. 0 al Km. 19.200 Departamento de Soriano".

Retiro de Pliego de Condiciones en Secretaría General 4º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2º Piso.

Apertura de propuestas día 20 de noviembre de 1972 a las 16 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay Nº 1120 Piso 4º.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en segundo llamado el día 23 de noviembre de 1972 a las 16 y 30 horas.

Precio del Pliego $ 6.000 (seis mil pesos). — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32813 Oct.26.-v.nov.9.

Licitación Pública Nº 26|972
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Recargo de base y tratamiento bituminoso de imprimación reforzada en la Ruta 7 del Km. 156 a Km. 175 y del Km. 193 al Km. 204 — Departamento de Florida".

Retiro de Pliego de Condiciones en Secretaría General 4º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2º Piso.

Apertura de propuesta: día 17 de noviembre de 1972 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avenida Uruguay 1120, Piso 4º.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 21 de noviembre de 1972 a las 17 horas.

Precio del Pliego de Condiciones $ 5.500 (cinco mil quinientos pesos). — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32814 Oct.26.-v.nov.9.

Licitación Pública Nº 25|972
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Recargo de base y tratamiento bituminoso en Ruta 60, Tramo Ruta 12 Aº Pan de Azúcar del Km. 8.500 al Km. 31.700. Departamentos de Lavalleja y Maldonado".

Pliegos de Condiciones en Secretaría General, 4º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2º Piso.

Apertura de propuestas: día 16 de noviembre de 1972 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avenida Uruguay Nº 1120 Piso 4º.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 20 de noviembre de 1972 a las 17 horas.
Precio del Pliego de Condiciones $ 7.000. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32815 Oct.26.-v.nov.9.

Licitación Pública Nº 29|972
Primer y segundo llamado
Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 101 — Recargo Tramo Ruta Interbalnearia — Ruta 8".
Pliego de Condiciones en el Departamento II — Estudios, 5º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º Piso.
Apertura de propuestas en la Dirección de Vialidad del MOP Avenida Uruguay número 1120, Piso 4º, el día 27 de noviembre de 1972 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriera el número mínimo de propuestas al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 30 de noviembre de 1972 a las 17 horas. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32811 Oct.26.-v.nov.9.

Licitación Pública Nº 28|972
Primer y segundo llamado
Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Arranque y carga de materiales de base destinados a la obra de Recargo de Ruta 97, Tramo Carmelo — Ruta 12 y Ramal de Ruta 97 a Víboras — Departamento de Colonia".
Pliegos de Condiciones en Secretaría General 4º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2º Piso.
Apertura de propuestas en la Dirección de Vialidad del MOP, Avenida Uruguay número 1120, Piso 4º, el día 21 de noviembre de 1972 a las 16 horas.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de noviembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32812 Oct.26.-v.nov.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Primer y Segundo Llamado
El Centro Departamental de Tacuarembó, llama a licitación pública para la provisión periódica por el ejercicio 1972, por: carne, pan, leche, verduras frescas, frutas, arroz, avena laminada, azúcar, fideos frescos y secos, trigo pisado, maíz pisado, farina, lentejas, porotos, garbanzos, té, café, queso fresco y duro, huevos, sal fina y gruesa, aceite, grasa, harina de maíz, harina de trigo, especies surtidas, artículos de limpieza, mantenimiento de heladeras, mantenimiento de ambulancia, servicios fúnebres, artículos de ferretería, artículos de cocina, artículos de electricidad, artículos enlatados, dulces variados, maizena, maizola, artículos de papelería y de oficina, etc.
Los pliegos de condiciones particulares en los que se detallan los artículos a licitarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de noviembre de 1972, a la hora 10 para el primer llamado y a la hora 10.30 para el segundo llamado. — La Dirección.
12) $ 1.440.— 3|pub. 21923 Nv.7-v.nv.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 28|72
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar N.o 9 destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.980 kilos de frutas de estación:
Hasta 4.065 docenas de huevos.
Hasta 4.670 kilos de zanahorias.
Hasta 760 kilos de puerros.
Hasta 760 kilos de nabos.
Hasta 9.510 kilos de boniatos.
Hasta 1.905 kilos de choclos.
Hasta 1.905 kilos de zapallos.
Hasta 2.860 kilos de coliflor.
Hasta 4.760 kilos de acelga.
Hasta 3.610 kilos de remolacha.
Hasta 1.146 kilos de lechugas.
Hasta 27.630 kilos de papas.
Hasta 1.905 kilos de repollos.
Hasta 9.090 kilos de cebollas.
Hasta 325 kilos de tomate.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32938 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 24|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacados en la ciudad de Rivera, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 24.370 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.830 docenas de huevos.
Hasta 5.685 kilos de zanahorias.
Hasta 930 kilos de puerros.
Hasta 930 kilos de nabos.
Hasta 11.600 kilos de boniatos.
Hasta 2.320 kilos de choclos.
Hasta 2.320 kilos de zapallos.
Hasta 3.480 kilos de coliflor.
Hasta 5.800 kilos de acelga.
Hasta 4.640 kilos de remolacha.
Hasta 1.390 kilos de lechuga.
Hasta 33.650 kilos de papas.
Hasta 2.320 kilos de repollos.
Hasta 2.550 kilos de cebollas.
Hasta 390 kilos de tomates.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32936 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 18|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería Nº 7 y Regimiento de Infantería Nº 3 destacados en la ciudad de Salto, desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolachas.
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas.
Hasta 375 kilos de tomates.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería Nº 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32930 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 28|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 305 kilos de tomates.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32940 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 27|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32939 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 25|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar Nº 9, destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.985 kilos de pan.
Hasta 13.380 kilos de galletas.
Hasta 48.200 litros de leche.
Hasta 199.840 kilos de leña.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32937 Nov.8-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 23|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacadas en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 48.730 kilos de pan.
Hasta 16.250 kilos de galletas.
Hasta 243.640 kilos de leña.
Hasta 65.000 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32935 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 21|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Batallón Nº 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32933 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 19|73
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Batallón Nº 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32931 Nov.8.-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 16|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 2.170 docenas de huevos.
Hasta 2.555 kilos de zanahorias.
Hasta 417 kilos de puerros.
Hasta 417 kilos de nabos.
Hasta 5.214 kilos de boniatos.
Hasta 1.042 kilos de choclos.
Hasta 1.042 kilos de zapallos.
Hasta 175 kilos de tomates.

Hasta 1.564 kilos de coliflor.
Hasta 2.600 kilos de acelga.
Hasta 2.086 kilos de remolacha.
Hasta 626 kilos de lechugas.
Hasta 15.110 kilos de papas.
Hasta 1.050 kilos de repollo.
Hasta 1.150 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32929 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 15|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.900 kilos de pan.
Hasta 7.300 kilos de galletas.
Hasta 29.200 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10pub. 32928 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 20|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kilos de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolacha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 315 kilos de tomates.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32932 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 22|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 305 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10pub. 32934 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 34|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 730 kilos de zanahorias.
Hasta 185 kilos de puerros.
Hasta 185 kilos de nabos.
Hasta 7.300 kilos de boniatos.
Hasta 3.650 kilos de zapallos.
Hasta 9.125 kilos de papas.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32946 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 38|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 14.600 kilos de galletas.
Hasta 54.750 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32945 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 33|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector I (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 515 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32944 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 31|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector I (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32943 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 29|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32941 Nv.8_v.nv.21.

Licitación pública N.o 30|73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kilos de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolcha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 315 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32942 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 17|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 destacados en la ciudad de Salto desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña.
Hasta 62.780 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a dispocición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32949 Nov.8-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES

Licitación Pública N.o 5|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
59.465 kilos de pan.
19.825 kilos de galletas.
78.883 litros de leche.
300.295 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32905 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 6|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
29.731 kilos de frutas de estación.
5.895 docenas de huevos.
6.937 kilos de zanahorias.
1.132 kilos de puerros.
1.132 kilos de nabos.
14.157 kilos de boniatos.
2.830 kilos de choclos.
2.830 kilos de zapallos.
4.247 kilos de coliflor.
7.077 kilos de acelga.
5.663 kilos de remolacha.
1.699 kilos de lechugas.
41.060 kilos de papas.
2.840 kilos de repollos.
3.120 kilos de cebollas.
475 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32904 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 7|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 42.710 kilos de pan.
Hasta 14.235 kilos de galletas.
Hasta 56.655 litros de leche.
Hasta 213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 2.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32903 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 8|73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.853 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.235 docenas de huevos.
Hasta 4.982 kilos de zanahorias.
Hasta 813 kilos de puerros.
Hasta 813 kilos de nabos.
Hasta 10.168 kilos de boniatos.
Hasta 2.033 kilos de choclos.
Hasta 2.033 kilos de zapallos.
Hasta 3.050 kilos de coliflor.
Hasta 5.083 kilos de acelga.
Hasta 4.067 kilos de remolacha.
Hasta 1.220 kilos de lechuga.
Hasta 29.500 kilos de papas.
Hasta 2.040 kilos de repollo.
Hasta 2.240 kilos de cebollas.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32902 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 9|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.204 litros de leche.
Hasta 203.050 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32901 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 10|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 1.189 kilos de lechuga.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
330 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32900 Nv.7-v.nv.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

53.440 kilos de pan.
17.815 kilos de galleta.
71.182 litros de leche.
267.180 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32909 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 2|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

23.828 kilos de frutas de estación.
5.320 docenas de huevos.
6.260 kilos de zanahorias.
1.021 kilos de puerros.
1.021 kilos de nabos.
12.830 kilos de boniatos.
2.555 kilos de choclos.
2.810 kilos de cebollas.
2.555 kilos de zapallos.
3.835 kilos de coliflor.
6.386 kilos de acelga.
5.110 kilos de remolacha.
1.533 kilos de lechuga.
37.050 kilos de papas.
2.560 kilos de repollos.
480 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32908 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 4|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguintes renglones:

21.353 kilos de frutas de estación.
4.235 docenas de huevos.
4.982 kilos de zanahorias.
813 kilos de puerros.
813 kilos de nabos.
10.168 kilos de boniatos.
2.033 kilos de choclos.
2.240 kilos de cebollas.
2.033 kilos de zapallos.
3.050 kilos de coliflor.
5.083 kilos de acelga.
4.067 kilos de remolchas.
1.220 kilos de lechugas.
29.500 kilos de papas.
2.040 kilos de repollos.
340 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32906 Nov.7_v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 3|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

42.710 kilos de pan.
14.235 kilos de galleta.
56.655 litros de leche.
213.525 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32907 Nov.7_v.nov.20.

Licitación Pública N.o 11|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32899 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 12|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolacha.
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas
375 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32898 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 13|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 34.500 kilos de pan.
Hasta 11.500 kilos de galletas.
Hasta 45.760 litros de leche.
Hasta 172.500 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32897 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 14|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 3.285 kilos de remolacha.
Hasta 985 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 1.645 kilos de repollos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
275 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Nv.7-v.nv.20.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 141
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 12.000 lápices comunes de grafito N.o 2.

Hasta 6.000 lapiceros "bolígrafo" color azul y negro.

Hasta 600 lapiceros "bolígrafo" color rojo y verde.

Hasta 3.000 gomas de borrar blanda, varios tamaños.

Hasta 600 gomas de borrar tinta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 29 de noviembre de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 29 de noviembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32851 Oct.31.-v.nov.10.

Licitación pública N.o 146
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 10.000 sobres para carta en blanco, tamaño común.

Hasta 60.000 hojas de papel de copia, satinado, tamaño oficio de 33 x 22,5.

Hasta 1.000 hojas de papel florete.

Hasta 100 libretas de hasta 100 hojas de una raya, común-tapa negra.

Hasta 50 libretas "Indice".

Hasta 120 carpetas en cartulina con elástico.

Hasta 120 cajas con 20 hojas c|u. de papel carbónico color negro o azul tamaño oficio.

Hasta 2.000 hojas de papel carbónico color azul de 22 x 16,5 Cm.

Hasta 100 v|tamaño de cintas para máquina de escribir en color negro.

Hasta 24 carretes de cintas para máquina de escribir en doble color, negro-rojo.

Hasta 72 carretes de cintas para máquina de calcular en doble color: negro-rojo.

Hasta 2.500 cajas de chinches, conteniendo 100 c|una.

Hasta 56 cajas de ganchitos de alambre tipo "Clips" conteniendo 100 c|u.

Hasta 20 cajas de grampas para papeles, tipo "Scout Stapler".

Hasta 72 cajas de broches o pinchos tipo "Self_Fierce" largos y medianos conteniendo 100 c|una.

Hasta 240 rollos de papel para máquina de sumar de 58 Mm. de ancho.

Hasta 60 rollos de papel para máquina de sumar de 83 Mm. de ancho.

Hasta 120 unidades de cinta adhesiva transparente en tamaños chico y mediano (de 33 y 66 M.).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 29 de noviembre de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 29 de noviembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32852 Oct.31_v.nov.10.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 142
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 300 quilos de Papel de Embalaje, color azul o verde.

Hasta 300 quilos de Papel de Estraza, en hojas tipo "Almacenero".

Hasta 300 quilos de Bolsas de Papel tipo "Almacenero" para 3 y 5 quilos aproximadamente.

Hasta 5.000 unidades de Bolsas de Nylon, color leche y negro. Medidas 40 x 60 aproximadamente.

Hasta 5.000 unidades de Bolsas de Nylon transparentes. Medidas 22 x 30 aproximadamente.

Hasta 300 quilos de Papel Tienda, en rodillos de 25, 50 y 75 centímetros de ancho, de 100 quilos cada uno.

Hasta 300 quilos de Hilo Sisal en bobinas.

Hasta 200 quilos de Hilo de Polietileno en varias medidas.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado: día 27 de noviembre de 1972, a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto, se pro-

cederá a la apertura del segundo llamado, el día 27 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, octubre 26 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32846 Oct.30-v.nv.9.

LICITACION PUBLICA N.o 143
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 80.000 litros de Vino Tinto, envasado en damajuanas de 5 litros.
Hasta 6.000 litros de Vino varias clases. Envasado en botellas de 1 litro.
Hasta 36.000 botellas de 1 litro de Vermouth, tipo torino, en envases tipo comercial.
Hasta 24.000 botellas de Vermouth blanco, en envases de tipo comercial.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 27 de noviembre de 1972, a las 11.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 27 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas. — Montevideo, octubre 26 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32847 Oct.30-v.nv.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 55
Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de una Central Telefónica Automática, destinada al local central de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución, Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 11 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 32923 Nov.8.-v.nov.10.

13—Llamados a Acreedores

RECUERDO S. A.
(en formación)
Por enjenación de Empresa, se convoca a todos los acreedores de Recuerdo S. A., (en formación), para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en Plaza Independencia N.o 842, Esc. 709. (Palacio Salvo). Estudio Tokman, de 9 a 12 horas. Plazo: ley 26|9|1904.
13) $ 8.400.— 20|pub. 21999 Nv.7-v.dic.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 8 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDUARDO GUERIN, 61 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Colonia 1422 y ANA MARIA SCHAURICHT, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1422.
GUSTAVO ROBERTO MACHADO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 1484 y JUANA SIXTA RODRIGUEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1484.
ROBERTO BORRELLI, 22 años, soltero, empapelador, oriental, domiciliado Colonia 1864 y SUSANA NELLY BACCINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1864 Ap. 1302.

3.a Sección

ELBIO ANTONIO PANARIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y ROCIO SATURNO, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Misiones 1379.

4.a Sección

JORGE ARIEL PLAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1234 y OLGA ANTONIA RITA REICH, 24 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1234.
BARTOMOME COLOM, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 981 Ap. 6 y RENEE GRACIELA LAIOLO, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 981.

5.a Sección

JESUS CARBAJAL, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1417 Ap. 10 y MARIA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1417 Ap. 10.
RUBEN OMAR LEIZAGOYEN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1047 y MIRTA NORMA RAMONA ORCAJO, 33 años, divorciada empeada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1047.
HUGO MIGUEL OLIVERI, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado, Isla de Flores 1789 y MARIA LUISA EDIT CLULOW, 30 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Isla de Flores 1789.

6.a Sección

FRANCISCO ALBERTO CANTOU, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 2224 y MARIA JOSEFINA MAYOL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 2224.

8.a Sección

MARIO FERNANDEZ ARISTEGUI, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Asunción 1344 y NELIDA MARTINIUK BUJONSKI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1344.
SZLOMO GLASER WYGNANSKI, 22 años, soltero, estudiante, israelí, domiciliado Millán 2380 y MIRTHA ESTER KOLBERG BRICK, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 2380.
MARIO JORGE PEREZ VALDIVIA, 23 años, soltero, textil oriental, domiciliado Paraguay 2522 y BLANCA IVONE RODRIGUEZ DIAZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Paraguay 2522.

9.a Sección

NELSON PEDRO DURAN, 21 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Aparicio Saravia N.o 4779 y MARTHA ADELAIDA GIMENEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Santos N.o 5427.
CARLOS EDUARDO PINTOS de ALMEIDA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Edison 5448 y ELENA PARFAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 5429.
LEONEL MARIO LEGUISAMO, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4684 y MABEL PERALTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4677.
NOLBERTO ASUNCION SIERRA 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Hudson 4662 y MARIA INES MAURIÑO, 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Central 4520.
CARACE ELBIO RAMON IRIGOYEN, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5785 y SUSANA LORENZA DIAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental; domiciliada Lanús 5785.
JUAN HUMBERTO PENDOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Galicia 1655 y MYRIAM ROSA SELLANES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galileo 1655.

10.a Sección

HECTOR VIDAL, 21 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Havre 2471 y CRISTINA ANSELMI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Havre 2471.
JOSE RAUL PEREZ, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 2454 y MARIA del CARMEN PERUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 2454.
DANIEL FEDERICO OBES, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 5110|14 y MARIA del ROSARIO OLMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 5110|14.

LUIS SEGRETO, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado G. de Gloria N.o 1542 y MARIEL GRACIELA BOZAS 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Gloria 1542.

11.a Sección

RAMON OLEGARIO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5633 y ELINA ANITA OLIVERA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5256.
FERNANDO PICA, 23 años, soltero, textil, domiciliado Argerich 4669, e HILDA ESTHER SANCHEZ, 19 años soltera, textil, domiciliada Argerich 4669.
WALDEMAR BOGADO, 39 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ombú 7824 y SUSANA TRINIDAD BACHINO, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ombú N.o 7824.

13.a Sección

HUGO RAUL GEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1723 y ESTHER IVANAC, 35 años, soltera, oriental domiciliada Méjico 1723.
RAMON ROBER NOVAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joaquín Martori 1944 y MARY ISABEL GUILLEN, 17 años soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2019.
OSCAR HUGO VARELA, 52 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1983 y MARIA ALICIA CABRERA, 40 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1983 Ap. 2.

14.a Sección

ANTONIO CARLOS VALIAN, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1346 y AMELIA CRISTINA LENS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1346.
HUGO EDUARDO PITTAMIGLIO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gil N.o 911 bis y LILYAN MARIA OLIRA PIZZORNO, 22 años, soltera, estudiante, domiciliada Gil 911 bis.
JOSE GABRIEL CHIARA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1463 y MARIA de las MERCEDES ELVIRA MARGARITA GALLINAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florencio escardó 1463.
LEONEL PACHECO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagones 683 y ANA MARIA LUCIA FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 728 Ap. 19.
RAYMUNDO JOSE ABELLA, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 19 de Abril 1150 y RAQUEL MARIA SAPRIZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de bril 1150.

15.a Sección

ANGEL ENRIQUE PODESTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 641 y MARIA CRISTINA PAGANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 671.
NESTOR PIRIZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Berro 653, y AMALIA TERESA MENDEZ, 20 años, soltera, empleado, oirental, domiciliada Avda. Brasil 2744 Apto. 701.
LUIS DANIEL GUIMARAENS, 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Br. España 2559 y MATILDE DELIA JUANICO, 26 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada Br. España 2559.
JORGE ENRIQUE CARRIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graseras 618 y AIDA R. de OLIVERA por poder de ANGELA CRISTINA FIGOLI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 618.
MANUEL GARCIA, 58 años, soltero, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tarimán 2725 y SUSANA do MATO, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Tarirán 2725.
HECTOR HOENINGHANS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2515 y MARIA EGLANTINA CHAVES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Berg 2515.
EMILIO IROLDI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 591 y ANGELA MARIA LARROCA, 40 años, soltera, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Mora 591.

16.a Sección

ISABELINO DANTE FERNANDEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7910 y MIRTHA RENEE DA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7872.

FRANCISCO AGARRAYUA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 16 s|n. y NORMA SUSANA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 16 sin número.

LEONARDO SIMOES, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gronardo N.o 3461 y TERESA PEREZ, 20 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Gronardo 3461.

JOSE MARIA TARDIN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Canope N.o 4035 y MARIA NELLY LAUREIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Firmamentos 3959.

OSCAR VICENTE MENDEZ, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda. José Belloni 3923 y GRACIELA PETRONA SENOSIAIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maratón 3157.

17.a Sección

ROBERTO DOUGLAS FERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Ramírez 3491 y CARMELITA da COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3524.

WASHINGTON MARIO RUIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3995 y ALBA RENEE PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3985.

RAMON CERDEIRO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. de Lima N.o 4329 y LYLIAN LORELEY MONTEAGUDO, soltera, empleada, 22 años, oriental, domiciliada A. de Lima 4329.

HAMLET EFRAIN LEMA, 20 años, soltero, técnico, domiciliado Oficial 3 N.o 4729 y SUSANA IVONE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4720.

EMIR ARAUJO, 23 años, soltero, textil, oriental, dom. Calle 3 N.o 5485 y SUSANA ELIZABETH CABRERA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5420.

ENRIQUE ALBERTO BUSIELLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lisboa 5348 y ZULMA MABEL MARQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 4170 bis.

HECTOR MARIO DEL RIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3858 e IRENE ESMERALDA TORRES, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rancagua 3764.

JULIO ROGER FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4217 y NILDA ISABEL DECUADRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4217.

HERNAN HECTOR BUERGA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maratón N.o 3122 y SUSANA LILIA QUARTINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. del Andaluz 4165.

18.a Sección

RODOLFO SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas N.o 3294|6 y ALICIA LEVRANA MOLLER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Lamas 3294|6.

ERNESTO RICHARD GARCIA LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1142 y DORIS RAQUEL NAVAS MARINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1142.

HEBERT AMADO CASTRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1329|5 y LOURDES ALONDRA SANCHEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1329|5.

JOSE DOMINGO GASTESI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chaná N.o 2644 y OFELIA MIRIAM TABAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná N.o 2644.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado Charrúa 2364 y MIRTHA VIDELA GUILLEMET, 25 años, soltera, técnica radióloga, oriental, domiciliada Charrúa 2364.

YAMANDU EDMUNDO MAISONNEUVE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gestido 2833 y MARIA STELLA GOBBA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gestido 2833

19.a Sección

JORGE GOMEZ, 29 años, soltero, perito ingeniero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2472 y ANA MARIA NILSSON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2472.

MILTON GAROFALO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3089 apto. 3 e HILDA DE MELO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cadiz 3089 apartamento 3.

CARLOS A. AVELLINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2559 y MARIA OFELIA SCRIGNA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2559.

HUGO ESTEBAN DENEO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pte. Berro N.o 2560 y MARIA ELENA CHIEREGHIN, 19años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Berro 2560.

CARLOS EDUARDO DOGLIO, 18 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pedro Escuder Núñez 2240 y SONIA LYLIAN DA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2916.

RAMON MASCIAMIANO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2711 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Cabal 2711.

20.a Sección

JOSE MOURELLE, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada número 4298 y ROSARIO RODRIGUEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Agraciada N.o 4298.

21.a Sección

LUIS WALTER SZYFER UMPIERREZ, 21 años, soltero, industrial, domiciliado Garzón 137 y RAQUEL VIVIAN HOCHMANN NASAJON, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Garzón 137.

ADHEMAR SOSA MARTINEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4618 y MARIA TERESITA SANTOS GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz número 4590.

22.a Sección

NESTOR GARRIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 número 4180 y HORTENCIA CELESTE RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4180.

ROMEO DAINER FARIAS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7110 y MELANDI RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Olmedo 4021.

CARMELO CAMERA 31 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Serratosa 3772 y ALGIA ESTELA TELLECHEA, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Serratosa 3772.

23.a Sección

JOSE FLORIAN LESCANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 4008 y MARIA GIOVANNA MOLINARI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 4008.

RUBEN CARMELO CURBELO, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2513 apto. 2 y CATALINA MAGDALENA FARKAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2513 apto. 2.

EDUARDO BALLINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 3780 Apto. 13 y MARTHA GRACIELA FONTANINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2717.

JULIO CESAR GUERRA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Escocia 2221 y GLADYS MARIA TOMASCO, 22 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada Escocia 2221.

FERNANDO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1641 y MARIA INES CARRERAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1409.

OSCAR OMAR TEREVINTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3289 y NOEMI CLOTILDE BUONO, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Asilo 3289.

OTTORINO DE CECCO, 80 años, viudo, jubilado, italiano ci 1., domiciliado Verdi N.o 4125 y BRUNA RIZZOTTI, 58 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Verdi N.o 4125.

JULIO NELSON FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Asilo 3470 y ZULMA IRINEA SOSA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Asilo 3470.

JUAN ALBERTO INSUA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto Primero 3903 bis Apto. 2 y LAURA OFELIA MONAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Humberto Primero 3903 bis Apto. 2.

JULIO MARIO MELIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2815 y MARTHA VENUS OLARAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2815.

ALBERTO STOLOVAS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1452 Apto. 303 y DORA BEATRIZ GROIS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1452 Apto. 203.

JULIO CESAR SARAVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal N.o 1952 y MARGARITA KEDIKIAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 1940.

JORGE NELSON MELGAREJO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4191 y GLADYS MARTHA BALESTRINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4178.

DOMINGO RUBENS ALPUY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2422, Apto. 3 y MARIA DE LOS ANGELES SANTOS, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan José Castro 2422 apartamento 3.

JACOBO KODJAGEUZIAN, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Asilo N.o 3732 y AZUCENA MABEL RIVAS, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3732.

ALBERTO DIOMANDO RAMOS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1520 y ANA MARIA DORADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2337

24.a Sección

MAURICIO FERRARI CASTILLA, 26 años, soltero, industrial, oirental, domiciliado Larrañaga 1042 apto. 1,303 y LILLIAN NARANCIO GARCIA AUSTT, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Buxareo N.o 1117.

HECTOR MARIO GARCIA DEL RIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teresa Muñoz 26 (La Paz) y FAUSTINA AMOROSO FABIANO, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Luis A. de Herrera 1620.

MARTIN ELMER LANS REMEDIOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1434 Apto. 2 y MARIA CRISTINA BRANDI PATIÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1584 Apto. 8.

JORGE OSCAR PATETTA GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1463 y AILED MARIA CANONIERO LA GRECA, 21 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada 2 de Mayo número 1543 Apto. 6.

NORBERTO SENA ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal N.o 3774 y ANA MARIA CLAVIJO MENESES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1299.

HOMERO FLOREAL FERNANDEZ VIDELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4396 y DIANA LAURA SPERA MORALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano N.o 3373.

WILFREDO JOSEF ZAHN KURZEL, 38 años, soltero, técnico alemán, domiciliado Espartero 1453 y YUMIKO SAGARA WATANABE, 26 años, soltera, contadora, japonesa, domiciliada Espartero 1453.

14) $ 260.00 3|pub. v.-nov.10.

Montevideo, noviembre 7 de 1972

1.a Sección

FEDERICO GUILLERMO JOSE WEST, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Olimar 1362 y MARIA del CARMEN URIARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1362.

5.a Sección

VICTOR SCHWARTZ, 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Cebollatí 1365 y FRIDA FRYDMAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1365.

ROBERTO GUSTAVO LEAL, 29 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y FLORENCIA SOFIA ESTRAZULAS, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

HUGO GERVASIO FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2367 y BEATRIZ ELENA de LEON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2367.

SERAFIN HERMIDA COSTAS, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Santiago de Chile 1276 y MARIA TERESA MANZONI, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1276.

DANIEL RAUL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1539 Ap. 15 y MARIA ODILA STRAUMANN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1539 Ap. 15.

6.a Sección

DANIEL ARQUIMEDES ANGULO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1752 y NELLY SUSANA PIÑERO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Democracia 1752.

7.a Sección

ELOY LUCIANO CARTELLE, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Constitución 2237 Ap. 3 y NELLY LUJAN PIETROBONO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2237 Ap. 3.

8.a Sección

ULISE ARIEL FOCARILE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526 y RITA RENEE VIERA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.
CARLOS ENRIQUE LABARTHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2124 y MARIA ELIZABETH CARRARA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2124.
GONZALO MARIA DOMINGUEZ PELUFFO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 2867 y SUSANITA SOCA OLTMANN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zapicán 2867.

9.a Sección

EDEMAR RIVERO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tillaut 1448 y MARIA del ROSARIO GARCIA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santos 4285.
WASHINGTON CARLOS GOMEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. de la Barca 1840 y ROSA GLADYS ETCHEVERRY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5799.
ERNESTO MOREIRA, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Calle N.o 1 N.o 5737 y SELVA LILIAN PONCET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 1 N.o 5737.
RICARDO RAUL RAYMOND, 26 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Calle 3 número 5201 y MARIA TERESA CANDIA, 20 años, soltera, dibujante humorístico, oriental, domiciliada Horizonte Pasaje "A" número 2014.
JOSE MANUEL LADO, 27 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Marconi 1416 e IVONNE del LUJAN ZAPATTINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4866.
LUIS NORBERTO SAN MARTIN, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5703 y ALCIRA VICTORIA MEDINA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tosti 4612.
ALFREDO FIGUEROA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Andrade 6743 y ELISABETH GRACIANA COLLADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Valdivia 5374.
JULIO CESAR REYES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oliveras 4459 y CARMEN PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oliveras 4459.

11.a Sección

JORGE LEGGIADRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B 8017 y ELIDA MABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7752.
FERNANDO JARQUE, 64 años, viudo, pintor, argentino, domiciliado M. Salcedo 5336 y MARI ELSA FERREIRA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada M. Salcedo 5336.
DIEGO HECTOR GROTTI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Palma 3327 Ap. 2 y CELIA SILVA de ALMEIDA, 27 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada R. Palma 3327 Ap. 2.

12.a Sección

FRANCISCO JOSE OQUENDO, 23 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado E. Vidal 3363 y GRACIELA DEL VALLE MEDINA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rocha 2623.
VENTURA FRANCISCO FERREIRA, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2392 y ELIDA MAXIMA BARRIOS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2392.

13.a Sección

ANTONIO FELIX SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4063 y EVA FERREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4063.
RUBEN NELSON REYES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Buffa 2949 y MARIA TERESITA ARAGONES, 28 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Bogotá 4066.
ENRIQUE SALZAMENDI, 29 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 8914 y ALICIA STELLA ELHORDOY, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cno. Las Flores 8041.
LUIS ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Samuel Lafone 1955 y JOSEFA ALBA MUNIZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Egipto 4281.
PEDRO SERGIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Torres (Calle 4 N.o 5936) y EDIT RAQUEL ANADON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros N.o 2692 (Rincón del Cerro).

14.a Sección

ALEJANDRO JOSE TRUJILLO, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3493 y MARIA ANGELICA SALOMON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3778.
LUIS ANTONIO BENEDICTTI, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Gil 1009 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Gil 1009.
MARIO ALBERTO VALETA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3339 y MARIA NEDDA RIVAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3339.
MIGUEL ADOLFO PIÑEYRUA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Berro 1092 y MARIA del SOCORRO DONAMARI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1094.

15.a Sección

CARLOS AQUILINO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 418 y EDELVEYS MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 418.
GUALBERTO FERNANDO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2331 Ap. 401 y MARINA YOLANDA ROGNONI, 30 años, soltera, mexicana, domiciliada Sarmiento 2331 Ap. 401.
ALFREDO BEHRENS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2726 y ESTHER ANGELICA ONTO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solano Antuña 2726.

16.a Sección

RICARDO ANTONIO BORDON, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casiopea 9111 y JULIA MABEL PANDIANI, 15 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Centauro 7250.

18.a Sección

CARLOS LUIS DE BON, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Vargas 1194 y GRACIELLA RICCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Vargas 1189.
ENRIQUE ANTONIO CAPRILE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1371 Ap. 4 y ROSA CELINA FERREIRA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1371 Ap. 4.
ANTONIO ROBERTO PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1104 Ap. 301 y CRISTINA ZERPA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1104 Ap. 301.
RAMON CANDIDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1058 y TERESA MACHADO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 1058.

19.a Sección

PEDRO JUAN GOLOVKO, 28 años, soltero, médico oriental, domiciliado Las Heras 2334 y ELIZABETH RUTH GOSSWEILER, 24 años soltera, auxiliar de enfermería, oriental, domiciliada Las Heras 2334.
VALTER CARDOZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela Warch 2963 Ap. 2 y OBDULIA DOLORES LUGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Warch 2963 Ap. 2.
RUBEN JOSE ALFONSO, 52 años, soltero, Procurador, oriental, domiciliado Chiávari 3014 y GENARA CARABALLO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chiávari 3014 Ap. 3.

20.a Sección

RUBEN ADOLFO SIERRA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laureles 525 e IRIS LUCIA AROCENA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Laureles 525.
AGUSTIN CAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 821 y JUSTA ILIA CANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4335.
ARTIGAS CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascásubi 4622 y MARTHA LENNES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Giralt 4514.
ROMEO AMBROSIO RIZZI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cañas 306, Ap. 2 y ELSA MARGARITA MASSAFERRO, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Cañas 306 Ap. 2.
JUAN ALBERTO MELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4328 y LUZ del ALBA URRUTI, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Heredia 4330.
HORACIO MARIO CURCIO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4135 y NELLY VILLAR, 45 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Fraternidad 4135.

21.a Sección

JOSE GREGORIO OVIEDO ARAB, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 4004 e IRACEMA GAITAN AQUINO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 4004.
JUAN ANTONIO IZQUIERDO FERNANDEZ 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Vedia 1120 y MARIA EMILIA COPIZ BARITUSSIO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vedia 1120.
JULIO CESAR PERALTA DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9 N.o 5525 y GRACIELA [illegible], 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 B N.o 1156.
OSCAR EDUARDO GOÑI MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4558 y ANA HAYDEE CACERES REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4558 Ap. 3.
NELSON MARIO BARREIRO CONCEPCION 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuatí 6235 y GLORIA SUSANA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Melilla 276.

22.a Sección

HECTOR ANGEL CALUNGUI, 23 años soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Posadas 4134 y PERLA ELIZABETH BAY, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada M. Ortiz 4226.

23.a Sección

ANGEL VELAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4419 bis y ALICIA PEREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4419 bis Ap. 1.
HUGO BRAULIO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2587 Ap. 3 y MARIA ESTHER FRANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2587 Ap. 3.
WALTER HUGO OSES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2608 y RUTH HELDER GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2608.
DARDO LAZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3906 y ELIA ROSA GARETA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3906.
LUIS ALBERTO VIDAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2344 y MABEL DORIS LANDONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2344 Ap. 1.

24.a Sección

ALBERTO MARKEVICIUS, 36 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Las Heras 1835 Ap. 3 y OLGA ESTHER ODONELL, 50 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Las Heras 1894 Ap. 3.
JESUS ROMILIO CORREA RAMIREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3524 Ap. 3 y ANA INES FAGUNDEZ PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3524.
ELBIO LOPEZ ESTREMADOURO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 3554 Ap. 14 y VICENTA JOSEFA AULISO PIERRO, 53 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3728 apartamento 3.

14 $ 260.— 3|pub. v.nov.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor PROSPERO PERLA. Prescripción. (F. C. 744|72), iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: de un terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 40.884 en el empadronamiento de la Capital y con el N.o 4137 por su frente sobre la calle Vicente Basagoity, ex Iglesia.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y especialmente al señor Luis Carrara o sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 14.400 30|pub. 19906 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIA y MARGARITA VALVERDE". Prescripción treintenaria. (C. 666|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 3645 de la calle Uruguayana, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, el cual según plano del Agr. Eugenio Jauri de julio de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 69.493 el 11 de agosto de este año, según el cual tiene una superficie de 349 metros con 92 centímetros y se deslinda así: 9 metros con 99 centímetros al Noreste de frente a la calle Uruguayana; 34 metros con 12 centímetros al Sureste lindando con padrón N.o 113.025 propiedad de los sucesores de Salvador Salas; 10 metros con 27 centímetros al Suroeste, lindando con padrón N.o 113.037, propiedad de Antonio José Goncálvez y 35 metros con 78 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 113.027 de Josefa Valverde de Glandana.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
16) $ 23.400 30|pub. 21202 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuesto en los autos "Valle, Luis contra ROLANDO DELUCCHI Prescripción". (Ficha C. C. 50|971) se hace saber que ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción de prescripción adquisitiva contra Rolando Delucchi sus sucesores a cualquier título o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 52.278 solar 22, en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 400 metros cuadrados teniendo 40 metros de frente al S. O. a la calle Gambetta y 10 metros de frente por esquina a la calle Haig; 40 metros al N. E. lindando con padrón 52.277 y 10 metros al N. O. con parte del padrón 52.279.
En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Emilia Schumacher, propietaria del padrón 52.277 con frente a la calle Haig y Luis Olchevitch propietario del padrón 52.279 con frente a la calle Gambetta, a comparecer en estos autos bajo apercibimiento por el término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Julio Mala, Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 19907 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: SENA, GENOVEVA. Prescripción. (Ficha C. 358|72), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho del siguiente inmueble: situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (ex 19.a) empadronado con el N.o 17.005 y tiene un área de 88 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 5 metros 57 centímetros al Norte de frente a la calle Emilio Reus, al número 2440 entre las calles Domingo Aramburu y Blandengues, distando su punto medio con la primera 19 metros 42 centímetros; 15 metros 71 centímetros al Oeste lindando con el padrón N.o 17.004; 15 metros 71 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 17.006 y 5 metros 58 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 16.698. — Montevideo, agosto 1º de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 14.200 30|pub. 21788 Nov.6.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "AVELINA ABREU DE REY y otro. Prescripción". (Ficha A. 425|69), se hace saber: que Avelina Abreu de Rey y Heber Nelson Rey han iniciado ante este Juzgado, Acción de Prescripción Adquisitiva, con respecto al inmueble padrón N.o 77.057, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el que consta de una superficie de 295 metros cuadrados con 15, con frente de 8 metros 59 decímetros sobre la calle Nueva Troya.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuántos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble referido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta.
16) $ 12.600 30|pub. 22096 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO, JOSE y otros. Prescripción Treintañal". V|513|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble; y a Augusto Turenne a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de referencia, es el siguiente: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 99.906, que según plano del agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro, el primero de junio del mismo año, con el N.o 66.127, compuesto de una superficie de metros 231,44 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 66 centímetros de frente al Este-Nordeste a la calle Spikerman, distando su punto más cercano 25 metros 60 centímetros de la esquina que forma con la calle República Dominicana; 25 metros 80 centímetros al Sur, Sureste, limitando con el padrón número 99.907; 8 metros 60 centímetros al Oeste Suoeste con parte del padrón número 99.902 y 26 metros 80 centímetros, al Norte-Noreste, confinando con los padrones 99.903, 99.005 y 127.778.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 25.200 30|pub. 19968 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 538|72), se hace saber que se ha presentado doña ELSA ELINA CIRIMELLO DE DE SOUZA, en ejercicio de la representación de su hijo legítimo menor Carlos Enrique de Souza Cirimello, promoviendo acción de prescripción treintañal contra toda persona que se considere con derechos y especialmente contra los sucesores a cualquier título de Valentín Díaz y Magdalena Ferreira de Díaz, a fin de que se le reconozca como único propietario del siguiente inmueble: Fracción con las mejoras que le acceden, del solar 3 de la manzana 68 de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este departamento, empadronada con el número 1.139 que según título tiene una superficie de 842 metros 8.680 cms. y según plano del agrimensor Miguel Saldaña inscripto en Catastro con el N.o 3.812 el 8 de agosto de 1972, tiene un área de 938 metros con 3.033 centímetros, así deslindados: al Sudoeste, 21 mertos y 46 centímetros de frente a la calle Figueroa; al Noroeste, 42 metros y 45 centímetros, con la calle Sarandí (ex - Tacuarembó) siendo esquina al Nordeste, recta de 22 metros y 38 centímetros con padrón N.o 1.138 y al Sudeste en 42 metros y 88 centímetros con padrón N.o 4.626.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derechos al bien objeto de este juicio y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Valentín Díaz y doña Magdalena Ferreira de Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 25.200 30|pub. 21691 Nov.1.o-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictada en autos: "CAMACHO, SALVADOR SANTOS. Prescripción treintenaria". (Nº 216. Libro 13. Folio 313) se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y en especial a los sucesores de don Arturo T. Urau, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado Defensor de Oficio en el siguiente bien: un solar de terreno sito en la manzana Nº 189 de la Segunda Sección de Canelones, padrón Nº 1645, que se deslinda: metros 47.66 al N.O. con frente a la calle Juan Almiratti, metros 48.18 formando esquina con frente a la calle Constitución y al S.O. metros 47.70 al S.E. lindando con propiedad de la sucesión Aniceto B. Alvarez y metros 50.08 al N.E. lindando con las propiedades de Agustín Arlotto y Aníbal H. Martínez, Eudoxio Roquero y Luis Peraza. — Santa Lucía, 6 de setiembre de 1972. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
16) $ 14.400 30|pub. 18776 Set.26.-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DECIMOPRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA LUZARDO de RODRIGUEZ iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: dos solares de terreno contiguos con sus mejoras, empadronados con los N.os 1.560 y 1.561 ubicados en esta ciudad en la manzana 150 y compuestos de una superficie en total de 940 metros 60 centímetros que se deslindan así: al Norte, 20 metros al frente con la calle Arapey; al Sur, 20 metros 30 con los padrones 1.557 y 1.549; al Oeste, 46 metros 68 con los padrones 1.557, 1558 y 1.559; y al Este, en 46 metros 68, con los padrones 1.548, 1.547, 1.546 y 1.545.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Suárez o a quien sea que por cualquier razón de título se considere con derecho al inmueble de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma ante el Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San Ramón, setiembre 27 de 1972. — Gastón Laureiro, Juez de Paz Interino.
16) $ 19.800.— 30|pub. 21938 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: GARCIA, RAMON EULALIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha 446. C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se deslindan a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Solares de terreno y sus mejoras: Padrón 1.356, manzana 398, con una superficie de 5.581 metros cuadrados 06 decímetros, con metros 85.90 de frente a las calles Norte y A; Padrón 1.358, manzana 399, en su totalidad con una superficie de 7.378 mts.2, 81 decímetros, 90 cms., entre las calles Ibicuy, Estados Unidos, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrones 1.359 y 1.360, contiguos y abarcan la totalidad de la manzana 400 con superficie total de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Dr. Carlos Cúneo, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrón 1.361, comprende el total de la manzana 401, con superficie de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Norte (hoy 25 de Mayo), A y Estados Unidos, todos en la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Carmelo, 15 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) $ 21.600.— 30|pub. 21892 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malher-

be, dictada en autos: "PASTORINI MATHON, IRMA y HELVECIA. Prescripción (F.C.765|972)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 1.289, sito en la Primera Sección Judicial de este departamento, manzana N.o 84, y con una superficie de 279 mts., 10 dms. cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, setiembre 27 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 20593 Oct.18_v.Nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "VIÑA GUTIERREZ, ROMULO DOROTEO. Prescripción treintenaria" (Fa. 454|972, se emplaza por el término de noventa días a los linderos: Hipólito Perera Gómez y Elba Hernández de Igarzabal, contra los sucesores de don Pablo Gutiérrez y en general a quienes se consideren con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en Villa Solís Segunda Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 571 que consta de una superficie de 642 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste 21 metros con 22 centímetros de frente a calle Pública; al Sureste: 31 metros con 80 centímetros lindando con el padrón número 570 propiedad de Hipólito Perera Gómez; al Suroeste 21 metros con 47 centímetros lindando con el mismo padrón del mismo propietario y al Noroeste 28 metros con 26 centímetros limitando con el padrón número 686 propiedad de Elba Hernández de Igarzabal. — Minas, setiembre 11 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $ 16.200 30|pub. 22183 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos caratulados: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS. Prescripción Treintañal". (Ficha Nº 027|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elías Chiossi Malacarne, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: 9.598 metros cuadrados que forman parte del inmueble rural ubicado en zona suburbana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 2522 en m|a, y cuya área a prescribir se deslinda así: al Norte 324 metros 67 centímetros con Rafael Aguiar y Nicasio Saragoza Núñez; al Oeste 25 metros 92 centímetros con Camino Vecinal: Sur 324 metros 2 centímetros con el resto del padrón 2522 y al Este 37 metros 13 centímetros con Alejandro José Pérez. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cuántos se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, y especialmente a los mencionados linderos o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 20397 Oct 17.-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUCIANO DE BELL, EMA MARIA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L.o 27, F.o 419, N.o 204) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y en especial al señor Juan Raffo o Juan V. Raffo, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren, sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 55 de la Manzana número 12, de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial del mismo departamento, que según plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 6 de abril de 1972 con el N.o 2311 tiene una superficie total de 1.841 m2. 9.819 cent.2. y se deslinda así: por el Norte 50 mts. 64 cent de frente a calle número 4 (Sur o sea calle General Leandro Gómez): por el Sur 50 mts. 54 cent. lindando en parte con Padrón N.o 9891 de Blás Lamarca en parte con Padrón N.o 9569 de Blanca Grezo de Vidián y en parte con Padrón N.o 53 de propiedad de Ramona I. de Medina: por el Este, 36 mt. 45 cm. con Padrón N.o 9127 de Amadeo Mallles y al Oeste, en 36 mts. 37 cent., con la calle N.o 55 (Carreras). — Paysandú, setiembre 28 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 21.600 30|pub. 20578 Oct.18_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "TOMAS PEDRO RESIO y HECTOR FELIZ BLANC". Prescripción treintenaria, (Libro 18. Folio 213. Nº 704), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, al señor Miguel Resio, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación: fracción de terreno y mejoras, padrón número 2609, situado en la manzana Nº 377 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial que según plano del Agr. Manuel Piaggio, registrado el 27 de junio de 1970, con el N.o 996, en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 1369 m.c. así deslindada: 43 metros 30 al Oeste dando frente a la calle número 17 (Carlos Albo); 31 metros 30 al Norte con frente a la calle N.o 10 Norte (Washington) formando esquina; 44 metros 15 al Este lindando con los padrones Nos. 2610 y 2611; y 31 metros 35 al Sur que lo separan del padrón N.o 11.876. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21133 Oct.26.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: IRENE TORIBIA DIAZ de FERNANDEZ. "Prescripción adquisitiva" (L.o 18, F.o 121), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho, y en especial a los sucesores de Antonio Rotundo y María Luisa Pandulli de Rotundo, al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Uruguay entre B. Artigas y Uno, empadronado con el N.o 6.774, de la manzana N.o 187, de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 611 metros cuadrados.

Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de auxiliatoria, según sentencia N.o 66, dictada por este Juzgado, el 21 de mayo de 1969, en autos seguidos por la gestionante por auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 31 de agosto de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32484 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: MARIA BENEDICTA EPIFANIA PRINO GUTIERREZ de PEDRETTI. "Prescripción" (L.o 18, F.o 48) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno ubicado en la manzana 518 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial padrón N.o 3.244 y que según plano de la mensura practicada por el Agrimensor Manuel Piaggio en julio de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 1.077 el 30 del mismo mes y año, se compone de 621 Mts. 15 Dems. ubicada en calle Garzón y 25 de Mayo; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de marzo de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 16.200.— 30|pub. 19709 Oct.6_v.nov.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se han presentado BLANCA CASIANA NIEVES PIRIZ DE GARCIA y otros (921|C|1972), iniciando acción de Prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicado en "India Muerta", 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 2.458 y que según planos del agrimensor Carlos Arboleya de marzo ppdo., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.730 el 17 de marzo del corriente año, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil setenta y seis metros, que se deslinda así: Al norte línea quebrada de dos tramos de 216 metros el primero lindando con camino vecinal y de 713 metros 60 el segundo lindando parte con el antedicho camino y el resto con inmueble de Eulogia de los Santos de Cola; 696 metros al Sureste lindando con el inmuebles antes referido; 894 metros 60 al Suroeste lindando con propiedad de Héctor Molina.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Marcos Puñales, Inocencio Zenón Píriz, Manuel María Martínez y a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, 19 de octubre de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21698 Nov.1.o-v.dic..14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: TOMAS SOSA BASTARRICA. Prescripción adquisitiva. (Ficha Nº 1312, año 1972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Sosa Bastarrica iniciando juicio de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: bien rural padrón N.o 8221 sito en la Cuarta Sección Judicial de Soriano con área de 33 hás. 1932 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Noroeste: una línea recta de 1856 metros 20 centímetros desde Arroyo Agraciada hasta camino vecinal que lo separa del padrón 6084 al Noreste. Este y Sureste línea recta de 1670 metros 35 centímetros que lo separa del padrón 4252 línea que va desde el referido camino vecinal hasta el nombrado Arroyo Agraciada; y al Suroeste y Sur al Arroyo Agraciada.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Mercedes, setiembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 20304 Oct 17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: SOSA, MANUEL. "Prescripción treintenaria" se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo del inmueble sito en la 7.a sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 4.255 compuesto de una superficie de 12 Hás. 4.302 Mts. en mayor área.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don Pedro o Francisco Pedro de Freitas y a todos los que se consideren con derechos al bien a prescribir para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 10.800.— 30|pub. 19381 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado ANICETA DAYRS RIVERO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintañal sobre un bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres Padrón N.o 4.289, que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia, de junio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3011 el 4 de junio de 1968, tiene una superficie de 3.983 mc. 20 Dcm., y se deslinda: 144.50 al Oeste frente a la calle 4 de Octubre, igual medida al Este con Juan Cáceres; 27 mts. 60 al Norte con una senda de paso e igual medida al Sur a carretera Nacional N.o 17 que une Treinta y Tres con Charqueada. Se cita, llama y emplaza al lindero Juan Cáceres y a todos los que se consideran con derechos en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32711 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "RIVERO, EUDOXIA y RIVOIRA, CELESTINO. Prescripción". (Ficha Nº 392, C. año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dos bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres individualizados en la si-

guiente forma: a) Una fracción de terreno y sus mejoras, manzana 287, padrón N.o 3682 y linda: al Sur, seis metros con veinte centímetros de frente a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesión María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 4719 de los comparecientes e igual extensión al Oeste con padrón 3083 de Ramón Suárez. b) Otra fracción lindera a la anterior, padrón 4719, que linda: 3 metros 20 centímetros al Sur a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesores de María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 3081 de Rosalina Núñez e igual extensión al Oeste con padrón 3082 descripto en la letra a), estando bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|955 30|pub. 32700 Oct.17.-v.nov.28

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: PISSO de LIBO, ELIDA. "Prescripción adquisitiva" (Ficha N.o 548|C|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Padrón N.o 240 de la manzana 24 de la primera sección judicial de Treinta y Tres con una superficie de 3.350 Mcs. 12 Dcs. según plano del Agr. Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Treinta y Tres con el número 3.603 el 29 de junio de 1971; se deslinda así: 85.90 Mts. al Norte a la calle Francisco Lavalleja; 38.50 Mts. al Oeste a la calle Celedonio Rojas; 42.95 Mts. al Este a la calle Andrés Arequeti; y al Sur tiene 81.30 Mts. con Etanislao Rodríguez y Gerónimo Iguini; y 54 60 Mts. con Isabelino Suárez, Carmen Rey y Suc. Guillermo Terra, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se seguirá el trámite. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32567 Oct.5-v.nov.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER BLANC DE BARRIOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Centro de Alta Costura Francesa", de la que se declara autora. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Prof Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21769 Nov.6.-v.nov.17.

FELIPE MIRZA MATLOB, solicita la inscripción del poema titulado: "La leyenda del Cerro", del que se declara autor. — Montevideo octubre 13 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 2.250 10|pub. 20597 Oct.26.-v.nov.9.

DANIEL EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, con domicilio en la calle Feliciano Rodríguez Nº 3310, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "(VIC — Visión Industria Comercio)", de la que se declara autor-editor. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21458 Oct.30.-v.nov.13.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción de la pieza musical titulada: "Mujer Ideal" — Variaciones en Re mayor — tema para una Sinfonía — Canción Sublime, de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director.
17) $ 1.500 10|pub. 21453 Oct.30.-v.nov.13.

JUVENAL BOTTO ROBELLA y MARIO FOCHINTESTA VICTORICA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Política y Salud — Uruguay — hoy una teoría para el desarrollo, correcto de la salud", de la que se declaran autores. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21356 Oct.30.-v.nov.13.

MARCOS JOSE DIAZ HERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Campo y Agro", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 21535 Oct.31-v.nv.14.

JUAN REYES FEBLES, solicita la inscripción del bolero canción titulado "Luna de media noche", del que se declara autor. — Montevideo, 20 de octubre de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21723 Nov.1.o-v.nov.15.

RUBEN CARLOS CARAMBULA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Ronald" del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22010 Nov.7-v.nov.20.

ERIBERTO ANIBAL GUERRA DIAZ, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado: "Con el lazo ramaleao", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22009 Nov.7-v.nov.20.

WALTER GUZMAN TABAREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Pergamino del bebito" de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21998 Nov.7-v.nov.20.

CARLOS ENRIQUE BARREIRO, solicita la inscripción del juego titulado: "Fútbol técnico", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21943 Nov.7-v.nov.20.

JONES y Cía. S. A., en representación de SAPORITI-ANGREX S. A., solicita la inscripción de los "logotipos característicos de la empresa", de los que se declara autora la mandante. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21942 Nov.7-v.nov.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 224|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de RUBEN ISABELINO LEGUISAMO y LILL SMITH, pues donde dice "comparece don Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Rumen Isabelino Leguisamo"; donde figura la contrayente como nacida el día "20 de octubre de 1925" debe decir "21 de octubre de 1925"; y b) Las partidas de nacimiento de Ruben Eduardo y Vivián Lill Leguisamo Smith, pues en ambas donde dice "comparece" "Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Ruben Isabelino Leguisamo". — Montevideo octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 21386 Oct.30.-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OMAR ALBERTO CACERES FERRADANZ (V. 24|972) pues donde figura como "hijo de María Fernández" debe decir "María Ferradanz". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, febrero 29 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32686 Oct.20.v.nov.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "IRMA ADAMO. Rectificación de partida". (Ficha E. 2786|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde la misma figura como hija de Natividad Adam, debe decir: hija de Natividad Adamo, por ser así como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32958 Nov.8.-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JUANA FELICIA VIZCAINO de PRESA. Rectificación de partida" (Ficha E. 42|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Pedro Presa con Juana Felicia Vizcaíno en el sentido de que donde figura el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Viscaíno debe decir "Vizcaíno" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 21388 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 514|971), se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Dolores Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. — Matrimonio de OSCAR MARIA HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Gregoria Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32953 Nov.8.v.nov.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las rectificaciones de partida de HERMES ARAUJO e ILDA MORAES MORAES, pues en la partida de matrimonio donde el apellido materno de la compareciente figura como "Núñez" debe decir "Moraes", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32922 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JORGE MACHEMIA y MONICA KRAUS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Fanny" y sin apellidos, debe decir, Mónica Kraus, por así corresponder. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21441 Oct.30.-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de NELIDA RIOS DE FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Nélida Berón, debe decir Nélida Ríos Berón. 2) De nacimiento de CARLOS DANIEL, JORGE RAMON y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RIOS, donde dice "que es hijo y|o hija de Nélida Berón", debe decir, "Nélida Ríos Berón". — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 21448 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DOLCE DE CORVINO JULIA FELICIA, Rectificación de partida" (F - 554|72), se hace saber que se solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Alfredo Corvino y Julia Felicia Dolce, donde la contrayente figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; B) de nacimiento de Alfredo Alfonso y Margarita Ernestina Rita Corvino Dolce donde la madre figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; C) de defunción de Alfredo Corvino donde dice que era casado con "Margarita Dolce" debe decir con "Julia Felicia Dolce Villarino". Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria. — Montevideo, 5 de octubre de 1972.
19) $ 5.400 15|pub 21606 Nov.1.o-v.nov 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DANIELA INES BONILLA BETANCUR, en el sentido que donde aparece el apellido como "Bentancur" debe decir "Betancur" y donde aparece como nacida en el año 1960 debe decir "1962" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32843 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS BERNABEL FIGUEREDO y EUGENIA ANTONIA ROMERO, en el sentido que donde el contrayente figura como hijo de "Tomás Figueredo y Bernabela Rodríguez", debe decir: "Tomás Figueredo y de madre desconocida"; y en la partida de nacimiento de "Hebe Regina Figueredo Romero" donde dice nieto de "Tomás Figueredo y de Bernabela Rodríguez", debe decir nieta por línea paterna de "Tomás Figueredo" por ser como corresponde

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32719 Oct.19-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SANDRA JANET CARRANZA DOS SANTOS (D 120|70), en el sentido que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de "Luis Alberto Carranza", debe decir: "Luis Eduardo Carranza" por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 20687 Oct.19-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "HUGO VICTOR y SILVIA CHABELA TORRES CECILIO. Rectificación de partida". (Ficha E. 991|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los referidos menores en la siguiente forma: a) En la de Víctor Hugo donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos" debe decir "que es hijo legítimo de Osvaldo Roberto Torres y Ema Nancy Cecilio"; y b) En la de Silvia Chabela donde dice "que es hija natural de la declarante y de padre desconocido y que deja reconocida de acuerdo con el artículo 233 del C. Civil y resolución de 27 de agosto de 1928" debe decir "que es hija legítima de Ema Nancy Cecilio y Osvaldo Roberto Torres" y donde dice "de estado divorciada" debe decir "de estado casada" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32842 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: VIRGILIO ZANONER e ISABEL PERUZZO. "Rectificación de partida". (Ficha E 1.411|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como: "Elisa", debe decir: "Isabel Lucía", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub. 21288 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno dictada en autos: "JUAN CARLOS ITURRIOZ. Rectificación de partida. (Ficha E. 453|972" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto figura como Iturloz debe decir "Iturrioz" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 32761 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 495|971), se hace saber que solicítose esta reccitificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA SAUANE, donde el padre figura como Seoane, debe decir: Sauane. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32952 Nov.8-v.nov.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio entre JUAN ANTONIO HURTADO SABELLA y MARIA DELIA ALVAREZ, pues en la misma donde el nombre del padre del contrayente, figura como "Julio Hurtado", debe decir "Martín Hurtado", y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "10 de noviembre de 1929", debe decir "20 de noviembre de 1928". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 21673 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de TERESITA TORRADO de VARELA, en el sentido de que donde figura de profesión jubilada debe decir pensionista. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitó auxiliatoria. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32831 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DAVID APPEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aída Lázaro de Appel, pues en la misma fue anotado el fallecimiento como el día 3 de noviembre de 1971, cuando debió ser: 3 de diciembre de 1971, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 21442 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Farinacci, estableciéndose que en donde en la misma el apellido figura como "Farinaccio", debe decir "Farinacci". — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 21686 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de defunción de MARIA NAVARRO de MARONE, estableciéndose que en donde la misma figura como: "María Navarro de Marroni" debe decir: "María Navarro de Marone". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32821 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de NELIS ESTER ONETTI CONDE y de nacimiento de IRENE RITA y MARTA ESTHER IGUINI, pues en la misma donde la contrayente figura como "Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde", y en las de nacimiento dice "hija natural de Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32921 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la inscripción de constancia marginal en las partidas de matrimonio de EDUARDO ALVARADO y NELLY MABEL ASTIGARRAGA y de nacimiento de FERNANDO RAMIRO ALVARADO ASTIGARRAGA pues en las referidas partidas donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Alvarado Castrillón, debe decir Eduardo Segade Castrillón en razón de haber sido adoptado por Ramiro Fernando Segade Cerdeiro con fecha 25 de junio de 1964 con facultades de usar en adelante el apellido del adoptante. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 6.300.00 15|pub. 20838 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SOSA AMERICO y otros. Rectificación de partida". (F. 507|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Américo Sosa y María del Carmen Nery, donde el contrayente figura como "hijo de Petrona Pérez y padre desconocido" debe decir "hijo de Gregorio Sosa y madre desconocida" y donde figura como nacido el "18 de octubre de 1920" debe decir el "9 de junio de 1933". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32833 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODELLA WALTER y otro". Rectificación de partida. (F. 437,72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Walter Rodella y Alicia Isabel Ale, donde el contrayente figura como "Walter Rodela" debe decir "Walter Rodella"; b) Partidas de nacimiento de José Enrique, Rossana Isabel y Walter Daniel Rodella Ale donde el apellido paterno figura como "Rodela" debe decir "Rodella". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32800 Oct.26.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos "UMPIERREZ, JUAN MARCELO, rectificación de partida— F.441|72", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Marcelo Umpiérrez y Blanca Rosa Rodríguez pues donde el contrayente figura como "José Marcelo Umpiérrez" debe decir "Juan Marcelo Umpiérrez". — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 20843 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: "SAMUEL SCHILIS REIZHBART y BRUCHA RZETELINA GURFINKEL DE SCHILIS. Rectificación de Partida". (Ficha D. 333|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los arriba mencionados, en el sentido que donde el apellido materno del contrayente figura como "Ralechbart" el nombre de pila de la compareciente figura como "María" y donde las respectivas fechas de nacimiento aparecen como "15 de junio de 1903" y "17 de diciembre de 1906", debe decir "Reizhbart" "Brucha", "12 de abril de 1903" y "17 de diciembre de 1907", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 6.300 15|pub. 21857 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 557|72), se hace saber que se ha presentado doña DIEGA FERREIRA SERPA, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Diego Ferreira Serpa", debe decir "Diega Ferreira Serpa"; donde dice "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde dice "que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Diego" debe decir "Diega". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32864 Nov.1.o-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 491|72), se hace saber que se ha presentado doña TERESA ACEVEDO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento donde al margen dice "Fagúndez Teresa", debe decir "Acevedo Fagúndez Teresa"; B) de matrimonio de la compareciente con Ramón González, donde al margen dice "González Ramón y Fagúndez Teresa", debe decir "González Ramón y Acevedo Fagúndez Teresa" y donde dice "y doña Teresa Fagúndez", debe decir "y doña Teresa Acevedo Fagúndez". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32863 Nov.1.ov.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado los esposos ERASMO MONTAÑA y NELIDA PEREIRA, (Ficha N.o 279|972) solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Teresita y Santa Catalina, por haberse padecido en ambas los mismos errores al consignarse los apellidos del padre y del abuelo paterno, debiendo decir: "Montaña", donde dice: "Montanha", por ser lo que corresponde. — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 4 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32720 Oct.19-v.nv.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FERREIRA, RUBEN DARIO y otra. Rectificación de partida" (Fa. "B" Nº 186|972), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elida Teresita Ferreira López, estableciéndose que donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de Ruben Darío Ferreira y de Gladys Soledad López", por ser esto verdadero. — Bella Unión, octubre 24 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 21832 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en autos Ficha Civil número 414, año 1972, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JOSE CABRERA con ZULMA COLI, en el sentido que donde al margen aparece el nombre de la contrayente como "Zulema" debe decir: "Zulma"; Nacimientos: de Blanca y Zulma Francisca Cabrera, donde aparece el apellido de la madre "Cole", debe decir: "Coli"; de María Concepción y Juana Cabrera, donde aparece el apellido de la madre: "Coles", debe decir: "Coli"; y de Julia Bonifacia Cabrera, donde aparece el apellido materno: "Colo", debe decir: "Coli" que es, en todos los casos, el verdadero. — Canelones, agosto 21 de 1972. — Dr. Carlos Abel Mata, Marta Elichiribehety Pelfort. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 6.300.— 15|pub. 21937 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de BLANCA MARISA y MARIA IRENE LONGARO MARTINEZ, pues donde figura Longarzo, debe de decir Longaro. (F. 687|972). — Canelones, octubre 24 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 21849 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: a) En la partida de matrimonio de CANDIDO RAMON PEREZ con MARCELA MARIA DUARTE, se establecerá que la fecha de nacimiento del contrayente es en el año 1913 y no 1910; que el nombre es Cándido y no Claudio y que la madre era Pelegrina Figueroa y no Peregrina; y b) En la defunción de Cándido Ramón Pérez que era casado con Marcela María Duarte y no con Peregrina Figueroa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, octubre 9 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 21848 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "CUENDES RAMOS ALCIDES y JUANA DE LEON", Rectificación de partida de matrimonio. (Ficha Civil Nº 362|1971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes y de sus hijos en el sentido de que donde figura el apellido Molina debe decir Cuendes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 14 de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21095 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de ELIBERTO OSMAR RUBI PEÑALBA, estableciéndose que donde en el apellido paterno del inscripto figura como Carmona debe decir: Rubí, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 11 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) 2.700.00 15|pub. 21022 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Ernesto Rambao Carlo". Rectificación de partida. (C. 494|72), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ernesto Rambao Carlo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Rambao José" debe decir: "Rambao, Ernesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, setiembre 20 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21061 Oct.26.-v.nov 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: LARROSA PARADA, ALCIDES. "Rectificación de partida" (Fa. 451|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Larrosa Parada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y siete al folio diecinueve del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y seis por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice "País" como apellido paterno debe decir "Larrosa" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, setiembre 4 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 20731 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENTANCOUR DE MARTEGANI, ESNOE OTILIA y Otros Rectificaciones de partidas" (Libro 27, Folio 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Defunción de Justo Ramón Bentancour, al margen donde dice: "Bentancourt Justo Ramón" debe decir "Bentancour Justo Ramón" y en la parte enunciativa donde dice "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" que es lo que corresponde. 2) Matrimonio de Justo Ramón Bentancour y Otilia Gabriela Velázquez, donde dice "Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser lo verdadero. 3) Nacimiento de Esnoe Otilia Bentancour Velázquez, donde dice comparece "Justo Ramón Bentancor" donde decir "Justo Ramón Bentancour" y donde dice que es nieta de "Cosme Bentancor" debe decir "Cosme Bentancour" por ser los verdaderos. 4) Nacimiento de Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Justo Ramón Bentancur" debe decir "Justo Ramón Bentancour"; donde dice que es nieta de "Cosme Bentancur" debe decir: "Cosme Bentancour y donde dice que es nieta de "Cecilia Velazque" debe decir "Cecilia Velázquez" por ser lo verdadero. 5) Matrimonio de Ruben Eugenio Lema Cabrera y Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" por ser lo que corresponde. 6) Nacimiento de Griselda Mary Lema Bntancour, donde dice que es hija de "Aurora Bentancourt" debe decir "Aurora Violeta Bentancour" y donde dice que es nieta de "Ramón Bentancourt" y "Otilia Vázquez" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y "Otilia Gabriela Velázquez" por ser los verdaderos. 7) Nacimiento de Ana Celi Lema Bentancour donde dice que es hija de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. 8) Nacimiento de Ruben Ariel Lema Bentancour donde dice que es rijo de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. — Paysandú, 13 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 16.200 15|pub. 21626 Nov.1.o-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ALVES, ERNESTO". Rectificación de partida. (Libro 27, Folio 387, Nº 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Alves, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: a) Donde dice: "al margen número 7. Olivera Ernesto" debió decir: "al margen N.o 7. Alves Ernesto"; b) Donde dice: "comparece doña Ana Olivera", debió decir: "comparece doña Ana Alves". c) Donde dice: "y por línea materna de Rufino Olivera" debió decir: "y por línea materna de Rufino Alves". — Paysandú, octubre 5 de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400 15|pub. 21131 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "SILVIA MOREIRA OLIVERA". (Ficha B. 272|1972), en el siguiente sentido: Donde figura del sexo masculino, hijo legítimo, nieto y de nombre Silvio, debe decir: Sexo femenino, hija legítima, nieta y Silvia, respectivamente. — Rivera, 21 de agosto de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 3.600 15|pub. 21191 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BAUTISTA IRIBARNE, promoviendo gestión a los efectos de l a rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto, en el sentido de que donde en la misma dice: Sarassúa, debe decir: Sarasúa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 25 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
19) $3.600 15|pub. 22957 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ELMUNT KNECHT, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hija Fany Patricia Knecht Hernández, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Renaldo Kncht", debe decir: "Reinaldo Knecht", donde dice: "Kncht Elmunt", debe decir: "Knecht Elmunt", donde dice: "Fany Patricia Kncht Hernández", debe decir: "Fany Patricia Knecht Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400 15|pub. 21716 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Acta N.o 580 del año 1953, nacimiento de Luis Alberto, donde dice Rollano y María Esther Rollano, debe decir Benavidez y María Esther Benavidez; B) Acta N.o 868 del año 1955, nacimiento de María Glicelda donde dice "dos Santos Rollano María Glicelda", debe decir Santos Benavidez María Glicelda", donde dice León dos Santos, debe decir León Santos, donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; C) Acta N.o 895 del año 1957, nacimiento de Mirtha Mabel, donde dice González Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; D) Acta N.o 586, del año 1969, nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Gonçalvez Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; y, E) Acta número 463 de 1964, nacimiento de Ruben Ariel, donde dice Santos Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32788 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado doña TERESITA ANGELO DALTOE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro Civil: a) De matrimonio de sus padres don Fernando Angelo y doña María Isabel Daltoé en el sentido de que donde dice "y doña Isabel García", debe decir "y doña María Isabel Daltoé", y donde dice "hija de Ramón García", debe decir "hija de Miguelina Daltoé". b) Partida de nacimiento de Teresita Angelo Daltoé, en el sentido que donde dice "y de su esposa María Isabel García", debe decir "y de su esposa María Isabel Daltoé"; y donde dice "y por línea materna de Ramón García" debe decir "y por línea materna de Miguelina Daltoé". Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $ 5.400..15|pub. 21887 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice Carlos, debe decir: Karabet y donde dice Mampelian, debe decir: Mamperlian. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $3.600 15|pub. 33993 Nov.8.-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó "FRANCISCO HECTOR CORREA y NELLY ELISA SUAREZ" a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Silvia Alicia Correa Suárez en el sentido de que donde dice "comparece: Francisco Héctor Antonio Lucas" debe decir "Francisco Héctor Antonio Correa" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 9 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21184 Oct.26.-v.nov 16.

20-Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Secretaría de lo Contencioso Aduanero

EDICTO. — Por disposición del señor Secretario de lo Contencioso Aduanero, dictada en autos: (Ficha N.o 1.191|1966). FISCO. y DOMINGO SCORZA. (Art 256, de la ley número 13.318), se hace saber que el próximo 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 318, por intermedio del martillero señor Juan Enrique Gomensoro, se procederá a la venta en remate público, de los bienes inventariados a Fs. 68 y 68 vuelto, sobre la base de las dos terceras partes de los valores indicados en dichas fojas. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Arturo B. Vidal Puyo. Escribano de Aduana. (Interino).
20) $ 3.600 — 10|pub. 21289 Oct.27-v.nv.10.

ROBERTO S. WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: Britos, Wáshington contra NINA RUKAN PIETLISKI. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1.030|971) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972, a las 9 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala número 1328) se procederá por el martillero señor Roberto S. Wilson, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones empadronado con el N.o 170.996 ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 180 metros 93 centímetros con frente a la calle Chuy N.o 3492|94.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de compraventa y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1636 serie A|57). 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 10.800.00 15|pub. 20837 Oct.25-v.nov.15.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Alves, José Lourenço contra CASA MOJANA, TURCATTI y CASALIA S. A. Ejecución de hipoteca" (C|1.866|971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación (Rincón 633 y 639), por intermedio del martillero señor don Carlos Stajano - Wilson, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, situado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4.574), que según plano del agrimensor Alberto Viola inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de octubre de 1943, con el número 9.433, según el cual se compone de una superficie de trescientos ocho metros cuatromil ochocientos setenta y ocho centímetros y se deslinda así: 14 metros 12 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón entre las de Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio veinticuatro metros veintitrés centímetros de la última, 21 metros 47 centímetros al Suroeste, linda con parte del padrón 4.575; 14 metros 56 centímetros al Noroeste con el padrón 4.571, y al Noreste, 3 rectas de 8 metros 80 centímetros, 30 centímetros y 12 metros 68 centímetros lindando con los padrones 4.571 y 4.572.

Se previene: I) Que el mejor postor, en él acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 35 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.). IV) Que la propiedad se entregará vacía y libre de ocupantes a cualquier título.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 18.000 15|pub. 20263 Oct.26.-v.nov.16.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Tem S. A. contra MACROTEX S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha C|1550|970), se hace saber que el próximo 29 de noviembre de 1972 a 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Damian Melgarejo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le acceden, ubicado en la Undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.637 señalado con el N.o 11 de la fracción "C" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de 25 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 14.342 el 5 de marzo del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.465 metros 80 decímetros y se deslinda: al Este 15 metros frente a Camino Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni, puerta N.o 3027 entre calle Osvaldo Cruz y Manuel Calleros, al Sur 97 metros 30 centímetros, linda con solar 10; al Oeste 15 metros 2 centímetros con los solares 28 y 27 y al Norte 98 metros 14 centímetros con el solar 12.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos caratulados: Josefa Gil de Sandomingo contra ALEJO ESKIN y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1741|1971), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (25 de Mayo 523, Piso 1.o). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 18.000.00 15|pub. 20896 Oct.25.-v.nov.15.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BELANDO de CANERO, MARIA ANGELICA Y OTRA. Cesación de condominio". (C. 1388-1968), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 686.986.67 (2|3 de la tasación de Fs. 22 y 23) del siguiente bien:

Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.103 mesurado en marzo de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde y descripto así: Designación Nº 19 Superficie: 203 metros 42 decímetros; Límites: 11 metros 20 centímetros al Este a la calle Payán, donde los edificios están designados con los N.os 3143 y 3145; 8 metros 50 centímetros al Oeste con solar N.o 21; 29 metros 70 centímetros al Norte que es quebrada, dividida en dos tramos: uno de 19 metros 70 centímetros a contar del frente lindando con el solar N.o 17 y otro de 10 metros hasta la del fondo lindando con el solar N.o 22, de Sebastián Radonde; y 20 metros 55 centímetros al Sur con el solar N.o 19 de Antonio Badán.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones . — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
22) $ 9.000 10|pub. 21186 Oct.31.-v.nov.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pazos Parafita, Raúl contra MAYOLAS JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Libro 66, Folio 560), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de Marco Bruto Nº 1449, por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 4.666.666.66 (2|3 de la tasación de fojas 43 de los autos), del ómnibus matrícula número 803-041, empadronado con el número 190.569 de Montevideo, afectado al servicio de transporte público de la empresa COMESA.

Se previene: I) Que el remate se efectuará al contado y al mejor postor, con la base establecida precedentemente. II) Que todos los gastos serán de cargo del comprador. III) El ómnibus que se remate es propiedad de la sociedad conyugal que integran Raúl Pazos y Josefina Mayolas. IV) Que está actualmente afectado al cumplimiento del servicio de transporte colectivo que le ha sido adjudicado a COMESA. V) Que el comprador en el remate, si quiere seguir utilizándolo en ese ramo deberá cumplir los requisitos que establecen los estatutos de COMESA para ser aceptado como socio. VI) Que el comprador no está obligado a seguir utilizando el vehículo a rematarse en los mismos servicios o con la misma Sociedad Anónima que se utiliza actualmente VII) Que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 9.000 10|pub. 21790 Nov.6.-v.nov.17.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Apelo, Marcos Pablo contra MOISES SILER SNAIDER y otro. Ejec. de Hipoteca, Ficha C-288|970", se hace saber que el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 85.251, que se señala con el número "diez" de la

fracción letra "C" en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz, de noviembre de 1922, inscripto el 22 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de trescientos treinta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada está señalada con los números 2729 y 2731, entre las calles Vilardebó y Colorado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500.00 15|pub. 22147 Nov.8.-v.nov.23

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Pedro Posadas contra JOSE FELIX VIGLIOLI, Ejecución de Prenda", (909,969), el 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Andrea. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21660 Nov.1.o.-v.nov.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Méndez de Otero, Carmen y otros contra VENUS S. A. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1338|71), se hace saber que el día 6 de diciembre a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.583 que según plano del agrimensor Eduardo W. Copetti de agosto de 1962, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 44.017 el día 15 del mismo mes y año, tiene una superficie según título de 314 metros 82 decímetros y según mensura 318 metros 2 decímetros con un frente de 8 metros 63 centímetros a la Avenida General Garibaldi donde las puertas de calle están individualizadas con los números 2177|79.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 22040 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "SANTIAGO CARBONE, Sucesión, Libro 64, Folio 382", se hace saber que en los días, horas y con las bases que más adelante se detallan, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

A) Día 29 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 268.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 37.389. Superf. 141 m. 3.458c., con 5m. 06c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4197 formando esquina con la calle Benito Riquet.

2) Hora: 15. Base: $ 237.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 172.870. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4181.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 240.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.871. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4183.

4) Hora: 16. Base: $ 193.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.272. Superf. 221m. 3.643c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4189.

B) Día 30 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 215.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.873. Superf. 147m. 5.762c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4195.

2) Hora: 15. Base: $ 151.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 172.874. Superf. 147m. 5.762c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.O. con el solar número 1, al S.E. con el solar N.o 5 al N.E. con los solares Nros. 3 y 4 del plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 30 de junio de 1940 e inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 4.177.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 194.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.875, Superf. 221m. 3.643c. y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.E. con solar N.o 6, al N.E. con solar N.o 5 y 2 y al S.O. con Joaquín Requena García, del plano anteriormente citado.

4) Hora 16: Base: $ 257.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 106.248, Superf. 190m. 80d., con 12m. de frente al S.E. a la calle A. Vaillant número 496 formando esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón.

C) Día 5 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 312.500.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 112.699. Superf. 167m. 70d., con 12m. 95c. de frente al O. a la calle Ameghino N.o 4696 formando esquina con la calle Gowland.

2) Hora: 15. Base: $ 245.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 35.729. Superf. 295m. 1.524c., con 34m. 36c., de frente al N. a la calle Vicente Yáñez Pinzón Nros. 4705, 4711 y 4719 formando esquina con la calle Gowland.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 362.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 37.920. Superf. 297m. 2.025c., con 22m. 95c., de frente al S.O. a la calle Hilario Ascasubi No 4092 y 4096 formando esquina con la calle Martín Berinduague.

4) Hora: 16. Base: $ 318.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 36.483. Superf. 368m. 94d., con 8m. 59c., de frente al S.E. a la calle Carlos María Ramírez N.o 1182.

D) Día 6 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 756.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 53.556. Superf. 919m. 13d. (según títulos 922m. 35d.) con 21m. 47c., de frente al N.E. a la calle Real Nros. 4475 y 4483.

2) Hora: 15. Base: $ 524.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 111.585. Superf. 313 m. 67d. (según títulos 314m. 6.496c.) con 9m. 58c., de frente al N.E. a la calle Real N.o 4465.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 193.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.712. Superf. 287m. 30d., con 8m. 45c., de frente al S.E. a la calle Antonio Zubillaga N.o 680.

4) Hora: 16. Base: $ 375.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.724. Superf. 308m. 33c., con 8m. 95c., de frente al N.E. a la calle Carlos Tellier N.o 4623

5) Hora: 16 y 30. Base: $ 80.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 93.512. Superf. 246m. 26d. (según títulos 249m. 60d.) con 7m. 85c. de frente al Sur a la calle Ecuador N.o 2374.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo.

2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, comisión del Rematador, saldos de deuda por concepto de pavimento y saneamiento que existieran a la fecha del remate y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5) a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 48.600 15|pub. 21608 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Israel Creimer contra CELESTE VARONA DE PEREZ, Cobro Ejecutivo", (810|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor de 23". — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21654 Nov.1.o-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "María Clara Fontán contra NESTOR MENDEZ y otros. Rec de firma" (5 A 450|70), se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de la 2|3 partes de su valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, o sea la suma de $ 167.933.00, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno sito en la Decimosexta Sección Judicial empadronado con el número 145.003, con una superficie de 2.038 metros 68 decímetros con 36 metros 58 centímetros de frente al S. E. a la calle 5 distante su punto medio 238 metros 04 centímetros de la ochava formada por Cno. Repetto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. (25 de Mayo 523, piso quinto). — Montevideo, 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub 21519 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos caratulados 'Aldariz del Río, Concepción contra MARIA CRISTINA GARCIA MENDEZ y otro" Intimación. Ficha C|408|971, se hace saber que el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en su lugar de ubicación, se procederá por el Martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de este departamento, empadronado con el número ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta, señalado con el número cuarenta y nueve de la manzana "B" en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con el número treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres, aprobado por la Dirección del Plan Regulador el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con una superficie de un mil veintiseis metros con cincuenta y siete decímetros y deslinda así: dieciocho metros cero uno de frente al Sur a la Avenida Italia, por cincuenta y siete metros de fondo y linda al Este con solar cuarenta y ocho: al Norte con parte de los solares veintiocho y veintinueve y al Oeste con solar cincuenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, 2.o) Que los gastos e impuestos que origine la escritura y la comisión del Rematador son de su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Escribana Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $ 15.300.00 15|pub. 20774 Oct.25-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Loriente Julio y otros contra ABUKIR S. A. Pieza separada, cobro ejecutivo de alquileres". (724|971) el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tanques de hierro, 297 faroles para jardín, armazones para sillones, casilleros y fichero de metal, molino de café y demás bienes embargados en autos. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.
20) $ 3.000 10|pub. 21662 Nov.1.o-v.nov.16.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Muñoz Basso, Eduardo contra CARLOS A. PEREYRA MARTINEZ. Intimación de Pago, (F.C-252|971)", se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Sr. Amado Galmés, asistido por la señorita Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de pesos 4.333.333.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la vigecimocuarta Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 124.606, con una superficie de 296m. 85d., según plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 35.704, con 19m. 26c., de frente al Sur a la calle Mazzini, 5m. en la ochava que une con Av. Larrañaga y 10m. 66c., de frente al Este a la Avenida Larrañaga.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma, en efectivo y en el acto.
2.o) Que serán de cargo del comprador, impuestos, comisión del Rematador y todo los gastos de escrituración, certificados, aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.
3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, Piso 4) en los autos caratulados: "Alvaro Pazos y otros contra Carlos A. Pereyra Martínez, Ejec. Hipoteca. (F. 692|970)" a disposición de los interesados y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). — Montevideo, 27 de octubre de 1972 — José T. Pereira, Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600.00 15|pub. 21607 Nov.1.o-v.nov 22

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Gomeza, Severina contra BECERRA DEIRA, ALVARO y otro. Cesación de Condominio" (Ficha C. B. 36|68), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón 180.751 señalado con la letra B) en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de enero de 1947, compuesto de una superficie de 229 metros 95 decímetros, teniendo 6 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Oficial N.o 1 (hoy Eduardo Ferreira); 36 metros 50 centímetros de fondo, confinando al Sur con padrones 170.125 y 170.123; al Norte con la fracción A) del citado plano y por el Oeste en 6 metros 30 centímetros con el padrón 170.124. Base $ 237.900. B) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón 170.129, señalado con la letra A) en el plano del Agr. Carlos M. Furtado de enero de 1947, compuesto de una superficie de 208 metros 5 decímetros, teniendo 5 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Oficial 1º (hoy Eduardo Ferreira): 36 metros 50 centímetros de fondo lindando al Sur con la fracción B) del citado plano; por el Norte con el padrón 170.130 y por el fondo, al Oeste con el padrón 170.124. Base pesos 253.880.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 525, Piso 7º a disposición de los interesados. — Escribano Julio Maia, Actuario.
20) $ 18.000 15|pub. 21198 Oct.26.-v.nov.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos caratulados: Divenuto Aurelio Julián y otra c| OTTOR EDUARDO GADEA y OTRA. "Juicio ejecutivo" (Ficha C.A. 306|71) se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá con el martillero José Rodríguez Freire asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 304.000 del siguiente bien: Derechos a la compra de la finca empadronada con el N.o 173.589 ubicada en la 21a. sección judicial del Dep. de Montevideo, integrada por un solar con su edificio y demás accesiones con una superficie de 258 Mts. 31 Dm. 2 teniendo 7 Mts. 90 Cms. de frente al Noroeste a la calle Carlos F. Santurio y 4 Mts. 50 Cms. de frente al Noreste a la calle Clara por ser esquina, uniendo ambas alineaciones una curva de 14 Mts. 13 Cm. al S.E.; 18 Mts. 95 Cm. al S.E. con el solar 27 y parte del 4 y 15 Mts. 85 al S.O. con parte solar 2 según promesa agregada a estos autos de fecha 5 de marzo de 1970 inscripta con el N.o 1.405 al F. 5.124 del L. 140 de la sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su postura; 2.o) Que la comisión del rematador queda a cargo del adquirente y será abonada en el acto del remate; 3.o) Que la promesa respectiva se encuentra agregada a estos autos; 4.o) Que los títulos de propiedad obran depositados en el estudio de la Escribana Nelsa Robaina finca N.o 1372 de la calle Juncal; 5.o) Que queda de cargo del mejor postor el pago de la cuota por saldo de precio con vencimiento el 5 de marzo de 1972 por un monto de $ 750.000 y sus intereses del 12 o|o a partir del día del remate; 6.o) Que el bien se encuentra ocupado por el ejecutado como titular de los derechos a la compra objeto de esta ejecución; 7.o) Que el bien se entregará en la situación física en que se encuentre; 8.o) Que los gastos de transferencia, certificado de propiedad y honorarios profesionales de ella serán íntegramente de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 18.000.— 15|pub. 20733 Oct.20.-v.nov.10.

JUAN ALEKSEJUNAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Alonso Barreiro, Manuel, sucesión F|548|964", se hace saber que el próximo 21 de noviembre, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Juan Aleksejunas, asistido del señor Alguacil por ante un Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.000.000.00 (2|3 de su tasación), del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la 14.a Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.325, que según plano del Ag. Sumen Cabezudo de 16 de marzo de 1922, inscripto en topografía el 26 de abril de 1922 con el N.o 23, tiene una superficie de 373 metros 74 decímetros, con 17 metros al Sur a la calle Regidores; 30 metros al Este a la calle Venancio Benavidez, por ser esquina; 12 metros 93 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 145.954 y 29 metros 99 centímetros al Oeste lindando con padrón 104.324.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del rematador; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie A|54), a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de octubre de 1972 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600 15|pub. 20895 Oct.25.-v.nov.15.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Vidal, Guillermo c|RUBEN PERRONI GARAT, J. Ejecutivo". (Ficha C. 1524|71), se hace saber: que el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Damián Melgarejo asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del valor actualizado, o sea $ 760.000.00 (valor actualizado pesos 1.140.000), del siguiente bien: un apartamento sito en una fracción de terreno de la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.306, con una superficie total de 220 metros, 42 decímetros, con 19 metros 16 centímetros de frente a la calle San José y 9 metros 38 centímetros a la calle Ibicuy, por ser esquina y cuya puerta principal está señalado con el número 1146 de la calle San José El apartamento referido N.o 602 está ubicado en el sexto piso, cuyo padrón individual es el número 221.747, a cota vertical más 18 metros 70 centímetros, posee un área de 85 metros 46 decímetros.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador. II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la sola excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 18.900 15|pub. 21791 Nov.8.-v.nov.28.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Shirley Martínez contra EMILIO NOGUEIRAS, Juicio Ejecutivo". (Ficha C. 344|971) se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín, asistido por el señor Alguacil, al remate público y al mejor postor con la base de $ 355.333.33 (2|3 de su valor real), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y mejoras que el contiene ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.156 y que consta de una superficie de 363 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados con frente de 12 metros al Noreste sobre calle Berlín números 3633|35, entre las calles San Petesburgo y Bruselas.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle esta aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, certificados, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 11.700 15|pub. 21789 Nov.8.-v.nov.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Horowitz Mauricio contra BENATAR HECTOR, Juicio Ejecutivo". (F. 830|71), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Almirante Brown número 1789 por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta se procederá a la venta en remate público de una máquina registradora marca National Nº 6.557.774 sobre la base de $ 86.666.00 2|3 partes de su tasación.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar la comisión del remata-

dor. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972.
20) $ 4.200 10|pub. 21983 Nov.7.-v.nov.20.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Máximo o Max Bercovici Spoecht Sucesión". (97|66), el 16 de nov. próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: Refrigerador G. E. Ga 55.139. Cama, colchón, alfombras, televisor W. W., radio Philips 18.892, calentador Eximius N.o 10.100, muebles, ropa de cama, utensilios de cocina y demás bienes inventariados de fs. 9 a fs. 10.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000 15|pub. 21665 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Elvio Rouco Ulive contra ANTONIO POLLIO. Intimación y J. Ejecutivo". (285|971) el próximo 16 de noviembre, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor portátil R.C.A., radio portátil Geloso, pasa-diapositivo Kodak 070339, combinado portátil Pour Star.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000 10|pub. 21663 Nov.1.o-v.nov.16.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Franco, Calixta y otros contra ALEJANDOR RAUL OLIVERO BIANCO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-297|971), se hace saber que el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero Sr. Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil. y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:
1.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2108, con una superficie de 416 metros 32 decímetros cuadrados (según títulos) con 10 metros de frente al Sureste sobre Bv. 25 de Agosto y 8 metros por formar esquina al Noreste sobre calle Tucumán, acordado este frente con el anterior por una ochava curva de 18 metros 10 centímetros y 2.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2109 con un área de 291 metros 10 centímetros cuadrados (según títulos) con un frente de 15 metros al Noreste sobre la calle Tucumán.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deba consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo, con más la comisión legal del Martillero. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o, donde pueden ser examinados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 18.900.00 21|pub. 22149 Nov.8-v.dic.6.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos "Ramiro García contra LEONOR CIRA CONCARI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 63 del año 1972) se hace saber que el día 22 de noviembre del presente año a las 14 y 30 horas en el local sito en Piedras 318, se procederá por el martillero señor Haroldo Gomensoro, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones de esta República, Balneario "La Floresta" padrón número quinientos sesenta y siete (antes en mayor área padrón seis mil ciento sesenta y tres), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis con el número tres mil doscientos setenta y dos, con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros doce decímetros, con dieciocho metros ocho centímetros de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui a continuación de esta una línea de diecisiete metros quince centímetros de desarrollo de frente al Sureste a la intersección de la expresada calle con la de Alfredo Arocena y a continuación de esta una recta de ocho metros de frente al Sur-Sureste a la calle Alfredo Arocena.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2º Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.320 17|pub. 21387 Oct.30.-v.nov.22.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ascue, Serapio contra BARON LANTES, MANUEL I. Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (C. 1727|971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien.
Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini de febrero de 1957 y está señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Julio M. Cerviño de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.450 el 8 noviembre 1938 el cual se deslinda así:
7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar General Artigas; 23 metros 67 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal, siendo esquina; 27 metros 66 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; y 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar General Artigas y Pedernal; teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.
Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Todos los gastos que se originen por comisiones, honorarios, impuestos, etc. serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Aída Lipovetsky — Actuaria Adjunta.
20) $18.000 15|pub. 20773 Oct.25-v.nov.15

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: Serrano Fernández, Pedro y otro c| RILEX S. A. "Ejecución de hipoteca" (C|1.691|71) se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas por intermedio del martillero don Ariel Pintado, asistido del Alguacil del Juzgado en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la 23a. sección judicial de Montevideo, padrón 404.866 segregado del mayor área 120.485, con una superficie de 2.255 metros 89 decímetros que deslinda: 33 Mts. 94 Cent. al Nord Oeste o calle Dionisio Oribe; 56 Mts. 60 Cent. al Nord Este con padrón 120.486; 52 Mts. 48 Cent. al Sud Este con padrón 25.987 y al Sud Oeste línea quebrada en 3 tramos rectos el primero de 14 Mts. 65 Cent. da frente a la Av. Larrañaga; el segundo al Sud Oeste a Nor Este mide 18 Mts. 1 Cent. confina con lote N.o 2 y el tercero de Sud Este a Nord Oeste en 53 Mts. 8 Cent. linda con lote dos y lote uno.
Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que la ley ponga de su cargo; III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 15.000.— 15|pub. 20732 Oct.20.v.nov.10.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Marrone Angel Ubaldo contra FERNANDEZ DE LANGONE, JUANA B. Medidas preparatorias" (C. 2127|970), se hace saber que el próximo 4 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 2.186.666.67 (equivalente a 2|3 de la tasación de fojas 26 de los autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 186.927, antes en mayor área con el número 64.709, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de agosto de 1952; con una superficie de 550 metros 20 decímetros; con 15 metros al Noroeste a la Avenida Italia entre Avenida Bolivia y calle Catania distando el punto medio de dicho frente 16 metros 83 centímetros del comienzo de la ochava con la última; al Noreste 37 metros 52 centímetros con parte del solar 17; al Sureste en la línea del fondo 15 metros 5, limitando con solar N.o 14 y por el Suroeste 35 metros 84 centímetros con el solar 15.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto están en el Banco de Previsión Social, División Industria y Comercio carpeta 181 en garantía del préstamo hipotecario otorgado a la demandada. IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.200 15|pub. 21851 Nov.6.-v.nov.24.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Ferra Rosa contra MIGUEL BEDROSSIAN. Ejecución de Prenda" (F. 548|970) se hace saber que el día 24 del mes de noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Andrés Lamas número 3619 el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, sin base, del automóvil marca Citroen, padrón N.o 199.930, matrícula N.o 251.365, motor AT 02942.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta y serán de su cargo la comisión de remate y todos los gastos de transferencia. Y a los efec-

los legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.
20) $ 4.200 10|pub. 21838 Nov.6.-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, en autos: "Luis A. Pérez Ocampo contra WALTER CARLOS GUARINO. Juicio Ejecutivo". (979|967), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una máquina registradora eléctrica M.C.R. N.o 6_77|97028 N.o 1682 BE. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.
20) $ 2.400.00 10|pub. 21661 Nov.1.o-v.nov.15.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Beatriz Vivas y otros contra JOSE PASCUAL y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 801|71), se hace saber al público que el día 21 de noviembre de 1972 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Salomón Lakierovich asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 27 de la manzana número 11 en el plano del agrimensor Juan F. Bernasconi, según el cual tiene una superficie de 730 metros 87 decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al S. O. de frente a la calle Cooper entre Avda. Italia y Cno. General Máximo Tajes distando al punto medio de dicho frente 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 59 metros 89 de la esquina con el citado camino; 46 metros 35 al S. E. con solar 28; 15 metros 73 al E. con parte del solar N. 50 y 51 metros 10 al N. O. con solares 51 y 26. El terreno forma parte de los padrones N.os 188.103; 188.104 y 188.123 agregados todos del padrón en mayor área 63.389.

Se previene: a) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en garantía de su oferta; b) los gastos de escrituración impuestos y demás aportes legales serán de cuenta del adjudicatario, siempre que este no sea el propio acreedor ejecutante. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 14.400.— 15|pub. 21575 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14o Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, en autos: "Israel Creimer contra JULIO OTERMIN. Cobro Ejecutivo". (699|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Viceroy N.o 8079. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.
20) $ 1.800.00 10|pub. 21653 Nov.1.o_v.nov.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Burgos, María Deolinda contra LOEDEL MORATORIO, CARLOS EDUARDO y otra. Ejecución de Hipoteca". Ficha A. 667|70, se hace saber: que el día 30 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador José Rodríguez Freire, asistido del Aguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: la unidad N.o 302, del padrón N.o 216.956, ubicada en 3ra. cota vertical más 9 mts. 1 ctm., que consta de una superficie de 44 mts. 53 dcms., del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón Matriz N.o 21.481, inscripto en Catastro con el N.o 44.110 el 24 de agosto de 1961, con frente al N. E a la calle Joaquín Requena.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, para consulta de los interesados. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
20) $ 10.800 15|pub. 22180 Nov.8.-v.nov.28.

RAFAEL ALONSO DELFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Lanús Balsamo, Raúl H. y otra contra ANTONIO A. MOLINARI ZINOLA y otros". Ejecución de Hipoteca, Ficha B. 1.721|971, se hace saber: Que el día 23 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador señor Rafael Alonso Delfino, asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en rèmate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 196.964 (antes número 17.613 en mayor área), con una superficie de 502 metros 66 decímetros, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 3 del plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de abril de 1959 e inscripto en Catastro con el número 41.091 el 17 de mayo [illegible] con frente a la calle B, entre la calle C (Prolongación Catania) y Avenida de 30 Metros, sobre el Noroeste.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 2(o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada. 2) Que las mejoras existentes se encuentran pagadas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, como igualmente lo serán los certificados, gastos honorarios, impuestos y tasas municipales y la comisión del señor rematador. 3) Que los impuestos Nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas. 4) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario (Hipoteca Urbana B.|62 N.o 5), estando los demás antecedentes, de manifiesto, en la Oficina Actuaria del Juzgado, para consulta de los interesados. — Montevideo, setiembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500 15|pub. 20284 Oct.19.-v.nov.9.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Olaizola Sabas y otra contra JOSE DI MATTEO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 711|70 se hace saber: que el día 27 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93.859, ubicado en la 10.a Sección de Montevideo, con una superficie de 288 metros 11 decímetros, con 10 metros de frente al SO, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2416, entre las de Timoteo Aparicio y José A. Cabrera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellas que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600 15pub. 21984 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos "Jaime Wisznia y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 1949|71), se hace saber que el próximo 28 de noviembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó paraje "Tres Cruces", que se deslindan a) Fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores; b) Fracción empadronada con el N.o 6862, antes en mayor área con el N.o 4485, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 28 de setiembre de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 22.320 31|pub. 20052 Oct.11.-v.nov.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno en autos: "Olivetti Uruguaya S.A. contra REGISTRADORAS MAYBAL. LIMITADA", (609|971), el 16 de noviembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una registradora Secura 4 tot. incomp., una registradora Secura incomp., una registradora Remington 2 tot. N.o 33.759 incomp., una registradora National 500 desarmada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora National mod. 700 N.o 59.115 completa, una registradora National 504 N.o 146.419 deteriorada, una registradora National 904 incomp., y una balanza Berkel de mostr. s|N.o deteriorada.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $ 4.200 10|pub. 21666 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, en autos: "Carlos Vico contra BERNARDO LOFLER, Juicio Ejecutivo" (1595|970), el 16 de noviembre próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Westinghouse de 23". N.o 3098.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $ 2.400.00 10|pub. 21664 Nov.1.o_v.nov.15

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra RAFAEL EVERGISTO NALERIO LARROSA. Ejecución de Prenda" (Libro 14. Folio 399. Nº 492), el día 16 de noviembre de 1972 a las 9 y 30 horas en la calle Isabela Nº 3264, se rematarán por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del Alguacil ad-hoc en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses, tributos, gastos y costos del juicio, los siguientes objetos: "Un equipo compresor N. Nº 787. Un forzador LT-85. Un tablero y controles eléctricos correspondientes. Carga inicial de gas refrigerante y una puerta frigorífica completa". — Montevideo, 16 de octubre de 1972. — Loreley Dell, Actuaria.
20) $ 4.200 10|pub. 21344 Oct.30.-v.nov.13.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra BLANCA ROMAY de la MONACA. Ejecución de Prenda" (Libro 19. Folio 639. Nº 1004), el día 16 de noviembre de 1972 a las 10 horas en la calle Isabela N.o 3264, se rematará por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses tributos, gastos y costos del juicio lo siguiente: "Un equipo HC de 3|4 H. P., Motor Nº 15.814". — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Martha Fernández de Moledo, Esc. Actuaria.
20) $ 3.600 10|pub. 21343 Oct.30.-v.nov.13

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado de Paz de la Decimasexta Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra SANTIAGO ARGAÑARA. Ejecución de Prenda" (Libro 7. Folio 122. Nº 928) el día 16 de noviembre de 1972 a las 10 horas en la calle Isabela Nº 3264, se rematará por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses, tributos, gastos y costos del juicio, los siguientes objetos: "Un Refrigerador SIAM familiar S-60 Nº 10.756". — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
20) $ 3.600 10|pub. 21542 Oct.30.-v.nov.13

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Alfredo B. Rodríguez c| ADOLFO RAPETTI CORBO. "Juicio ejecutivo" (Ficha Civil N.o 95, año 1971) se hace saber que el día 16 de noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Garibaldi 546 por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 298.000 del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección de este Departamento "Paraje Canelón Chico" empadronado con el N.o 8.217 señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Jorge M. Chapuis de diciembre de 1936 compuesto de una superficie de 9 hectáreas 4.674 metros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta; B) Los gastos de escritura, comisión del rematador, certificados e impuestos son de cargo del comprador; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 4 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $ 9.000.— 15|pub. 20759 Oct.20_v.nov.10.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Senges Santana; Esteban Marino c| ANGEL ALBERTO MENDIZABAL GIMENEZ y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha Civil N.o 384| 72) se hace saber que el día 16 de noviembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado calle Garibaldi 546 por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva se procederá a la venta en remate público asistido del señor Actuario y Alguacil ad hoc sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la calle Sauce s|n. zona urbana de la ciudad de Las Piedras (4a. sección judicial del Departamento de Canelones) empadronado con el número 6.386 señalado con el N.o 25 en el plano del Agr. Jorge M. Chapuis inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 31 de marzo de 1951 con el N.o 6.279 compuesto de una superficie de 450 Mts. 85 Dec.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate; b) Que la comisión del rematador, impuestos municipales y gastos de escritura serán de cargo del comprador; c) Que la escritura de venta deberá realizarse a los treinta días de la compra; d) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Las Piedras, 11 de octubre de 1972.
20) $ 9.000.— 15|pub. 20758 Oct.20-v.nov.10.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: "Bronstein Manuel y otra contra NICOLAS VILLANO CARRO y otra. Ejecución de hipoteca" 699|C| 1971) se hace saber que el día 27 de noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Salomón Lakierovich a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en "Barros Blancos" Decimasexta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2598 antes en mayor área con el N.o 93, y señalado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Ballefín en marzo de 1954 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros que tiene catorce metros de frente a la calle N.o 1; 32 metros 25 centímetros al Sur con solar 9; 14 metros 1 centímetro al Oeste con parte del padrón 92; 14 metros 1 centímetro al Oeste y 32 metros setenta y dos centímetros al Norte con solar once.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 21910 Nov.7.-v.nov.27.

DEGAULLE MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Manuel Barone Souza contra CARLOS MARIA SILVERA, Ejecución de Hipoteca" (Ficha 269|970), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos inmuebles, ubicados ambos en la 1ra. Sección Judicial de este departamento.

1) Padrón N.o 2116, plano del agrimensor Simón López del 21|XI|967, fracción 2, superficie 500 metros. 2) Padrón 2120, plano del agrimensor Justo Llanos, del 4|IX|50, consta de una superficie de 250 metros. La subasta se efectuará por el señor rematador don Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, previniéndose a los eventuales postores que deberán oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma; más la comisión del rematador. Los títulos en la Oficina a disposición de los interesados.

(Se deja expresa constancia, que la ejecución es por no haberse hecho efectivo los intereses de la deuda contraída). — Melo, octubre 26 de 1972. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
20) $ 9.000.00 15|pub. 22059 Nov.8_v.nov.28

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados "SANTA ISABEL PERDOMO. Venia". (638|972) se hace saber que el día 4 de diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del local del Juzgado, el rematador Hugo Dos Santos, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 302.000 de una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de Cerro Largo, padrón 8541, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 9280 metros.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada); 2) Que el bien se encuentra arrendado; 3) La escritura se otorgará en el plazo de 30 días; y 4) Que serán de cuenta del comprador, la comisión, impuestos y demás gastos. — Melo, octubre 31 de 1972. — Mario V .Ventimiglia, Actuario.
20) $ 7.200 15|pub. 21855 Nov.6.-v.nov.24.

A. SILVIO ANDREON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "PONTET DE MALAN ELENA y otros. Cesación de Condominio". (Ficha 150|965), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 y 30 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial La Paz (C.P.), el bien padrón N.o 1201 de una superficie total de 16 hectáreas 7047 metros, según títulos, y de 18 hectáreas 3169 metros, según plano, ubicado en el Paraje Rincón del Rey, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, lindando al Sur en 147 metros 30 centímetros con Camino de 17 Metros, con la base de pesos 1.054.790, 2|3 partes tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; que será de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — Silvio Andreón.
20) $ 8.100 15|pub. 21933 Nov.7.-v.nov.27.

A. SILVIO ANDREON
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Caffarel, José Carlos contra DAVID LORENZO CAFFAREL. Cesación de Condominio". (Ficha 32|63), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972 a las 15 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judical, La Paz (C.P.) la mitad indivisa del bien padrón N.o 7146, de una superficie total de 2 hectáreas 9224 metros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, sobre Camino Vecinal de 12 Metros, con la base de $ 31.333, 2|3 de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — A. Silvio Andreón.
20) $ 7.200 15|pub. 21934 Nov.7.-v.nov.27.

HECTOR LUIS ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Sepich, Mario A. y Azucena Etchegaray de Sepich, contra EUGENIO, JUAN FERMANI" Ejecución de Hipoteca, Ficha número 578|972, se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 a la hora 15 y 30, por intermedio del Martillero Público don Héctor Luis Acevedo, se rematará Sin Base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial, zona Rural Paraje San Juan, Padrón 8302 y que según plano del Ag. Aurelio Lacaze de octubre de 1922, consta de una superficie de 20 hectáreas 1.004 mts.2 58 dm2., registrado en la Inspección Técnica de Colonia, el 13 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los titulares de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.
20) $ 9.000.00 15|pub. 21023 Oct.25-v.nov.15.

MIGUEL ZIEGLER MILANO
Juzgado de Paz de Décima Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, que por auto número 5.351 del 15 de agosto de 1972 de ese Juzgado, dictado en los autos caratulados: "Zulma Muraccione de Valls y otros contra CARLOS BONITO NIGRO y otros. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de noviembre próximo a la hora 15, en el Local de Ferias del señor Miguel Ziegler, por la firma "Miguel Ziegler Milano" con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Décima Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 634, compuesto de un área de 97 Hás. 8 metros, lindando: 618 metros 90 centímetros al Noreste con camino vecinal de 17 metros; al Este, línea quebrada de cinco tramos que miden: 272 metros con camino vecinal de 17 metros; 337 metros, 331 metros y 415 metros con propiedad de don Juan Ferreira y 187 metros 60 centímetros con el mismo camino vecinal de 17 metros; 786 metros al Sureste con el padrón N.o 635; 1.029 metros 20 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 635 y al Oeste linda con la cañada del Sauce de línea irregular y en 610 metros con Juan David Nater".

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que corren de su cuenta las comisiones de remate y gastos de escrituración. — Nueva Helvecia, 28 de setiembre de 1972. — Esc. Teófilo A. Rivas, Juez de Paz 10.a Sección Judicial Colonia.
20) $ 17.940.00 23|pub. 20244 Oct.17-v.nov.17.

HERALDO IRURUETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Castro Darulch, Luis Roberto contra SIRE RUIZ de CASTRO, LEONOR GIOCONDA y otra. Cesación de condominio". (Ficha 522|C|71), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1972, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado L.

trado de Carmelo, se procederá por el martillero señor Heraldo Irurueta, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: 1 solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 180 de la ciudad de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial de Colonia), padrón N.o 1.817, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de setiembre de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 4 de noviembre de 1950 con el N.o 279, según el cual consta de una superficie de 450 metros2, 45 decímetros, con frente de metros 10.50 al Noreste sobre la calle Felipe Fontana, por metros 42.90 de fondo, lindando al Suroeste con padrón 1.022, al Noroeste con el lote 1 del mismo plano, al Sureste con padrón 1.019.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 366.666.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o del precio aceptado; 3.o) Que la documentación relativa al bien a subastarse, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; 4.o) Que son de cargo del comprador, los gastos e impuestos que se originen, así como la escrituración. — Carmelo, 24 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 16.300.— 15|pub. 21562 Oct.31-v.nv.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: Banco de Previsión Social c| TAIGUER S. A. "Juicio ejecutivo" (Ficha 101|C|68) se hace saber que el día 15 de noviembre de 1972 a la hora 15 en el salón de ventas ubicado en la calle 19 de Abril entre Ignacio Barrios e Isidoro Rodríguez, de esta ciudad se procederá por el martillero público Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de accesorios y herramientas para armado de coches Fiat.

Se previene: a) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes del valor de retasación, lo que equivale a la suma de $ 233.332; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el total del precio aceptado; c) Que serán de cargo del comprador: la comisión del rematador, impuestos y tasas nacionales y municipales. — Carmelo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.100.— 15|pub. 20749 Oct.20-v.nov.10.

CARLOS R. SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Banco de Previsión Social contra COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE ROSARIO. Juicio Ejecutivo". (Ficha Nº 150|70), el martillero Carlos R. Santa María, rematará el día 25 de noviembre de 1972 a las 14 horas, y siguientes en calle Sarandí Nº 234, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, las existencias cuyo detalle obra a fs. 66 y 67 de los mencionados autos. Se expiden los edictos de estilo. — Rosario, octubre 18 de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000 10|pub. 21101 Oct.26.-v.nov.9.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Teresita García Labandera contra MARIA ARISTEGUI DE BUONOMO. Medidas preparatorias" C. 222|971, se hace saber al público que el día diez y seis de noviembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca "Volkswagen" modelo 1960, a nafta, sedan 2 puertas, número de motor 3.606.901, de 15 H.P., 4 cilindros, empadronado en la Intendencia Municipal de Durazno con el N.o 4372, matrícula Q. 1-4679.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Durazno, octubre 27 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.200.00 10|pub. 21611 Nov.1.o-v.nov.15.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos: FELIX MARTIN OLIVERA, CEBALLOS y otros. "Cesación de condominio" (Ficha C N.o 243|972), se hace saber que el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Ferrizo, procederá a la venta en remate público por un precio que supere la base de $ 800.000 (ochocientos mil pesos m|n.), del inmueble urbano padrón N.o 166, solar 3 de la manzana N.o 28 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros y limitando al Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con los solares 1 y 5 por el Este y Oeste con la calle Sarandí y el solar 4 en una medida de 21 metros 475 milímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, (certificados, impuestos y honorarios profesionales), así como la comisión del martillero; c) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 9.900.— 15|pub. 21262 Oct.27-v.nv.17.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano, Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES, ACEVEDO CABRERA y LINA ESTHER FALERO FAZZI. Ejecución de hipoteca C. N.o 898, año 1970", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras sita en Las Chacras de Florida, Primera Sección Judicial, empadronada con el número 7281, compuesta según plano de una hectárea 4.757 metros 62 decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador (2 o|o) e Impuestos Municipales; B) Que los titulares se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, C) Que los ejecutados adeudan los intereses desde el 15 de noviembre de 1970. — Florida, octubre 11 de 1972. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

20) $8.640 16|pub. 20875 Oct.27-v.nov.20.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Elhordoy contra HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO". Reconocimiento de firma. (Libro 26. Folio 501. Nº 700) se hace saber que el día 21 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el rematador José Artigas Sosa, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público con la base de $ 90.167.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble rural: Un solar de chacra con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 2.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 4.562, con una superficie de 4 hectáreas 4.272 metros con 86 decímetros que se deslindan así: Al Norte 214 metros 75 centímetros de frente sobre calle 19; al Este con Fernando Morales; al Sur la fracción dos y al Oeste da frente a la calle "K" con la que forma esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que deberá consignar además el 2 o|o de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que establece la ley. Los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 16 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 21130 Oct.26.-v.nov.16.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Boris Kinlazev contra JORGE PLACERES. Reconocimiento de firma, hoy, Juicio Ejecutivo" (Libro 26. Folio 608. N.o 1.215) se hace saber al público que el día 27 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en taller mecánico de calle Misiones entre 2 y 3 se procederá por intermedio del rematador don Edgar S. Valiente asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de pesos (N$ 666.00) (corresponde a los dos tercios de su tasación) del siguiente bien: Una camioneta marca "Chevrolet" modelo 1952, matriculada en Paysandú. El rodado se subastará en el estado de conservación que se encuentra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, octubre 16 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 6.000.00 10|pub. 21624 Nov.1.o-v.nov.15.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 347), se hace saber que el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, noviembre 1.o de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21914 Nov.7.-v.nov.27.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dante y Francisco León Pelanda Menghi y otros contra FRANCISCO BERON ARDANS. Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 374. Nº 1059) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial, manzana N.o 181, de esta ciudad, padrón N.o 1116, compuesta de una superficie de 513 metros 3020 centímetros con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con una extensión de 10 metros 69 centímetros, cuyo número de puerta es 1435.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio. 2º) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal se harán efectivos en el mismo acto. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21898 Nov.7.-v.nov.27.

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Nóbile contra TEODORO HUGO QUINTANA y ELOISA RENE MARTINEZ SALATE. Intimación" (Libro 17. Folio 303.

N.o 777), se hace saber al público que el día 14 de diciembre p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186 (altos), por intermedio del rematador Raúl A. Ramade, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, con la base de su valor real de $ 12.000.00 del siguiente bien inmueble: Terreno-Quinta N.o 65, padrón número 9794, 12.a Sección Judicial, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Adolfo Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 573 el 24 de diciembre de 1954 conforme al cual se compone de una superficie de 413 metros 75 decímetros con el siguiente deslinde: 16 metros 75 centímetros de frente al sur sobre calle N.o 5; igual medida al norte con el solar N.o 4; 25 metros de frente al oeste sobre calle Juncal formando esquina con la anterior.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como asimismo el impuesto municipal y comisión del rematador. 2º) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 21897 Nov.7.-v.nov.27

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Adolfo Eugenio Acosta y María Cecilia Uslenghi Citraro contra CARLOS MARIA CACERES y MARIA RUSSI DE CACERES. Remate público". (Lo. 18, Fo. 223), se hace saber que el día 29 de noviembre próximo venidero a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero Raúl A. Ramade, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble hipotecado.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial empadronada con el número 4.661, situada en la manzana número 126 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según título y plano de mensura del agrimensor José S. Meier inscripto con el N.o 3 en la Oficina Departamental de catastro el día 13 de enero de 1933 de una superficie de 300 metros que se deslinda así: Diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Visconde de Mauá.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio; 2.o) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal que se harán efectivo con el mismo acto; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: Paysandú, 16 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $12.600 15|pub. 21132 Oct.26_v.nov.16

MANUEL CARDOSO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A. Medidas preparatorias". (C. 92|1970), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 de las 15 horas en adelante en el lugar de su ubicación (avenida 1.o de Agosto), se procederá por el martillero Manuel Cardoso Núñez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes:

1 (un) conjunto generador de frío compuesto de:

A) Grupo de compresión formado por tres unidades marca Samifi, tipo reciprocante, modelo Ariete|4 de tres; por cuatro accionada por motores eléctricos marca Pellizari tipo rotor bobinados de 12 Hp. N.o 622301 y N.o 722302 y 13 Hp.|8 Hp.. 2 velocidades N.o 622303. Este último acoplado directamente con sus respectivos arrancadores manuales, con separador de líquidos en general:

B) Grupo de condensación formado por condensador tipo Shelland Tube de 4.50 metros de largo por 0.60; recibidor de 2.20 metros por 0.50; dos bombas circuladoras de agua de enfriamiento con motor acoplado directamente, uno|8Hp; 2.800 r p.m.

C) Grupo de intercambiadores de calor en las cámaras formados por serpentinas en caño negro s|c de 1 1|2 con un total de 400 metros; cabezales en, 2 separadores de líquido en 2 1|2 y estanterías para congelación por contacto en caños negros s|costuras de 1|2" galvanizados exteriormente con un total aproximado de 300 metros.

D) Plantel central de control compuesto por manómetro, amperímetros y sistema de lectura a distancia de temperatura de 5 puntos N.o 20362.

E) Conjunto de cañerías de hierro negro s|costuras y válvulas respectivas para la interconección de las diferentes partes.

F) Sistema de canalización eléctrica.

G) Sistema de cañerías en hierro galvanizado de 2" para la circulación de agua de refrigeración.

H) Cuatro ventiladores elicoidales con motor 1Hp. 2000 m3 H.

1 (un) conjunto de elementos para la elaboración de subproductos y descartes provenientes del pescado por sistema continuo de hidrolisis compuesto de:

A) Molino del tipo martillo fijos s|m. s|c. accionado por motor ss 13.3Hp número 351.331.

B) Desintegrador vertical tipo monobloc marca Enterprise tipo EUM 2 N.o 41048 10 Hp.

C) Pileta receptora de hormigón armado.

D) Sistema alimentador de los tanques de fermentación compuesto por bomba tipo líquidos densos marca Viking modelo 50 número 0575253 accionada por motor reductor marca Skoda de 6.8 kw. N.o 62 y 14 y cañería en hierro 4" con válvulas tipo Gate en bronce.

F) Un tanque de aluminio, tipo cilíndrico cerrado por casquetes, estampado, con una capacidad de 12.000 litros con serpentín calefactor y agitador accionado por un grupo motor reductor, S y G, de aproximadamente 2 Hp. N.o 34533.

G) Una caldera marca Cir tipo vertical de 24.000 Cl|h para calentamiento 35 CK de agua con quemador G.E. 1|6 H modelo 5 KH 133 EY.

1 (uno) centrífuga tipa canasto con sistema de fricción regulable, marca Mollet Fontaine con motor Dynacire 5Hp. N.o 9279.

1 (uno) centrífuga tipo canasto con sistemiento inferior marca Lafaconi accionada por motor Century 3Hp. N.o 1 AA 1032.

Se previene: Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma y que los saldos deberán ser pagados dentro de treinta días. — Rocha, octubre 13 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $18.000 10|pub. 21109 Oct.26_v.nov.9.

NESTOR BIRRIEL CAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Corbo Domínguez Elia contra EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA, Ejecución de hipoteca. (585|C|1972), se hace saber que el día 14 de diciembre del corriente año, de las 10 horas a las 10 y 15 y en el hall de este Juzgado por el rematador Néstor Birriel Cal asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a Sec. Jud. de Maldonado, paraje "Alférez", padrón actual N.o 4817 de una superficie de 230 Hás. 6.037 mts. que linda por el Norte cañada límite por medio con campos de Gil Rodríguez y la Sucesión de Eliseo Presa, por el Este, línea recta de 972 mts. con campos de Dionisio Techera y línea compuesta de 2 rectas que miden 135.50 y 1.354.30 por medios con campos de Remedios Techera de Techera; por el Sur gajo del arroyo de Rocha por medio con campos de la Sucesión Carmelo R. Hernández y campos de Homero Cibila y por el Oeste línea recta de 2.038.60 por medio con campos del nombrado Cibila.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y comisión del martillero y 3.o) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, octubre 27 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 22050 Nov.8_v.nov.28

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MELNIK ALEJANDRUK, MANUEL HECTOR Ejecución de prenda" (Letra A. Ficha número 113|972); se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 —a las 10 horas— en el local del Granero Oficial (Avda. Batlle y Blandengues), el martillero, Héctor Mesta asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un tractor "Massey Harris" modelo 55, con motor a kerosene N.o 5444, de 55 H.P. de fuerza, con rodado neumático 750 x 18 y 14 x 34; Un arado "Oliver" de 3 discos de tiro, levante automático; Un rastrojero "Minneapolis Moline" de 11 discos con cajón sembrador rodado de hierro y neumáticos 600 x 16, y cinco cuerpos de rastras de dientes con balanzón de madera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

NOTA: No resulta de autos, de que el demandado se hubiere acogido a decretos de moratoria o consolidación de deudas con el Banco de la República O. del Uruguay. — Conste. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub. 20918 Oct.25-v.nov.15.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — En autos: Edilberto Travers Bentancor contra LEONEL W. FEDERICO PINTALUBA y otra, Ficha 99, año 1971, el día 16, de noviembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano (Cardona) se sacará a la venta por el Martillero Gilberto P. Vanerio, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno baldío sito en la 2.a Sección Judicial de Colonia planta urbana del Pueblo Miguelete, empadronada con el N.o 74 con superficie de 9 Hás. 5.424 metros 28 dms. manzana N.o 14, con: 326 mts. con frente a calle 18 de julio; y 1 fracción de campo sin poblaciones sita en la misma, Sección Judicial y departamento que la anterior empadronada en m|a con N.o 3245 zona rural con superficie de 5 hás. 2.151 mts. 92 dms. lindando al Norte en 9 mts. 85 ctms. con frente a calle 18 de julio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, octubre 6 de 1972.

En fe de ello: siento el presente que firmo en lugar y fecha ut supra. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

20) $ 16.560.00 22pub. 20303 Oct.17-v.nov.16.

WASHINGTON LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Effi Pereira Costa de Bon contra JOSE BULMINI. Cesación de Condominio", se hace saber que el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Wáshington López, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 68.519 (2|3 partes $ 45.680), del siguiente bien: una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, (calle Wáshington Beltrán entre Zabala y Maciel), padrón N.o 1249, con una superficie de 303 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma, 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, octubre 25 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 9.900 15|pub. 21926 Nov.7.-v.nov.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Rodríguez, Yamandú contra VICENTE MANNISE, Juicio Ejecutivo". (Ficha 793|70), se hace saber al público que el día 11 de diciembre del corriente año a la hora 14, en el taller de gomería de la firma Sucesión Héctor Mallsia, en calle Durazno esquina Ruta 5 (lugar de depósito), por intermedio del martillero señor Federico Durdós, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de vulcanizar cubiertas con comprenden un grupo de ocho moldes con su cal-

dera correspondiente N.o 3285, en perfecto estado de funcionamiento.
Se previene: a) Que la máquina ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta mil pesos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; c) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Paso de los Toros, 16 de octubre de 1972. — Pedro Armúa, Juez de Paz.
20) $ 5.400 10|pub. 21925 Nov.7.-v.nov.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: "GOMEZ-DONATO. Segunda copia de Escritura" (Ficha C. N.o 570|971), se hace saber que compareció ante este uzgado el nombrado, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 59 de la localidad de Florencio Sánchez con el N.o 243, señalado con el número 74 en el plano del Agrimensor J. W. Camp, pelo e inscripto en la D. G. de Avalúo con el N o 13 (el 30|12|935), encerrando una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres. — Rosario, 1.o de febrero de 1972. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
21) $ 3.600.00 10|pub. 21842 Nov.6-v.nov.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: JULIO CESAR FALCONE BARTABURU. Expedición Segunda Copia Hijuela. (Ficha C Nº 401|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor solicitando la expedición de segunda copia de hijuela expedida por el escribano Erico Acosta Elizondo en Young, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro a favor de Julio César Falcone Bartaburu por adjudicación de propiedad de los inmuebles rurales padrones 353, 358 y 276 este mayor área, correspondiéndole de él la fracción 4 al gestionante y además se le adjudicó la nuda propiedad del padrón 276 señalado como solar 4 D; la referida hijuela se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro con el N.o 14 al folio 11 vto. del libro 2, el 2 de enero de 1962.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, setiembre 20 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
21) $ 6.000 10|pub. 21941 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "FERRARI DE PEREZ (LUISA Y OTRAS) TERCERAS COPIAS" (La A, Fa. 545|972) se hace saber que ha sido solicitada por Luisa Ferrari de Pérez, José Lázaro Ferrari, Juan Ferrari, Lázaro Luis Ferrari, Carlos Ferrari y Francisco Eugenio Ferrari, la expedición de tercera copia de un terreno con lo edificado y cuantas más mejoras contenga, empadronado con el número 2257, habiéndolo estado antes con los números 2257 y 2256; situado en la manzana catastral 152 de la Segunda Sección Judicial de Salto, compuesto de una superficie de 659 metros y 30 decímetros cuadrados; el que en general se deslinda así: al Norte, de frente a la calle de la Florida, hoy Avenida Barbieri; al Sur con Félix Tettamanti; al Este con Juan F. Ferrari y al Oeste formando esquina de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín.
En consiguiente, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 17 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
21) $ 6.000.00 10|pub. 21715 Nov.1.o-v.nov.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que el señor ROBERTO MARIO ZABALA LOPEZ ha solicitado segunda copia: a) De la escritura autorizada por el escribano Hugo Jaume Roselló en la Villa Santa Clara, Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, por la que adquirió de Mauro Olivera Díaz una fracción de terreno empadronada con el N.o 84 ubicada en la citada Villa, zona urbana, la que según plano del agrimensor Pablo de Souza Juambeltz inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de enero de 1964 con el N.o 662, tiene una superficie de 1108 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 18 metros 8 centímetros de frente al Norte sobre calle 25 de Agosto; 57 metros 98 centímetros al Oeste linda con Fetrona Arévalo de Rodríguez; 19 metros 60 centímetros al Sur; y 59 metros 98 centímetros al Este lindando en ambos vientos con Delfino Díaz; y b) De la escritura que el 19 de setiembre de 1966 autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Wilman Arancet por la que adquirió de Amalia Susana o Susana Amalia Saravia de Díaz una fracción de campo empadronada con el N.o 642, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, zona rural, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2157 el 6 de junio de 1961, con una superficie de 296 hás. 1663 metros, que linda al Noreste Carretera Ramal de Ruta Nº 7 por medio con Justino Saravia, al Suroeste con las fracciones 2 y 3 del plano citado, propiedad de Esther e Ilma Díaz Saravia; al Noroeste con Advíncula Saravia de Uranga; y al Sureste con la fracción 8 del mismo plano y parte de la fracción N.o 4 de Alida Díaz Saravia.
En consecuencia se hace saber a los interesados en este trámite a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Treinta y Tres, 2 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
21) $ 10.800 10|pub. 21185 Oct.26.-v.nov.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuota. En escritura pública autorizada por el escribano Ricardo Machado el 18 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio (Rocha) con el N.o 4 del libro 2 Mario Nicodella Rodríguez cedió en favor de Horacio Correa, Beltrán Miraglia y Milton Martínez Costa su cuota parte en la sociedad "Barraca Castillos Ltda.".
22) $ 4.500.00 10|pub. 21697 Nov.1.o_v.nov.15

BRANCATO LIMITADA

Contrato de 30 de junio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 931 al F.o 374 del libro 2 de contratos, el 17 de julio de 1972.
Socios: Luis, Roque, José Luis y Angel Brancato.
Objeto: explotación del comercio de carnicería, abasto y todo lo que sea anexo o afín a ese ramo así como la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes.
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
Capital: $ 500.000.00 m|n.
Plazo: 5 años, a contar del 1.o de mayo de 1972, con prórroga automática iguales.
Domicilio: Montevideo.
Denominación y razón social: BRANCATO LIMITADA.
22) $ 7.500.— 10|pub. 21013 Oct.26-v.nv.9.

MAXIMILIANO LTDA.

Por documento privado de fecha 28 de julio de 1972 inscripto el 23|8|972 con el N.o 656 al folio 2329 v. del libro N.o 1 de Contratos, JACOBO MATALON SARDAS y SALOMON FARACH COHEN, constituyeron la sociedad Maximiliano Ltda con domicilio en Montevideo.
Objeto: comercialización, industrialización, importación y|o exportación de cueros y artículos de zapatería en general.
Capital: $ 1.500.000, aportado en partes iguales.
Plazos: dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.
Administración: Salomón Farach Cohen.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21209 Oct.26_v.nov.9.

MEGA LIMITADA

Socios: HOMERO ADEMAR MESA y ULISES GARCIA.
Objeto: Reparación de vehículos automotores, taller mecánico; estación de servicio; venta de nafta y afines.
Capital: $ 500.000: Homero Mesa $ 250.000, Ulises García $ 250.000.
Administración: a cargo de ambos socios.
Domicilio: Montevideo
Inscripto: Registro Público y General de Comercio, fecha 4|10|72 con el N.o 773 al folio 2774 del L.o 1.
22) $ 4.500.00 10pub. 21651 Nov.1.o_v.nov.15.

"YACO LIMITADA"

Constituída: 26 de setiembre de 1972; Inscripción: el 13 de octubre de 1972, en el Registro Público y General de Comercio con el No 782 al Folio 2.802 del Libro 1 de Contratos; Socios: AVELINO OLEGARIO LEIVA, NESTOR HEBER DE SOUZA DE SOUZA y MARIO ANTONIO GUERRA VIDAL; Capital: $ 900.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 2 años prorrogables automáticamente hasta 20; Administración: Los socios en forma conjunta; Objeto: Transporte de mercaderías, personas, bienes y cosas; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes; hipotecar y gravar todos sus bienes; y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.00, 10|pub. 21722 Nov.1.o_v.nov.15

"RODRIGUEZ Y POSE LIMITADA"

Constituída: el 4 de agosto de 1972, e inscripta el 8 de agosto de 1972, con el número 601 al Folio 2.151 vuelta, del Libro número 1 de Contratos en el Registro de Comercio; Socios: ARGEMIRO CASTRO GARCIA; JOSE POSE GARCIA; BASILIO POSE GARCIA; ALFREDO RODRIGUEZ VAZQUEZ; Capital: $ 3:000.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente hasta 50; Administración: Alfredo Rodríguez Vázquez y Basilio Pose García, indistintamente; Objeto: Fabricación y venta de pan, galletas, y todos los productos afines con los ramos de panadería, confitería, fiambrería, mercaderías y bienes comestibles; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21721 Nov.1.o-v.nov.15.

ALISOFA S.R.L.

Constituída por documento privado el 22 de setiembre de 1972, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 43 del folio 140 al folio 142 del libro XLIII, el 26 de setiembre de 1972; Socios: JOSE ENRIQUE XAUBET MESSA y MARTHA EUGENIA KOBEN DE PORZECANSKI; Domicilio Paysandú; Plazo: 1 año prorrogable automáticamente; Objeto: fabricación y venta de muebles y artículos conexos; Capital: $ 100.000.00 integrado por partes iguales; Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21625 Nov.1.o-v.nov.15.

FRAMA LIMITADA

Contrato privado de 16 de junio de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 520, F.o 1.835, L.o 1.
Socios: Palmira Barizo de Espasandín y Elvira Villar Suárez de Pena.
Nombre: FRAMA LIMITADA.
Objeto: a) Fabricación y venta de toldos, carpas, sombrillas, perezosos, banderas, artículos de playa, encerados e industrias accesorias al giro principal; b) Herrería metálica; y c) Exportar e importar.
Capital: $ 100.000.00 aportado en mitades por las socias.
Domicilio: Cufré 2392.
Administración: en forma conjunta.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20951 Oct.26_v.nv.9.

BAT—IAM LIMITADA

Contrato privado de 1.o de marzo de 1970, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 139, al F.o 501 del libro 1 de contratos.
Nombre: BAT—IAM LIMITADA.
Socios: León Vilensky, Hebert Gatto y Bernardo Weitzman.
Objeto: Administración y venta de inmuebles.
Plazo: cuatro años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000.00 aportado en partes iguales por los socios.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y dependencias.
Administración: corresponde a cada uno de los socios en forma individual con amplios poderes.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20950 Oct.26_v.nv.9.

INDUSTRIAS DEL CUERO LIMITADA

Por documento privado del 8 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 738, F.o 2.646 del libro N.o 1, fue modificado el contrato social, resultando:
Primero: Roberto Holander cede a Oscar Sejavitz trece cuotas y media por $ 67.500.00 y a los señores Otto Lazar, Helena Hoffmann y Daniel Papo, dos cuotas y media a c|u., por un total de $ 12.500.00. Precio de la cesión: $ 500.000.00.
Segundo: Administración: antes, actuaban O. Sejavitz y otro socio cualquiera: ahora, actúan dos socios cualesquiera.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20882 Oct.26-v.nv.9.

ALEXANDER'S URUGUAY LIMITADA

Contrato: 29 de agosto de 1972, Registro Público de Comercio, N.o 752, F.o 2.696, L.o 1 de contratos.
Socios: Gerónimo Zecchino Magaldi y Nelly Casimira Arbelo Soler.
Objeto: Fabricación, comercialización, importación o exportación de toda clase de bienes o artículos, corretajes, comisiones, consignaciones, representaciones o depósitos y cualquier acto o contrato de comercio.

Administración: ambos socios, indistintamente. — Firma conjunta para vender o hipotecar bienes inmuebles o prendar, u otorgar fianzas.
Capital: $ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20808 Oct.26_v.nv.9.

VIVA INTERNACIONAL URUGUAY S. R. L.
Contrato privado del 29 de agosto de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 726, al F.o 2.593 del libro 1 de contratos.
Socios: Humberto Manuel Rial Carlini y Marc Yaffe Mishler.
Objeto: Exportación, importación, elaboración e industrialización de productos de toda clase.
Plazo: diez años.
Capital: $ 2.000.000.00.
Aportes: por partes iguales.
Domicilio: Carlos Sáez 6431, Montevideo.
Administración: los dos socios en forma conjunta.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20836 Oct.26_v.nv.9.

KASZTAN Y LAUFER LIMITADA
Contrato del 26 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 93 al Fo. 348 v. del libro N.o 1 de contratos, el día 20 de abril de 1970.
Socios: Moisés Laufer y Mario Kasztan.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: compra, fabricación, importación, exportación y venta de artículos de cuero y afines.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años.
Capital: $ 2.000.000.00 integrado y aportado por partes iguales.
Domicilio: Andes 1346.
22) $6.000 10|pub. 20974 Oct.27-v.nov.10.

RUE Y RUSSI LIMITADA
Contrato privado: 4 de setiembre de 1972.
Registro de Comercio: Nº 84, folios 251|255 Libro 72.
Domicilio: Ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones.
Capital: $ 200.000 m|n.
Socios y aportes: RAUL ISMAEL RUE PEREZ: $ 100.000; y HECTOR VALENTIN RUSSI PEREZ: $ 100.000.
Administración: ambos socios, conjunta o separadamente.
Objeto: taller de carpintería, salón de exposición venta de artículos de carpintería, artículos del hogar y de menage en general.
22) $ 6.000 10|pub. 21354 Oct.30.-v.nov.13.

B. M. B. RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 25 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 5 de octubre de 1972, con el N.o 88 al F.o 263|266 de 1972, libro Contratos.
Socios: CARLOS MARIA BLANCO ARIOSA; NESTOR ANIBAL MEDINA TORIÑO y HECTOR ANIBAL MEDINA ESTELLANO.
Capital: $ 3.000.000.00, Carlos Ma. Blanco aporta $ 1.200.000.00; Aníbal Medina aporta $ 1.200.000.00 y Néstor A. Medina aporta $ 600.000.00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años.
Objeto: Compraventa de mercaderías en general y operaciones comerciales relacionadas con dichas transacciones.
Domicilio: Las Piedras.
Administrador: Néstor A. Medina.
22) $ 7.500.— 10|pub. 21563 Oct.31-v.nv.14.

REBLAN LTDA.
Contrato privado del 4|9|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 765, F. 2745, L.o 1.
Socios: RUBEN VICTOR BLANCO, JUAN PEDRO LOPEZ y HERNAN REBELLA.
Capital: $ 2.000.000 aportado $ 346.000 en mercaderías y muebles por Rebella en este acto; $ 254.200 en mercaderías por López en este acto y $ 59.800 en efectivo, 50 o|o en este acto; y por Blanco $ 1.340.000 en efectivo, 50 o|o en este acto.
Saldo del efectivo: un año de plazo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Blanco y López indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en todos los ramos; principal: automotores.
20) $ 18.000 15|pub. 21181 Oct.31.-v.nov.21.

AGUIRRE Y VILLEGAS LIMITADA
Contrato inscripto 26 de setiembre de 1972 N.o 2660 libro 1 de Contratos.
Capital $ 100.000.
Integrado partes iguales.
Socios: BLANCA ROMERO, BEATRIZ FURTADO, CARMEN ARTAGAVEITIA y RAFAEL QUARTINO.
Objeto: compra, venta, administración de propiedades.
Plazo dos años prorrogables.
Administradores: Blanca Romero y Rafael Quartino conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000 10|pub. 21482 Oct.30.-v.nov.13.

BARRACA GABINES S. R. L.
Contrato privado de octubre 5 de 1972.
Registro Público de Comercio, N.o 159, F.o 590, L.o N.o 2 de Contratos, el 5 de octubre de 1972.
Socios: MELCHOR VICENTE CUADRADO y MARIA NELCIS SUAREZ de CUADRADO.
Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Barraca, artículos de construcción, ferretería, almacén e importación.
Administración: Señor Melchor Vicente Cuadrado.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 21559 Oct.31-v.nv.14.

FANAFRESA LIMITADA
Contrato del 7 de setiembre de 1972.
Socios: ANTRANIK HALADJIAN MERDINIAN y SUSANA TAVIOCHIAN de HALADJIAN, con aportes de $ 1.000.000 cada uno.
Capital: $ 2.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, importación y exportación.
Administración: En forma indistinta cualquiera de los socios.
Plazo: Cinco años desde el 7 de setiembre de 1972, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
Inscripción: Registro Público de Comercio, N.o 155, Folio 573, Libro N.o 2.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21538 Oct.31-v.nv.14.

SEGRAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 29 de junio de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 13 al folio 41 del L.o N.o 4 de Contratos.
Socios: NORBERTO L. SILVEIRA ACCIARI y NELSON D. GALLO GESTO.
Objeto: Elaboración y venta de trabajos de dibujo en general y en especial de material didáctico.
Domicilio: Plaza Independencia 838, P. 4, Esc. 28, Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables de año en año.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21514 Oct.31-v.nv.14.

CARRACELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documentoprivado de fecha 12 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, con el número 23 de fojas 159 a 161, del Libro de Contratos, el Socio señor JULIO JOSE CARRACELAS ANDRADA y su esposa ANA TERESA GARRIDO MACHADO cedieron a los restantes socios señores JULIO CARRACELAS ERCOLESSI y MARIO DANIEL CARRACELAS ANDRADA que adquieren por partes iguales, la cuota social que les correspondía en la referida Sociedad. — José Formoso Argenzio, Escribano.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21867 Nov.6_v.nov 17

LIPENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 15 de agosto de 1972, se constituyó Lipene Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1972 con el N.o 680 al Folio 2 428 del Libro N.o 1 de contratos.
Socias: IRMA DOLORES PUGA DONDERO y DEBORA TERESA TOLEDO ZILIANI de YOCCO.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: La fabricación de envases de polietileno. La importación de toda clase de materiales materias primas, repuestos, accesorios para la fabricación, reparación de maquinaria y artículos manufacturados. El comercio de importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados.
Administración: Ambas socias actuando conjunta o separadamente.
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo
22) $ 9.000.00 10|pub. 21878 Nov.6-v.nov.17.

ORGANIZACION MADAS S.R.L.
Constitución: 5 de setiembre de 1972.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra y venta de máquinas de oficina, taller de reparaciones, compra y venta de artículos escolares y de escritorio, negocios de importación y exportación.
Capital: $ 200.000.00 integrado por los socios por partes iguales.
Socios: NELSON SANCHEZ DIAZ y ARMANDO WALDEMAR BAICO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 727, Folio 2.595, vuelto del 1 de contratos.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21803 Nov.6-v.nov.17.

NAYCA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1972 con el número 776, folio 2784 vuelto, libro 1.
Capital: $ 100.000.
Socios: BOGHOS BERJ KASSARDJIAN pesos 47.000, HRAYR KASSARDJIAN $ 47.000 y HECTOR RUBENS LENA, MANUEL JULIO TASENDE, ANIBAL ANGEL RIVEROS, JOSE LUIS CERCHIARO, JOSE DAVID FORMOSO y CARLOS HECTOR MARIANI $ 1.000.00 cada uno.
Objeto: transporte de pasajeros con taxímetro.
Administrador: Boghos Berj Kassardjián.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 6.000 10|pub. 22038 Nov.7.-v.nov.20.

LUGA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1972 con el número 174 al folio 638 del libro 2.
Capital: $ 20.000.
Socios: LUIS HECTOR SCARPATTO pesos 19.000 y MARIA OLGA GIL $ 1.000.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administrador: Luis Héctor Scarpatto.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 4.500 10|pub. 22039 Nov.7.-v.nov.20.

BUHO LIMITADA
Constituída por documento privado el 19 de setiembre de 1972.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 774, folio 2777, libro 1 el 4 de octubre de 1972.
Socios: ALBERTO OMAR PERICH MORENO y CARLOS PEREZ RUBANO.
Razón Social: BUHO LTDA.
Objeto: importación, exportación, industrialización, fabricación, reparación y|o comercialización en el ramo de motores y maquinaria agrícola, etc. Ejercer representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogable.
Capital: $ 500.000.
Aportes: $ 250.000 cada socio
Administración: indistinta de ambos socios. Para enajenación o gravamen de inmuebles o automotores: conjunta.
22) $ 7.500 10|pub. 22021 Nov.7.-v.nov.20.

"VILLA ALBERTINA LTDA."
Contrato: 13 de diciembre de 1971. Fecha de inscripción: 10 de enero de 1972. Libro 2.o de Contratos del Registro Público Departamental de Comercio. Folio 247, N.o 76.
Socios: ALFREDO ALBERTO UGARTAMENDIA LIMA, ANGELA MARIA AGUERRE DE UGARTAMENDIA y JULIO CESAR MELLO.
Capital: nueve millones, aportados por partes iguales.
Objeto: a) Explotación agropecuaria. b) Industrialización, comercialización y|o distribución de los productos y subproductos obtenidos de dicha explotación; c) Realización de negocios de exportación e importación en general, así como los de compraventa, arrendamiento, administración y toda otra clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) El cumplimiento de toda clase de actividades necesarias para la obtención del objeto social, pudiendo celebrar cualquier clase de actos y contratos, así como adquirir, enajenar, afectar y administrar en cualquier forma y condición, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, industrias y valores, por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades, y en general realizar cualquier operación civil, comercial, industrial o financiera, permitidas por las leyes para el buen cumplimiento de su objeto.
Administración: Julio César Mello, exclusivamente.
Plazo: cinco años, prorrogables.
Domicilio: Tomás Gomensoro, Artigas.
22) $ 13.500 10|pub. 21911 Nov.7_v.nov.20.

TRANSPORTES URUGUAY LTDA.
Contrato privado: 20 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 13|IX|1972 con el N.o 714 al Folio 2.552 del Libro N.o 1 de contratos; Razón social: Transportes Uruguay Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: pesos 80.000.00, aportado por mitades por los socios; Socios: DAVID HERZTAIN RESENTAL y DOMINGO GUALBERTO FILIPPA CALERO; Administración: Por los socios indistintamente; Objeto: Transporte de bienes y|o personas y|o combustibles, importación, exportación, representaciones, depósitos, consignaciones; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 7.800 10|pub. 21699 Nov.8.-v.nov.21.

ALDRIVI LIMITADA

Contrato privado: 4 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1972 con el número 613, al Folio 2.194 del Libro N.o 1 de contratos; Razón Social: Aldrivi Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios; Socios: BERNARDO ALEXANDROVICH y CELIA LERMAN; Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente; Objeto: Fabricación, distribución, comercialización, de zapatos, zapatillas y calzado en general, exportación, importación, representaciones, comisiones y afines.
22) $ 7.800 10|pub. 21700 Nov.8.-v.nov.21.

GARZE LIMITADA
GARCIA, ZETTE Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 26 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|X|972, con el N.o 767 al F.o 2754 del libro N.o 1 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.00.
Socios: PEDRO ABDON GARCIA SANCHEZ ($ 2.100.000.00), GRACIELA JOSEFINA ZETTE ELORTEGUI DE GARCIA ($ 2.000.000.00) y EDUARDO DANIEL GARCIA COPES (pesos 900.000.00).
Objeto: elaboración, industrialización y comercialización de bebidas sin alcohol y la distribución de productos en general.
Administración: Pedro Abdón García Sánchez y Graciela Josefina Zette Elortegui, indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22176 Nov.8.v.nov.21.

RODICA LTDA.

Registro Público de Comercio: Inscripción octubre 17 de 1972; N.o 798, F.o 2.853, libro 1 de Contratos.
Otorgamiento: octubre 11 de 1972.
Otorgantes: ENRIQUE ARIEL FLORINES, ELIDA ROSA DE LOS SANTOS.
Iniciación: noviembre 1.o de 1972.
Duración: dos años prorrogables.
Objeto: toda actividad de comercio e industria lícitos, importación, exportación, prestación de servicios.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Enrique Ariel Florines.
Ejercicio: octubre 31.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22155 Nov.8.v.nov 21.

STAMM E HIJOS LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato inscripto el 13|X|72, Registro General de Comercio N.o 784, F.o 2809 del L.o N.o 1 de contratos.
Socios: GUSTAVO M. STAMM SPANGENBERG, LEONARDO RAMON y CARLOS ALBERTO STAMM CARLES.
Capital: $ 4.300.000.00.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de estación de servicio y lo afín y anexo.
Administración: Gustavo M. Stamm Spangenberg.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000.00 10|pub. 22146 Nov.8.v.nov.21.

C.A.V.I. Ltda.

Constitución: 1.o de noviembre de 1972: Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 188, F.o 684, L.o 2 Contratos.
Socios: SERGIO AÑON, JOSE BARCELO, JOSE COTA, MARIO CAMPOS, HECTOR CHERRO, CARLOS DALL'ORSO, HUMBERTO DI RENZO, MARIO GONZALEZ, HECTOR IZZI, AMERICO VIDAL, GERMAN LLAGUEIRO, EDUARDO LOPEZ.
Domicilio: 18 de Julio 1453.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de administración y venta de inmuebles, comisiones, remates, administración de patrimonios, ventas y administración de solares, gastos comunes y demás servicios conexos.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente
Capital: $ 1.200.000.
Aportes: iguales.
Administración: de a tres socios conjuntamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22058 Nov.8.v.nov 21

P C B — SEGURIDAD — S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1972.
Registro: N.o 729 F.o 2607, L.o 1 de Contratos.
Socios: HECTOR BOUISSA y ALBERTO CRUZ.
Objeto: Información y Vigilancia en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: conjunta y/o indistintamente.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22043 Nov 8.v.nov 21.

ELECTRO MUEBLES S R. LTDA.

Contrato inscripto el 19 de octubre de 1972 N.o 177, F.o 649, L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00, integrado por partes iguales.
Socios: EDUARDO ROVIRA (Administrador) y PRIMITIVA PARGA VAZQUEZ DE BELLO.
Objeto: Compra, venta y comercialización de todo bien mueble lícito.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22145 Nov.8.v.nov.21.

LABORATORIO DE CUEROS S.R.L.

Contrato privado de 13|10|72, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|10|72 con el N.o 182, F.o 666 del L.o 2 de Contratos.
Socios: JULIO SCHWARTZ y ANDRES ADLER.
Capital: $ 600.00.00 por partes iguales.
Giro: Tintorería industrial.
Administración: en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22068 Nov.8.v.nov.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 139.251. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I., (Montevideo), solicita marca:

NIBO CISTERN

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.— 10|pub. 20935 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.314. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Billy Fox, por The Dow Chemical Company, (USA), solicita marca PLICTRAN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20927 Oct.26.v.nv.9.

ACTA N.o 139.407. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Con esta fecha, Pedro Felipe Ibarra, (Montevideo), ha solicitado la marca P. F. IBARRA, para distonguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 21536 Oct.31-v.nv.14.

ACTA Nº 139.351. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — P. Dubourg, por Israel Junovicz, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 21531 Oct.31-v.nv.14.

ACTA N.o 139 410 — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Corbex S A. (Montevideo), solicita marca SONOTONE clases 12 y 21 — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21641 Nov.1.o.v.nov.15.

ACTA N.o 139.411. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca TELONE, clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21642 Nov.1.o.v.nov 15.

ACTA N.o 139.427. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Billy Fox por E. R Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca HALOG, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21643 Nov.1.o.v.nov.15

ACTA N.o 139.447. — Montevideo octubre 27 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Syntex Corporation (Panamá), solicita registrar marca ZENADREX, para clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21690 Nov.1.o.v.nov.15.

ACTA N.o 139.485. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Angeli S. p. A (Italia), solicita registrar marca TOTALAXAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22152 Nov.8.v.nov.21.

ACTA N.o 1.675. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca "EN VIVO Y EN DIRECTO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 21528 Oct.31.v.nov.14.

ACTA N.o 139.302. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tealera Argentina Sociedad en Comandita por Acciones, (Argentina) solicita registrar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 20964 Oct.26.v.nv.9.

ACTA N.o 139.300. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Ruben Arrolli por Abraham Berr Yankelevich (Montevideo) solicita la marca BANCARIO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20765 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.253. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Ruben Arrolli por Casimiro González Padín (Montevideo) solicita marca NOPAT clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20764 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 1.661. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Sapiro y Zaffaroni Limitada, Uruguay, solicita marca TIGRE clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20795 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 139.220. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. solicita marca EROTICA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20796 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 1.662. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Etcheverry Cantwell y Tomás Benigno Etcheverry Martínez, Montevideo, solicitan marca AURORA clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20797 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 1.660. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, Uruguay, solicita marca de servicio EL EMPORIO DE LAS OFERTAS clases 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20798 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 139.354. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., Comerciando también como Beecham Research Laboratories (EUA) solicita registrar marca AMOXIL, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21111 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 139.353. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Biofarma Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca LOCABIOTAL, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21112 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 139.320. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Manfredo Cikato por Editora Tres Ltda. (Brasil), solicita marca HOMBRE Y MUJER, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21193 Oct.26.v.nov.9.

ACTA N.o 139.374. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca MENTADENT C, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 21239 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 139.349. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Tuhne S. R. L. (Montevideo), solicita marca TUHNE en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 21238 Oct.27-v.nv.10.

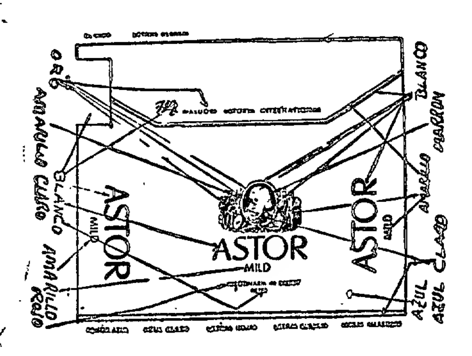
ACTA N.o 139.333. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elida Samudio Achigar, (Montevideo), solicita registrar marca SORBIT-O para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20970 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 1.673. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Masters Club (Uruguay) S. A. (en formación) solicita registrar marca



para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.— 10|pub. 20971 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.206. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH., Alemania, solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.— 10|pub. 20790 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.281. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca SEQUILAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20904 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.316. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Husky Manufacturing y Tool Works Ltd. (Canadá) solicita la marca HUSKY clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20854 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.317. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. (E. U. América) solicita la marca CRYOVAC clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20855 Oct.26-v.nov.9.

ACTAS Nos. 139.238 y 1.663. — Montevideo octubre 11 de 1972. — Walter Jones por Soprel S.R.L. (Uruguay) solicita marca SOPREL clases 10 y 33 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20847 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.222. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. solicita marca ALTO AMOR PARA EL AMOR clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20792 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.219. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. Montevideo, solicita marca PLAY GIRL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20793 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.329. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Oscar Bacot por Pasa Petroquímica, Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, (Argentina), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 20931 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 1.659. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke AG., Alemania, solicita marca

OLYMPIA

clases 26, 27, 28, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 20791 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 1.665. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Con esta fecha Emilio Garet Núñez, Montevideo, Uruguay, solicita la marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 20885 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.318. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por S. A. Juan B. Istilart Limitada, (Buenos Aires), solicita la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 20853 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.319. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por S. A. Juan Istilart Limitada, (Buenos Aires), solicita la marca

"ISTILART"

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 20856 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.245. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 20959 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.292. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Oscar Bacot, por Compañía Industrial Comercial del Sur S. A., (C.I.C.S.S.A.), (Montevideo), solicita marca SEDASFALT, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20924 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.293. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Oscar Bacot, por María Elena Dumont de Wyaux, (Montevideo), solicita marca SAFARI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20925 Oct.26-v.nv.9.

ACTAS Nos. 139.274 y 1.668. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Cam S. A. (Uruguay) solicita marca RASA., clases 24 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21470 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.365. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca ELEFANTE, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21395 Oct.30-v.nov.13

ACTA N.o 139.362. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo) solicita marca PURO SAVOR CON FORMA Y COLOR - SAUCE, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21393 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.364. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca SAUCE, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21394 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.405. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Grappiolo y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 21353 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.404. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., Comerciando Tambien como Beecham Research Laboratories (EUA), solicita registrar marca AMOXAL, para clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21352 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.377 — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por UCB, Société Anonyme (Bélgica) solicita registrar marca CRYLCOAT, para clase 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21350 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.356. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita marca BANCO INMOBILIARIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21341 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 139.321. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Miele y Cie., (Alemania), solicita registrar marca MIELE, para clases 11 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20967 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.439. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — Con esta fecha Gervant Jorge Melkissetian de Uruguay, solicita la marca "PAYASO" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21503 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 139.425. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Manfredo Cikato por Pablo Ferrando S. A. I. C. (Montevideo), solicita renovación de la marca LA TROPICAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21633 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 139.409. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca PANDORA, clases 6 y 12. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21640 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 139.221. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. Montevideo, solicita marca CIERVO clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20794 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 139.363. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A., solicita marca CAJAMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21406 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.361. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo), solicita marca VERA_CRUZ, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21405 Oct.30_v.nov.13.

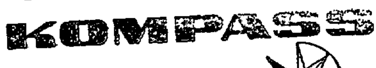
ACTA N.o 139.360. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca JUNDIAI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10pub. 21404 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.384. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S. A. (España) solicita marca



clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 21409 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.370. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Billy Fox por Kompass Internatio_nal Ag. (Suiza), solicita marca





clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 21408 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139 373. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Billy Fox por Edward Weck y Company, Inc. (USA), solicita marca

WECK

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 21407 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.358. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca BRE_VITEST clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21402 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.357. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca PRE_VITEST, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21401 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.393. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltda., solicita marca PROTEMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21400 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.368. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca MARA_ZUL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21399 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.386. — Montevideo, octubre 25 de 1972 — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S.A. (España), solicita marca CIRCULO DE LECTORES, clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21398 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.369. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A., solicita marca PUROSAVOR SAUCE, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21397 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.366. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo), solicita marca SAUCE PURO SAVOR CON FORMA Y COLOR, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23). $ 3.000.00 10|pub. 21396 Oct.30_v.nov.13.

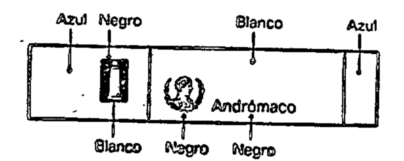
ACTAS Nos. 139.315 y 1.671. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Walter Jones por Cam S. A. (Uruguay), solicita marca: GOMERIA TRELLES ISAIN S. A.", clases 24, 28 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21469 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 1.670. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay), solicita marca APOLO PUBLICIDAD, clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21468 Oct.30_v.nov 13

ACTA N.o 1.669. — Montevideo octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay), solicita marca: LA CUADRA ROSA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21467 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.406. — Montevideo octubre 25 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltecnica S.A. Montevideo, solicita marca: PLAY GIRL, clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21440 Oct.30_v.nov 13.

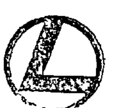
ACTA N.o 139.400. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Instituto Andrómaco S A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.550 10|pub. 21420 Oct.30_v.nov.13.

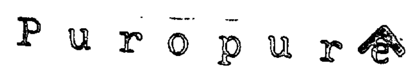
ACTA N.o 139.395. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Driva Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca ARCODRIVA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 21416 Oct 30_v.nov.13.

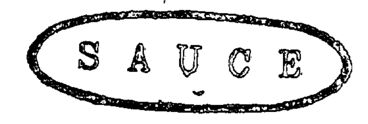
ACTA N.o 139.385. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S. A. (España), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 21410 Oct.30_v.nov.13.

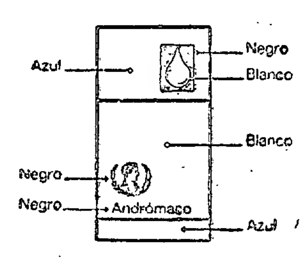
ACTA N.o 139.367. — Montevideo, octubre 24 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca





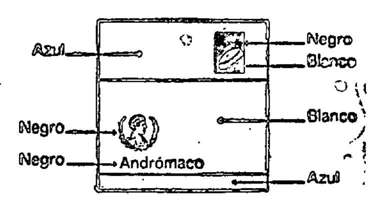
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 21411 Oct.30_v.nov.13

ACTA Nº 139.403. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



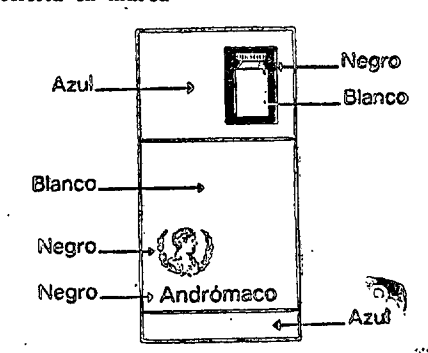
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 21423 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.402. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



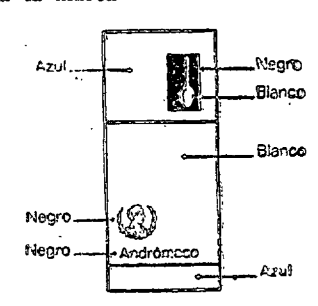
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 21422 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.401. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



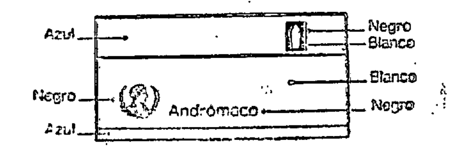
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 21421 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.398. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500 10|pub. 21418 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.390. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 21419 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.394. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Juan José Aldaz e Hijos (San José), solicita la marca PALIGUE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21415 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.396. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A por Alinor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca DE VUONO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3 000.00 10|pub. 21417 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.359. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Luis A. Easton Rossi (Montevideo), solicita marca SOLUTE, clase 1. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21403 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.416. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca CLONT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21669 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.457. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Alejandro Labacá por Marfex Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca "AGUAS BUENAS" clase primera. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21886 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.484. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía., por Instituto de Angeli S. p. A. (Italia), solicita registrar marca ULTRADIGEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22151 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.421. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Angel Rodríguez Fierro, (Montevideo), solicita marca "CELTA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21843 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 1.680. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicita marca "LA CALLE FELIZ" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21810 Nov.6_v.nov.17

ACTA N.o 1.679. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicitada marca "AUTORAMA" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21809 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.446. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca.



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21806 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.460. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — P. Dubourg por Kylan Limitada (Montevideo) solicita marca "NUITS BLANCHES", clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21804 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.350. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Enrique Tato por Atanasildo Fabra (Uruguay), solicita marca DUENDE, clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21668 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.424. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metal_

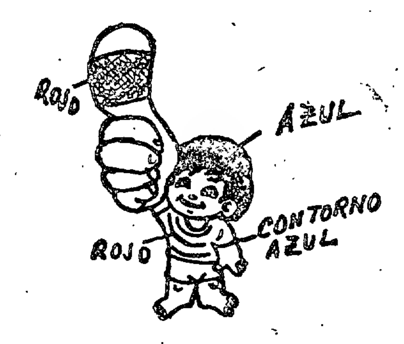


clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
técnica S. A. Montevideo solicita marca
23) $ 5.250 10|pub. 22023 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.414. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por José María García Alvarez (Uruguay), solicita marca PIPAS, clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21954 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.408 — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca: CRESTA ROJA., clases 6 y 12. — Publíquese diz edías consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21639 Nov.1.o_v.nov.15

ACTAS N.os 139.423 y 1.677. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiessdorf A G., Alemania, solicita marca



clases 4, 9, 15, 23, 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 22022 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.469. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Manfredo Cikato por J. A. Henckls Zwillingswerk A. G. (Alemania) solicita marca



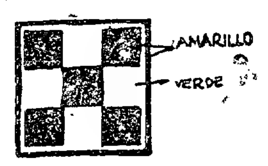
clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 22003 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.471. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The H. D. Lee Company, Inc. (EUA), solicita registrar marca



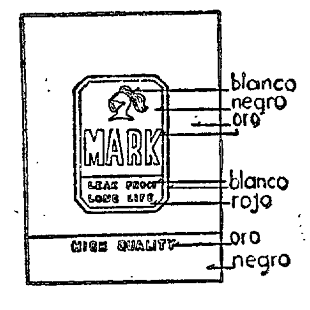
para clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 10|pub. 21959 Nov.7_v.nov.20.

ACTAS Nos. 139.415 y 1.674. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por Banfil S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clases 9, 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 21955 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.455. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tropic Limitada (Montevideo), solicita marca.



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21945 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 1.682. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Con esta fecha Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S.A.F.I.C.I. (Uruguay), solicita la marca NUEVO HOTEL ESPAÑA, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21930 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.313. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Billy Fox, por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca ZOAMIX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20926 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 1.672. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviera, (Montevideo), solicita marca TELECONOMICOS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20928 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.325. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita marca BOLALOCA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20929 Oct.26_v.nv.9.

ACTA N.o 139.331. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca LEXOMIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20930 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.289. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca CADILLAC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20960 Oct.26-v.nv.9.

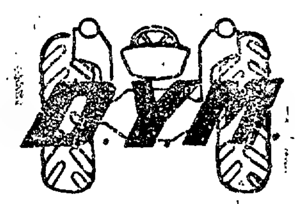
ACTA N.o 139.291. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita marca LORD HERBERT, clases 2 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20961 Oct.26_v.nv.9.

ACTA N.o 139.290. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Luis G. Bonomi y Cía. S. A., Uruguay, solicita marca MONTE CUDINE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20962 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.268. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Camisas Relámpago S. A., Montevideo, solicita marca LUCHINO, clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20963 Oct.26_v.nv.9.

ACTA N.o 139.284. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aurora S. A., (Montevideo), solicita registrar marca VAN DAM, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20965 Oct.26-v.nv.9.

ACTA N.o 139.330. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delgui R. Garbarino, (Uruguay), solicita registrar marca



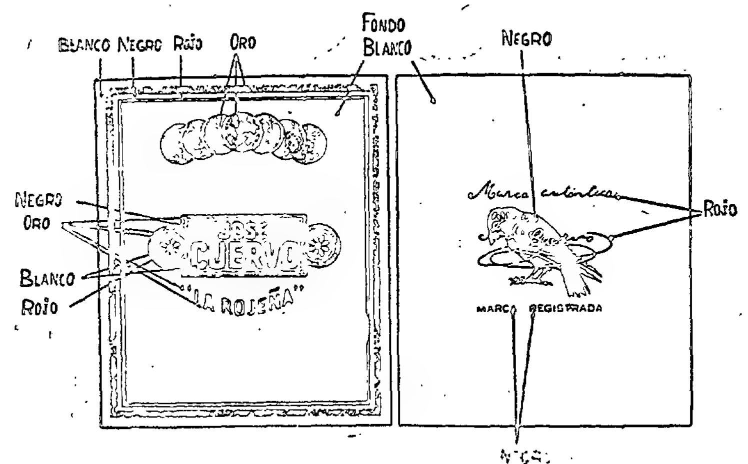
para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 20966 Oct.26_v.nv.9.

ACTA N.o 1.676. — Montevideo, octubre 28 de 1972 — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S.A. (Montevideo), solicita marca "MATINEE EN VIVO Y EN DIRECTO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000 10|pub. 21529 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.324. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Valentín Zuchi Belletti y María Sara Izquierdo de Zucchi, (Montevideo), solicita registrar marca ARTE-PIE, para clases 14 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20968 Oct.26v.nv.9.

ACTA N.o 139.322. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company, (E.U.A.), solicita registrar marca TRAC II, para clase 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20969 Oct.26_v.nv.9.

ACTA N.o 139.467. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S.A. (México), solicita marca



clase 2 (detalle) — Publíquese diez días con_secutivos. — La Dirección.
23) $ 24.000 10|pub. 22061 Nov.8_v.nov.21.

ACTAS N.os 130.422 y 1.678. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca "PULGARCITO" clases 4, 9, 15 23, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21845 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 139.483. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal, Inc. (EUA), solicita registrar marca PLUS 6, para clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días conse_cutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22150 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.458. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen S.A. I.C.I. y F. (Argentina), solicita marca FRO_TAGGE, clase 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22099 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.459. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato por Canday S. R. L. (Uruguay) solicita marca PATATIN CRIC CRAC PENINSULA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22098 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.481. — Montevideo, 3 de no_viembre de 1972. — Enrique Tato por Fermodyl Sociedad Anónima Argentina Comercial, Indus_trial e Inmobiliaria (Argentina), solicita mar_ca FERMODYL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22097 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.465. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Bennett y Brandón S. A. (Montevideo), solicita marca VINOS DEL PATRON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22073 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.464. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Laboratorios Armstrong Sociedad Anónima Comercial, In_dustrial y Financiera (Argentina), solicita mar_ca LOGICAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22072 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.466. — Montevideo, 1.o de no_viembre de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S. A. (México), solicita marca CUERVO, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días con_secutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22071 Nov.7 v.nov.21.

ACTA N.o 139.463. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltda. (Inglaterra), solicita marca SEMPRAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22070 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.468. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Rómulo Marne Arucci por Edi_torial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Co_mercial Industrial, Financiera y Asesora, (Ar_gentina), solicita marca CRUCIRAMA, en cla_se 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22044 Nov.8_v.nov.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.057. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Nelson J. Waterbury (E. U. America), solicita patente de invención para "Tarjetas de identificación electromagnética", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 20858 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 124 — Montevideo, octubre 23 de 1972 — Con esta fecha Dr. Pedro E. Chianone y Prof. Vital G. Britos (Uruguay), solicitan paten_te de modelo para: "Nueva válvula para flui_dos", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21609 Nov.1.o_v.nov.15

ACTA N.o 126 — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Oscar Bacot por Terry S.A. (Montevi_deo), solicita patente para NUEVO ENVASE PARA JABON, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21644 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 19.054. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Global Wool Investments Limited (Hong-Kong), solicita patente de invención para "Composición depiladora", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 20857 Oct.26-v.nov.9.

ACTA Nº 78. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Sillón-Cama" y con_forme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21339 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 91. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Billo, Bello Ltda., Montevideo, solicita mo_delo industrial sobre: "Boletera" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub 21140 Oct.26_v.nov.9

ACTA N.o 92. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Billo, Bello Ltda., Montevideo, solicita mo_delo Industrial sobre: "Boletera", y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publica_ción. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub 21141 Oct.26_v.nov.9.

ACTA N.o 19.139. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Con esta fecha Manuel Pallares Pa_dilla (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento vitreo esmalte por_celana aplicable a gasificadores a gas de kero_seno" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se or_dena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 1|pub. 21574 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 19.138. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Efice S.A. (Montevi_deo), solicita patente para: "Nueva celda elec_trolítica a mercurio". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 21351 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 19128. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Bar_bat y Cikato) por Nibaldo Mosciatti (Chile), so_licita patente de invención para: "Juego de fútbol en miniatura", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21192 Oct.26_v.nov.9.

ACTA Nº 19.135. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Tanabé Seiyaku Co. Ltd. (Japón), solicita patente de invención para "Procedi_miento de obtención de tetrahidro-isoquino_linas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21424 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.141. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de esteres de alcaloides del tipo de la eburna_mina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21944 Nov.7_nov.20.

ACTA N.o 19.143. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Ademar Ferreira (Uruguay), solicita patente de invención para: "Rehabilitación de células fotoelectricas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta_publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21913 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 108. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por Wallace O. Mulvany (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Pincho marcador para ruleros", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publica_ción. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21912 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 93. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Billo Bello Ltda., Uruguay, solicita modelo industrial: "Boletera". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21142 Oct.26_v.nov.9.

ACTA N.o 94. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Billo Bello Ltda., Uruguay, solicita modelo industrial: "Boletera". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21143 Oct.26_v.nov.9.

ACTA N.o 95. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Guzman González Ruiz por Billo Bello Limitada, Uruguay, solicita modelo industrial: "Boletera". — Publíquese conforme decreto nú_mero 362|972. — La Dirección.
24) $ 3 000.00 10|pub. 21144 Oct.26_v.nov.9.

ACTA Nº 109. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial so_bre: "NUEVA BANDEJA ORNAMENTAL", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publi_cación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21530 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 19.140. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Deere y Com_pany (EUA), solicita patente para "UN IM_PLEMENTO AGRICOLA". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21815 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 118. — Montevideo octubre 16 de 1972. — P. Dubourg por José L. Gallo (Mon_tevideo), solicita modelo industrial sobre "CASILLERO MULTIPLE" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21805 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA Nº 19.133. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Oscar Bacot por United Merchants y Manufacturers Inc. (USA) solicita patente para: "Procedimiento y aparato para la apli_cación de mezclas químicas a telas diver_sas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se or_dena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 21414 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 79. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Alejandro Spitzer (Montevideo) solicita modelo indus_trial para "Cama-Litera" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publica_ción. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21340 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 19.103. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Dr. José A. Fernández Caiazzo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo envase para líquidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22103 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 136. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de buzo túnica y mini pollera con diseño floral", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub 22069 Nov.8_v.nov.|21.

ACTA N.o 135. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de polera en cuero en escamas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22067 Nov 8_v.nov.21.

ACTA N.o 134. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de chaqueta y pantalón con hojas y otros elementos bordados en su bajo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22066 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 133. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de pollera con onda y chalequito cruzado con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub 22065 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 132. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de polera con ondas cruzadas y pantalón con ondas en el bajo y en la parte media", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22064 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 131. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de pantalón con ondas en su parte media y hojas en el bajo y chalequito con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22063 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 130. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de chaleco y mini_pollera", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22062 Nov.8_v.nov.21

ACTA N.o 129. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Elio Nahum, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "UN PARACAIDAS" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21844 Nov.8.-v.nov.21.

ACTA N.o 19.098. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company (E. U. de América), solicita patente de invención para "Procedimiento de endurecimiento por radiación de componentes elastomeros", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 20859 Oct.26-v.nov.9.

ACTA Nº 77. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cama-Repisa" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21338 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 76. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Bisagra-Pata" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21337 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 18.954. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Oscar Bacot, por The Gillette Company (USA), solicita patente para: "Hoja de afeitar, unidades para hojas de afeitar y contenedores para los mismos" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 21412 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 18.955. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Billy Fox por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados de Diaceptina" — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21413 Oct.30_v.nov.13.

25—Ventas de Comercio

Con fecha octubre 12 de 1972 prometimos ceder a Dante Martinucci y otros, nuestra cuota en la sociedad Sánchez y Lois Ltda. — RAMON SANCHEZ y ELIAS LOIS. — Acreedores Cádiz 3265.
25) $ 2.800.00 20|pub 21717 Nov.1.o_v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Enrique Bonilla, el Almacén sito en Domingo Aramburú 1750; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — FRANCISCO SATURNO SCARPITA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20922 Oct.26-v.nov.23.

Prometimos vender a Elbio Raúl Márquez Cardozo, el "Bar Dieciocho" sito en 18 de Julio 1077. — Paysandú. — Presentarse en Escribanía Choleguy 33 Orientales 995 Paysandú. — VICTOR BELTRAN MALLADA, HILDA SILVA de BELTRAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20577 Oct.18-v.nov.15

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis E. González, bar, pizzería y Anexos, sito en 25 de Mayo N.o 586, ciudad de Minas. Acreedores presentarse al comercio. — Minas, 6 de noviembre de 1972. — MANUEL NIEVES. — NELSON RAMON FERNANDEZ. — JOSEFA R. MARTINEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22186 Nov.8_v.dic.5.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Panificadora Española Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de Panadería gira en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez N.o 113. Acreedores en el mismo comercio. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — LIDIA FRAGUGLIA DE FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub 22049 Nov.8_v.dic.5.

JUAN SOLDO y LUCIA BARBARIC, vendieron el 8 de octubre de 1972 a Soldo Hnos. Sociedad Limitada, la casa de comercio en el ramo de importación de artículos de almacén al por mayor distribución de azúcar y de bebidas de ANCAP, que gira en esta plaza en José María Vidal 362, acreedores en la misma.
25) $ 8.400.00 20|pub. 21098 Oct.26_v.nov.23.

GABRIEL ROSELLO y MARIA FERRA; y ANTONIO FERRAGUT y ROSA MIR, prometieron vender a Amalia Margarita Faraldo Rubado el comercio que en el ramo de Kiosco y anexos gira en esta ciudad en la calle Ejido N.o 1420. Ley de 26 de setiembre de 1904. — Octubre 24 de 1972.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21163 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Casal Villar, la Panadería "Primer Centenario", sita en calle Coquimbo Nos. 2131|33.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO ALVAREZ PEREZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21207 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Francisco Piñeiro Solla y Eduardo Santos Montero, la Panadería "Sayago", sita en Avenida Sayago N.o 1184.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21208 Oct.26_v.nov.23.

Prometí vender a Carlos García Torrado juguetería, bazar, escolares en Lauro Muller 1783 de esta Capital. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Feliciano Rodríguez 3368. — OFELIA ALVAREZ de BERDIÑA. — AGUSTIN BERDIÑA.
25) $5.600 20|pub. 20446 Oct.18-v.nov.15

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Héctor De Santis Bonfante, la Despensa de Convención 1575. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — MIGUEL ANGEL VALIENTE MATON. — JUANA MARIA VIGNALE FARIÑA. — JULIO CESAR VICTOR ARGAÑARAS WARNER. — MARY MABEL FERNANDEZ LOPEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20156 Oct.13-v.nv.10.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Abilio González y Roberto Alfonso el Almacén sito en Francisco Llambí 1413, ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — JOSE VALVERDE PEREZ. — MARIA MARQUEZ DE VALVERDE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20246 Oct.17_v.nov.14.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta a Luis Ernesto Labandeira Lassalletta y Ramiro Togomar Molfese Scaglia de la Estación de Servicios de Avenida General Flores 4238_60. Ley 23|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — HEBERT RAMON TABAREZ MEDEROS. — MARIA LUISA BELTRAM DONDI. — HUGO JUAN TRAVIESO LOTITO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22014 Nov.7_v.dic.1.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Perus y Berjuhí Babikian la mitad indivisa del taller de sastrería sito en Garibaldi 2215 de esta ciudad. Acreedores: Garibaldi N.o 2215. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. TORKOM BABIKIAN y ELISA HAROUTUNIAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21486 Nov.6-v.dic.1.o

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jorge Washington Osores, panadería y anexos "Corrales", sito en Camino Corrales 2807 Acreedores Esc. César Blanco, 25 de Mayo 444, Apto. 501. — Maximino Camino. — Nelida Bello.
25) $ 5.600.00 20|pub 22019 Nov.7_v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometido en venta a Antonio Alberto Amiante Faricchelli la Tienda La Campana, sita en esta ciudad, Avenida Gral. Flores 2460. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 201. — JULIA BENADERET DE BENMAOR — ALBERTO JACK BENMAOR BENADERET.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22020 Nov.7_v.dic.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Lidia Pérez de Videla el Almacén sito en Blandengues 1592, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — OSCAR TORRES BALZARINI — ELMA JIMENEZ DE TORRES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21840 Nov.6_v.dic.1.o.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta mitad parte a Edelmiro Lois del Bar de Rambla Roosevelt N.o 226. Ley 26|9|904. Acreedores en el negocio. — BASILIO FERMIN GOMEZ PORTAS. — MARIA CONCEPCION BARREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22015 Nov.7_v. dic.4.

Prometimos vender a Cabrera y Aparain, Café en Galicia 1097, de esta ciudad. Acreedores ley 26|9|904 Ituzaingo 1529, 1er. piso. — JOSE MARTINEZ SEVES. — ANTONIO DIAZ PARCERO — ALFREDO NOYA ALVITE. — MANUEL SOUTO CALVO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21746 Nov.6_v.dic.1.o.

JOSE CAAMAÑO y Señora prometieron vender a Francisco Torres Alonso el comercio que gira en el ramo de café, bar y afines, sito en Ramón Anador 3431. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21749 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometí vender a Mariana Di Pasca de Pisani el Almacén sito en Nicaragua número 2262, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELLY FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21834 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a María Menéndez de Rodríguez, el Almacén sito en Santiago Vázquez 1231 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — JUAN JOSE GARMENDIA YIC. — ANGELA BARRERA DE GARMENDIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21835 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Eduardo Pereira, Alberto Lagurara Manuel Ramos el Almacén sito en Luis Batlle Berres N.o 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 29 de 1972. — ADEMAR COTELO GESUELE. — MARIO BORGES PEREIRA. — INES RUIBAL DE BORGES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21836 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Sergio Flores el almacén sito en Francisco Schinca 2353 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELSON CAVALLARO VICICONTI. — IRIS BERRETTA DE CAVALLARO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21337 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Artemio Coltinho el Café y Bar sito en Emilio Raña 2452, ley 26|9|1904 — Montevideo, octubre 30 de 1972. — JOSE LUIS TECITOR. — CONCEPCION GONZALEZ DE TECITOR.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21839 Nov.6_v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Interviene. Pérez Abelenda en la venta del comercio sito en Ruben Darío N.o 2801, Mario Nelson Iralde con MIGUEL ANGEL DELGADO. — Acreedores en el mismo.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20428 Oct.17_v.nov.14.

MARIO BRUM y MARIA TERESA FREIGOLA prometieron en venta el restoran ubicado en General Flores 569 Las Piedras, Ubérico Atanasio Balzareto. Acreedores: General Flores 798, Teléfono 273. Las Piedras, 23 de mayo de 1968.
25) $ 5.600 20|pub. 21569 Oct.31_v.nov.28.

Pinvar Ltda. cedió a Stamm e Hijos Ltda. la Estación de Servicio de Molinos de Raffo 550. Acreedores Pza. Independencia 1376, piso 1. — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800 20|pub. 20398 Oct.17.-v.nov.14.

Cedimos a César Wilson Márquez Sobo redo los derechos de co-promitentes compradores de la Pizzería y Bar Tico Tico, sita en Libertad y Florida, Paysandú. Presentarse: Escribanía Oholeguy. 33 Orientales 995, Paysandú. ELBIO MARQUEZ CARDOZO y HERMES VALDEZ de MARQUEZ.
25) $5.600 20|pub. 20576 Oct.18-v.nov.15.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — VICENTE ROVETTA, vende la librería ubicada en Avda. Uruguay 1783. — Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20692 Oct.19-v.nv.16.

Prometí vender a Juan Carlos Varela, Tienda y Mercería, Avda. 8 de Octubre 3084. Acreedores: 8 de Octubre 3866. (Esc. Decia Cantón). — VIOLETA GALIMIDI HODARA de CORDOVAL.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20208 Oct.13_v.nv.10.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Antonio Rodríguez Mosquera y José y Amador Rodríguez Blanco, del Bar de Avenida Rivera 3499. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRA. — BRENDA NELLY SALDOMBIDE. — MANUEL ROBERTO ROMAN PRIETO. — IRMA COR.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20155 Oct.13-v.nv.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a los Químicos Farmacéuticos Héctor Marcelino Soto Galagorri y Juan César Outeiro, la "Farmacia Calveira", sita en Camino Ariel N.o 4926, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo negocio por triplicado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — MARIA DEL CARMEN VIERA DE BRITOS. — EPIDIO SOUZA.
25) $ 8.400.00 20|pub. 20101 Oct.11_v.Nov.9

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Zulma Morales Souza la Librería y Juguetería sita en Comercio (hoy Solano López) 1867, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1972. — ETELVINO BANGUESES VAZQUEZ. — MARIA MORENO DE BANGUESES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20247 Oct.17_v.nov.14

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Lorenzo Casado Lorenzo, comercio, sito Avda. Italia 2625. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA GARCIA BELLO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20697 Oct.20_v.nv.17.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Saúl Tuduri Gawen, comercio, sito 18 de Julio 976, local 12. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedores: JOSE MARIA GARCIA BELLO y JOSE CALVO RAMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20698 Oct.20-v.nv.17.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Rómulo Castaño el almacén sito en Marmarajá N.o 2150, ley 26|9|904. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — WALTER OMAR BARDANCA DE LOS SANTOS. — GREGORIA LEYES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20245 Oct.17_v.nov.14.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Ernesto Stossl, fiambrería y anexos, sito en Av. Brasil 3052 "La Nueva". — Acreedores: Escribanía Schwartz, Cerrito 420, Esc. 304. — FEDERICO COHN. — NORBERTO TOME.
25) $ 5.600.— 20|pub. 21266 Oct.27-v.nv.24.

Cedimos a José Lapachián compromiso de compraventa de Café y Bar ubicado en Justicia 2200. Acreedores en el mismo. — HECTOR BOUISSA. — MABEL SERE DE BOUISSA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 20439 Oct.17-v.nov.14.

Vendí a Alcides María Deus Mansilla Fiambrería y Productos de Granja de calle Martín García N.o 2302; acreedores al mismo. — Montevideo, setiembre de 1972. — ROSA SORRONDEGUI STABILE.
25) $ 5.600 20|pub. 20600 Oct.18.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mabel Madrigal, Zapatería Colonia N.o 908.
Acreedores Ejido 1415. Esc. 105. — VICTOR BEDROSSIAN. — ZARUHI KOUYOUMDJIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 21210 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendimos el comercio de la calle Colón N.o 1487 a José Luis Testa. Acreedores: calle Colón 1487. — Montevideo, 4 de octubre de 1972. — SANTIAGO ENRIQUE SILVA. — MARIA TERESA MAYOR DE SILVA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20440 Oct.17_v.nov.14.

Prometimos vender a Freddy Oriol Machado Lezaeta y Salvador Luis Fernández Cocoli, el comercio de panadería "San Luis" ubicado en Balneario San Luis, octava sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 31 de agosto de 1972. — ENRIQUE RODRIGUEZ IROLDI. — ANA MARIA FONSECA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21728 Nov.1.o_v.nov.29.

El 15 de setiembre de 1972 GRACIELA ROSA MACEDO CHIAVONI de SUAREZ, prometió vender a Jorge Pedro Vieytes Cánepa y otro la fábrica de conservas vegetales y vinagre de la calle Millán 4832. Acreedores Porongos 2308. Ley 16 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 21533 Oct.31_v.nov.28.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Vicente Raco y Carmelo Zucco de Yeraci el Almacén sito en Juan de Dios Peza 1851; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — EGIDIO RODRIGUEZ GIAMPIETRO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ GLIELMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20923 Oct.26-v.nov.23.

Venta de comercio. ANTONIO PIÑEIRO PUIME prometió vender a Ruben Gómez Palmas panadería "Parque del Plata", sita en calle número 12 del Balneario Parque del Plata, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Minas 2007. — Montevideo. — Ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21613 Nov.1.o_v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Carlos Montes el Almacén sito en Gral. Luna 1299 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — ARMANDO VIALE. — MARIA CIOMPI DE VIALE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21841 Nov.6_v.dic.1.o.

27-Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Por disposición del Directorio del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se intima al funcionario señor CARLOS ALBERTO ZABALA GUERRA, el reintegro a sus funciones dentro del plazo de diez días a contar del vencimiento del presente emplazamiento, que se efectúa por el término de noventa días, publicándose por un tercio del emplazamiento. — Luis E. Machado, Gerente General.
27) (C. C.) 30|pub. 32808 Nov.8.-v.dic.20.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, Leonel González Parodi, solicitando el retiro de la garantía depositada por la Concesión Provisoria que afectaba el predio empadronado con el número 8234 de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

Habiendo vencido el plazo de la concesión, se fija en treinta días a contar de la fecha el término de las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva A. de Real, Escribana Enc. del Reg. de Minas y Canteras
27) $ 3.150.00 3|pub. 21960 Nov.7_v.nov.9.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 20 de setiembre de 1972, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Leonel González Parodi una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 8207, 8648, 9611 y 9919 de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, por un plazo de diez meses contandos a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 3.150 3|pub. 21976 Nov.7.-v.nov.9.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 19 de setiembre de 1972, esta Inspección General de Minas ha resultado otorgar a Leonel González Parodi una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 1897, 7574, 8256, 9177, 9859, 10115, 11927, 11978, 12334 y 12724 de la 4a. Sección Judicial del Departamento de Florida, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 3.150.00 3|pub. 21975 Nov.7_v.nov.9.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 17 de octubre de 1972, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Leonel González Parodi una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 1880, 1881, 1912, 8208, 9661 y 9844 de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 3.150.00 3|pub. 21961 Nov.7_v.nov.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor NORBERTO OLIVERA solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Chevrolet, Motor N.o 115D, Matrícula N.o P11311 empadronado en Lavalleja N.o 2417, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 21693 Nov.1.o_v.nov.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FEDERICO P. ARROSA S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo camión marca Citroen, Motor número 3028010965, Matrícula N.o 4 11.636, empadronado en Montevideo, N.o 201.341, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 21014 Oct.26.-v.nov.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MANUEL COLLAZO GONZALEZ, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Fiat, Motor N.o 239.893, Matrícula N.o 141.276, empadronado en Montevideo, N.o 86.183, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — O. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.00 10|pub. 21201 Oct.26_v.nov.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO GARCIA LOVELLE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Vauxhall "Velox", motor número LP 63.044, matrícula N.o 211.812, empadronado en Montevideo, N.o 124.636, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este registro. — Esc. Darío Toucon, Director. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $6.000 10|pub. 22182 Nov.8_v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta rural, marca Chevrolet, modelo 1954, motor N.o 0146661—T54V, em-

padronado en el Municipio de Artigas con el padrón N.o 1_1972, chapa: G. 1_1972, en nombre de: JOSE RODOLFO PANIZZA, inscripto en este registro con el N.o 565, folios: 418|419, libro: 2. El titular solicita duplicado de título.

Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante este registro, formulando oposición. — Artigas, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El señor José Rodolfo Panizza, presentó Credencial Cívica JAB 3.620, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, lista ordinal N.o 99, circuito N.o 4 en Salto. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.

27) $10.500 10|pub. 22960 Nov.8_v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío de Título de propiedad del vehículo: automóvil marca Volkswagen, año: 1962, motor N.o 6342719, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 1_2326, chapa: G_1_2326, en nombre de: Hermes Paiva Muñoz, inscripto en este Registro con el número 459, folios: 237|238, libro 1. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por 20 días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

El señor Hermes Paiva Muñoz, presentó Credencial Cívica Serie: IBC N.o 1077, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, Lista ordinal N.o 218, circuito N.o 95, en Artigas. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.

27) $ 10.500 10|pub. 21831 Nov.6_v.nov.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JUAN ANTONIO ECHANIZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo "camión", marca "Bedford" año "1963", modelo CJQ)GCO, Matrícula N.o 95-035, Padrón número 2.035, de 6 cilindros, Motor N.o 5|J6-265.869, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición". — Esc. Hernán de la Fuente Registro Departamental de Automotores de Soriano.

27) $ 10.500 10|pub. 21465 Oct.30_v.nov.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor RICARDO ABULAPIA FALCON solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad, a su mandatario Vicente Rodio Pizzolante, del vehículo automotor marca Javelin, automóvil tipo sedán, modelo 1950 con motor de 11 Hp., N.o I. F. P. 046241, empadronado con el N.o 1.057, matrícula K91—057: por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro, a formular su oposición. — Esc. Hernán de la Fuente, Reg. Dptal. de Vehículos Automotores de Soriano.

27) $9.000 10|pub. 22051 Nov.8_v.nov.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo Interino resolvió:

Dejar sin efecto el llamado a Aspiraciones para la Dirección de la Escuela Industrial de Arroyo Seco.

Llámase a Aspiraciones para proveer la Dirección de la Escuela Industrial de Nueva Helvecia.

El plazo de inscripción de este llamado a aspiraciones como el de Direcciones de Escuelas Industriales de Río Branco, Castillos y del Instituto de Enseñanza Marítima vence el 11 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

Las inscripciones serán recibidas en papel simple con duplicado en J. Barrios Amorín número 1582.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de Credencial Cívica. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

27) (O. C.) 3|pub. 32919 Nov.7_v.nov.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: GERARDO MALANGA, "Escrituración de Oficio", (Ficha E 336|970), se hace saber que por resolución N.o 2.334, de 24 de marzo de 1971, se decretó la escrituración de oficio a favor del actor, del inmueble padrón N.o 89.308, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 36 en el plano del Agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 28.158 con una superficie de 385 metros 40. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los que se consideren con derecho y en forma expresa a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aída Magdalena Galeano, Ernesto Alejandro Galeano y los esposos Edgardo Luis Galeano y Matilde Zapata, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 14.400.— 30|pub. 20897 Oct.26-v.dic.7.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra ARTURO FELIX LOEWENSTEIN COHN". Escrituración de Oficio", se presentó "Nueva Congregación Israelita de Montevideo" solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Unidad 103, perteneciente al edificio denominado Durazno, construído en un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.185, que según plano del Agr. Jorge A. Colacce de febrero de 1962, inscripto en Catastro con el N.o 43.603 el 28 de junio de 1962, tiene una superficie de 188 metros 52 decímetros con 17.40 metros al Oeste de frente a la calle Paraguay; 10.80 metros al Norte de frente a la calle Durazno; 17.43 metros al Este con padrón 8 215 y 10.85 metros al Sur con padrón 8.186. Dicha unidad 103, está empadronada con el N.o 216.611, e inscripta en Catastro el 25 de junio de 1962, con el número 43.603, se ubica en el primer piso a cota más 3.85 y linda; por el Oeste, da frente a la calle Paraguay, por el Norte con departamento 101, ducto "H1", por el Este con pasaje "A1" y por el Sur con ducto "J1", departamento 104 y terraza "F1". Area 39 metros 87 decímetros. Queda comprendida la cuota parte del terreno y demás bienes comunes según ley N.o 10.751 y Reglamento de Copropiedad otorgado el 9 de agosto de 1963 ante el Esc. Enrique Silberstein, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el N.o 135 al folio 61 v. del libro 569 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 776 del libro 233.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 36.000 30|pub. 19039 Set.28.-v.nov.10.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Dogliotti Adriano contra CUPERTINA TELLECHEA de NEGRO y otros. Escrituración". (A. 2030-1971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adriano Dogliotti, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 191.645, señalado con el N.o 107 de la manzana "H" en el plano del Agr. Roberto Urueña Corbo de julio de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de noviembre de 1956 con el número 33.083, con una superficie de 615 metros cuadrados, de frente a la calle N.o 3, según contrato debidamente inscripto el 21 de abril de 1958 (N.o 421, folio 946, libro 84). A dicha solicitud recayó la siguiente providencia:

N° 8141. — "Montevideo, octubre 25 de 1971. — Decrétase la escrituración de oficio solicitada por el Escribano propuesto, cuya aceptación se comete, si vencido el término de 10 días, los promitentes vendedores conocidos no dedujeren observaciones a la gestión promovida, y respecto de los desconocidos, si no las dedujeren vencido el término del emplazamiento, que será de noventa días. Notifíquese personalmente a los promitentes vendedores denunciados en el petitorio 2.o del escrito presentado. — Chaves Miranda, Juez. — Z. Martino, Actuario".

Y a los efectos de la notificación y emplazamiento de los sucesores de Cupertina Tellechea de Negro, Roberto Daniel Hugo Negro y Raúl Eusebio Negro, así como a todos aquellos que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 3 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 25.200 30|pub. 19971 Set.28-v.nov.10.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NOPITSCH S. A. Concordato preventivo". (Ficha B. 662|972), se hace saber que por auto número 7837 de fecha 26 de octubre de 1972 se dispuso convocar a los acreedores a la reunión del día 24 de noviembre de 1972 a las 15 horas (artículo 26 de la ley número 2.230) a realizarse en la sede de este Juzgado (calle Cerrito 586); en consecuencia se convoca a todos los acreedores de Nopitsch S. A. para que concurran a la reunión de referencia con el objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo formulada por dicha sociedad.

Se previene: que la memoria explicativa y el inventario estimativo presentados, así como el informe presentado por los acreedores designados al efecto, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

27) $4.800 10|pub. 22179 Nov.8_v.nov.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Alzugaray, Carlos contra MARIA TERESITA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (V. 323|972) se cita, llama y emplaza a María Teresita Rodríguez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $ 7.200 30|pub. 19954 Oct.10.-v.nov.22.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber, que, por resolución del 17 de mayo del corriente año se resolvió rechazar la propuesta de concordato formulado por VELVEL FELDMAN. A los efectos pertinentes y de acuerdo a lo que dispone el artículo 1.557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo junio 22 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 2.400.00 10|pub 21673 Nov.1.o_v.nov.15.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "FLORINDA DELGADO de VARZI. Sucesión. Incidente de posesión notoria de estado civil y petición de Herencia de Omar Núñez", (Ficha S 281|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Esteban Varzi, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

27) $ 10.800 30|pub. 19037 Set.28.-v.nov.10.

CANCELACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos "Antonio Rivas Cachafeiro y otra contra Sucesores de JORGE GONZALEZ y otra" Cancelación de préstamo hipotecario. (C. 1651 1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Jorge González González, en especial a la cónyuge supérstite María Perdomo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en

autos y en caso contrario se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 10.800 30|pub. 19904 Oct.10.-v.nov.22.

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltede de Espinola, en los autos caratulados: "Ramón Varela Alamaco, Amanda Rodolfo y Ramón Aleano Varela contra JACINTA PENCIENATI de BELGRANO, a sus descendientes o sucesores. Solicitud de escritura de oficio". (L.o 21, F.o 271, número 543), se cita y emplaza a doña Jacinta Pencienati de Belgrano o a sus descendientes o sucesores por el término de noventa días de acuerdo con el artículo 31 de la ley 17 de junio de 1931 de promesa de enajenación de inmuebles a plazos N.o 8.733, intimándoles el otorgamiento de la escritura de compra venta del solar, padrón N.o 132.705, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento, debiendo comparecer ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 12.600.— 30|pub. 21290 Oct.27-v.dc.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Idiondo, Guillermo Gregorio y Silva de Idiondo, Ofelia contra MARTINEZ, MARIA ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1716), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, octubre 19 de 1972.
27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 32950 Nov.8_v.nov.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Vargas, Elvira y Aguirre, Oscar contra RUTING, KAROLINE ORISTELA y SILVA RODA, JUAN Pérdida Patria Potestad. (C. N.o 1677", se cita, llama y emplaza a: Karoline Oristela Ruting y a Juan Silva Roda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13209). — Montevideo, setiembre 11 de 1972.
27) (L. 17|12|63) 30|pub. 32492 Set.29_v.nov.13

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Kochán, Pedro Antonio y Herrera de Kochán, Norma Teresita contra MARTINEZ, MARIA DIVER, Pérdida Patria Potestad, (C. 1715)", se cita, llama y emplaza a doña María Diver Martenz; para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, octubre 19 de 1972.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 32889 Nov.6_v.dic.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a doña RITA ANTONINA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz Wenceslao y Saldivia María Esther contra Alvarez Rita Antonina". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 4013), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (L.17|1|63) 30|pub. 32837 Nov.1.o_v.dic14

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita llama y emplaza a don Gregorio Donato Bello y a doña María Dilia Martínez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gutiérrez Pedro y Gutiérrez Nieves contra BELLO GREGORIO DONATO y MARTINEZ MARIA DILIA. Pérdida de la patria potestad".)Ficha B N.o 3.144), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, agosto 23 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) L. 13.209 30|pub. 32542 Oct.4.-v.nov.16.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don DAVID LEVI o LEVY para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Kanazirev, Dafina contra Levi o Levy, David". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B N.o 4041 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 7.200.00 30|pub. 20051 Oct.11-v.Nov.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don PROSPERO WALTER BUSTELO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerrero Agustín y Perera Amelia contra BUSTELO PROSPERO WALTER. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 4.028), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 32737 Oct.20-v.dc.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Castro Juana Alejandrina contra HECTOR ARTIGAS BRITOS y GLORIA ESTELA PILAR CORREA", para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando junio 26 de 1972. — (Amparado a la ley 13.209). — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32860 Nov.1.o_v.dic.14.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "RODRIGUEZ de PEÑA, MARIA BRENDA". Solicitud de escrituración" (V. Nº 21|72), se cita, y emplaza a Nello Secondinojohn Fielli Rossi a sus sucesores a título universal o singular, hijos naturales o quienes de estar fueran sucesores, por noventa días, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escrituración del: solar en Progreso, Elises Argentino 17.a Sección Judicial de Canelones (antes 4.a Sección Judicial), padrón N.o 2619, solar N.o 29 según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en Catastro de Canelones el 23 de mayo de 1950 con el número 112, con una superficie de 605 metros 56 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al NE, sobre calle Corrientes entre Bulevar Bolívar y Camino Vecinal; 42 metros 13 centímetros al SE, linda con solar 28 y parte del 25; 12 metros al SO, linda con solar 53 y 42 metros 13 centímetros al NO, con solar 30. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
27) $ 14.400 30|pub. 19237 Oct.2.-v.nov.14.

TOMA DE POSESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "BANCO DE PREVISION SOCIAL. Toma de Posesión del Bien, Padrón N.o 1286, F|C. 833|1972", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todas las personas y en particular a los Sucesores de Idelfonsa Cuñarro de Lazaro, que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 1286, ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento con una superficie de 1.391 mts., 25 dms.; bajo apercibimiento de tenérseles por designado defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.00 10|pub. 21765 Nov.6_v.nov.17.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BERTOCHI DE ALDROVANDI, IRMA IRIS, por sí y sus hijos menores. Concurso voluntario" (Ficha C.418.1972), se convoca a junta de acreedores, presentes, ausentes y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las quince y treinta horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas; octubre 19 de 1972 — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.300.00 20|pub. 21089 Oct.26_v.nov.23.

ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: FILONENKO, NICOLAS, "Estado de Concurso Voluntario", (A 597|972), se convoca a Junta de Acreedores para el día 16 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la sede de este Juzgado, previniéndose que los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y de que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, octubre 13 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000.— 10|pub. 20916 Oct.26_v.nv.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Tirelli Milans, Antonio Marcelino contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra, Escrituración de Oficio". (A. 1.929.971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este departamento, empadronada con el número 11.650 señalada con la letra "B", en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de agosto de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de setiembre de 1957; consta de una superficie de 7 hás, 1471 metros que se deslindan así: por el Norte linda con el padrón N.o 11.670; por el Sur con frente a calle Pública de 17 metros de ancho; por el Este con padrón N.o 9.261 y por el Oeste con la fracción letra "A" del mismo plano, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse la misma por el señor Juez. Se hace saber que ha sido designado el escribano Heber Ariel Rossi Pasina domiciliado en calle Colón N.o 775 de esta ciudad para otorgar la escritura. Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — San José, marzo 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 18.000 30|pub. 21564 Oct.31_v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Juan Manuel Almirati Cacheiro recaída en el expediente Ficha N.o 123 del año 1972, ROSA TOLKES DE KUPFERSCHMIDT: Solicita la guarda de su nieto Leonardo Zabala Kupferschmidt se cita, llama y emplaza a los demandados a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los demandados son Raquel Miriam Kupferschmidt y Fernando Ruben Zabala. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en Mercedes a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.800 30|pub. 19540 Oct.4-v.nov.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó MARIA JULIA TABEIRA para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de la extinta Eugenia Anacleta Tabeira emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 32759 Oct.26_v.dic.7.

EXPEDICION DE 2.a COPIA
BIANCHI DE CABRERA, TULA, solicita expedición de segunda copia del título del Nicho Nº 63 del Cementerio de Las Piedras a nombre de Francisco Capote. Emplázase a los interesados (artículo 5.o del Reglamento de Cementerio del 30 de mayo de 1928).
Junta Local Autónoma Las Piedras. Expediente D. 13.462|71.
27) $ 8.400 30|pub. 20268 Oct.17.-v.nov.28

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
El 6 de octubre de 1972 Bozica o Boica Soldo Barbaric y Zvonimir Dugonjic Furst cedieron a Marcos y Esteban Soldo su cuota social en "Soldo Hnos. Sociedad Limitada" por el mismo instrumento se modificó la cláusula 6.a del contrato social estableciéndose que las decisiones del Directorio y de las asambleas se tomarán por unanimidad siempre que los socios mantengan las mismas cuotas de capital, de lo contrario se decidirá por mayoría
Se modificó la cláusula 7.a correspondiendo la firma solcial a los dos socios conjuntamente.
27) $ 6.000.00 10|pub. 21097 Oct.26_v.nov.9.

CLAUSURA
HILDA GUBITOSI DE MUSTO, con comercio en ramo "Ferretería y Bazar", ubicado en 8 de Octubre 3079, por clausurar el negocio, cita a acreedores a presentar justificativos de sus créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3 (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de octubre de 1972.
27) $ 5.600 20|pub. 21452 Oct.30.-v.nov.27.

FIMETA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Eyheralde el 20 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 779 al folio 2791 v. del libro 1 de Contratos el 11 de octubre de 1972, los esposos Salvo Bonomo Uziel - Eva Gross Burg, cedieron a Juan Grunwald y a Simón Rafael Amiel Juli, 480 y 20 acciones respectivamente de $ 1.000 cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FIMETA LIMITADA".
27) $ 6.000 10|pub. 21432 Oct.30.-v.nov.13.

COOPERATIVA DE CONSUMO
SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
De acuerdo a lo establecido por las leyes números 10.761 y 12.179, el estatuto y el reglamento de la institución, se convoca a los señores asociados habilitados para intervenir en las elecciones que, para la renovación parcial del Consejo Directivo, (4 titulares y 8 suplentes) y para la renovación total de la Comisión Fiscal (3 titulares y 6 suplentes) se llevarán a cabo en nuestra sede social, el día viernes 17 de noviembre de 1972. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — José Lorenzo Goenaga, Presidente. — Antonio P. Illescas, Secretario.

Los interesados deberán solicitar registro de número y lema, venciendo el plazo para ello, el día sábado 28 de octubre de 1972. Dicha solicitud deberá ser acompañada por la firma de 10 asociados habilitados, como mínimo.
Una vez cumplido el registro, deberán presentar la lista respectiva, conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos —titulares y suplentes— con la firma de 30 (treinta) asociados habilitados para votar, como mínimo, incluso la de todos los candidatos. Las listas deberán ser presentadas a más tardar, el día lunes 6 de noviembre de 1972.
Conjuntamente con la lista mencionada anteriormente, deberá establecerse el nombre de un delegado titular y dos delegados suplentes, para cada mesa receptora de votos.
Los socios que deseen integrar las mesas receptoras de votos, pueden inscribirse en el registro que a tal fin, se llevará en la Secretaría de la Institución, en el segundo piso de la sede social.
27) $ 9.000.00 5|pub. 21797 Nov.6_v.nov.10.

CLUB INGLES MONTEVIDEO
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores socios del Club Inglés a la asamblea general anual a realizarse el día miércoles 15 de noviembre de 1972 a las 18 horas, en su sede social de la calle Treinta y Tres 1307, Montevideo, la que funcionará con un quórum del 10 o|o de los socios habilitados para votar. Si el mencionado quórum no hubiera sido logrado a la hora indicada, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la asamblea tendrá lugar media hora más tarde, cual quiera sea el número de socios presentes.

Orden del día

1) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general anual.
2) Elección de dos miembros para firmar el acta de la presente asamblea.
3) Consideración de la memoria y balance correspondiente al año fiscal terminado el 30 de setiembre de 1972.
4) Determinación de la cuota a pagar durante el ejercicio 1972|73.
5) Elección de la nueva comisión directiva.
6) Elección de auditores.
7) Asuntos de interés general. — Octubre 31 de 1972. — H. Martin Macadam, Presidente. — R. L. Griffiths, Secretario.
27) $ 7.200.00 6|pub. 21766 Nov.6_v.nov.13.

EXTRAVIO
Alamo Blanco S. A. comunica que se denunció el extravío del título accionario N.o 59, por $ 5.000.00 v|n. y en sustitución se expidió el título N.o 98 por igual valor.
Interesados por cualquier concepto a Rincón N.o 438, escritorio 50 — El Directorio. — Montevideo, 20 de octubre de 1972.
27) $ 3.000.00 10|pub. 21987 Nov.7_v.nov.20.

LA CASA DEL CARROCERO S. R. L.
Cesión de cuotas
Por documento privado suscrito el 15 de octubre de 1971, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, se cedieron las siguientes cuotas sociales, todas ellas de $ 100.000.00 cada una: la del señor Juan A. Nicolini al señor Alberto Martínez Hering y la del señor Juan Carlos Torchelo al señor Alejo Romar.
Las cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1972, N.o 210 al Fo. 7680 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $6.000 10|pub. 22119 Nov.8_v.nov.21.

CLAUSURA
Comercio Almacén y Anexos, calle Juan de Dios Peza 1801. Acreedores Ejido 1415, escritorio 105. ARTURO VELOSO 20|10|72.
27) $ 2.800.00 20|pub. 22175 Nov.8-v.dic.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSA AMELIA BARRAGAN MONTERO (S|472|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22212 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAFAELA AGUIAR de SANCHEZ (S|138|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22211 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CASALES de SILVA (S|502|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22213 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIMON CHITNISKY o CHITNISKI RUPINS (S|400|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22214 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO MAJER o MEIER LICHTENSZTAJN (S|430|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22216 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ (S|312|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22217 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO RUIBAL o ROIBAL o RUYBAL (Ficha E|2.394|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22209 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA FERRARI de PEREZ u HORTENSIA u HORTENSIA PILAR FERRARI BARREIRO de PEREZ (Ficha E|1.586|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22220 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SIRI BACCINO (Ficha E|2.450|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22221 Nov.9_v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APOLINAR GILMET (536|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22307 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR AMARANTO o MELCHOR A. MANGIAROTTI (430|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22310 Nov.9_v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 50, F.o 344) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22311 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MORALES de RODRIGUEZ (S 248|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22313 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POSTIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22338 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUANA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22340 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA FORNO de PIAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22341 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CUFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22346 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE VETULIA GONZALEZ de DI RUSSO o GONZALEZ ABADIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22323 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN o BLAS JUAN DE DIOS SOLARI MARFETAN (S 406|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22336 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALVO o SALVO CARABAL (S|732|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22349 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ LORENZO (F. 350|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22225 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA DI MATTEO PARRILLO (A|325|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22228 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA BLANCA GONZALEZ de PONSETTO (A|146|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22231 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISAIAS TUYA (A|300|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22348 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA MARIA CRISTINA DELGADO o DELGADO GRANDI de CHIFFLET (S|135|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22215 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO o ROMERO CARRIO (S|175|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22218 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN PELAEZ CUERVO (S|187|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22324 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BALENTINA HERMIÑA DIAS de SILVA o HERMINIA DIAZ de SILVA o VALENTINA HERMINIA DIAZ de SILVA (E|2.721|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22219 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ de SALAZAR (S|335|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22312 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARTIN HERRERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22222 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA COMESAÑA de ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22337 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO ITALO DE MORI CADORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22317 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA FERMINA CORRALES de SILVA (S|169|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22325 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA ANTONIA CAPOCASALE de MARTINEZ. (A 497|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto. s
1) $ 1.800 10|pub. 21974 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PESE o PAULINA SARFSTEN o SARFSTEIN de BLECHNER o BLEJER o BLEZER o BLECHER LEIESS (A|225|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22306 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA BAUDILIA CLERICI BIDART (F. 643) 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 22012 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA NORBERTA GARCIA de MONTES DE OCA y de FERNANDO o FERNANDO PABLO MONTES DE OCA (F. 493|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22210 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de HIPOLITO FABIAN CAZAUX MOLINE y ESPERANZA EMILIA VACCAREZZA o VACAREZA de CAZAUX citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de

1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22223 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUÑOZ de OLIVERO (F. 481|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22224 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LORENZO CAPOTILLO (A|587|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22226 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO DIAZ o RUFINO DIAZ MAIDANA (A|365|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22227 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GATTO FLORENTINO (A 625|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22229 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA HARAMBUR o HARAMBURO DAVET (A|569|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22230 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA SANTURIO de SERMEÑO (A|631|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22232 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FOCH SILVEIRA DE LA FUENTE (A|453|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22233 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDELINO RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de octubre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22302 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA POLICARPA CABRERA de CARRASCO (Ficha V N.o 166. Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 30 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22250 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FERREIRA de DROCCO, (Ficha 354|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22243 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GUTIERREZ MACHIN, (Ficha 360|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22244 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DONATO GARCIA FERRARI, (Ficha 381|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22245 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GARCIA, (Ficha 397|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22251 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON o RAMON RODRIGUEZ y JUAN o JUAN LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, (Ficha 109|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22252 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSO GONZALEZ, (Ficha número 567|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22254 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NETO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22257 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA LLANOS de CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22258 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO CASIMIRO FERNANDEZ, (F 409|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22267 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS EGUREN, (F 441|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de octubre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22268 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA JORGELINA BARRETO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22270 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOBENIR CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22272 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO BERNABE CAETANO, (Ficha 618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22255 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILA VIERA de GOSALEZ o NILA VIERA de GONZALEZ o NILA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22256 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTINA JULIANA MUÑOZ GUERRERO, (F 593|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de octubre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22269 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FARIAS o FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22271 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMAR DO SANTOS o EDEMAR DOS SANTOS o ADEMAR DOS SANTOS, (Ficha 613, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972 — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22273 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA RIVERO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22274 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TERENCIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22301 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOROTEA PERDIGON de DE LA LUZ o DOROTEA EMILIA PERDIGON de DE LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22302 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22291 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASSINI CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22292 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA NELIDA o NERIDA MUNIZ de MULLE y JACINTO FELIPE MULLE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22293 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO TOURN CONSTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22294 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LONG BERTHALOT o BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22295 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO GIMENEZ ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22296 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GARCIA GIRO y LEONCIA RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 451, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22298 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GALVAN, (Ficha C N.o 436, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22301 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA DICHOVA o DESOVA o DECHOVA y PEDRO SEVRUKOV o SEURUKOV o SEVERUCOV o SENRUKOV, (L.o 27, F.o 313, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22282 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22264 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ASDRUBAL BUERO VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22265 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TOMAS IBARRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22190 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICHAN JACHMANIAN JACHMANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22191 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA PEREZ MORA de ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22192 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA DIAZ REVERON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22193 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO SOZZO o SOZZO GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22202 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o VENTURA PAULA o PABLA o VENTURA PABLA o PABLA VENTURA ALVAREZ de PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22203 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José ,17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22204 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ALBERTO o ALBERTO JACOBO RODINO CEADIAGA o SEAVIAGA o SCABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22205 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO EUSTAQUIO FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22207 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22297 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODORA RAMONA o DEODORA BENTANCUR de CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22299 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUSTAQUIO IZZA o IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22300 Nv.9-v.nv.22.

3—Convocatorias Comerciales

CHAPASFALT S. A.

De acuerdo a los artículos 10 y siguientes de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de noviembre de 1972, a la hora 15 en la sede social, Cno. Carrasco 4158, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un miembro de la asamblea para que verifique el quórum y firme el acta correspondiente; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o) Destino de las utilidades; 5.o) Elección de directores.

titulares y suplentes; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 5.250.— 5|pub. 22263 Nv.9-v.nv.15.

PASO DE LA ARENA S. A.

De acuerdo a los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 1972 a la hora 15, en el local social, Camino Carrasco 4158, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para que presida el acto; 2.o) Disolución de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar sus acciones o certificados hasta el momento de iniciación de la asamblea. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Secretario.

3) $ 800.— 1|pub. 22262 Nv.9-v.nv.9.

PASO DE LA ARENA S. A.

De acuerdo a los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 1972 a la hora 15 y 30, en el local social, Cno. Carrasco 4158, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de un accionista para que presida el acto; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados hasta el momento de iniciación de la asamblea. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Secretario.

3) $ 900.— 1|pub. 22261 Nv.9-v.nv.9.

JOSE MONDELLI Y HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 19 y siguiente de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de noviembre de 1972 a las 17 horas en nuestro local social, camino a Suárez Km. 27, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrarse sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 22253 Nv.9-v.nv.9.

INTEROCEANIC CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de noviembre de 1972 a las 20 horas, en el local de la calle Arocena 1577, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1971; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Asuntos incidentales; 4.o) Autorizaciones especiales; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 750.— 1|pub. 22201 Nv.9-v.nv.9.

QUIBEY S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria para el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las once horas, en J. Barrios Amorín 1420, Esc. 18, con la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador; 3.o) Remuneración del liquidador.

Registro de acciones en dicho local, hasta dos horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 3|pub. 22350 Nv.9-v.nv.13.

COMPAÑIA DE ENVASES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre del corriente año, a las 20.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Canstatt 3380, para la consideración de la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al vigesimoséptimo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972; 2.o) Retribución al Directorio y distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres directores titulares; 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el texto del acta de la asamblea.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación, respecto a la fecha de la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. — 23 de octubre de 1972. — El Directorio.

3) $ 2.400.— 2|pub. 22200 Nv.9-v.nv.10.

GIORELLO Y CORDANO S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria para el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las doce horas, en Avda. Agraciada 2315, con la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador; 3.o) Remuneración del liquidador.

Registro de acciones en dicho local, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 3|pub. 22351 Nv.9-v.nv.13.

SOLYNCAN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1968, 30 de abril de 1969, 30 de abril de 1970, 30 de abril de 1971 y 30 de abril de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 450.— 1|pub. 22289 Nv.9-v.nv.9.

JOSE HUGO MOLAGUERO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 18 de noviembre de 1972, a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1971; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones, en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 450.— 1|pub. 22288 Nv.9-v.nv.9.

PALACIO MARTINEZ REINA S. A.
PAMAREI S. A.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Pamarei S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Cerrito 507, piso 1.o, escritorios 12 y 14, de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance y cuenta de resultados de los ejercicios terminados el 31|12|69, 1970 y 1971; 2.o) Consideración de los informes del señor Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 31|12|69, 1970 y 1971; 3.o) Fijar número de Directores que lo van a integrar; 4.o) Elección de los miembros del Directorio; 5.o) Elección del Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en el local de la calle Cerrito 507, piso 1.o, escritorios 12 y 14, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. En ese momento se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente, el cual lo habilitará para la asistencia a la asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, dentro de los cinco días de efectuada esta publicación, deberán ser inscriptas las listas de candidatos para integrar el Directorio, en el local de la calle Uruguayana 3795. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — José Martínez Reina, Presidente. — Lilián Sierra de Alburquerque, Secretaria.

3) $ 2.100.— 1|pub. 22356 Nv.9-v.nv.9.

CROMOGRAF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Cromograf S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Uruguay 1529, el día 12 de diciembre de 1972, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1972|73 y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1972|73 y su suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1972|73; 5.o) Resolver sobre lo establecido en el artículo 14, inciso J, apartados A, B y F de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de concurrentes.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Mario G. Bertazzoni, Presidente. — Contador Alberto R. Conde, Secretario.

3) $ 3.600.— 3|pub. 22314 Nv.9-v.nv.13.

CORPORACION OMNIBUS MICRO ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de Directorio de fecha 3 de noviembre de 1972, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 23 de noviembre de 1972, a la hora 20, en el local sito en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3533, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de Directorio N.o 600 y apartado N.o 10, referente al caso señor Adami, y consideración de la misma por la asamblea; 2.o) Resolución sobre interpretación del alcance del decreto de Coprin, de fecha 7 de julio de 1972; 3.o) Situación y resolución con respecto al Socio 20; 4.o) Repuestos y motores; 5.o) Consideraciones por la asamblea de las resoluciones adoptadas por el Directorio desde la última asamblea ordinaria, hasta la fecha; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con 72 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 1|pub. 22339 Nov.9-v.nov.9.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA RODRIGUEZ y CARLOS MARIA DREYER, (Ficha B 2.094|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22236 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BIALADE GUY y FRANZINI BLANCA ROSA, (Ficha E 378|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22237 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO SUZANNE contra BLANCA SCHOL, (Ficha E 443|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22240 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BATLLE CORREA y FEDRA ZORAIDA GRIOT, (Ficha C 2.387|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22234 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Perimera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE MARCELINO MAQUEIRA e IDELMA LELIA GONZALEZ, (Ficha C 3.573|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los res-

pectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22235 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FARRE CARLOS ANTONIO y DOLORES VARELA, (Ficha E 393|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22238 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA OTERO TORRENS contra BLANCA MARIA GREGORIA ROSES MARTINEZ, (Ficha E 385|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22239 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JACINTO ROQUE RODRIGUEZ TORRES y MIRTA YOLANDA GUTIERREZ ALONZO, (Letra V, año 1972, N.o 356), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22246 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PRUDENCIO PASCUAL MEDINA y JULIANA GOMEZ, (Letra V, año 1972, número 376 bis), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22247 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: ALICIA SOSA contra ARTILIO MORALES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 32|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alicia Sosa y Artilio Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22280 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 9.790, de 16 de noviembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SOLEDAD PELAEZ con YERCO CORLUKA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 11 de 1971. — J. Gualberto Vega. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22195 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.630, de fecha 18 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS NIEVES RODRIGUEZ ACUÑA y MAXIMA AURELIA LAPIZAGA PEREZ de RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22194 Nv.9-v.dc.6.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: NUNES PEREIRA JUDITE. "Conversión al divorcio". (Ficha V 90|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Judite Nunes Pereira, solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Pedro Dos Santos Prado y Judite Nunes Pereira; oportunamente acordada por la Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 16 de agosto de 1965, siendo dicha sentencia confirmada por acordada del Egregio Tribunal de Justicia del Estado el 20 de octubre de 1965 por Tercera Cámara Civil; la que fue decretada por interlocutoria N.o 3.290, de fecha 16 de junio de 1972. Y a los efectos de notificar a Pedro Dos Santos Prado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 12.600.— 30|pub. 22303 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Severiana Clotilde Silvera de Tabárez contra LUIS ALBERTO TABAREZ Divorcio y auxiliatoria de pobreza". (F.a 352|968), se cita y emplaza por el término de noventa días a Luis Alberto Tabárez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo 24 de 1972. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32960 Nv.9-v.dc.21.

8—Emplazamientos

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Por medio de la presente se intima a la Auxiliar 3ro. de esta Jefatura señora MILKA BEATRIZ MOLAGUERO BONIZZI de VALENA, a que se presente al servicio en día y horas hábiles en esta Jefatura, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada como renunciante al cargo conforme a lo dispuesto en el decreto 241 de 20 de mayo de 1969. — Cnel. José M. Martín. Jefe de Policía.
8) (C.C.) 3|pub. 32694 Nv.9-v.nv.13.

9—Expropiaciones

U. T. E.

Expropiación de un terreno para ampliación del Circuito Colector de 150 kV.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley de expropiaciones de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó con fecha 8 de setiembre de 1972, la expropiación del siguiente inmueble ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Universidad de la República, empadronado en mayor área con el N.o 27.981, y que se deslinda así: 149 metros 57 de frente al O. a la calle Alberto Lasplaces, una ochava de 5 metros 07 que une la alineación de dicha calle con la de la calle Ramón Anador; 141 metros 92 al N. que por ser esquina son también de frente a la calle Ramón Anador; 150 metros 25 al E. lindando con los padrones N.os 27.994, 27.991, 27.990, 27.989, 27.988, 27.987, 27.995, 35.108 y con el cierre de la calle Leguizamón; 140 metros 90 por el S. lindando con el resto del padrón N.o 27.981, todo esto según plano del agrimensor Walter Gómez Corrales, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.119, el 19 de octubre de 1972.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico. Sec. Asuntos Legales y Procuración, calle Paraguay 2431, piso 4.o en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiación.
9) (C.C.) 10|pub. 32965 Nv.9-v.nv.22.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ANA MARIA GARCIA DE PAIS. "Incapacidad". (Ficha D 434|71), por resolución de fecha 16 de noviembre de 1971, se nombró curador interino de la presunta incapaz arriba mencionada, a don Luis Alberto Pais, habiendo aceptado el cargo con fecha 22 de noviembre de 1971. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
10) $ 3.000.— 10|pub. 22190bis Nv.9-v.nv.22.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION N.o 24|72

10.000 quilogramos papel embalaje económico blanco o celeste en rollos, de 37,5 centímetros de ancho aproximadamente. — Retirar pliego de condiciones en la Sección Compras.

Primer llamado: el día 23 de noviembre de 1972; 15 horas. — Segundo llamado: el día 30 de noviembre de 1972, 15 horas.
12) $ 900.— 3|pub. 22326 Nv.9-v.nv.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para las reparaciones en el tanque elevado para agua del Barrio Cadorna, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, (cuarto piso del Palacio Municipal).

La presentación y apertura de las propuestas, será en la Dirección mencionada el día: primer llamado: 21 de noviembre de 1972, hora 15. — Segundo llamado: 21 de noviembre de 1972, hora 16.

Este segundo llamado se hará en el caso de no presentarse por lo menos tres oferentes al primer llamado.

El valor de los recaudos es de mil quinientos pesos, ($ 1.500.00).
12) (C.C.) 1|pub. 32961 Nv.9-v.nv.9.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 71|972

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de oxígeno y acetileno de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 20 de noviembre del corriente año a las 17 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado se realizará una segunda convocatoria el día 24 de noviembre del actual a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 200.
12) (C. C.) 1|pub. 32962 Nov.9-v.nov.9.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Mobiliario; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, octubre 17 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32989 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 4|972
Primer llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Maquinarias; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32990 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 6|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Materiales Varios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32991 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 3|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Vestuarios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32992 Nv.9-v.nv.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION CONTRATACIONES

Licitación Pública N.o 50|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 32971 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 49|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) T|pub. 32972 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 48|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.955 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32973 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 47|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32974 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 46|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 27.375 kilos de frutas de estación.
Hasta 6.515 docenas de huevos.
Hasta 1.045 kilos de puerros.
Hasta 13.040 kilos de boniatos.
Hasta 2.610 kilos de zapallos.
Hasta 6.520 kilos de acelga.
Hasta 1.565 kilos de lechugas.
Hasta 435 kilos de tomates.
Hasta 2.870 kilos de cebollas.
Hasta 6.390 kilos de zanahorias.
Hasta 1.045 kilos de nabos.
Hasta 2.610 kilos de choclos.
Hasta 3.915 kilos de coliflor.
Hasta 5.215 kilos de remolacha.
Hasta 37.800 kilos de papas.
Hasta 2.610 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran disposición de los interesados, todos los as hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32975 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 45|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 54.750 kilos de pan.
Hasta 18.250 kilos de galletas.
Hasta 273.750 kilos de leña.
Hasta 73.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8.
Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32976 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 44|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 7.670 kilo sde frutas de estación.
Hasta 1.520 docenas de huevos.
Hasta 360 kilos de puerros.
Hasta 730 kilos de zapallos.
Hasta 3.650 kilos de boniatos.
Hasta 1.825 kilos de acelga.
Hasta 440 kilos de lechugas.
Hasta 125 kilos de tomates.
Hasta 800 kilos de cebollas.
Hasta 1.800 kilos de zanahorias.
Hasta 300 kilos de nabos.
Hasta 730 kilos de choclos.
Hasta 2.000 kilos de coliflor.
Hasta 1.460 kilos de remolacha.
Hasta 10.600 kilos de papas.
Hasta 730 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32977 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 43|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de pan.
Hasta 5.110 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Hasta 20.440 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C. 8|pub. 32978 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 42|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacada en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 3.290 kilos de remolacha.
Hasta 990 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 275 kilos de tomates.
Hasta 1.650 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32979 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 41|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacado en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 172.500 kilos de leña.
Hasta 46.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32980 Nov.9.-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 39|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32981 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 38|73
Pfimer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 1.189 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32982 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 37|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la ciudad Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hoda 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32983 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 36|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.515 kilos frutas d eestación.
Hasta 6.850 docenas de huevos.
Hasta 1.315 kilo sde puerros.
Hasta 16.440 kilos de boniatos.
Hasta 3.290 kilos de zapallos.
Hasta 8.220 kilos de acelga.
Hasta 1.975 kilos de lechugas.
Hasta 550 kilos de tomates.
Hasta 3.620 kilos de cebollas.
Hasta 8.055 kilos de zanahorias.
1.315 kilos de nabos.
3.290 kilos de choclos.
Hasta 4.935 kilos de coliflor.
Hasta 6.575 kilos de remolacha.
Hasta 47.700 kilos de papas.
Hasta 3.290 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32984 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 35|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 68.990 kilos de pan.
Hasta 23.000 kilos de galletas.
Hasta 116.800 litros de leche.
Hasta 251.850 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de In-

Santería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 92985 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 53|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o 1 y Campo Militar N.o 3 destacados en las localidades de Cerrillos y La Pedrera respectivamente, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 3.835 kilos de frutas de estación.
Hasta 762 docenas de huevos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la sede del Campo Militar N.o 1 (Cerrillos). Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32980 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 40|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora: 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32987 Nov.9-v.nov.20.

Licitación pública N.o 54|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel, destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 4.930 quilos de pan.
Hasta 1.645 quilos de galletas.
Hasta 24.640 quilos de leña.
Hasta 6.570 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32968 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 52|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector IV (SRO) destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.190 quilos de frutas de estación.
Hasta 150 quilos de zanahorias.
Hasta 40 quilos de nabos.
Hasta 730 quilos de zapallos.
Hasta 75 quilos de cebollas.
Hasta 40 quilos de puerros.
Hasta 1.460 quilos de boniatos.
Hasta 1.825 quilos de papas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32969 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 51|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.465 quilos de frutas de estación.
Hasta 490 docenas de huevos.
Hasta 95 quilos de puerros.
Hasta 1.175 quilos de boniatos.
Hasta 235 quilos de zapallos.
Hasta 590 quilos de acelga.
Hasta 140 quilos de lechugas.
Hasta 40 quilos de tomates.
Hasta 260 quilos de cebollas.
Hasta 575 quilos de zanahorias.
Hasta 95 quilos de nabos.
Hasta 235 quilos de choclos.
Hasta 355 quilos de coliflor.
Hasta 470 quilos de remolacha.
Hasat 3.400 quilos de papas.
Hasta 240 quilos de repollos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32970 Nv.9-v.nv.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 9 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días por la ley ñn.

1.a Sección

LUIS FERNANDEZ, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Constituyente 1900 y ANDREA ABELLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1900.
RAFAEL LUIS LADAGA, 34 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1474 y ANGELA USKEVICIUS, 34 años, viuda, tejedora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1474.
LIBORIO EXEQUIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 1814 y GRACIELA HORÑAK, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1814.
RAUL MODESTO BENTANCOR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1629 y MARGOT RUTH OEHLSCHLAGER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1629.

2.a Sección

ALVARO JORGE TOGNAZZOLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuareim 1528 y MARIA CRISTINA ARAUJO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1528.
ISRAEL GARCIA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Río Branco 1540 y MARIA ANGELICA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1540.

3.a Sección

ALBERTO ADOLFO GARD ARTAGAVEITIA, 64 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Wáshington 263 y MARIA ELVIRA DOROTEA CIBILS PIÑEYRO, 65 años, soltera, oriental domiciliada Wáshington 263.

4.a Sección

ALFREDO ANGEL ASTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1125 y RAQUEL AMALIA BARREIRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1125.
GERARDO ANTONIO TRIUNFO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1012 y VILMA GLORIA ASPESI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1012.

5.a Sección

JULIO CESAR GATTI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y GRISELDA ISABEL ROSSINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

7.a Sección

UBERFIL CHURA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2108 y BLANCA NIEVES MENDIETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2108.
FERNANDO GABRIEL YAÑEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lima 1821 y VIVIAN SILVA, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Lima 1821.
JUAN NIGGEMEYER, 36 años, divorciado, técnico industrial, domiciliado Constitución 2032 y MERCEDES MARGARITA CARBALLO, 49 años, viuda, instrumentista, oriental, domiciliada Constitución 2032.

8.a Sección

MARIO ARON GINDEL GOLDSTEIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2074 e ISABEL ALICIA ELBAUM TOBAL, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

9.a Sección

JUAN ANTONIO BUENO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 3 2012 y DELMA PACHECO, 31 años, soltera, doméstica, brasilera, domiciliada Calle 3 2012.
HUGO CESAR ROMERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5369 y GLADYS SONIA ALBERTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 6154

10.a Sección

RAMON GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Castelar 4676|7 y GRISELDA ESTELVER da SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2474 bis.
OSCAR ROBERTO ZEBALLOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 19 s|n y MERCEDES DEONE MORALES, 26 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Oficial s|n.
ROBERTO SANTIAGO ALFONZO BUSSERO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Palestina 1562 y SUSANA MARIA BANFI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palestina 1562.

11.a Sección

RICARDO DACAL, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Constancia 5009 y ANA MARIA PRADOS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Constancia 5003.
FACUNDO CANTERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 2804 y ELSA MYRIAM CORRALES, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 2 7586.
HOVAGUIN MULLUKIAN, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gurméndez 2298 y NULVIA ANTUÑA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gurméndez 2298.

12.a Sección

WILSON ASDRUBAL MORALES, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Urquiza 2860 y ANABELA MASSARDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2820.
HUGO NELSI CARDOZO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rocha 3709 y ANA MARIA BADIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 3709.
DARDO LUZARDO HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Cavia 2799 y JULIA CUADRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3455.

13.a Sección

LUIS EDUARDO BARROSSI, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Sanfuentes 3568 y MARY GLORIA EBBERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 3568.
JULIO NELSON SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Gori 2767 y MARGOT COITINHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Gori 2549.
OSCAR ANTONIO CONSTANTINO ESCUDERO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4104 y LUCIA DITCHEKENIAN, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Burdeos 1903.
ELBIO MARIA ROSSANO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Polonia 4225 Ap. 1 y MARIA ESTER SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santín Carlos Rossi Viv 10.

14.a Sección

SANTIAGO AMEIJENDA, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Gil 1099 y GRACIELA TERESITA OSORIO, 31 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Gil 1099.
ENRIQUE LUIS BELEDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1290 y OLGA SUSANA PERCIANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1283 Ap. 2.
JOSE ARMANDO SASIAIN, 47 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Fco. del Puerto 3828 y ALMUDENA BEATRIZ CRESPI, 47 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Fco. del Puerto 3828.
HECTOR RAUL MONTANTI, 32 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ipiranga 1567 Ap. 5 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipiranga 1567 Ap. 5.

15.a Sección

RODOLFO CARLOS PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 686 y MARIA MERCEDES GUARDIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 686.

HECTOR GERMAN FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. del Riego 1046 y CRISTINA INES ECHEVARRIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 1046.

HUGO PABLO HERMANOFF, 26 años, soltero, médico, argentino, domiciliado José Ellauri 754 Apto. 101 y SYLVIA CRISTINA WEINBERGER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 754, Apto. 101.

16.a Sección

DARIO RODOLFO FERRIN, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Novara 3482 y MARIA ASUNCION FERRANTE, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Novara 3482.

JORGE ROBERTO MENDOZA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Homero 4009 y DAYSI ELISA RENDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4015.

ROBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3347 y MARTA SILVA CORDERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De los Jockey 4784.

EDUARDO CASTAGNETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajoz 1883 y MARIA ELENA LIMA, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Helvecia 4055.

17.a Sección

ANTONIO CARLOS PANCRACIO FRAQUIA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado E. Castro 3858 y MARIA del ROSARIO MARTENZ, 16 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Salustio 3978.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lancaster 4392 y GRACIELA NANCY MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3860.

EBER OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 3825 y CELIA CARBALLO, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Corrales 3825.

JOSE EDUARDO BARRIOS, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado B. Méndez s|n y SUSANA SOFIA JURI, 24 años, soltera, textil oriental domiciliada Bolso Lanza s|n.

CARLOS WILSON BARCELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4541 y MARIA HORTENSIA DEMARCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4571.

18.a Sección

WALTER HUGO PELUFFO PIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Marzo 3289 y BLANCA GRACIELA BERARDI DAJUERIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3289.

CARLOS ANTONIO BENTANCOR, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1385 y MARIA CRISTINA OTERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1385.

JOSE PEDRO ZAMALVIDE, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3272 y ANA MARIA TORTT, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3272.

19.a Sección

LUIS ROBERTO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2119 Ap. 3 y JUANA TERESITA PEREZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2119 Ap. 3.

ANTONIO CARLOS ESMORIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2573 y EDDA CARMEN LIPPER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2692.

LUIS ARTURO BARAIBAR, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Centenario 3153 y MARIA GRACIELA ALBORNOZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3152.

JULIO MANLIO OLIVET, 22 años, soltero, técnico maquinaria, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1785 y BEATRIZ EUGENIA MARTIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Thompson 2968 bis.

IGNACIO RAUL MONTORO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2941 y LILIA IRMA FRANCIA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2941.

20.a Sección

ADALBERTO EVERILDO DE LEON, 24 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Luis B. Berres 4476 y MARIA ADURACION de los REYES BARDANCA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4476.

21.a Sección

MARIO ALBERTO CORDOBA JUAMBELTZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1176 NANCY ANABEL SUCUNZA HAGOPIAN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 479 bis Apto. 3.

22.a Sección

CLAIDES PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 4021 e IRMA LAGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4424.

OSVALDO AMERICO PASCUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3834 y MARTA MABEL SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3372.

DIONISIO ALFREDO NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3869 y MARIA CRISTINA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. y Pelayo 3078.

HUGO LUIS MAESO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gral. Flores 8648 y TERESA NELLY CONTRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

23.a Sección

ALFREDO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4094 y MIRYAM ESQUIVEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4094.

24.a Sección

JAVIER EDMUNDO BARRETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2569 Ap. 6 y RAQUEL TERESA DURANTE TREBINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1392.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ OLMEDO, 26 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2360 bis y MARTA SUSANA PEÑA AGUIRRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3726.

JORGE RUBEN MASTRASCUSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3343 y ROSARIO de LLANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3329|6.

14 $ 270.00 3|pub. 7069 Nov.9.-v.nov.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ" (Fo. 460, del año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Efiro Díaz Martínez, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva, respecto al padrón N.o 90 ubicada en la calle Avda. Brasil y José Pedro Ramírez, en una superficie de 943 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: con frente a la Avenida Brasil por el Oeste en una extensión de metros 22,10; con frente a la calle José P. Ramírez por el Sur en una extensión de 43 metros; por el Norte lindando con el inmueble empadronado N.o 89 de Eusebia Martínez de Silva, en una extensión de metros 43.04, y por el Este lindando con padrón 91 de Wercelao Rodríguez, en una extensión de metros 21.90.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, a quienes se consideren con derecho, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se cumplirá los trámites del caso. Y a los solos efectos legales se hace esta publicación. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 19.800 30|pub. 22275 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "CABRERA PASCARETA CIRILO". Frescripción treintenaria. (481|C|1972) se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio del siguiente bien, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, empadronado con el N.o 51, manzana 8 compuesto de una superficie de 442 metros 81, que se deslinda así: 41 metros 23 al NE, con frente a la calle Aparicio Saravia, 41 metros 23 al SE, lindando con el padrón número 50; 10 metros 54 al Oeste lindando con el padrón N.o 940 y 10 metros 74 al Este con frente a la calle Pérez Castellanos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 16.200 30|pub. 22243 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "METTETIERI DE SOSA ROSA. Frescripción "A" (Nº 1008|972) se cita y emplaza a todos aquellos que tengan o aleguen derechos y a sus sucesores a título universal o particular sobre una fracción de terreno con un área de 985 metros cuadrado 94 decímetros cuadrados empadronado en mayor área con el N.o 2691 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Marcos A. Barboza de 1.o de diciembre de 1970, inscripto con el N.o 4551 el 19 de octubre de 1971 en Catastro de San José, que se deslinda al NO padrones 2697 y 2677; al NE, padrones 2683 y 2389 al SE, con padrón 2690 el resto del padrón 2691 que integra y con el padrón 2694 y SO, con padrones 2695 y 2696 a que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 16 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000 30|pub. 22197 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ BARRETO, RAFAELA. Prescripción. (Libro 19.. Folio 311. Nº 94) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 3609, con un área de 500 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, en 12 metros 50 de frente a calle 25 de Agosto; al Este, en 40 metros 6 centímetros con padrón 3610; al Sur, 12 metros 50 centímetros con padrón 3623; y al Oeste en 40 metros 6 centímetros con calle San Salvador (Agricultura).

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, setiembre 13 de 1972. — María Scapusio de Lepore. Juez de Paz.

16) $ 16.200 30|pub. 22208 Nov.8.-v.dic.21.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de ALICE DE FREITAS, estableciéndose que donde dice: compareció; José Costa Freitas, debe decir: José de Freitas. b) De matrimonio de ALBERTO CASSAMAGNAGHI y ALICE de FREITAS, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Freitas, debe decir: de Freitas; y en donde figura como hija de José C. Freitas (Fdo.), debe debe decir: José de Freitas Costa. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis R. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 22276 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MARIA CARLA HERMINIA GARELLA GIORZA de ESTEVES, pues en la misma donde el nombre y apellido materno figura como Rosa Iorza, debe decir, Rosa Herminia Alejandrina Giorza. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 22322 Nov.8.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de REINALDES SILVEIRA, pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino"; donde dice que es hija de Julia Oliveira, debe decir "hija de Julia Silveira" y donde el nombre figura como "Reinaldes" debe decir "Reinaldes" por así corresponder. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500 15|pub. 22018 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VICTORIO BUCCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ana Pilar Tórtola, pues en la misma, donde el apellido paterno del contrayente figura como Bucciaidi, debe decir "Bucciardi", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22321 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado (autos: POLLERO CARRARA, JUANA, Sucesión, (Libro 60, Folio 338), CARMEN DUTRA POLLERO; ELENA SUSANA MARIA DUTRA JAUNSOLO; LAURA OFELIA STEVENANZIO POLLERO; FERMINDA AMANDA, MAGDALENA ORLINDA, ANA HILDA, JULIA, DOLORES y BRAULIO STEVENANZIO POLLERO; MIGUEL MASTROIANNI SUAREZ; ANGEL, ETELVINA, EPIFANIA y DISOLINA PARODI POLLERO; y AMALIA GONZALES POLLERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) De bautismo de Dominga Carolina Teresa Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Polero, debiendo decir Pollero; 2) de bautismo de Teresa Dominga Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Poledo, debiendo decir Pollero; el apellido materno aparece como Carrada, debiendo decir Carrara, y la madrina que aparece como Teresa Aramburo, debe decir, Teresa Aramburu; 3) de nacimiento de Carmen Dutra Pollero, en que la inscripta aparece con el apellido materno como Polero, debe decir Pollero; 4) de defunción de Antonio Eduardo Dutra, por figurar como casado con Julia Juansolo, debiendo decir Julia Jaunsolo; 5) de bautismo de Magdalena Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido Polleri, cuando debe decir Pollero; 6) de matrimonio de José Stevenanzio Colombi y de Magdalena Pollero Carrara, donde el apellido paterno del contrayente que figura como Eshevenancio debe decir Stevenanzio; y el apellido también paterno de la contrayente que aparece como Poledo, debe decir Pollero; 7) de defunción de Magdalena Pollero de Stevenanzio, por aparecer el apellido del marido de la inscripta como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; 8) de nacimiento de José Dionisio Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno del inscripto figura como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo debe decir Pollero; 9) de matrimonio de José Antonio Stevenanzio Pollero y de Clotilde Bonilla, donde el contrayente aparece como hijo de José Stevenancio y de Magdalena Polero, debiendo decir hijo de José Stevenanzio y de Magdalena Pollero; 10) de defunción de Clotilde Bonilla de Stevenanzio, donde figura el apellido del marido de la inscripta como Stevenancio, cuando debió decir Stevenanzio; 11) de nacimiento de Laura Ofelia Stevenanzio Bonilla, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figuran como Stevenancio, debiendo decir Stevenanzio; y el apellido de la abuela paterna, como Polero, debió decir Pollero; 12 - 15) de nacimiento de Ferminda Amanda, Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Ana Hilda Stevenanzio Bonilla, donde aparecen en las partidas respectivas, el apellido de la abuela paterna de las inscriptas como Polero, debiendo decir Pollero; 16 - 18) de nacimiento de Julia, Dolores y Braulia Stevenanzio Bonilla, donde los inscriptos figuran en las partidas respectivas con el apellido paterno como Estevenancio debiendo decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo, debiendo decir Pollero; 19) de nacimiento de María Esperanza Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno de la inscripta que figura como Estevenancio debe decir Stevenanzio; y el materno como Poledo debe decir Pollero; y el testimonio de la firma del compareciente que figura como José Estevenanzio, debe decir José Stevenanzio; 20) de matrimonio de José Mastroianni Cantisano y de María Esperanza Stevenanzzio Pollero donde el apellido paterno de la inscripta figura como Stevenanzzio debe decir Stevenanzio, 21) de defunción de María Stevenanzio de Mastroianni, donde la inscripta figura con el apellido Stevenanzzio debe decir Stevenanzio; 22 - 23) de nacimiento y de defunción de José Mastroianni Stevenanzio, por figurar el inscripto en ambas partidas con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 24) de matrimonio de José Mastroianni Stevenanzio y de María Silva Suárez, donde el contrayente que figura con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 25) de nacimiento de Miguel Mastroianni Silva, donde la abuela paterna figura con el apellido Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 26) de bautismo de Rosita Melchiorita Laurita Poleo Carrara, por figurar la inscripta con el apellido paterno como Poleo, debe decir Pollero, y el padrino con el apellido Stevenancio, en lugar de Stevenanzio; 27) de bautismo de Paula María Juana Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido materno como Carara, debe decir Carrara; 28) de matrimonio de Fausto González Romero y de María Poledo Carrara, donde la contrayente figura con el apellido paterno Poledo, debe decir Pollero; 29) de nacimiento de Amalia González Pollero donde la inscripta figura con el apellido materno Poledo, debe decir Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 34.200 15|pub. 21652 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos MARIA LIDIA PEREIRA. Rectificación de Partida (F. 508|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Lidia Pereira en el sentido de que donde dice "de sexo masculino" debe decir de "sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa", debe decir que es "hija legítima", que es lo correcto. — Melo, 24 de octubre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22281 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo en autos "CALIXTO CARDOZO y DORINA FERREIRA. Rectificación de partida" (F. 505|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de los gestionantes, rectificando todas las veces que diga "Silvera" por la anotación correcta "Cardozo". — Melo, 18 de setiembre de 1972. — Aramis O. Buonomo, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 22266 Nov.9.-v.nov.29.

20.—Remates

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Almirate Martínez, Vicente R. contra OLIVERA GUEREQUIZ de BERGALLI, María E. y otros. Ejecución de Hipoteca" (C|687|971), se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Gerónimo Romero ,asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le acceden, sito en 'Carrasco", Décima Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 111.233; Superficie: 819 metros 17 decímetros que se deslinda: 15 metros de frente al Sur a la Avenida Juan María Pérez, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 6569 entre las calles Santa Rosa y Jamaica, distando el punto medio de dicho frente 41 metros a la ochava que forma con la calle nombrada en última término.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que el pago del precio deberá verificarse al contado en el momento de otorgarse la escrituración definitiva.

III) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos que la ley ponga de su cargo, así como también el impuesto municipal a los remates y comisión del martillero.

IV) Se hace constar que el inmueble está ocupado por los demandados.

V) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200,00 15|pub. 22242 Nov.9.-v.nov.29.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados Angel Torreira y otros contra ALFREDO LEMA. Ejec. de Hipoteca Ficha C. 2.485|971, se hace saber que el día viernes 1.o de diciembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador señor Darío Marcora asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.494, tiene una superficie de 91 metros cuadrados 30 centímetros, con frente a la calle Arenal Grande N.o 2238 entre las calles Cuñapirú y Martín García; Corresponde al solar cuatro del plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de abril de 1913.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, expedición de certificados, impuestos a la trasmisión y demás gastos de practica. C) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800,00 15|pub. 22241 Nov.9-v.nov.29.

Florencio Merlo
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Cáceres Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY O NELLIS GARCIA PEREZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|749|971), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se procederá por el martillero Florindo Merlo, asistido del señor Alguacil de éste Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el número 1.960, compuesto de una superficie de 258 metros 7.670 centímetros, según plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de diciembre de 1931 y tiene 11 metros 87 centímetros al Noreste de frente a la calle Rivera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en ésta Oficina Actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, noviembre 6 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 9.900,00 15|pub. 22308 Nov.9-v.nov.29.

LUIS HUMBERTO BONASORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictado en los autos: "García Dellastra Walter contra NELSON RATO GONZALEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha Civil 453|970), se hace saber que el día 7 de diciembre próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero Luis Humberto Bonasorte, conjuntamente con el señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado; del siguiente bien: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en

la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el N.o 15.291 (en mayor área) padrón actual N.o 15.611 señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Sergio Roso de octubre de 1966, de frente a la calle José Torres García entre Dr. Luis Alberto de Herrera y José Batlle y Ordóñez, compuesto de una superficie de 76 metros, 6.487 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador, gastos de escritura y demás certificados y C) Los títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 6 de noviembre de 1972 — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

20) $ 9.900,00 15|pub. 22206 Nov.9_v.nov.29.

ENZO SUPPARO y CESAR W. ARAGUSTO
Receptoría de Aduana de Rivera
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 y siguientes del próximo mes de diciembre a partir de las 8 y 30 horas, en las puertas de esta oficina, por intermedio de los martilleros Enzo Supparo (Mat. 1.044) y César W. Aragusto (Mat. 472), asistidos por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta en subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que se indican:

Exp. N.o 1.099|958. — 3 puertas madera pino; 3 ventanas madera dura; 5 postigos; 6 marcos; 3 marcos madera pino; 15 hojas persianas madera dura; 9 contramarcos madera dura 43 piezas madera pino; 480 azulejos; 1 bidet; 13 taza w.c.; 1 pileta. Base: $ 180.000.00.

Exp. N.o 336|965. — 21 tapados para mujer de gamuza y balmoral, 4 chaquetones en gamuza sintética y balmoral, 6 trajes para dama en casimir pié de poulé; Base: $ 185.000.00.

Exp. N.o 3.505|967. — 7 juegos junta motor para automóviles, 12 juntas tapa cilindro, 68 rulemanes, 9 cojinetes bancada y 4 pistones para motor auto; Base: $ 200.000.00.

Exp. N.o 3.752|969. — 3 paraguas, 5 pares zapatos, 2 bolsos, 2 repasadores; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 3.957|969. — 7 juegos carpetas plástico, 1 mantel ídem, 2 shorts, 2 blusas, 6 frascos esmalte uña, 2 ovillos hilo bordar, 1 radio portátil "Sonia" y 2 metros tela; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 4.054|969. — 21 metros 50 centímetros tela algodón, 6 buzos, 6 toallas baño, 7 ídem chicas, 3 camisas, 1 campera, 1 viso, 1 par zapatos, 1 par chinelas, 1 delantal, 2 repasadores, 1 camisilla; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 4.077|969. — 44 piezas porcelana; Base: $ 4.500.00.

Exp. N.o 4.108|969. — 50 pares chinelas; Base: $ 5.000.00.

Exp. N.o 4.187|969. — 190 pares chinelas; Base: $ 38.000.00.

Exp. N.o 196|970. — 8 pares chinelas, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 8 pañuelos seda y 4 paraguas; Base: pesos 29.500.00.

Exp. N.o 1.000|970. — 120 bombachas plástico niños; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 1.014|970. — 3 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 1 juego 8 cuchillos cocina, 1 puñal, 2 tijeras y 60 pilas chicas; Base: $ 28.000.00.

Exp. N.o 1.524|970. — 2 máquinas picar carne, 1 plancha eléctrica y 11 madejas rafia; Base: $ 24.000.00.

Exp. N.o 1.791|970. — 2 juegos sabanas, 1 plaza, 4 ídem, 2 plazas, 3 planchas eléctricas, 48 tenedores, 48 cuchillos, 22 tenedores, 22 cuchillos, 20 cucharitas, 22 cucharas, 12 platillos, 6 tazas loza, 12 porcelana adornos, 8 pilots mujer, 6 paraguas, 5 blusas, 1 piyama, 6 platos loza, 1 pantalón pana, 1 pollera, 6 pares medias 1 buzo banlón, 2 alfombras, 1 colcha 2 plazas; Base: $ 78.000.00.

Exp. N.o 2.016|970. — 2 paragolpes auto, 1 televisor Admiral, 17 pulgadas, 500 lijas al agua, 7 latas cera, 2 vidrios faros auto, 10 antenas para auto, 2 marcos vidrio, para auto, 2 rollos goma parabrisas, 5 gomas puertas auto y 2 protectores para sol; Base: $ 233.040.00.

Exp. N.o 2.059|970. — 360 cepillos diente, 610 metros elástico, 40 bulones con tuercas, 2 punteros, 4 pernos y 4 casquillos dirección auto, 6 paraguas, 600 pilas chicas, 48 ídem grandes; Base: pesos 124.400.00.

Exp. N.o 2.253|970. — 2 colchas, 1 pilot, 1 paragua, 2 buzos, 1 pollera, 6 platos loza, 5 pares medias, 12 cucharas, 1 máquina cortar pelo, 1 tenaza, 1 cuchillo cortar pan, 2 cajas con jabones; Base: $ 20.100.00.

Exp. N.o 2.255|970. — 1 juego junta auto, 1 juego junta tapa cilindro, 4 juntas para carter, 6 juntas escape, 11 juntas papel y juego junta admisión escape; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 2.324|970. — 6 cuchillos, 2 planchas eléctricas, 5 manteles, en plástico, 10 piezas loza adorno, 13 pocillos loza, 19 quilos tabaco, 3 quilos café molido; Base: $ 28.700.00.

Exp. N.o 2.325|970. — 500 pares repuestos chinelas; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 2.503|970. — 39 metros tela estampada, 18 platos loza, 10 platos vidrio templado; Base: $ 11.000.00.

Exp. N.o 2.504|970. — 100 hojas lija al agua, 12 platos loza, 6 tazas con platillos, 2 pares zapatos, 1 par championes, 9 piezas cubiertos, 1 juego cubiertos de 9 piezas, para cocina, 3 tarros esmalte Coral, 36 toallas, 1 vestido, 1 buzo, 3 polleras, 3 pantalones 5 mantillas lámpara Aladino; Base: $ 51.000.00.

Exp. N.o 2.505|970. — 90 tenedores, 83 cucharas, 84 cuchillos, 54 cucharitas, 1 tijera trinchar, 4 sábanas, 5 fundas, 1 mantel; Base: $ 43.500.00.

Exp. N.o 2.535|970. — 3 hachas, 1 manguera radiador, 960 chiclets, 1 enceradora Electrolux; Base: $ 50.000.00.

Exp. N.o 2.537|970. — 36 cinchas plástico, 48 pulseras reloj, 36 frascos loción, 60 chupetes, 24 pinzas ceja, 300 metros elástico, 5.760 piedras yesqueros; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.538|970. — 42 cucharas, 42 tenedores, 41 cuchillos, 40 pares de medias, 3 buzos, 1 camisa, 1 sábana con 2 fundas y 42 cucharitas; Base: $ 36.000.00.

Exp. N.o 2.539|970. — 60 pares de medias; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 2.541|970. — 1 valija usada, 500 ticholos, 1 lámpara Aladino, 16 cajas de chiclets, 3 paraguas, 2 buzos, 8 pares de medias, 2 pares de chinelas, 1.000 bolitas de vidrios, 1 bolsa de agua caliente, 48 lápices comunes, 10 rollos elásticos y 300 gomas borrar; Base: $ 25.500.00.

Exp. N.o 2.542|970. — 1 colcha, 2 sábanas, 4 fundas, 2 camisas, 4 polleras, 8 cuchillos, 6 piezas cubiertos y 2 servilleteros; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 2.545|970. — 60 juegos carpetitas en plástico, 47 encendedores para cocina, 1 juego cubiertos con 48 piezas; Base: $ 23.500.00.

Exp. N.o 2.592|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas, 14 cuchillos; Base: $ 7.000.00.

Exp. N.o 2.599|970. — 1 máquina de calcular Olivetti, 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 18 cinturones en plásticos; Base: $ 120.000.00.

Exp. N.o 2.600|970. — 1 linterna, 1 par tennis, 1 pantalón, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 9 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubietros con 48 piezas, 19 pocillos loza, 2 ceniceros ídem, 1 máquina de afeitar y 23 adornos en porcelana; Base: $ 19.500.00.

Exp. N.o 2.611|970. — 5 sábanas, 10 fundas, 3 pares botas goma, 3 metros 50 centímetros pana, 6 soutiens, 180 pilas chicas, 10 latas sardinas; Base: pesos 43.200.00.

Exp. N.o 2.612|970. — 6 soutiens, 5 sábanas 2 plazas, 1 ídem 1 plaza, 10 fundas, 2 toallas baño, 2 ídem chicas, 1 mantel con 6 servilletas, 3 buzos, 2 polleras, 7 mates de loza, 4 pocillos ídem, 11 floreros ídem, 10 cajas chiclets; Base: pesos 21.000.00.

Exp. N.o 2.680|970. — 15 pares medias, 10 juegos carpetas en plásticos, 1 juego cubiertos con 48 piezas, 1 máquina picar carne N.o 22, 1 ídem N.o 8 incompleta, 12 cuchillos cortar pan, 12 ídem mango de madera, 3 polleras, 79 pañuelos; Base: pesos 64.000.00.

Exp. N.o 2.720|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas y 8 pares de chinelas; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 2.721|970. — 12 lámparas vidrios, 6 tubos ídem, 1 juego de té 9 piezas; Base: $ 4.000.00.

Exp. N.o 2.722|970. — 3 buzos, 2 sábanas, 4 fundas, 1 selector de cambios para auto, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 2.791|970. — 100 hojas papel esmeril para tijeras de esquilar, 100 hojas lijas; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.792|970. — 1 juego de té de 9 piezas, 6 lámparas vidrio, 1 sábana, 2 fundas, 7 juegos carpetitas plástico; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 2.903|970. — 10 pantalones vaqueros, 24 jeringas de goma, 5 lámparas porcelana; Base: $ 25.000.00.

Exp. N.o 2.933|970. — 3 manteles plástico, 3 sábanas, 1 colcha chenyl, 4 toallas chicas, 2 ídem baño, 4 soutiens, 3 buzos, 1 camisón, 1 sábana 2 plazas, 2 fundas, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cuchillos, 18 cucharitas, Base: $ 29.000.00.

Exp. N.o 2.934|970. 1 olla a presión, 3 planchas eléctricas, 4 gomas para ollas, 2 pantalones, 20 polleras, 60 pares de medias y 72 ruleros de plástico; Base: $ 66.000.00.

Exp. N.o 2.997|970. 6 juegos cubiertos con 48 piezas c|u; Base: $ 27.500.00.

Exp. N.o 3.011|970. — 2 y 1|2 juegos de cubiertos; Base: $ 9.500.00.

Exp. N.o 3.026|970. — 20 cajas de chiclets, 2 pilots, 2 sombrillas; Base: $ 14.000.00.

Exp. N.o 3.057|970. — 3 sábanas, 6 fundas, 12 cuchillos, 12 cucharas, 12 tenedores, 12 cucharitas y 12 pares de zapatillas; Base: $ 16.500.00.

Exp. N.o 3.116|970. — 5 manteles, 6 buzos, 12 pares de medias, 15 juegos de carpetas plástico, 3 cortes de tela, y pantalón para niña; Base: $ 11.000.00.

Exp. N.o 3.119|970. — 5 sombrillas; Base: $ 7.500.00.

Exp. No 3.120|970. — 50 metros de cretona, 17 pocillos; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 3.132|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas y 12 cuchillos mundial; Base: $ 22.000.00.

Exp. N.o 3.215|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 3.255|970. — 4 paquetes ají molido, 42 pares de medias, 84 cucharitas, 7 piezas de porcelana, 12 pinzas cejas, 1 caja de chiclets, 6 metros de francia, 5 metros de tela floreada, 5 pañuelos de seda, 10 buzos de dama, 14 sutienes; Base: $ 52.000.00.

Exp. N.o 3.267|970. — 24 cinturones para hombres, 106 frascos esmaltes, 24 vinchas de pelo; Base: $ 3.500.000.

Exp. N.o 3.313|970. — 25 encendedores para cocina, 3 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 2 juegos de cuchillos con 7 piezas cada uno, 3 sábanas, 6 fundas y 1 bolso de lona; Base: $ 25.500.00.

Exp. N.o 3.437|970. — 1 bolso, 2 manteles de plástico, 24 pares de medias de hombre, 5 soutienes, 12 shorts de niños, 6 visos de cintura, 5 bombachas, 12 buzos, 4 fundas, 2 sábanas, 5 paraguas, 13 pares de chinelas de plástico, 1 juego de cubiertos con 24 piezas, 1 prensa y 1 disco embrague, auto Dodge; Base: $ 54.500.00.

Exp. N.o 3.457|970. — 11 buzos, 6 pañuelos de gasa, 4 camisas, 4 pares de medias, 3 colchas de dos plazas, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 2 camineros, 2 pares de calcetines; Base: $ 47 000 00.

Exp. N.o 3.592|970. — 700 máquinas de afeitar; Base: $ 140.000 00.

Exp. N.o 3.593|970. — 30 piezas de porcelana, 12 cinturones plásticos, 8 vinchas plásticas; Base: $ 4.500.00.

Exp. N.o 3.615|970. — 2 máquinas de picar carne, 15 cinturones, 6 bombachas, 6 vestidos, 2 buzos, 10 cuchillos de cocina, 4 medidas métricas en madera, 3 toallas de baño, 3 pares de zapatos, 34 cubiertos de mesa, 4 tazas de loza; Base: $ 31.000.00.

Exp. N.o 3.704|970. — 80 pares de zapatillas en caucho y plástico; Base: $ 24.000.00.

Exp. N.o 3.705|970. — 3 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno; Base: $ 14.000.00.

Exp. 3.706|970. — 12 shorts, 6 bolsas plásticas, 5 billeteras ídem, 7 cintos de hombre, 9 portadocumentos plásticos.— 20 bobinas de hilo; Base: $ 9.000.00.

Exp. 3.797|970. — 2 máquinas de picar carne, 192 pilas linterna, 240 ídem radio, 120 ídem, 24 ídem medianas; Base: $ 53.000.00.

Exp. N.o 3.798|970. — 14 piezas de porcelana, 10 pañuelos de gasa, 3 buzos, 6 juegos de carpetas plásticas, 1 juego de cubierto de 48 piezas, 1 licuadora; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 3.880|970. — 36 pares chinelas, 40 pares tirillas para las mismas; Base: $ 11.500.00.

Exp. N.o 3.881|970. — 1 valija, 24 juegos de carpetas plásticas, 18 pares de chinelas, 144 madejas de hilo de bordar, 50 vinchas plásticas, 36 mallas de reloj, 11 carteritas de rafia, 12 cinturones de mujer, 12 pañuelos de mujer, 1 máquina de picar carne, 6 soutienes, 6 manteles con 8 servilletas cada uno, 5 pares de repuestos de chinelas, 12 corta uñas; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 3.974|970. — 24 cuchillos, 24 tenedores, 24 cucharas, 12 cuchillos, 12 tenedores y 12 cucharas; Base: $ 10.600.00.

Exp. N.o 4.240|970. — 27 pares chinelas, 12 platos llanos, 12 ídem hondos, 1 pechera, 2 tiros, 1 barriguera, 1 retranca; Base: $ 23.700.00.

Exp. N.o 4.305|970. — 12 soutienes, 12 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubierto con 48 piezas; Base: $ 9.500 00

Exp. N.o 4.351|970. — 86 pares de chinelas en goma; Base: $ 26.000.00.

Exp. N.o 4.368|970. — 125 piezas de porcelanas; Base: $ 12.500 0

Exp. N.o 4.369|970. — 8 jeringas en goma, 34 limas de uñas, 14 máquinas de afeitar, 12 bolsas para hielo y 8 jeringas hipodérmicas; Base: $ 22.000.00.

Exp. N.o 381|971. — 213 pares de medias, 10 paraguas, 2 pilots y 2 buzos; Base: pesos 60.000.00.

Exp. N.o 382|971. — 24 cuchillos, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cucharitas; Base: pesos 9.200.00.

Exp. N.o 383|971. — 1 juego de aros para auto, 1 juego de juntas, 8 válvulas, y 7 pistones con pernos, 1 juego de bielas, 3 casquillos, 1 juego de seguro de pernos; Base: $ 60.000.00.

Exp. N.o 388|971. — 24 piezas de porcelana, 1 licuadora Walita, 12 llantas de bicicletas; Base: $ 21.200.00.

Exp. 392|971. — 90 pares de chinelas; Base: $ 27.000.00.

Exp. N.o 455|971. — 1 máquina de picar carne N.o 10; Base: $ 5.000.00.

Exp. N.o 521|971. — 60 pares de chinelas, 70 pares de repuestos idem, 7 cortes de tela con 14 metros, 1 bolso; Base: $ 30.000.00.

Exp. 584|971. — 30 tenedores, 30 cuchillos, 30 cucharitas, 30 cucharas; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 728|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 920|971. — 150 piezas de porcelana; Base: $ 7.500.00.

Exp. N.o 1.034|971. — 6 pistones, 23 metales biela y bancadas, 1 juego, juntas, todo para automóvil; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 1.065|971. — 100 piezas porcelana adorno; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 1.066|971. — 71 piezas de porcelana para adorno, 6 pares de chinelas, 20 pares tirillas idem, 2 pilots, 2 paraguas, 1 buzo, 3 prendas de ropa de niña; Base: $ 12.000.00

Exp. N.o 1.164|971. — 1 licuadora Walita, 2 ollas a presión, 258 piezas porcelana; Base. $ 2[illegible]

Exp. N.o 1.250|971. — 1 batidora Walita; Base: $ 21.000.00.

Exp. N.o 1.251|971. — 3 colchas, 9 buzos, 4 pares de zapatos, 1 relais para auto, 2 toallas chicas, 1 idem de baño, 1 sábana dos plazas con dos fundas; Base: $ 35.000.00.

Exp. N.o 1.303|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 7.500.00.

Exp. N.o 1.389|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 3.000.00.

Exp. 1.427|971. — 2 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 3 cuchillos de cortar pan, 12 idem, 1 colcha, 1 pollera, 1 sábana dos plazas, 2 fundas, 4 cortes de pana sintética con 3 metros 50 centímetros, 1 colcha de 1 plaza, 2 pilots, 2 paraguas, 20 medidas de dos metros, de madera, y 4 buzos; Base: $ 58.000.00.

Exp. N.o 1.452|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 2.000.00.

Exp. N.o 1.563|971. — 100 piezas porcelana para adorno; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 1.665|971. — 5.000 bolitas de vidrio; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 1.690|971. — 2 colchas estampadas; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 1.752|971. — 240 pilas chicas, 3 máquinas de picar carne, 8 toallas para baño, 14 toallas para rostro, 4 pantalones, 1 pantalón vaquero, 5 buzos, 2 colchas dos plazas, 36 fundas, 18 sábanas dos plazas, 138 pares de medias, 128 pares medias bombachas, 8 paraguas, 1 calentador para baño, 375 piezas de porcelana para adorno, 6 tazas con 6 platillos en porcelana, 6 tazas en loza, 84 cuchillos de cortar pan, 12 idem para cocina, 3 destapadores, 3 estuches en madera para juegos de cubiertos de 9 piezas, 6 bolsos de pantasote y 1 valija; Base: $ 263.000.00.

Exp. N.o 1.970|971. — 2 pantalones, 1 pantalón de niño, 1 blusa, 1 colcha dos plazas, 3 buzos, 4 pañuelos de seda, 1 pirex, 2 lecheras y 1 bolso en pantasote; Base: pesos 17.000.00.

Exp. N.o 2.051|971. — 6 camisones, 7 camisas, 1 conjunto buzo y chaqueta, 23 bombachas chiclets, 1 pañuelo; Base: pesos 35.000.00.

Exp. N.o 3.019|971. — 27 pares de medias, 18 pares de medias bombachas, 2 pilots, 1 colcha 2 plazas, 3 conjuntos pilots y paraguas, 1 pantalón y 10 buzos; Base: $ 60.000.00.

Exp. N.o 3.047|971. — 79 pares de medias y un bolso de pantasote; Base: pesos 23.000.00.

Exp. N.o 3.096|971. — 4 lámparas Aladino, 2 pantallas para lámparas Aladino; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 4.197|971. — 186 aros metal para talabartería, 200 hebillas para cintos, 100 botones de presión; Base: pesos 15.000.00.

Exp. N.o 4.241|971. — 20 metros de pana, 1 lámpara eléctrica de pie; Base: pesos 24.000.00.

Exp. N.o 4.418|971. — 1 colcha, 4 toallas de baño, 4 idem chicas, 3 repasadores, 2 pañuelos, 2 cuchillos cortar pan; Base: $ 3.120.00.

Exp. N.o 5.164|971. — 20 medias bombachas, 1 juego sábanas, 6 buzos en banlón; Base: $ 24.600.00.

Exp. N.o 5.201|971. — 80 jeringas hipodérmicas, 9 estuches para jeringas; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 6.029|971. — 6 buzos, 4 bombachas, 1 soutien, 12 pares medias bombachas, 12 cuchillos cortar pan, 66 lijas uñas, 60 pilas y 3 pares de medias; Base: $ 11.310.00.

Exp. N.o 6.126|971. — 100 latas sardinas chicas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 6.209|971. — 4 limas papel, 27 latas de sardinas, 9 bolsos de plásticos, 5 pares de chinelas, 3 yesqueros, 12 tiaras plásticos, 12 esmaltes uñas, 12 pinzas cejas, 12 mallas reloj, 6 llaveros, 30 pares clips plásticos, 6 idem dorados en metal, 25 prendemechas en plásticos; Base: pesos 28.000.00.

Exp. N.o 6.343|971. — 6 cajas chiclets, 1 sábana con 2 fundas, 5 pañuelos, 5 latas de sardinas grandes, 5 idem chicas, 6 idem medianas, 5 cinturones para hombres, 12 lápices de labios; Base: pesos 15.500.00.

Exp. N.o 6.885|971. — 196 piezas de porcelanas para adornos, 1 bolso, 28 pares de chinelas, 1 bolso, 10 buzos, 12 pañuelos; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 6.986|971. — 10 metros de broderie, 77 metros con 50 centímetros tela para vestidos; Base: $ 58.000.00.

Exp. N.o 7.230|971. — 1 extractor de aire grande; Base: $ 70.000.00.

Exp. N.o 50|972. — 1 cocina a gas; Base: $ 50.000.00.

Exp. N.o 51|972. — 59 piezas de porcelanas para adornos, 12 pares de chinelas; Base: $ 9.500.00.

Exp. N.o 150|972. — 23 pares de chinelas, 7 monederos en raffia; Base: pesos 11.500.00.

Exp. N.o 151|972. — 1 tocadiscos marca Philips, 6 paraguas; Base: $ 34.000.00.

Exp. N.o 207|972. — 1 máquina picar carne N.o 22; Base: $ 13.000.00.

Exp. N.o 208|972. — 76 latas de sardinas chicas, 160 pilas chicas, 24 idem grandes, 3 cuchillos de cortar pan, 1 cenicero de porcelana, 1 sábana y 2 fundas; Base: $ 18.000.00.

Exp. N.o 294|972. — 1 bolso lona, 1 colcha de 2 plazas, 5 metros de tela para parlante, 39 pares alpargatas rueda, 72 pilas medianas, 60 idem chicas; Base: pesos 30.000.00.

Exp. N.o 296|972. — 1 juego de té de 10 piezas, 1 micrófono; Base: $ 8.000.00

Exp. N.o 322|972. — 24 pares de chinelas, 19 piezas de porcelana; Base: pesos 9.600.00.

Exp. N.o 388|972. — 2 juegos de sábanas bordadas, 4 fundas, 2 colchas, 4 cortes de tela con 12 metros, 6 paños de cocina, 2 manteles de nylon, 3 alfombras, 9 toallas chicas 2 idem de baño 20 platos de loza, 1 juego de té de 18 piezas, 2 juegos de cremeras de 7 piezas cada una, 1 juego cubiertos de 48 piezas, 24 piezas de cubiertos funcional; Base: pesos 54.000.00.

Exp. N.o 389|972. — 2.000 láminas de afeitar; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 536|972. — 1 soporte bocina auto, 1 emblema idem, 2 goteras plástico, 2 protectores chapa, 1 respiro motor y paragolpes con soporte, todo para Volkswagen; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 537|972. — 2 juegos de té de 18 piezas cada uno y 4 tazas con platillos; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 619|972 — 2 cubiertas marca Firestone; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 960|972. — 2 lámparas aladino, 1 olla a presión de 10 litros, 72 mantillas lámpara aladino, 3 máquinas de picar carne, 50 latas de sardinas de 270 gramos cada una, 100 idem de 140 gramos cada una, 480 pilas chicas, 48 idem grandes, 1 valija 48 latas de sardinas de 370 gramos cada una, 6 idem de 270 gramos cada una, 18 pares de calcetines para niño, 5 latas de abacaxí, 1 lata de nescafé, 2 conjuntos paar niño 2 shorts idem, 1 tohalla baño, 2 pares de chinelas, 3 termos de 1 litro cada uno, 6 tapones para termo, 7 botellas de Whisky, 1 idem de coñac, 4 amortiguadores; Base: pesos 139.000.00.

Exp. N.o 961|972. — 12 encendedores, 24 cortaplumas chicos, 36 idem grandes y 1 máquina de afeitar; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 964|972. — 900 pilas chicas, 24 idem grandes, 60 idem medianas, 10 pares de sandalias para dama, 1 juego de cubiertos de 48 piezas, 44 latas de dulce de abacaxí, 128 latas de sardinas de 500 gramos cada una, 20 paraguas para dama, 48 pares de medias, 10 latas de palmito, 6 latas de café Dinamo, 1 juego de pistones para Volkswagen 11 toallas chicas, 10 idem comunes, 17 gruesas de botones para camisas, 9 rollos de elásticos de 10 metros cada uno, 1.900 latas de sardinas de 250 gramos cada una, 24 agujas de crochet, 185 docenas de pinzas para pelo, 106 pares de tiras para chinelas; Base: $ 320.000.00.

Exp. N.o 965|972. — 300 latas de sardinas chicas; Base: $ 21.000.00.

Exp. N.o 966|972. — 200 latas de sardinas chicas y 1.128 paquetes de refrescos; Base: $ 30.920.00.

Exp. N.o 1.525|972. — 1 máquina de picar carne, 1 lata de masa Vanil; Base: $ 15.500.00.

Exp. N.o 1.549|972. — 10 cajas de chiclets, 167 latas de sardinas chicas, 18 idem grandes, 1 pilot con paraguas, 4 pares de medias bombachas, 4 pares de medias, 1 sábana con 2 fundas, 1 toalla chica, 1 idem baño, 1 colcha de 2 plazas, 500 láminas de afeitar, 8 jarras de loza, 24 piezas de porcelana, 12 platos de loza, 1 juego de té de 17 piezas, 96 velas de cera, y 2 elásticos para camión; Base: $ [illegible]

Exp. N.o 2.349|972. — 144 pilas grandes; Base: $ 17.280.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse la oferta, el 30 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo, además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, noviembre 6 de 1972. — Receptor de Aduana, Joaquín P. Mendiondo.

20) (Cta. Cte) 10|pub. 32938 Nov.9-v.nov.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO ROMERO. Solicita la expedición de segunda copia de escritura", (L.o 18, F.o 172, N.o 540), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de Segunda Copia de la Escritura de testamento por ante el Escribano don Juan Oholeguy, el 6 de agosto de 1963, por la cual doña Silvana Casas de Baiz, otorgó testamento abierto disponiendo de sus bienes a favor del compareciente, Julio Romero.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan intereses en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 4.800.00 10|pub. 22283 Nov.9_v.nov.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DEPORTES SIRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al F.o 585 del libro 2 de contratos.

Denominación: Deportes Siré Ltda.

Socios: MANUEL ALFREDO SIRE MILANS y JACINTA ERCILIA MARTINEZ FORMELIANO.

Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles e inmuebles; artículos para deportes y todo lo anexo y afín.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 1.000.000.00 (100 cuotas de pesos 10.000.00 cada una), pertenece a los socios por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.

22) $ 7.500.00 10|pub. 22270 Nov.9_v.nov.22.

GARAT PROMOCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 190 al F.o 695 del libro 2 de contratos.

Denominación: Garat Promociones Ltda.

Socios: HUGO WALTER GARAT BUONOMO y LUIS EDUARDO GARAT BUONOMO.

Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles o inmuebles; promoción e intermediación publicitaria y propaganda.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.00 (50 cuotas de pesos 10.000.00 cada una) partenece a los socios por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.

22) $ 6.000.00 10|pub. 22278 Nov.9_v.nov.22.

RENSO LIMITADA

Contrato privado del 3 de agosto de 1972, inscripción en Registro N.o 792, F.o 2330, libro 1.

Socios: LUIS GOLDBERG, ROSA PERESAS y MARY ZIMET.

Objeto: Confecciones en general.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Luis Goldberg.

Capital: $ 305.000.00.

22) $ 3.000.00 10|pub. 22260 Nov.9_v.nov.22.

TITAN S. R. L.

Contrato privado del 1|5|71, inscripción en el Registro de Comercio N.o 451, al folio 1.568 del

libro 2 de contratos el 26|8|71.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: DANUBIO GALLO y MARIO RODRIGUEZ, por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Giro: fabricación de artículos de metal.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22196 Nov.9_v.nov.22.

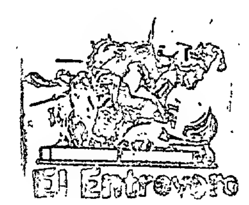
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 139.494. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por P. J. Carroll y Company Limited (Irlanda), solicita registrar marca HIGH KINGS, para clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22343 Nov.9_v.nov.22.

ACTA N.o 139.495. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca SPREMUNAN, para clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22342 Nov.9_v.nov.22.

ACTA N.o 1.681. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones por El Entrevero S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 22304 Nov.9_v.nov.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86. — Montevideo, setiembre 22 de 1972. — Ruben Arrolli por Bronmetal Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial para SILLA, y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22359 Nov.9_v.nov.22.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta mercería y quinielas de Obligado 1353 a Teresita Susana Esteva de Pérez con esta fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — MIRTHA BASTON DE PAOLILLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22352 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN PEDRO ALBA CANEPA prometió en venta a Carlos Alberto Lois García el 23|10|72 el comercio sito en la calle Brito del Pino 1398 (Montevideo). Acreedores: 25 de Mayo 477. Piso 2, Esc. 58.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22345 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a JUAN JOSE FERNANDEZ, panadería "La Oriental" sita en Melo, calle Rodó y Guazunambí. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JACINTO CARDOZO. — SONIA MOITIÑO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22259 Nov.9_v.dic.6.

Prometimos vender a Fanny Victoria Castro de Gazzaneo la "Farmacia Donadío" ubicada en la Av. San Martín N.o 2320 de esta ciudad, quien tomó posesión el día 2 de octubre de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio (ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — DOLORES NAVARRO DE FULGUERAL — ADOLFO FULGUERAL ZAS.
25) $ 8.400.00 20|pub. 22249 Nov.9_v.dic.6.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley N.o 14.038, el Banco Central del Uruguay ha resuelto efectuar un llamado a acreedores en moneda extranjera del Frigorífico Sudamericano S.A. para que en el término de diez días hábiles, a contar de la fecha de la presente publicación, se presenten en la Secretaría del Departamento de Cambios de dicho Instituto, con el justificativo de sus créditos.
27) (C. C.) 1|pub. 32994 Nov.9_v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera N.o C 134|972

Nuevo llamado a aspirantes para becas "Artigas" entre profesionales egresados en el año 1971.
El Consejo Directivo Central de la Universidad, con fecha 16|10|972, resolvió: 1) Visto que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Reglamento respectivo, anular el llamado para la adjudicación de Becas "Artigas" correspondiente al año 1972; 2) Agregar un artículo 7.o (Transitorio) por el año 1972, el Reglamento de las Becas "Artigas", con el siguiente texto:
"Art. 7.o (Transitorio). — Establécese que, por una sola vez, las Facultades deberán realizar un nuevo llamado a aspirantes entre el 1.o y el 30 de noviembre de 1972 con un plazo hasta el 31 de diciembre del mismo año para expedirse los Consejos respectivos".
En cumplimiento de la precedente resolución, llámase a aspirantes entre los profesionales egresados de la Facultad de Veterinaria en el período 1.o de enero - 31 de diciembre de 1971, para seleccionar hasta cuatro de ellos, con el objeto de proponerlos a la Universidad de la República a efectos de la adjudicación de las Becas "Artigas".
Los interesados deberán indicar:
a) los títulos, méritos, y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios;
b) la duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella;
c) el programa de trabajo que se propongan desarrollar.
Las solicitudes de inscripción se presentarán en papel florete, con una copia, adjuntando un sellado de $ 20.00 y timbres de biblioteca por valor de $ 20.00. Se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria, cualquier día hábil (lunes a viernes) de 8 a 12 horas.
Plazo de inscripción: 30 de noviembre de 1972 a la hora 12. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 1|pub. 32948 Nv.9-v.nv.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expte. 721.356. — Se notifica a la señorita Milka Radmilovich de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 10 de agosto de 1972 que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para dos Ayudantes del Depto. de Histología y Embriología, (números 323 y 316, R. 021|1, Esc. 2, grado 1), 10 horas designar a los bachilleres Daniel Rodríguez Ithurralde e Ivonne Bordabehere Flematti, para ocupar los cargos de referencia y de acuerdo a lo expuesto por la Cátedra, con carácter interino, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 30 de setiembre de 1972; y en carácter de suplente, a la bachiller Milka Radmilovich".
Expte. N.o 720.893. — Se notifica a los bachilleres Alan [illegible]enke y Juan A. Jubin, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 17 de agosto de 1972, que dice: "Atento a lo informado "in voce" por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Ayudante de Anatomía Patológica (N.o 2.002, R. 021|1, Esc. 2, grado 1), 10 horas, y de acuerdo a lo expresado por la Cátedra respectiva, designar al bachiller Luis Ballestrino Vigil para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión por concurso o transformación del mismo y no más allá del 31 de diciembre de 1972". — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 32926 Nv.9-v.nv.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Consejo (Despacho)

Se notifica a: Dr. Bernardo Borovich la siguiente resolución adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, en su sesión del 19 de octubre de 1972, (expedientes N.os 710.655 y 722.168):
"1.o) No habiéndose presentado el Dr. Bernardo Borovich a desempeñar sus tareas en el cargo de Asistente del Instituto de Neurología y de acuerdo al apercibimiento publicado en el "Diario Oficial", de fecha 28 de setiembre de 1972, aceptar la renuncia tácita, a partir del 4 de octubre de 1972.
2.o) Llamar a aspirantes para la provisión interina del cargo de referencia, hasta la provisión por concurso y no más allá del 28 de febrero de 1973".
27) (C.C.) 1|pub. 32925 Nv.9-v.nv.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expte. N.o 711.733. — Se notifica a los doctores Alberto M. Chiarino y Luis Esteban Crespo, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 16 de marzo de 1972, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Adjunto de Clínica Otorrinolaringológica (N.o 1.267, R. 1, grado 2), 24 horas y en consecuencia designar al doctor Luis E. Crespo, para ocupar el cargo de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario de tres años, a partir del 1.o de marzo de 1972".
Expte. N.o 710.025. — Se notifica a los señores Carlos Romero y Ruben Budelli, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 8 de junio de 1972, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos y pruebas para cuatro Adjuntos del Depto. de Biofísica (N.os 385, 384, 389 y 1.218, R. 1, Esc. 4, grado 2), 20 horas y en consecuencia designar al Dr. Carlos Romero y bachilleres Ruben Budelli, Jorge Castro y Elis Nunes de Langguth, para ocupar los cargos de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario de tres años".
Expte. N.o 711.729. — Se notifica al doctor Asdrúbal Silveri Mazzanti, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 20 de abril de 1972, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos y Pruebas para Adjuntos de Clínica de Traumatología y Ortopedia, (R. 1, grado 2), 24 horas, N.o 1.243, y en consecuencia designar al Dr. Jaime Queirolo Benedetti para ocupar el cargo de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario de tres años; y como suplentes a los doctores: 1) Jorge Borsani; 2) Eusebio Vaeza; 3) Asdrúbal Silveri".
Expte. N.o 713.846. — Se notifica al doctor Hedy Sívori, a la doctora Nélida Islas Barusso de Pérez y Dr. Gustavo Juan Crossa Irisarri, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 30 de diciembre de 1972 que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para tres Adjuntos de Clínica Ginecotocológica "B" (48 horas en régimen de alta dedicación horaria, con obligaciones en el Departamento de Emergencia), designar a los doctores Luis Pérez Villarejo, Jorge Burgos Pugliese y Carlos A. Tiscornia Grasso, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 31 de diciembre de 1972, a partir del 1.o de enero de 1972". — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 32924 Nv.9-v.nv.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

(Repartido N.o 70|72

Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

Asistente del Departamento de Astronomía y Física (con docencia de Estadística para Psicología) (Interino) (cargo N.o 271, Partida 973, Esc. 4, Grado 2, 24 horas semanales $ 37.600.00).
Ayudante del Instituto de Filosofía (Filosofía Latinoamericana) (Interino) (Cargo N.o 276, Partida 504, Esc. 4, Grado 1, 10 horas semanales $ 12.600.00).
Profesor de Psicología General I (Interino), (Cargo N.o 4, Partida 40, Esc. 2, Grado 5, 3 horas semanales $ 14.500.00.
Profesor de Matemáticas (Interino), (Cargo N.o 56, Part. N.o 95, Esc. 2, Grado 5, 3 horas semanales $ 14.500.00).
Profesor de Literatura Española (Interino) (3er llamado) (Cargo N.o 2, Part. N.o 20, Esc. 2, Grado 5, 12 horas semanales, $ 36.500.00).
Profesor de Psicología de las Edades (Interino, por licencia del titular) (2.o llamado) (Esc. 2, Grado 53 horas semanales $ 14.500.00).
Beca de Investigación del Departamento de Anatomía Microscópica y Citología

Plazo de presentación: 22 de noviembre, hora 12.

Concurso de méritos y pruebas para la provisión en efectividad de un cargo de:

Ayudante de Clase de Biología General y Experimental Cargo N.o 92, Partida 278, Esc. 2, Grado 1, 10 horas semanales).

Plazo de presentación: 8 de enero de 1973, hora 12.

Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20.00 y Timbre de Biblioteca de $ 20.00 (con dos copias en papel simple) acompañadas de una relación de méritos en papel simple, en triplicado y de los comprobantes respectivos. En el momento de la inscripción se exigirá: C.I.; Jura de la Bandera y Certificado de Enrolamiento.
Inscripciones y bases en la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
(Repartido N.o 71|72)
Becas Artigas

3er. llamado

Llámase a aspirantes para la adjudicación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de 4 Becas Artigas, entre egresados durante el período 1.o de enero - 31 de diciembre de 1971.
El Reglamento está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Juan L. Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas
Plazo de presentación: 30 de noviembre, hora 12. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32967 Nov.9_v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Sección Concursos

Llamado a aspirantes

Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
Llámase a aspirantes a las "Becas Artigas" entre Agrónomos egresados durante el período 1.o de enero _ 31 de diciembre del año 1971.
Los interesados podrán inscribirse en esta Sección todos los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11 horas hasta el día 6 de diciembre del corriente año inclusive.
La reglamentación vigente se encuentra a disposición de los interesados.
27) C. C.) 1|pub. 32966 Nov.9_v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Convocatoria

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión se resolvió convocar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

1 Profesor Adjunto de Física, Grado 3, 36 horas semanales. Definitivo. — (Mediante antecedentes). Los aspirantes deberán manifestar en el momento de la inscripción, su asentimiento para desempeñar el cargo con un horario semanal mayor, hasta el máximo de 48 horas, en el caso de que se dispusiera de recursos para ello.

Vencimiento de inscripciones: 4 de diciembre de 1972, a las 17 horas.
1 Ayudante de Farmacognosia, Grado 1, 18 horas semanales. Contratado por 4 meses.
Vencimiento de inscripciones: 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas.

5 Patrocinantes para contratos de Investigación (restringido a docentes de la Facultad con dedicación horaria a la investigación).
Vencimiento de inscripciones: 10 de noviembre de 1972, a la hora 17.

Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de 15 a 19 horas, excepto los días de vencimiento en que se recibirán únicamente hasta las 17 horas.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse acompañadas de un papel sellado de pesos 20.00 con timbre de biblioteca del mismo valor, una copia simple y relación de méritos en duplicado. — Sección Concursos y Comisiones.

27) C. C. 3|pub. 32963 Nov.9_v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Sección Personal (Llamados)

(Repartido N.o 488|972)

Llamado N.o 205. — Suplentes del Arquitecto Caridad en el cargo N.o 192, Ayudante del Instituto de Teoría y Urbanismo (I.T.U.).

Llámase a aspirantes para la suplencia del arquitecto Caridad en el Cargo N.o 192, Ayudante del I.T.U. de acuerdo a lo resuelto en el Expediente N.o 31.581 (por el período 6|10|972 al 31|12|972).
Escalafón: 4, Grado: 1, horario: 24 horas semanales, sueldo: $ 28.950.00.
Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entradas). Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.
Los interesados deberán presentar una solicitud en papel sellado de $ 20.00 con Timbres de Biblioteca por valor de $ 20.00.
Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 30 de noviembre de 1972. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Secc. Personal (Llamados).
27) (C. C.) 1|pub. 32993 Nov.9_v.nov 9.

AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por escritura que autorizó el escribano Carlos López Fernández el 7 de noviembre de 1972, José Di Matteo y Luisa Maio, autorizaron para ejercer el comercio y emancipar a su hijo Fernando Di Mateo.
Dicha escritura se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35, folio 73 del libro 1 de capitulaciones.
27) $ 450.00 1|pub. 22344 Nov.9_v.nov.9.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hago saber que con fecha 26 de setiembre de 1972 clausuré Homeopatía Cabral, con asiento en la calle San José 1022, Montevideo.
Acreedores: presentarse en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alberto Edifonso Cabral.
27) $ 5.600.00 20|pub. 22290 Nov.9_v.dic.6.

INTIMACION

Se intima al señor MAXIMO OLEAURRE SUAREZ a concurrir a sus tareas dentro de quince días a partir de la fecha (9|11|972), bajo apercibimiento de tenerlo como abandono del cargo. — E. R. Squibb y Sons Inter American Corporation, Sucursal Uruguay.
27) $ 1.500.00 5|pub. 22309 Nov.9_v.nov.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

LICORAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, se hace saber que Licoral Limitada ha solicitado la transformación de su régimen jurídico por el de Sociedad Anónima y la inscripción y aprobación de su estatuto que se transcribe a continuación.

Acta

Los socios de la sociedad de responsabilidad limitada, "Licoral Ltda.", Alejandro Juan Cammarota e Isabel Costas Pérez, resuelven por unanimidad: 1. Que la firma asuma la forma jurídica de sociedad anónima a cuyo efecto se conviene que don Eduardo C. Caselli Canel, adquiera la calidad de fundador, aprobándose el estatuto que se transcribe en esta acta. 2. Afectar en calidad de aporte a la sociedad anónima, el importe del capital social que asciende a $ 200.000 y las utilidades del ejercicio que ascienden a la suma de $ 1.507.186.60.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o La sociedad de responsabilidad limitada que ha girado hasta la fecha con la denominación "Licoral Limitada", de acuerdo al contrato del 3 de marzo de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 125, al folio 451, del libro N.o 1 de contratos, asume la forma jurídica de sociedad anónima con la denominación LICORAL LTDA. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas incluso alcohólicas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractiva, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que

representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus aciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, febrero 28 de 1971. — Alejandro Juan Cammarota. — Isabel Costas Pérez. — Eduardo C. Caselli Canel.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Alejandro Juan Cammarota, Isabel Costas Pérez y Eduardo C. Caselli Canel, todos orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "Licoral S. A." y personas de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de febrero de 1971. — Ana María Labanca.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de abril de 1972. — Señor Juez: al transformar la naturaleza jurídica de LICORAL LTDA. en sociedad anónima, corresponde se suprima de la denominación adoptada (artículo 1.o fs. 6) la palabra Ltda. Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga

de División: Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno. — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Acta. — Reunidos los fundadores de "Licoral Ltda. S. A." en formación, en el domicilio de la sociedad, resuelven por unanimidad, modificar la primera cláusula del artículo 1.o del estatuto, que quedará redactada así: La sociedad de responsabilidad limitada que ha girado hasta la fecha con la denominación "Licoral Limitada", de acuerdo al contrato del 3 de marzo de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 125, al folio 451, del libro número 1 de contratos, asume la forma jurídica de sociedad anónima con la denominación LICORAL SOCIEDAD ANONIMA. Para constancia firman la presente en Montevideo, a 22 de mayo de 1972, solicitando a la Escribana la certificación de firmas. — Alejandro Juan Cammarota. — Isabel Costas Pérez. — Eduardo C. Caselli Canel.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alejandro Juan Cammarota, Isabel Costas Pérez y Eduardo C. Caselli Canel, fundadores de "Licoral Ltda. S. A." y personas de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente, previa lectura y ratificación de los firmantes, en Montevideo, mayo 22 de 1972. — Ana María Labanca.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de julio de 1972. — Señor Juez: con la redacción dada la artículo 1.o, según acta glosada a fs. 18, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la gestión de transformación de su naturaleza jurídica de la sociedad LICORAL LTDA. en sociedad anónima. Oficial. Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

5597. — Montevideo, 24 de agosto de 1972. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por los Ministerios Públicos e Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de LICORAL S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse los desgloses, expídase testimonio y archívese. Honorarios fictos: pesos 15.000. — Leites. — Manuela Failache.

La resolución fue notificada con fecha 27 de setiembre de 1972. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 24 de octubre de 1972 con el N.o 130 al folio 490 del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.

$ 24.950.00. — 1|pub. — 21881.

ANALI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Pereira Manelli se hace saber que ANALI SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ANALI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 15.000.000 (quince millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatuda.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinereman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de ANALI S. A. y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 28 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

5726. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ANALI S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Dardo Salgado.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de octubre de 1972 con el N.o 127 al Fo. 489 del libro número 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni Director.

Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$20.284.00 1|pub. 22120.

VILLAMIL S. A.

(Inscripción N.o 42.921)

Isidoro de María 1317

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	4.120.392.19
Mercaderías	"	8.549.018.00
Títulos	"	80.558.80
Maquinarias y Muebles	"	4.251.028.13
Vehículos	"	716.062.50
	$	17.717.559.62

Pasivo —

Capital y Reservas	$	6.239.522.69
Acreedores Varios	"	10.692.117.65
Utilidades	"	785.919.28
	$	17.717.559.62

Balance de resultados del 1.o de noviembre de 1970 al 31 de octubre de 1971

Pérdidas —

Retribuciones de Servicios	$	6.718.382.08
Leyes Sociales	"	2.426.520.95
Int., Seguros, Alquileres...	"	5.282.988.84
Gastos Generales	"	5.668.571.00
Deudores Incobrables	"	893.716.00
Impuestos y Timbres	"	5.540.916.00
Utilidades	"	785.919.28
	$	27.315.514.15

Ganancias —

Mercaderías Generales	$	26.994.961.15
Ingresos Varios	"	320.553.00
	$	27.315.514.15

Distribución de utilidades

Por resolución de la asamblea general ordinaria del 3 de diciembre de 1971 las utilidades se destinaron a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 3 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran cop. a Fs. 20 y 21 del Libro Copiador de Balances certificado el 21 de abril de 1960.

$ 7.560.00 — 1|pub. — 8505.

SAINT HNOS. DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 14.633)

Avda. Gral. San Martín 2842

Balance general al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja y bancos	$	55.375.795.54
Deudores varios, depósitos en Consig. por Import. y Dep. en Gtía.	"	75.081.285.58
Materias primas, Mat. y productos elaborados	"	126.715.105.19
Acc. y títulos Hipotec.	"	9.063.032.70
Inm., Maq., Herra., Inst. muebles y útiles y Rod.	"	114.983.482.72
Gtos. Adel. y marcas	"	2.026.426.23
Cuentas de orden	"	120.735.590.00
	$	503.983.717.96

Pasivo —

Cuentas a pagar, Acreed. varios, Imp. y Rem. a pagar	"	40.781.832.98
Prov. y revisiones	"	68.739.485.66
Capital Suscr. y Real.	"	157.693.600.00
Res. por Rev. Act. Inm...	"	46.813.045.17
Res. Extra. y para Amp. Eq. Product.	"	304.247.04
Ganan. y pérdidas	"	68.815.917.11
Cuentas de orden	"	120.735.590.00
	$	503.983.717.96

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de noviembre de 1971

Debe —

Amort., sueldos, Comis. Jubilac., Propag., Gtos. de despacho, seguros y varios	$	178.279.554.85
Interes., Comis., Imp. y previsiones	"	58.919.355.15
Saldo utilidad Ejerc. Ant.	"	8.901.233.25
Utilidad del ejercicio	"	60.014.683.86
	$	306.114.827.11

Haber —

Saldo ejercicio anterior	$	8.901.233.25
Mercad. Inter. y rescate Deud. morosos	"	296.808.270.43
Otros ingresos	"	405.323.43
	$	306.114.827.11

Distribución de utilidades

A Directorio 10 o|o a c|Dir.	$	4.801.174.72
A dividendo 23 o|o s|pesos 157.693.600.00 en acciones a la par	"	36.269.528.00
5 oo s|$ 157.693.600.00 en efectivo	"	7.884.680.00
Saldo para el nuevo Ej. 1971|72	"	19.960.534.39
	$	68.915.917.11

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 155, del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1951.

$ 9.000.00 — 1|pub. — 8512.

PATRIMONIAL ARAUCANA S. A.

(Inscripción N.o 36.835)

Misiones 1282

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Inmuebles	629.613.32
ACSA	88.817.58
Pérdidas Ej. 1961|62	34.296.43
D.G.I. - Anticipos	66.292.00
Deudores Varios	2.619.055.14
Cargos Diferidos	93.936.00
	3.531.210.47

Pasivo —

Capital	300.000.00
Utilidades a Distribuir	1.791.975.83
Fondo de Reserva	613.438.05
ACSA	138.495.59
Gastos a Pagar	312.000.00
Acreedores Fiscales	375.301.00
	3.531.210.47

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

Gastos Adm. Inmuebles	763.491.00
Gravámenes Legales	674.840.00
Comisiones	3.188.00
Intereses	52.776.00
Utilidad del Ejercicio	695.579.00
	2:189.874.00

Ganancias —

Alquileres	2.189.874.00
	2:189.874.00

Utilidades a distribuir

Utilidades	695.579.00
	695.579.00

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de octubre de 1957.

$ 5.400.— — 1|pub. — 8548.

FINUR S. A.

(Inscripción N.o 2.685)

Cerrito 597

Balance general al 31 de diciembre de 1971
Cerrito 597

Activo —

Caja y bancos	$	251.856.07
Inmuebles	"	270.322.27
Títulos y acciones	"	1.901.417.96
Pérdidas	"	72.309.05
	$	2.495.905.35

Pasivo —

Acreedores	$	24.335.20
Capital	"	2.000.000.00
Fondos de reserva	"	471.570.15
	$	2.495.905.35

Cuadro de resultados

Debe —

Saldo anterior	$	32.192.66
Impuestos y gastos	"	1.023.750.39
	$	1.055.943.05

Haber —

Alquileres y dividendos	$	983.634.00
Pérdidas	"	72.309.05
	$	1.055.943.05

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes se hallan copiados a folio 39 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de marzo de 1951.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 8545.

CARTONERA Y PAPELERA PANDO S. A.

(Inscripción N.o 501)

Pando

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	4.563.950.89
Deudores por ventas	"	41.234.206.00
Mercaderías y materias primas	"	24.628.157.87
Terrenos	"	424.450.52
Edificios	"	21.582.652.82
Mobiliarios	"	255.128.84
Maquinarias	"	48.051.200.75
Instalaciones	"	1.514.145.25
Equipo de locomoción	"	1.813.938.55
Trabajos en ejecución	"	2.362.863.71
	$	146.430.695.20

Pasivo —

Acreedores por compras	$	5.011.476.00
Bancos	"	6.972.480.00
Oficinas recaudadoras	"	12.816.526.71
Sueldos y comisiones pendientes de pago	"	2.644.594.20
Créditos varios	"	3.330.000.00
Préstamos particulares	"	2.000.000.00
Capital social integrado	"	60.000.000.00
Fondo de reserva	"	22.517.187.63
Reservas especiales	"	3.000.000.00
Reservas ampliación Epo. productivo	"	15.281.147.86
Utilidades	"	12.857.282.80
	$	146.430.695.20

Cuenta de ganancias y pérdidas

1.o de enero — 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Utilidades brutas sobre ventas	—	71.450.910.53
	$	71.450.910.53

Pérdidas —

Sueldos y comisiones	$	13.098.014.19
Cargas sociales	"	26.018.264.62
Impuestos	"	8.929.416.14
Fletes	"	2.408.257.00
Gastos de cobranzas	"	662.800.54
Propaganda	"	222.495.00
Limpieza	"	244.170.33
Consumos de útiles	"	279.432.00
Teléfono, telegramas, correspondencias	"	392.491.05
Luz	"	231.009.00
Varios	"	56.137.36
Intereses	"	6.051.140.50
	$	58.593.627.73
Utilidades del ejercicio	"	12.857.282.80
	$	71.450.910.53

Aplicación de las utilidades

Fondo de reservas 10 por ciento	$	1.285.728.28
Reservas especiales	"	11.571.554.52
	$	12.857.282.80

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 26 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 476 y 477 del libro Copiador, certificado el 21 de julio de 1953 en el Juzgado Letrado de Canelones.

$ 9.000.00. — 1|pub. — 8519

PATRIMONIAL ARAUCANA S. A.

(Inscripción N.o 36.835)

Misiones 1282

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Inmuebles	629.613.32
Deudores varios	293.491.27
D.G.I. - Anticipos	22.084.00
Pérdidas Ej. 1961|62	34.296.43
A.C.S.A.	283.640.84
	1.263.125.86

Pasivo —

Capital	300.000.00
Utilidades a distribuir	963.125.86
	1.263.125.86

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1969

Pérdidas —

Comisiones	65.608.12
Gastos Adm. inmuebles	63.681.28
Gravámenes legales	167.692.20
Utilidad del ejercicio	349.687.81
	646.669.41

Ganancias —

Alquileres	646.669.41
Utilidades a utilidades a distribuir	349.687.81

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs .13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de octubre de 1957.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 8546.

FRANCISCO SARUBBI S. A.

Piriápolis

(Inscripción N.o 17.793)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	1.768.356.00
Deudores	"	15.942.546.00
Oficinas recaudadoras	"	231.410.00
Mercaderías	"	22.122.857.00
Terrenos	"	1.418.329.00
Edificios	"	1.710.299.00
Equipo locomoción	"	1.762.001.00
Mobiliario y equipo oficina	"	1.00
Maquinarias e instalaciones	"	1.00
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	44.970.830.00

Pasivo —

Acreedores por compras	$	17.675.202.00
Bancos	"	4.000.000.00
Créditos varios	"	380.000.00
Capital integrado	"	2.000.000.00
Reservas	"	4.973.295.00
Reservas varias	"	26.705.00
Reservas especiales	"	10.269.006.00
Utilidades	"	5.631.622.00
Depositantes de acciones garantía	"	15.000.00
	$	44.970.830.00

Estado demostrativo de resultados

1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Utilidades brutas	$	17.045.050.00
	$	17.045.050.00

Pérdidas —

Sueldos	$	3.275.569.00
Impuestos y cargas sociales	"	5.512.985.00
Propaganda	"	78.134.00
Teléfono y telegramas	"	171.616.00
Luz y agua	"	246.876.00
Amortizaciones	"	796.279.00
Consumo de útiles	"	358.400.00
Seguros	"	441.533.00
Intereses	"	300.000.00
Gastos generales	"	232.006.00
	$	11.413.428.00
Utilidades líquidas	"	5.631.622.00
	$	17.045.050.00

Aplicación de las utilidades

Reservas	$	5.631.622.00
	$	5.631.622.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folio 94 del Copiador, certificado en Maldonado el 8 de marzo de 1949

$ 7.200.00. — 1|pub. — 8520.

PATRIMONIAL ARAUCANA S. A.

(Inscripción N.o 36.835)

Misiones 1282

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Inmuebles	629.613.32
A.C.S.A.	97.038.58
Pérdidas Ej. 1961|62	34.296.43
D.G.I. - Anticipos	32.548.00
Deudores varios	1.255.279.14
	2.048.775.47

Pasivo —

Capital	300.000.00
Utilidades a distribuir	1.096.396.83
Fondo de reserva	613.438.05
A.C.S.A.	38.940.59
	2.048.775.47

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Comisiones	87.466.53
Gravámenes legales	456.336.60
Gastos Adm. inmuebles	395.391.88
Utilidad del ejercicio	746.709.02
	1.685.904.03

Ganancias —

Alquileres	1.684.286.03
Bonificaciones fiscales	1.628.00
	1.685.904.03
Utilidades a distriburi	746.709.02
	746.709.02

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de octubre de 1957.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 8547.

LAYE S. A.

(Inscripción N.o 113.526)

Isla de Gorriti 819 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	2.032.95
Inmuebles	400.000.00
Instalac., Mueb. y Utiles	161.860.00
	563.892.95

Pasivo —

Acreedores Varios	179.741.00
Bancos	249.925.00
Capital Integrado	100.000.00
Utilidades a Distribuir	34.226.95
	563.892.95

Estado de resultados
al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Distribuidoras de Películas..	203.228.42
Sueldos	22.875.00
Alquileres	31.420.00
Agua, Luz y Teléfono	53.629.04
Gastos Generales	133.803.70
Gravámenes Legales	55.831.39
Utilidades del Ejercicio	33.045.45
	533.833.00

Ganancias —

Venta de Entradas	533.833.00
	533.833.00

Utilidades a fondo de reserva

Capital autorizado	100.000.00
	100.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 27 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en folio 15 del Libro Inventario certificado el 3 de junio de 1964, anotado con el N.o 10, folio 154, legajo 1, del Libro de Matrículas del Registro de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 5.040.— — 1|pub. — 8549.

LAYE S. A.

(Inscripción N.o 113.526))

Isla de Gorriti 819

Maldonado

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	127.757.62
Inmueblise	400.000.00
Instalaciones, muebles y útiles	161.860.00
	689.617.62

Pasivo —

Banco República	156.175.00
Capital integrado	100.000.00
Utilidades a distribuir	433.442.62
	689.617.62

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Distrib. de películas	385.476.90
Alquileres	370.875.00
Sueldos	77.735.00
Gravámenes legales	115.348.10
Agua, luz y teléfono	96.131.14
Rep. y mantenimiento	250.000.00
Gastos generales	299.166.19
Util. del ejercicio	399.215.67
	1.993.948.00

Ganancias —

Venta de entradas	1.993.948.00
	1.993.948.00

Utilidades a fondo de reserva.

Capital autorizado	100.000.00
	100.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 27 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en folio 19 del libro Inventario certificado el 3 de junio de 1964 anotado con el N.o 10, folio 154, legajo 1 del libro de Matrículas del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 5.040. — 1|pub. — 8550.

LAYE S. A.

(Inscripción N.o 113.526)

Isla de Gorriti 819

Maldonado

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	298.708.31
Inmuebles	400.000.00
Instal., muebles y útiles....	2.211.860.00
	2.910.568.31

Pasivo —

Acreedores varios	2.000.000.00
Capital integrado	100.000.00
Util. a distribuir	810.568.31
	2.910.568.31

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Distrib. de películas	1.314.253.40
Sueldos	276.043.00
Alquileres	1.063.500.00
Fletes	216.362.69
Gravámenes legales	512.988.30
Agua, luz y teléfono	251.173.87
Intereses, comisiones	314.218.52
Rep. y mantenimiento	570.830.05
Gastos generales	768.460.48
Util. del ejercicio	377.125.69
	5.664.956.00

Ganancias —

Venta de entradas	5.664.956.00
	5.664.956.00

Utilidades a fondo de reserva.

Capital autorizado	100.000.00
	100.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 27 agosto 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en folio 23 del libro Inventario certificado el 3 de junio de 1964, anotado con el N.o 10, folio 154, legajo 1 del libro de Matrículas del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 5.400. — 1|pub. — 8551.

LAYE S. A.

(Inscripción N.o 113.526)

Isla de Gorriti 819

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	1.036.591.25
Inmuebles	400.000.00
Instalaciones, muebles y útiles	2.248.360.00
	3.684.951.25

Pasivo —

Acreedores varios	2.000.000.00
Capital integrado	100.000.00
Utilidades a distribuir ..	1.584.951.25
	3.684.951.25

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Distribuidoras de películas	3.420.020.2[illegible]
Sueldos	456.746.00
Alquileres	1.258.400.00
Gastos generales	1.190.762.62
Gravámenes legales	907.395.80
Rep. mantenimiento ...	979.396.33
Gastos de administración	1.238.151.08
Utilidades del ejercicio .	774.382.94
	10.525.255.00

Ganancias —

Venta de entradas	10.525.255.00
	10.525.255.00

Utilidades a fondo de reserva. Capital autorizado	100.000.00
	100.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 27 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en folio 28 del libro Inventario, certificado el 3 de junio de 1964, anotado con el número 10, folio 154, legajo 1, del libro de matrículas del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 8552.

LAYE S. A.

(Inscripción N.o 113.526)

Isla de Gorriti 810

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	1.859.518.50
Inmuebles	400.000.00
Instalaciones, muebles y útiles	2.248.360.00
	4.507.878.50

Pasivo —

Acreedores varios	1.912.260.50
Capital integrado	100.000.00
Utilidades a distribuir ..	2.495.618.00
	4.507.878.50

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Distribuidoras de películas	3.932.077.00
Sueldos	655.433.00
Alquileres	1.205.900.00
Rep. mantenimiento	1.067.172.00
Gravámenes legales	962.227.10
Gastos generales	1.594.995.73
Propaganda	1.449.740.00
Gastos administración ..	1.021.123.42
Utilidad del ejercicio ...	910.666 75
	12.799.335.00

Ganancias —

Venta de entradas	12.799.335.00
	12.799.335.00
Utilidades a fondo de reserva. Capital autorizado	100.000.00
	100.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 27 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 30 y 31 del libro Inventario, certificado el 3 de junio de 1964, anotado con el N.o 10, folio 154, legajo 1, del libro de matrículas del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 5853.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.387	1.130	999	816	934	764	707	738	1.196
Quiebras y Concursos	—	438	90.	384	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	3.616	3.350	3.697	3.568	3.718	2.703	3.940	3.092	3.630
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07	3.068	3.147	3.189	2.779	2.560	2.840	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17 370	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	6.	638	618	501	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.966	1.998	1.876	2.087	1.714	1.540	1.238	1.297	1.268	1.404
Balances Particulares	8.783	8.870	4.88.	6.008	8.126	11.061	8.581	7.137	7.458	6.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	54	—	246
Juicios Ejecutivos	2.342	1.438	1.29.	1.067	763	273	—	—	18	4
Expropiaciones	76	94	134	80	153	118	149	331	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	101	100	93	105	777	124	219	133
Propiedad Literaria	359	466	406	411	381	329	256	237	260	319
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95.	1.361	945	1.678	1.379	2.459	3.442	1.371
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93.	—	1.029	1.258	515	490	—	1.778
Prescripciones	—	58	10.	127	84	113	142	124	160	173
Emplazamientos	—	108	1	07	6	167	170	224	469	676
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	36
Segundas Copias	—	4	—	3	—	—	92	95	138	18
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	146
	46.906	46.918	46.067	47.409	44.421	48.263	46.348	44.101	50.747	46.37[illegible]

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponde, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.